

BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION



Buenos Aires, martes 17 de setiembre de 1974

NUMERO

22.995

AÑO LXXXII

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Jean Michele

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Bindo B. Caviglione Fraga, interinamente a cargo de este Juzgado, secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Escritura número trescientos ochenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el doce de setiembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribana autorizante, regente del Registro 575, comparecen los señores José Ruzal, de 48 años de edad, con libreta de enrolamiento 4.149.236, domiciliado en Rosario 226, en esta ciudad y Marcos Satz de 51 años de edad, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal, número 1.989.018, domiciliado en Honorio Pueyrredón 1340, en esta ciudad, ambos son argentinos, casados, comerciantes, personas hábiles y de mi conocimiento. — Doy fe. — Así como de que dice: I. — Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto. — Artículo primero: La sociedad se denomina JEAN MICHELE SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, calle Lavalle dos mil trescientos seis, tercer piso, Capital, el que podrá ser modificado por resolución de la asamblea de accionistas, de acuerdo a las disposiciones vigentes, debiendo publicarse en el Boletín Oficial, inscribirse en el Registro Público de Comercio y ser comunicado al organismo de contralor. — El directorio podrá instalar agencias, sucursales, talleres o fábricas, en cualquier punto del interior del país. — Artículo segundo — Su duración es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero — Tiene por objeto, realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la compra y venta de prendas de vestir para damas. — Industriales: Mediante la fabricación de prendas de vestir para damas. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo cuarto. — El capital social es de veinte mil pesos ($ 20.000,00) representado por dos mil acciones de diez pesos ($ 10.—) valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la ley número 19.550. — Artículo quinto. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto. — Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley n0mero 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo. — En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la ley número 19.550. — Administración y Representación. — Artículo octavo. — La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de cuatro con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores, en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: cien pesos, los que quedarán depositados en la caja social hasta que la asamblea apruebe la gestión de los mismos. — Artículo décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número 5.965|63. — Puede en consecuencia, celebrar, en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas, poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y al vicepresidente, en forma indistinta, quienes tienen también indistintamente el uso de la firma social. — Fiscalización. — Artículo undécimo. — La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. Asambleas. Artículo duodécimo. — Toda asamblea puede ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley número 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede mdificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio, publicarse en el Boletín Oficial y comunicarse a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto. — La liquidación de la entidad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre. — Acciones suscripción. — Clase de acción. — Monto integración. — Naturaleza del aporte, aporte. — Modalidad. — José Ruzal, 1.000, ordinarias, 250. Dinero en efectivo 25 o|o. — Marcos Satz, 1.000, ordinarias 250. Dinero en efectivo, 25 o|o, 2.000, ordinarias, 500. — Dinero en efectivo, 25 o|o — Las acciones emitidas y suscriptas son ordinarias, al portador, con derecho a un voto por acción, y se integran en un 25 o|o (veinticinco por ciento) en el acto, y se cumplirá mediante depósito en el Banco de la Nación Argentina. — III. — Se designa para integrar el directorio: presidente a José Ruzal. — Vicepresidente a Marcos Satz. — Y órgano fiscalizador: síndico titular a Marcelo Pariewski y síndico suplente a don Abel Horacio Bradichansky. — IV. — Se autoriza a Marcelo Pariewski y|o Carlos Paulero a fin de que, en forma conjunta, separada, alternada e indistintamente, puedan aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — También están presentes los señores: Marcelo Pariewski, de 51 años de edad, casado, contador público nacional, con matrícula individual número 4.074.803, domiciliado en Lavalle 1362, en esta ciudad, y Abel Horacio Bradichansky, de 28 años de edad, soltero, abogado, con cédula de identidad número 5.124.669, domiciliado en Lavalle 1362, en esta ciudad, ambos son argentinos, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Así como de que concurren a fin de manifestar su conformidad y aceptación con la designación que les fuera otorgada. — Previa lectura, los comparecientes ratifican lo expuesto y firman —como acostumbran hacerlo— ante mí, doy fe. — J. Ruzal. — Mario Satz. — M. Pariewski. — A. H. Bradichansky. — Ante mí: J. M. H. de Mirat Gamboa. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz doy fe. — Para la sociedad expido este primer testimonio, en cuatro sellados de actuación notarial, numerados correlativamente del A catorce millones novecientos veintisiete mil ciento siete al A catorce millones novecientos veintisiete mil ciento diez, que firmo y sello en el lugar y fecha del otorgamiento. — J. M. H. de Mirat Gamboa, escribana. — Modificación de estatuto social: Jean Michele S.A.C. e I. — Escritura número doscientos uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el tres de junio de mil novecientos setenta y cuatro ante mí, escribana autorizante, regente del registro 575, comparecen los señores: José Ruzal, de 48 años de edad, con libreta de enrolamiento número 4.149.236, domiciliado en Rosario 226, en esta ciudad, y Marcos Satz, de 51 años de edad con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 1.989.018, domiciliado en Honorio Pueyrredón 1340, en esta ciudad, ambos son argentinos, casados, comerciantes; personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Así como de que dicen: que por escritura de fecha 12 de setiembre de 1973, pasada ante mí, al folio 1011 de este mismo registro a mi cargo, constituyeron la sociedad Jean Michele Sociedad Anónima, Comercial e Industrial. — El testimonio respectivo se halla en trámite de aprobación en la Inspección General de Personas Jurídicas.



— Que a fin de dar cumplimiento a las observaciones realizadas por dicha dirección, vienen por la presente, a modificar los artículos primero, quinto y décimo y el párrafo II de las constancias del estatuto de Jean Michele Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, los que quedan redactados de la siguiente manera: Artículo primero: La sociedad se denomina Jean Michele Sociedad Anónima, Comercial e Industrial. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Lavalle 2306, tercer piso, Capital Federal, el que podrá ser modificado por resolución de la asamblea de accionistas, de acuerdo a las disposiciones vigentes. — Artículo quinto: Las acciones serán nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo noveno del decreto ley número 5965|63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a dos o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y al vicepresidente, en forma indistinta. — II. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de acciones — Monto integración — Naturaleza del aporte — Modalidad. — José Ruzal 1.000 ordinarias $ 2.500 dinero efectivo 25 o|o. — Marcos Satz 1.000 ordinarias $ 2.500 dinero efectivo 25 o|o. — Las acciones emitidas y suscriptas son ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a un voto por acción y se integran en un 25 o|o en este acto y se cumplirá mediante depósito en el Banco de la Nación Argentina. — Los comparecientes me solicitan que expida testimonio de la presente a los fines de su presentación en la Inspección General de Personas Jurídicas y posterior inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Previa lectura, los comparecientes ratifican lo expuesto y firman como acostumbran hacerlo, ante mí, doy fe. — José Ruzal. — Marcos Satz. — J. M. H. de Mirat Gamboa. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, J. M. H. de Mirat Gamboa, al folio 474 del registro 575 a mi cargo. — Para la sociedad expido este primer testimonio en dos fojas electrostáticas que firmo y sello en lugar y fecha del otorgamiento. — J. M. H. de Mirat Gamboa, escribana.

Buenos Aires, agosto 26 de 1974.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 810 e. 17|9 Nº 91.986 v. 17|9|74

Farmasa

Farmacéutica Argentina

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA Nº 464 del 27 de mayo de 1974, pasada ante el escribano Héctor M. Sarasa al Fº 1.424 del Registro 168 de su adscripción, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "FARMASA-FARMACEUTICA ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA", inscripta en el citado Registro el 10 de noviembre de 1971, número 4002, Fº 224, Lº 75, Tº A de estatutos nacionales, confirió poder amplio de administración a Domingo Néstor Di Mundo, Roberto Luis Sivori, Jorge Zapata, Angel Silvio Pestarino, Mario Panelo, Antonio Oscar Barredo, José Toribio Ballesteros, Enrique Santos Bachiller, Primitivo Barra, Ricardo Carlos Résora, Emilio Arinci, Eduardo Segarra, Juan Carlos Desimone y Juan Carlos Barletta, para que en su nombre y representación y actuando en la forma consignada, intervengan en todos los actos y con las facultades que se mencionan en el mismo. — Por igual acto se revocó el mandato conferido a Edgardo Augusto Travaglini y otros inscriptos en el expresado Registro el 22 de junio de 1971, Nº 168, Fº 343, Lº 73 de Poderes.

Buenos Aires, agosto 13 de 1974. — Tatiana Schifris, secretario.

$ 82,50 e.17|9 Nº 90.376 v.17|9|74

Ca-En-Co

SOCIEDAD ANONIMA
CONSTUCTORA, INMOBILIARIA
FINANCIERA Y COMERCIAL

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, hácese saber por un día:

QUE POR ASAMBLEA de 7|7|72, resolución I.G.P.J. 3.931, del 21|12|73, y escritura 77, de 19|4|74, escribano Reinaldo S. Glasman, la entidad que se menciona reforma su estatuto: "1) La sociedad anónima constituida con el nombre de "CA-EN-CO, SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y COMERCIAL" se rige por los presentes estatutos y las disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. La sociedad tiene su domicilio legal en José Hernández 2493, Capital Federal. El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2) La duración de la sociedad es de 99 años, contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — 3) La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: Dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o en el extranjero a la siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de artículos para la construción y electricidad así como bienes semovientes, máquinas, mercaderías y productos de toda clase, materias primas elaboradas o a elaborarse, con destino a la construcción, mandatos, consignaciones y representaciones dentro del ramo de la construcción e inmobiliario. — b) Construcciones e Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y contrucción en general de inmuebles, urbanos y rurales, por cualquiera de las formas y sistemas de propiedad que permitan las leyes en vigencia y que en el futuro se dicten. — c) Financieras: Por préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, por cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, todo ello relacionado con la actividad principal. Se excluyen expresamente las operaciones comprendidas en la ley 18.061, y toda otra por la cual se requiera concurso público; para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquel. — 4) El capital social se fija en $ 1.300.000, representado por acciones de 1 peso valor nominal cada una y dividido en 130 series iguales. — 5) Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a dividendo de pago preferente, acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles e no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscrita confiere un voto. Las acciones ordinarias de voto plural, podrán conferir hasta 5 votos, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas dan derecho a un voto o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto podrán ejercerlo en caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades, y durante el tiempo que esa situación se mantenga. — 6) Por resolución de asamblea, el capital social puede elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. La resolución pertinente debe elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por 3 días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Salvo que la emisión de acciones tuviera destino especial en interés de la sociedad, en cuyo caso deberá cumplimentarse lo dispuesto por el art 197 de la Ley 19.550, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán prioridad en la suscripción de las acciones, dentro de estas mismas y en proporción a las que posean. — Este derecho debe ejercerse dentro de 30 días siguientes al de la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del art 193 de la Ley de Sociedades Comerciales. — 7) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio, compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de 2 y un máximo de 7, con mandato por 3 años, siendo reelegibles. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales, o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General, y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número y por el mismo plazo. — — En el caso las vacantes se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de elección. — Los directores, en su primera sesión designan Presidente y Vicepresidente; este último reemplaza al primero en su ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la mayoría de sus miembros y adopta resoluciones por mayoría de votos presentes. — Los miembros del Directorio deben depositar por lo menos $ 1.000, en efectivo, cada uno, durante todo el término de su gestión. — 8) El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer, incluso aquellas para las cuales se requiere poder especial, conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos y contratos, comprar, vender y gravar inmuebles, y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aiers, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal es ejercida por el Presidente, o el Vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones, en uno o más gerentes, cuya designación puede recaer en los miembros del Directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será po rla asamblea. — 9) La fiscalización de la sociedad la ejerce un Síndico, que designará la asamblea ordinaria, juntamente con un suplente; este reemplazará al primero, en caso de ausencia o impedimento. — Su mandato dura 3 ejercicios. — Tiene las facultades del art. 294 de la Ley de Sociedades Comerciales, y la remuneración que le determine la Asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — 12) Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del art. 235 de la Ley 19.550, se convocan mediante anuncios publicados por 5 días, con 10 por lo menos y no más de 30 de anticipación a la fecha de celebrarse. — El Directorio citará en primera y segunda convocatoria simultáneamente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 237 de la Ley 19.550. — Se considerarán constituida en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto, con derecho a voto, en el caso de ordinarias y con el 60 o|o, en las extraordinarias; en la segunda citación, tanto para las ordinarias como para las extraordinarias la asamblea se considerará constituida cualquiera sea el número de esas acciones presentes. — Las resoluciones se adoptan por mayoría absoluta de votos presentes. — En los supuestos especiales que legisla el último apartado del art. 244 de la Ley 19.550, se estará tanto en primera como en segunda convocatoria a lo establecido en dicho precepto legal. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio. — 13) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) 5o|o, como mínimo, hasta alcanzar el 20 o|o del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al Directorio, dentro del porcentaje legal y Síndico, en su caso. — c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso. — d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva, o al destino que deterine la Asamblea. — Los dividendos se pagan en proporción a las integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad, a los 3 años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — 12) La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Entrelíneas: del 21|12|73. Vale.

Buenos Aires, agosto 14 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 525 e.17|9 Nº 90.143 v.17|9|74

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

Santa Ana

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO Nº 3.496. — Primer Testimonio. — Escritura número mil cuatrocientos cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante comparecen doña Benita García de Aulet, nacida el 13 de enero de 1900, viuda de sus primeras nupcias con Heriberto Curiel Aulet, argentina, profesora, domiciliada en esta ciudad calle Viamonte 2040, Libreta Cívica número 3.396.552; doña Ana María Aulet García de Villa, nacida el 25 de diciembre de 1930, casada en segundas nupcias con Juan Carlos Villa, argentina, abogada, domiciliada en esta ciudad calle Viamonte 2040, tercer piso "C", Cédula de Identidad de Policía Federal Nº 2.615.891; don Juan Carlos Villa, nacido el 15 de abril de 1918, casado en primeras nupcias con Ana María Aulet García, argentino, militar, domiciliado en esta ciudad calle Viamonte 2040, Libreta de Enrolamiento Nº 3.230.556 y don Florencio Eduardo Aulet, nacido el 4 de julio de 1934, casado en primeras nupcias con Emma Lercaro, argentino, comerciante, domiciliado en esta ciudad, calle Viamonte 2040, Libreta de Enrolamiento Nº 4.139.758; todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que con arreglo a lo dispuesto por el artículo 1.061 del Código Civil y a la Ley Nacional Nº 19.550, vienen por el presente y en el carácter de únicos titulares a confirmar la constitución de "Santa Ana, Sociedad en Comandita por Acciones" a fin de salvar el vicio de constitución por la no identificación de socios comanditarios, sociedad cuyo capital social asciende a ocho mil pesos de curso legal y que fuera constituida por escritura pública del 4 de abril de 1962, ante el autorizante al folio 684 del protocolo de ese año y este Registro, modificada posteriormente en su cláusula supletoria por escritura también otorgada ante el autorizante el 5 de octubre de 1962, al folio 2.550 del protocolo de ese año y este Registro, ambos instrumentos que en sus testimonios originales tengo a la vista se inscribieran en el Juzgado Nacional de Registro de esta ciudad, el primero de ellos el 12 de abril de 1962, bajo el número 232, folio 206, libro 237 de Contratos Públicos, y el segundo de ellos el 6 de agosto de 1963, al número 495, folio 430, Libro 237 de Contratos Públicos. — Que a la fecha la señora Benita García de Aulet reviste la calidad de socia comanditada, cuyo carácter acredita con los instrumentos relacionados y los señores Juan Carlos Villa, Florencio Eduardo Au-

let y doctora Ana María Aulet García de Villa es de socios comanditarios con los siguientes aportes de capital: Señor Juan Carlos Villa con un capital comanditario de cien pesos; señor Florencio Eduardo Aulet, con un capital comanditario de cien pesos y doctora Ana Mara Aulet García de Villa con un capital comanditario de siete mil seiscientos pesos, resultando entre todos ellos ser poseedores de la totalidad del capital suscripto de ocho mil pesos de curso legal, representado por cuotas sociales y acciones que me exhiben en este acto, doy fe, así como que lo precedentemente relacionado es conforme con sus originales que tengo a la vista. — Agregan los dicentes que ratifican en forma expresa todas las actas celebradas a la fecha por la sociedad y resuelven además adecuar el contrato social al régimen de la Ley 19.550, quedando redactado en los siguientes términos: Artículo 1º: La sociedad se denomina "SANTA ANA, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal, con sede social en la calle Viamonte 2040, séptimo piso. — Artículo 2º: Su duración será de veinte años, contados desde el día 1º del mes de marzo del año 1962, fecha de su constitución. — Artículo 3º: Tendrá por objeto: realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, operaciones inmobiliarias mediante la compraventa, administración y explotación de inmuebles urbanos y|o rurales, incluso los comprendidos en las leyes sobre propiedad horizontal. — Para su cumplimiento, la sociedad gozará de plena capacidad jurídica, pudiendo ejecutar los actos, contratos u operaciones relacionados con el objeto antedicho. — Artículo 4º: El capital social es de ocho mil pesos de curso legal, que corresponden siete mil ochocientos pesos al capital comanditario, dividido en 780 acciones ordinarias al portador con derecho a un voto por acción, cuyo valor nominal es de diez pesos de curso legal por cada acción y doscientos pesos de curso legal al capital comanditado. — El capital comanditario ha sido aportado conforme al siguiente detalle: Ana María Aulet García de Villa, acciones suscriptas 760, monto $ 7.600: Florencio Eduardo Aulet, acciones suscriptas 10, monto $ 100; Juan Carlos Villa acciones suscriptas 10, monto $ 100. — El capital comanditado, que se eleva a doscientos pesos de curso legal se haya totalmente aportado e integrado por la socia comanditada Benita García de Aulet. — Artículo 5º: El capital social podrá ser aumentado hasta la suma de cuarenta mil pesos de curso legal según el procedimiento previsto por el artículo 188 de la Ley 19.550. — Los accionistas gozan del derecho de preferencia para suscribir toda emisión de acciones en proporción a sus respectivas tenencias, dentro de los treinta días subsiguientes al de la última publicación que por 3 días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. — Artículo 6º: La administración y representación legal de la sociedad será ejercida por doña Benita García de Aulet y|o Ana María Aulet García de Villa, quienes actúan en forma indistinta, con las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5.965|63. — Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social: entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos ATires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, tanto oficiales como privados: establecer agencias, sucursales y|o representaciones dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que estimen conveniente. — Artículo 7º: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular, elegido por la asamblea ordinaria, que simultáneamente elegirá un suplente para cubrir la eventual vacancia del cargo. — El síndico durará un año en sus funciones, pudiendo ser reelecto. — Tendrá los deberes y atribuciones determinados por el artículo 294 de la Ley 19.550. — Artículo 8º: Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas para tratar, respectivamente, los temarios previstos por los artículos 234 y 235 de la Ley 19.550, citándoselas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, mediante anuncios publicados durante cinco días en el Boletín Oficial, con no menos de diez días de anticipación ni más de treinta, celebrándose en su caso, en segunda convocatoria, el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 9º: Las asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto, si se trata de primera convocatoria, y cualquiera fuera el capital presente en caso de celebrarse en segunda convocatoria. — Las asambleas extraordinarias requerirán, para constituirse válidamente, la presencia del sesenta por ciento del capital suscripto, en primera convocatoria, y con cualquier capital presente en caso de segunda convocatoria. — Las resoluciones serán adoptadas, en todos los casos, por mayoría absoluta de votos presentes, salvo en los supuestos especiales previstos por el artículo 244 de la Ley Nº 19.550, respecto de los cuales se estará a lo prescripto por dicha norma legal. — Artículo 10: Al solo efecto del cómputo del quórum y del ejercicio del derecho de voto en las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, el capital comanditado se considera dividido en cuotas de diez pesos valor nominal cada una con derecho a un voto por cuota. — Toda cesión de capital comanditado deberá ser aprobada por la asamblea extraordinaria, con los recaudos del artículo 244 de la Ley 19.550. — Artículo 11: Las asambleas serán presididas por el administrador o alguno de los administradores si fueran varios, o en su defecto por la persona que la misma asamblea designe. — Para participar de ellas, los socios comanditarios deberán depositar sus acciones en la sede social con tres días hábiles de anticipación, como mínimo, a la fecha del acto. — El depósito de las acciones podrá ser remplazado por el de un certificado bancario o expedido por institución financiera debidamente autorizada, en el cual conste el depósito de las acciones a nombre del socio. — La sociedad llevará un libro de actas de asambleas, las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los incisos designados por la misma asamblea a tal fin. — Artículo 12: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionan los estudios contables conforme las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Las ganancias líquidas y realizadas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, al fondo de reserva legal. — b) A remuneración de administradores y síndico. — c) El saldo, en todo o en parte, a dividendos, a prorrata del capital integrado por los socios. — Artículo 13: En caso de disolución de la sociedad, ésta será liquidada por los administradores, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y rembolsado el capital realizado, el remanente se distribuirá entre los socios, a prorrata del capital integrado por cada uno. — Los comparecientes autorizan a doña Benita García de Aulet otorgándole Poder Especial, para que gestione la conformidad de la autoridad administrativa de control y solicite la inscripción de la presente ante el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro. — A tal efecto, la facultad para aceptar y|o proponer las modificaciones que dichos organismos estimaren procedentes, pudiendo otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fueren menester así como también para desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y realizar todos los trámites necesarios hasta la inscripción de esta acta en el Registro Público de Comercio. — Los comparecientes agregan que por resolución Nº 3.203 dictada en el expediente Comandita 3.742 de la Inspección General de Personas Jurídicas se resolvió conformar la documentación pertinente, la que conforma la presente escritura, resolución que en su original he tenido a la vista y que transcripta dice: "Ministerio de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 14 Set. 1973. — Visto: el Expediente Cta. 3.742, en el que la sociedad "Santa Ana Sociedad en Comandita por Acciones", solicita se conforme las modificaciones de su contrato social y la adecuación del mismo, a los términos del Decreto-Ley 19.550|72; y lo dictaminado por el Departamento Sociedades por Acciones. — El Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Artículo 1º: Conformar la documentación obrante de fs. 10 a 12 y de fs. 25 a 27, disponiéndose el desglose de la misma, la que se entregará a la sociedad, juntamente con copia autenticada de la presente, a los fines de su presentación ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Artículo 2º — Regístrese, comuníquese. — Resérvese en Mesa de Entradas hasta que se acredite la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Resolución Cta. Nº 3.202. — Hay una firma y un sello: Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas". — Es copia fiel, doy fe. — Leída y de conformidad la firman por ante mí, doy fe. — Benita García de Aulet. — Ana María Aulet García — Juan Carlos Villa — F. E. Aulet. — Está mi sello. — Ante mí: Alfredo J. Leoni. — Concuerda, doy fe, con su escritura matriz autorizada al folio 3496 del protocolo corriente en el Registro 245 a mi cargo. — Para la Sociedad interesada, expido este primer testimonio en cinco sellos de actuación notarial numerados correlativamente del 015238150 al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Alfredo J. Leoni, escribano, está su sello. — Por escritura de fecha 30 de mayo de 1974, número 557, pasada por ante el escribano Alfredo J. Leoni, se modifica el artículo sexto, quedando redactado de la siguiente manera: Artículo 6º — La administración y representación de la sociedad será ejercida por la socia comanditada doña Benita García de Aulet, quien actúa con la más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para los cuales la Ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, tanto oficiales como privadas, establecer agencias, sucursales y|o representaciones dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que estime conveniente.

Buenos Aires, agosto 9 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 900.— e.17|9 Nº 90.442 v.17|9|74

Los Cinco

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, por intermedio de la Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO Nº 1.102. — Primer testimonio. — Escritura número quinientos once. — En esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparecen por una parte, don Jorge Enrique Malbrán, casado, comerciante, argentino, 46 años, Cédula de Identidad Nº 2.156.189, Policía Federal, domiciliado en Báez 440; y por la otra, don Alejandro Rivera, casado, abogado, argentino, 24 años, Cédula de Identidad 5.459.040, Policía Federal, domiciliado en Rodríguez Peña 2048, 8º piso "A"; ambos de esta jurisdicción, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y el señor Malbrán dice: Que es el único socio solidario de la sociedad denominada "Los Cinco", Sociedad en Comandita por Acciones, constituída por escritura del 8 de abril de 1968, pasada ante el escribano Roberto H. Burlo, al folio 1.005 del Registro 100 de Capital, inscripta el 4 de mayo de 1968, con el número 1.106, folio 299, del libro 244 de Contratos Públicos del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Por escritura del 15 de julio de 1970, ante el escribano Julio C. Etchart en el Registro 36, de Capital, el único socio solidario, señor Carlos Félix Celesia, cedió a favor del señor Jorge Enrique Malbrán, las cuotas de capital solidario que le pertenecían en la sociedad, por la suma de doscientos pesos, y se inscribió el 20 de agosto de 1970, con el número 1.178, folio 167 del Libro 251 de Contratos Públicos. — Que, con fecha 2 de octubre de 1972, por escritura pasada al folio 974 de este Registro, el señor Jorge Enrique Malbrán y la señora María Mercedes Sánchez Leguina de de Larrechea, en su carácter de únicos titulares, otorgaron escritura confirmatoria de la constitución de la sociedad "Los Cinco", Sociedad en Comandita por Acciones, la que se encuentra en trámite de inscripción, en la Inspección de Personas Jurídicas, con el número seis mil doscientos sesenta y ocho de fecha 3 de noviembre de 1972. — Y el señor Malbrán continúa diciendo: Que vende, cede y transfiere a favor del señor Alejandro Rivera, las cuotas de capital solidario de la sociedad "Los Cinco", Sociedad en Comandita por Acciones, que le pertenecen exclusivamente, por la suma de doscientos pesos, que declara haber recibido antes de ahora en dinero en efectivo a entera satisfacción, de manos del cesionario, por lo que le otorga recibo y carta de pago en forma. — Enterado el señor Rivera de los términos de la presente, expresan su conformidad y aceptación. — Presente a este acto doña María Mercedes Sánchez Leguina de de Larrechea, divorciada, argentina naturalizada, de cuarenta y nueve años, comerciante, Cédula de Identidad número un millón setecientos treinta y tres mil setecientos veintiocho, Policía Federal, domiciliada en Paraná mil doscientos treinta y uno, de esta jurisdicción, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que en su carácter de única socia comanditaria de "Los Cinco", Sociedad en Comandita por Acciones, presta su conformidad a esta cesión y que, en consecuencia por este acto la sociedad será administrada por el nuevo socio solidario don Alejandro Rivera. — Presente también al acto, doña Florinda Martínez de Malbrán, cónyuge en primeras nupcias del cedente, Jorge Enrique Malbrán, que habita en el domicilio denunciado por éste, de esta jurisdicción, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, expresa su asentimiento a esta escritura. — Previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — Alejandro Rivera. — J. Malbrán. — Mercedes Sánchez de Larrechea. — F. M de Malbrán. — Hay un sello. — Ante mí, Luis Alberto Picasso. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil ciento dos del Registro cuatrocientos cincuenta de mi adscripción, doy fe. — Para el interesado expido el presente primer testimonio en dos fojas notariales Nros. A014.205.984 y A014.205.985, que sello y firmo en Buenos Aires, a quince de diciembre de mil novecientos setenta y dos. — Sobrerraspado: Federal, es. Mayo. Vale. — Hay una firma y un sello. — Luis Alberto Picasso, escribano.

— Adecuación Ley Nº 19.550. — Alejandro Rivera y otros. — Escritura número mil sesenta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de junio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Alejandro Rivera, argentino, casado en primeras nupcias con María Mercedes de Larrechea de Rivera, abogado, con Libreta de Enrolamiento número 5.530.817, nacido el 16 de agosto de 1948, domiciliado en la calle Rodríguez Peña 2048, octavo piso, "A", de esta Capital; doña María Mercedes de Larrechea de Rivera, argentina, casada en primeras nupcias con Alejandro Rivera, nacida el 11 de marzo de 1949, domiciliada en la calle Rodríguez Peña 2048, octavo piso, "A", de esta Capital, con Libreta Cívica número 6.139.358, y María Isabel de Larrechea, argentina, soltera, estudiante, nacida el 24 de febrero de 1951, domiciliada en la calle Paraná 1231, primer piso de esta Capital, con Libreta Cívica número 6.553.794. — Los comparecientes son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que manifiestan pue concurren en su carácter de socios de la Sociedad "Los Cinco, Sociedad en Comandita por Acciones", y en tal carácter solicitan de mí, el autorizante, la inserción en este Registro cuatrocientos cuarenta y uno del Acta de Asamblea General Extraordinaria que literalmente copiada dice: "Acta de Asamblea General Extraordinaria. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 4 días del mes de junio de 1973, se reúnen en la sede social los señores socios de "Los Cinco, Sociedad en Comandita por Acciones", encontrándose presente el seáor Alejandro Rivera, socio comanditado, quien se constituye en Presidente de la Asamblea, y la señora María Mercedes de Larrechea de Rivera y María Isabel de Larrechea, tenedoras del 10 o|o del capital comanditario a razón de 1.240 acciones cada una. — Siendo las 10.45 horas el señor Presidente dio por iniciada la Asamblea dejándose constancia que no se han efectuado las publicaciones que indica el art. 10 del contrato social en virtud de haberse contado con la conformidad previa de los accionistas tenedores del 100 o|o del capital comanditario y en atención a lo dispuesto en el mencionado artículo y el 237 de la Ley Nº 19.550. — Acto seguido, se pasa a considerar el Orden del Día, que dice: Primero: Cambio de la sede social: el señor Presidente manifiesta que la actual sede social resulta demasiado amplia para las necesidades de la sociedad,

---

SUMARIO

EDICION DEL DIA 17|9|74 (32 págs.)

SEGUNDA SECCION

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS
(Págs. 1 a 2)

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES
(Págs. 2 a 9)

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
(Págs. 9 a 22)

EDICTOS JUDICIALES
Nuevos. (Pág. 22)
Anteriores. (Pág. 27)

REMATES JUDICIALES
Nuevos. (Pág. 28)
Anteriores. (Pág. 32)

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Decreto número 659/1947.

por lo que considera conveniente trasladar la misma a otras oficinas más reducidas, sugiriendo a los señores accionistas fijar como sede de la sociedad el domicilio de la calle Reconquista 336, piso 2º, of. 26. — Pide la palabra la accionista María Isabel de Larrechea, quien manifiesta que conoce personalmente el domicilio sugerido por el señor Presidente, y lo considera apto para las necesidades sociales, por lo que mociona se apruebe el cambio de sede social, en la forma indicada. — Puesto a consideración de la Asamblea, la moción del Sr. Presidente es aprobada por unanimidad y, en consecuencia se resuelve fijar como sede social el domicilio de la calle Reconquista 336, piso 2º, of. 26, debiendo el socio administrador comunicar dicha circunstancia a las autoridades que corresponda. — Acto seguido se pone a consideración el segundo punto del Orden del Día, que dice: Segundo: Adecuación del contrato social a las disposiciones de la Ley Nº 19.550. — Toma la palabra el Sr. Presidente y manifiesta que como es de conocimiento de los señores accionistas, la Ley Nº 19.550 y disposiciones dictadas en su consecuencia, han modificado el régimen legal vigente en materia de sociedades, por lo que considera necesario adecuar la redacción del contrato social a las disposiciones actualmente en vigencia, lo que pone a consideración de la Asamblea. — Toma la palabra la accionista María Mercedes de Larrechea de Rivera, quien mociona para que la adecuación del contrato social a las nuevas disposiciones legales vigentes, se adopte el modelo aprobado por la Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas Nº 74, del 14 de diciembre de 1972. — Puesto a consideración de la Asamblea, la moción es aprobada por unanimidad y, en consecuencia el contrato social queda redactado de la siguiente manera: Artículo primero: La sociedad se denomina "LOS CINCO, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal, con sede social en la calle Reconquista 336, 2do. piso, of. 26. — Artículo Segundo: Su duración será de 60 años, contados desde el día 3 del mes de mayo del año 1968, fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tendrá por objeto: La adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, usufructo, administración y construcción de inmuebles rurales y urbanos y la participación en otras explotaciones agropecuarias. — Para su cumplimiento, la sociedad gozará de plena capacidad jurídica, pudiendo ejecutar los actos, contratos u operaciones relacionados con el objeto antedicho. — Artículo Cuarto: El capital social es de $ 25.000, que corresponden $ 24.800 al capital comanditario, dividido en 2.480 acciones ordinarias al portador con derecho a un voto por acción, cuyo valor nominal es de $ 10.— por cada acción y $ 200.— al capital comanditado. — El capital comanditario se encuentra aportado conforme al siguiente detalle: María Mercedes de Larrechea de Rivera, $ 12.400. — María Isabel de Larrechea, $ 12.400. — El capital comanditado ha sido aportado íntegramente por el socio Alejandro Rivera. — Artículo Quinto: El capital social podrá ser aumentado hasta la suma de $ 125.000, según el procedimiento previsto por el art. 188 de la Ley Nº 19.550. — Los accionistas gozan del derecho de preferencia para suscribir toda emisión de acciones en proporción a sus respectivas tenencias, dentro de los treinta (30) días subsiguientes al de la última publicación que, por tres (3) días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. — Artículo Sexto: La administración y representación legal de la sociedad será ejercida por el socio comanditado, quien actúa con las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al art. 1.881 del Código Civil y art. 9º del Decreto-Ley Nº 5.965|63. — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, tanto oficiales como privadas; establecer agencias, sucursales y|o representaciones, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que estime convenientes. — Artículo Séptimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular, elegido por la asamblea ordinaria, que simultáneamente elegirá un suplente para cubrir la eventual vacancia del cargo. — El síndico durará un año en sus funciones, pudiendo ser reelecto. — Tendrá los deberes y atribuciones determinados por el art. 294 de la Ley número 19.550. — Artículo Octavo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas para tratar, respectivamente, los temarios previstos por los arts. 234 y 235 de la Ley Nº 19.550, citándoselas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, mediante anuncios publicados durante cinco (5) días en el Boletín Oficial, con no menos de diez (10) días de anticipación, ni más de treinta (30), celebrándose en su caso, en segunda convocatoria, el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo noveno: Las asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto, si se trata de primera convocatoria, y cualquiera fuere el capital presente en caso de celebrarse en segunda convocatoria. — Las asambleas extraordinarias requerirán, para constituirse válidamente, la presencia del sesenta por ciento del capital suscripto, en primera convocatoria y con cualquier capital presente en caso de segunda convocatoria. — Las resoluciones serán adoptadas, en todos los casos por mayoría absoluta de los votos presentes, salvo en los supuestos especiales previstos por el art. 244 de la Ley número 19.550, respecto de los cuales se estará a lo prescripto por dicha norma legal. — Artículo Décimo: Al solo efecto del cómputo del quórum y del ejercicio del derecho de voto en las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, el capital comanditado se considera dividido en cuotas de $ 10.— valor nominal, cada una con derecho a un voto por cuota. — Toda cesión de capital comanditado deberá ser aprobada por la asamblea extraordinaria, con los recaudos del art. 244 de la Ley N 19.550. — Artículo Undécimo: Las asambleas serán presididas por el administrador o en su defecto por la persona que la misma asamblea designe. — Para participar de ellas, los socios comanditarios deberán depositar sus acciones en la sede social con tres (3) días hábiles de anticipación, como mínimo, a la fecha del acto. — El depósito de las acciones podrá ser reemplazado por el de un certificado bancario o expedido por institución financiera debidamente autorizada, en el cual conste el depósito de las acciones a nombre del socio. — La sociedad llevará un libro de actas de asambleas, las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma asamblea, a tal fin. — Artículo Duodécimo: El ejercicio social cierra el 31 de mayo de cada año, a cuya fecha se confeccionan los estados contables, conforme las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Las ganancias líquidas y realizadas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, al fondo de reserva legal. — b) A remuneración del administrador y síndico. — c) El saldo, en todo o en parte, a dividendos a prorrata del capital integrado por los socios. — Artículo Decimotercero: En caso de disolución de la sociedad, ésta será liquidada por el administrador, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital realizado, el remanente se distribuirá entre los socios, a prorrata del capital integrado por cada uno. — Por unanimidad se autoriza al Sr. Alejandro Rivera para que gestione la conformidad de la autoridad administrativa de control y solicite la inscripción de la presente ante el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro. — A tal efecto, lo faculta para aceptar y|o proponer las modificaciones que dichos organismos estimaren procedentes, así como también para designar y retirar constancias de los repectivos expedientes y realizar todos los trámites necesarios, hasta la inscripción de cada acta en el Registro Público de Comercio. — Puesto a consideración el último punto del Orden del Día, que dice: Tercero: Designación de dos accionistas para firmar el acta: Son designados para firmar el acta, la Sra. María Mercedes de Larrechea de Rivera y la Srta. María Isabel de Larrechea. — No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 13 horas, en el lugar y fecha arriba indicados. — Es copia fiel, doy fe, del acta de la Asamblea General Extrordinaria, obrante a fojas 16 a 24 inclusive, del Libro de Actas número uno, rubricado bajo el número: B-06.883. — Y los comparecientes en el carácter invocado dicen: Que dejan protocolizada el Acta de la Asamblea General Extraordinaria transcripta más arriba y solicitan de mí, el autorizante, expida el testimonio respectivo. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman los comparecientes, por ante mí, que doy fe. Carlos M. de Nevares (Escribano). F. 680. Primer testimonio: Escritura número cuatrocientos noventa y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de abril de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Alejandro Rivera, argentino, casado en primeras nupcias con María Mercedes de Larrechea de Rivera, abogado, con Libreta de Enrolamiento número: 5.530.817, nacido el 16 de agosto de 1948, domiciliado en la calle Rodríguez Peña 2048, octavo piso, "A", de esta Capital; doña María Mercedes de Larrechea de Rivera, argentina, empleada, casada en primeras nupcias con Alejandro Rivera, nacida el 11 de marzo de 1949, domiciliada en la calle Rodríguez Peña 2048, octavo piso "A", de esta Capital, con Libreta Cívica número 6.139.353 y María Isabel de Larrechea, argentina, soltera, estudiante, nacida el 24 de febrero de 1951, domiciliada en la calle Paraná 1231, primer piso de esta Capital, con Libreta Cívica número 6.553.794. — Los comparecientes son personas de mi conocimiento, doy fe, como de que manifiestan que concurren en su carácter de socios de la sociedad "Los Cinco, Sociedad en Comandita por acciones", como lo justifican con la escritura pública de fecha 5 de junio de 1973, pasada por ante mí, al folio 1448, de este Registro 441. — Y los comparecientes en el carácter invocado y en nombre de su representada, dicen: Que atento a las observaciones formuladas por la Inspección General de Personas Jurídicas, han resuelto elevar a escritura pública el texto modificatorio de los artículos segundo y tercero del contrato social, debidamente adecuado a la Ley 19.550; según el siguiente tenor literal: Artículo Segundo: Su duración será de 60 años contados desde el 1 de marzo de 1968. — Artículo Tercero: Tendrá por objeto: toda actividad agrícola ganadera, por cuenta propia y|o de terceros que comprenda la explotación, administración, colonización, y arrendamiento de tierras, estancias, campos, chacras, parcelas y cualquier clase de establecimientos agropecuarios. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este contrato. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman los los comparecientes por ante mí, que doy fe. — A. Rivera, M. de Rivera, I. Larrechea. — Hay un sello ante mí: Carlos M. de Nevares. — Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido la presente que es copia fiel del primer testimonio de la primera escritura que sello y firmo en Buenos Aires, a 15 de mayo de 1974. — Raspado: Mercedes — marzo — este. Vale. — Hay una firma y un sello que dice: Carlos M. De Nevares, Escribano.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 990.— e.17|9 Nº 99.421 v.17|9|74

Marben

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura Número Ciento Sesenta y Tres. — En Ciudadela, Partido de Tres de Febrero, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a catorce de junio de 1973, ante mí, escribana autorizante, comparecen: Don Benjamín Saliansky, argentino, casado, de 41 años, empresario, con C. I. número 2.842.102, domiciliado en Santa Fe 5131, piso 6º, Dto. 12; don Marco Stifani, italiano, casado, de 46 años, empresario, con C. I. 2.201.323, domiciliado en Fragata Sarmiento Nº 1980, piso 3º; don Alberto Massarotto, argentino, casado, empresario, de 36 años, con L. E. 139.875, domiciliado en Alejandro Magariños Cervantes Nº 3084; y Joaquín Suliansky, argentino naturalizado, casado, de 75 años, empresario, con C. I. 751.565, domiciliado en calle Campana Nº 1360, todos de la Capital Federal, son hábiles, de mi conocimitnto, doy fe, y exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad en Comandita por Acciones en la cual los señores Benjamín Suliansky y Marco Stifani revestirán el carácter de socios comanditados y los señores Benjamín Suliansky, Marco Stifani, Alberto Massarotto y Joaquín Suliansky el de socios comanditarios. La sociedad que por este acto se constituye es continuadora de las operaciones realizadas desde el 1º de diciembre de 1971, por los señores Benjamín Suliansky, Marco Stifani, Alberto Massarotto y Joaquín Suliansky con el nombre de Marben, denominación de fantasía que continuó los negocios sociales de "Marben Sociedad en Comandita por Acciones", cuyo término de duración contractual finalizó el 30 de noviembre de 1971. A tal efecto se acompaña balance de fecha 30 de noviembre de 1971 referido a las operaciones de las que se hace cargo la sociedad actual, la que se rige con sujeción al siguiente estatuto: Estatuto: Artículo Primero: La sociedad se denomina "MARBEN S. C. A.". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal. — Artículo Segundo: Su duración será de 29 años, contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tendrá por objeto la importación, fabricación, compra, venta y distribución al por mayor y menor de toda clase de artículos para decoración y regalos. Para su cumplimiento la sociedad gozará de plena capacidad jurídica, pudiendo ejecutar los actos, contratos y operaciones relacionados con el objeto antedicho. — Artículo Cuarto: El capital social es de treinta mil pesos representado por doscientas ochenta acciones de valor nominal cien pesos cada una, que corresponden al capital comanditario y de dos mil pesos que corresponden al capital comanditado. Las acciones ordinarias tienen derecho a un voto cada una y pueden ser al portador o nominativas, endosables o no. — Artículo Quinto: El capital social podrá aumentarse hasta el quíntuplo, conforme a lo previsto por el art. 188 de la Ley 19.550. — Artículo Sexto: La representación legal de la sociedad será ejercitada por los administradores quienes tendrán en forma indistinta el uso de la firma social. Durarán 5 años en el ejercicio de la función, debiendo prestar la siguiente garantía: doscientos pesos cada uno de ellos. — Artículo Séptimo: La administración de la sociedad tendrá las mas amplias facultades para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al art. 1881 del Código Civil y art. 9º del Decreto Ley 5.965|63. Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, tanto oficiales como privadas; establecer agencias, sucursales y|o representaciones dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que estimen conveniente. — Artículo Octavo: La fiscalización de la sociedad será ejercida por un síndico titular elegido por la asamblea general ordinaria, juntamente con un síndico suplente. El síndico durará un año ejercicio en el cargo y tendrá los beberes y atribuciones que establece el art. 294 de la Ley 19.550. — Artículo Noveno: Las asambleas ordinarias y extraordinarias de socios serán convocadas para tratar, respectivamente, los temarios previstos por los arts. 234 y 235 de la Ley 19.550 y se citará simultáneamente en primera y segunda convocatoria, mediante anuncios publicados durante cinco (5) días en el Boletín Oficial, con no menos de diez (10) días de anticipación, ni más de treinta (30), celebrándose en su caso, en segunda convocatoria, el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo: Las asambleas orinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto si se trata de primera convocatoria y cualquiera fuere el capital presente en caso de celebrares en segunda convocatoria. — Las asambleas extraordinarias requerirán para constituirse válidamente la presencia del 60 o|o del capital suscripto en primera convocatoria y con cualquier capital presente en segunda convocatoria, salvo para el caso que establece el último párrafo del art. 244 de la Ley 19.550 que en segunda convocatoria requerirá un quórum que represente la mayoría del capital. — Las resoluciones serán adoptadas en todos los casos por mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión, sin perjuicio de los dispuesto para los supuestos especiales previstos por el art. 244 de la Ley 19.550 respecto de los cuales se estará a lo prescripto por dicha norma legal. — Toda cesión de capital comanditado deberá ser aprobada por asamblea extraordinaria, con los recaudos del art. 244 de la Ley 19.550. — Artículo Decimoprimero: Las asambleas serán presididas por el administrador o alguno de los administradores si fueran varios, o en su defecto por la persona que la misma asamblea designe. — Para participar de ellas las socios comanditarios deberán depositar sus acciones al portador en la sede social con tres días hábiles de anticipación, como mínimo a la fecha del acto. — El ejercicio de las acciones podrán ser reemplazado por un certificado bancario o expedido por institución financiera debidamente autorizada, en el cual conste el depósito de las acciones a nombre del socio con los recaudos del art. 238 de la ley 19.550. — La sociedad llevará un libro de Actas de Asambleas, las cuales deberán estar firmadas por las personas que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma asamblea a tal fin. — Artículo Décimo Segundo: El ejercicio social cierra el 30 de noviembre de cada año, a cuya fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Las ganancias líquidas y realizadas se distribuirán: a) Cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto. — b) Remuneración del administrador con la limitación del art. 261 de la Ley 19.550 y Síndico. — c) El saldo, previa deducción de las cantidades que se resuelva apli-

car para la constitución de reservas facultativas se repartirá en concepto de dividendos a prorrata del capital integrado por los socios. — Artículo Décimo Tercero: Disuelta la sociedad, ésta será liquidada por los administradores, bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital integrado el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata del capital integrado. — Los comparecientes autorizan al Dr. Juan Gurevich y|o la Srta. Clara I. Rojas para que conjunta, alternativa o indistintamente gestionen la conformidad de la autoridad administrativa de control y soliciten la inscripción de la presente ante el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro. — A tal efecto los facultan para aceptar y|o proponer las modificaciones que dichos organismos estimaren procedentes, como así también para desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y realizar todos los trámites necesarios, para la inscripción de este instrumento en el en el Registro Público de Comercio. — Se emiten 280 acciones ordinarias al portador de un voto cada acción y el capital social se suscribe e integra de acuerdo al siguiente cuadro: Nombre — Suscripción — Integración — Naturaleza del Aporte — Capital Comanditado — Benjamín Suliansky: 10 — $ 1.000 — efectivo — Marco Stifani: 10 — $ 1.000 — efectivo — 20 — $ 20.000 — Capital comanditario — Benjamín Suliansky: 100 — $ 10.000 — efectivo — Marco Stifani: 65 — $ 6.500 — efectivo — Alberto Massarotto: 50 — $ 5.000 — efectivo — Joaquín Suliansky: 65 — $ 6.500 — efectivo — 280 — $ 28.000 — Aportes no dinerario — Plazo para integración de las acciones y cuotas: 25 o|o al contado y el resto dentro de un año. — Se designa para integrar el Organo Fiscalizador: Síndico Titular: Juan Gurevich, argentino, casado, abogado, de 42 años, C. I. 2.737.680, domiciliado en República de la India 2673, Capital. — Síndico Suplente: Rafael Gurevich, argentino, soltero, abogado, de 33 años, C. I. 3.362.156, domiciliado en Paso 36, 1 A, Capital. — Se designa administradores a los señores Alberto Massarotto, Joaquín Suliansky, Benjamín Suliansky, Marco Stifani. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que solicitan de mí, la autorizante, transcriba el Balance General celebrado el 30 de noviembre de 1971, el que copiado textualmente dice así: Activo — Caja — $ 31.216,17 — Banco Italo-Belga — $ 10.718,59 — Deudores Varios $ 8.823,90 — Anticipo a Proveedores — $ 5.362.— — Documentos a Cobrar — $ 13.265,50 — Mercaderías — $ 40.689,17 — Muebles y Utiles — $ 706,45 — Instalaciones — $ 1.938,42 — Anticipo de Impuestos — $ 5.760,72 — Total del Activo — $ 118.480,92 — Pasivo — Acreedores Varios — $ 3.422.— — Impuestos a Pagar — $ 1 439,28 — Leyes sociales a pagar — $ 749,75 — Cuentas de Socios — $ 82.869,89 — Capital social — $ 30.000.— — Total del Pasivo — $ 118.480,92 — Es copia fiel, doy fe. — Leída y ratificada así la otorgan y firman, todo por ante mí, doy fe. — Benjamín Suliansky — Alberto Massarotto — Marco Stifani — J. Suliansky. — Ante mí: Sara Fisz de Schapira. Escribana. — Certifico que la presente que consta de 5 fojas es fotocopia fiel de su original que pasó ante mí al folio 561 del Registro Nº 6 a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente Primer Testimonio en 5 sellos fotocopia de Actuación Notarial numerados correlativamente del número 9068721 al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento — Sara Fisz de Schapira. — Está su firma y sello. — Se hace saber: 1) Que por escritura Nº 66 pasada al folio 195 del 12|3|1974 del Registro a cargo de la Escribana Sara Fisz de Schapira se elevó a escritura pública de las observaciones realizadas por la Inspección General de Personas Jurídicas, referidas a la primera parte de la escritura 163 de fecha 14 de junio de 1973 y Artículos Primero y Tercero. — Los que en lo sucesivo quedan redactados de la siguiente manera: a) A partir del día 1º de diciembre de 1972 los comparecientes han resuelto constituir una Sociedad en Comandita por Acciones en la cual los señores Benjamín Suliansky y Marco Stifani revestirán el carácter de socios comanditarios y los señores Benjamín Suliansky, Marco Stifani, Alberto Massarotto y Joaquín Suliansky el de socios comanditarios, la que se regirá con sujeción al siguiente Estatuto: Artículo Primero: La sociedad se denomina "Marben S. C. A.". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal, calle Santa Fe 2659. — Artículo Tercero: Tendrá por objeto la importación, exportación, compraventa, distribución y consignación de artículos para decoración de interiores y ropa de vestir. — Para su cumplimiento, la sociedad gozará de plena capacidad jurídica pudiendo ejecutar los actos, contratos y operaciones relacionadas con el objeto antedicho. — 2) Por escritura Nº 164 pasada al folio 495 del Registro de la Escribana Sara Fisz de Schapira, con fecha 17 de mayo de 1974, se elevó a escritura pública la modificación del Estatuto, el que queda de la siguiente forma: Artículo Cuarto: El capital social es de treinta mil pesos representado por doscientas ochenta acciones de valor nominal cien pesos cada una, que corresponden a capital comanditario y de dos mil pesos que corresponden al capital comanditado. — Las acciones ordinarias tienen derecho a un voto cada una y serán ordinarias nominativas no endosables. — Alberto Massarotto — Benjamín Suliansky — Joaquín Suliansky — Marco Stifani. — Ante mí: Sara Fisz de Schapira. Escribana. — Está su firma y sello. — Entrelineas: el 12|3|1974. Vale.

Buenos Aires, agosto 13 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 302,50 e.17|9 Nº 90.440 v.17|9|74

Guife

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR Escritura pasada ante el Escribano don Arón Siganevich, con fecha 5 de diciembre de 1973, al folio 3.330 del Registro Nº 388 de Capital Federal a su cargo, la sociedad "GUIFE, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES" ha quedado disuelta y liquidada con efecto retroactivo al 30 de noviembre de 1973, conformada por Resolución Nº 17ª de la Inspección General de Personas Jurídicas, de fecha 15 de marzo de 1974.

Buenos Aires, agosto 12 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45 e.17|9 Nº 90.291 v.17|9|74

Inmobiliaria y Financiera del Norte

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR Escritura Nº 982, de fecha 18 de junio de 1971, pasada ante el Escribano Bernardo Drucaroff al folio 3.301, del Registro 89 del Partido de Lanús a su cargo, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "INMOBILIARIA Y FINANCIERA DEL NORTE, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", con domicilio actual en la calle Libertad 976, piso 14 "F", Capital Federal, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el día 22 de abril de 1966, bajo el Nº 542, al folio 134 del Libro 241 de Contratos Públicos. — Confirió poder general amplio a favor del señor Salomón Fridman, para que en nombre y representación y actuando en forma personal, intervenga en todos los actos y con las facultades que se mencionan en el mismo.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 67,50 e.17|9 Nº 90.303 v.17|9|74

Balbino Oncay e Hijos

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

NUMERO 930. — Adecuación a la Ley 19.550. — De Balbino Ongay e Hijos S. C. A. — Escritura Número Novecientos Treinta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina a los siete días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, titular de este Registro número 535, comparecen: los cónyuges don Balbino Eusebio Ongay, casado en segundas nupcias, de sesenta y siete años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.156.418, comerciante; y doña Elsa Emilia Rosa Acosta Aguirre de Ongay, casada en primeras nupcias, de cincuenta y un años de edad, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.313.285, comerciante, domiciliados en la calle Montevideo número mil ciento noventa y seis, piso séptimo; y los señores don Balbino Ongay, casado en primeras nupcias, de veintiocho años de edad, con Libreta de Enrolamiento número 4.518.250, comerciante, domiciliado en la calle Cánning dos mil novecientos cuatro, séptimo piso, departamento D.; doña Elsa Raquel Ongay, soltera, de veintiséis años de edad, Libreta Cívica número 5.571.660, comerciante, domiciliada en la calle Montevideo mil ciento noventa y seis, séptimo piso; y don Juan Alejandro Ongay, casado en primeras nupcias, de veintitrés años de edad, con Libreta de Enrolamiento número 8.340.951, comerciante, domiciliado en la calle Montevideo mil ciento noventa y seis séptimo piso; todos los comparecientes argentinos, mayores de edad, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que concurren a este acto en su carácter de únicos socios de la sociedad "Balbino Ongay e Hijos, Sociedad en Comandita por Acciones", que fuera constituida por escritura del seis de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, pasada ante mí al folio 1.619, del Registro número 535 a mi cargo, Protocolo de dicho año, inscripta en el Registro Público de Comercio el veintidós de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número 2.920, folio 209, del libro 247, de Contratos Públicos, y confirmada por escritura del primero de agosto de mil novecientos setenta y dos, pasada ante mí en este mismo Registro, al folio 1.352, del Protocolo de dicho año, la que se inscribió en el Registro Público de Comercio, con fecha cuatro de abril pasado, bajo el número 556, al folio 214, del libro 250, de Contratos Públicos, haciéndolo los señores Balbino Eusebio Ongay y Elsa Emilia Rosa Acosta Aguirre de Ongay, en el carácter de socios comanditados, lo que acreditan con la documentación relacionada y éstos, juntamente con los comparecientes, señores Balbino Ongay Elsa Raquel Ongay y Juan Alejandro Ongay, en el de socios comanditarios, concurriendo: el señor Balbino Eusebio Ongay, con dos mil seiscientas treinta y dos acciones al portador, de cien pesos cada una; la señora Elsa Emilia Rosa Acosta Aguirre de Ongay, con dos mil seiscientas treinta y un acciones al portador, de cien pesos cada una; el señor Balbino Ongay, con cien acciones al portador, de cien pesos cada una; la señorita Elsa Raquel Ongay, con cien acciones al portador de cien pesos cada una; y el señor Juan Alejandro Ongay, con cien acciones al portador, de cien pesos cada una, poseedores de la totalidad del capital suscripto, representado por cuotas sociales y las acciones que me exhiben en este acto, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: Que encontrándose presentes la totalidad de los socios de la sociedad y que representan el total del capital social integrado, la presente tiene carácter de Asamblea Unánime con suficiente habilidad para tratar los asuntos que motivan la misma, por lo cual la señora Elsa Emilia Rosa Acosta Aguirre de Ongay, manifiesta su voluntad de renunciar a su carácter de socia comanditada por razones particulares y por las disposiciones de la Ley 19.550, que hacen imposible continúe desempeñándose como tal y al frente de la administración de la sociedad, por lo tanto informa a la asamblea que en razón de su alejamiento de dichas funciones, se desea transformar su capital comanditado en accionario. Luego de un breve intercambio de ideas, la renuncia de la señora Elsa Emilia Rosa Acosta Aguirre de Ongay y la transformación de su capital, es aceptado por unanimidad.

A continuación el señor Balbino Eusebio Ongay manifiesta que ante la renuncia de la señora Acosta Aguirre de Ongay como socia comanditada, que se acaba de aceptar, se hace necesario para el mejor desenvolvimiento de la administración de la sociedad y su giro comercial, la designación por parte de la Asamblea de un nuevo socio comanditado, nombramiento que recae por decisión unánime en el señor Juan Alejandro Ongay, quien acepta la designación y pasa a constituirse en socio comanditado transformando la suma de pesos mil quinientos de su capital comanditario, en pesos mil quinientos de capital comanditado. En este estado, los cónyuges don Balbino Eusebio Ongay y doña Elsa Emilia Rosa Acosta Aguirre de Ongay, manifiestan su voluntad de ceder en forma gratuita, a su hija Inés María Ongay, argentina, soltera, nacida el ocho de abril de mil novecientos cincuenta y dos, comerciante, con Documento Nacional de Identidad número 10.141.929, domiciliada en la calle Montevideo número mil ciento noventa y seis, séptimo piso, a los fines de su incorporación a la sociedad "Balbino Ongay e Hijos, Sociedad en Comandita por Acciones", parte de sus respectivos capitales comanditarios, en la siguiente proporción: El señor Balbino Eusebio Ongay, poseedor de dos mil seiscientas treinta y dos acciones, representativas de doscientos sesenta y tres mil doscientos pesos, le cede cuarenta y tres acciones; y la señora Elsa Emilia Rosa Acosta Aguirre de Ongay, poseedora de dos mil seiscientas cuarenta y seis acciones, representativas de doscientos sesenta y cuatro mil seiscientos pesos, le cede cincuenta y siete acciones, por lo cual la señorita Inés María Ongay, se incorpora a la sociedad con un capital comanditario de cien acciones, representativas de pesos cien mil. Esta cesión gratuita de acciones es aceptada por la señorita Inés María Ongay, otorgando también los demás socios comparecientes, su total conformidad y aceptación a la referida cesión. Y por último, atento a las transformaciones y cesiones de capital precedentemente tratados y al cambio de socio comanditado, y ante la vigencia de la Ley 19.550 de sociedades comerciales, se estudia por parte de los presentes, el proyecto de adecuación del contrato social, el que después de un cambio de ideas es aprobado por unanimidad, quedando el mismo redactado en la siguiente forma: Artículo Primero: La sociedad se denomina "BALBINO ONGAY E HIJOS, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, calle Montevideo número mil ciento noventa y seis, piso séptimo. — Artículo Segundo: La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años, a contar desde el día veintidós de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a la explotación agrícola, ganadera y forestal, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para la producción de animales de raza en sus diversas calidades, tambo, productos de granja, cereales y forestales, compraventa de semovientes, continuando con la explotación del establecimiento ganadero denominado "La Emilia", ubicado en el Departamento Formosa, Provincia del mismo nombre; a la compraventa, importación, exportación y distribución de mercaderías, materias primas, productos elaborados o semielaborados, con relación a su objeto social y a la compraventa, permuta, explotación y administración de bienes inmuebles que puedan ser dedicados al objeto principal de la sociedad o que fueran una necesidad para el mejor desenvolvimiento o marcha de la sociedad. — Artículo Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Seiscientos cincuenta mil pesos, que corresponden seiscientos cuarenta y siete mil pesos, al Capital Comanditario, constituido por seis mil cuatrocientas setenta acciones ordinarias, al portador, con derecho a un voto, cuyo valor nominal es de pesos cien cada acción; y pesos tres mil, al Capital Comanditado. Del capital comanditario han sido emitidas e integradas cinco mil quinientas sesenta y tres acciones que representan pesos quinientos cincuenta y seis mil trescientos. — Artículo Quinto: El capital social podrá ser aumentado hasta la suma de pesos tres millones doscientos cincuenta mil, según el procedimiento previsto por el artículo 188 de la Ley 19.550. — Los accionistas gozan del derecho de preferencia para suscribir toda emisión de acciones en proporción a sus respectivas tenencias, dentro de los 30 días subsiguientes al de la última publicación que por tres días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. — Artículo Sexto: La administración y representación legal de la Sociedad será ejercida por los socios comanditados, señores Balbino Eusebio Ongay y Juan Alejandro Ongay, quienes tendrán en forma indistinta el uso de la firma social, con las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo nueve del Decreto-Ley 5.965|63; pueden en consecuencia celebrar toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Formosa, con las sucursales de éstos y demás instituciones de crédito, tanto oficiales como privadas, realizando toda clase de operaciones de acuerdo a las reglamentaciones y cartas orgánicas o estatutos que regien a dichas instituciones; cobrar y percibir; dar recibos; otorgar a uno o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, para los objetos que estimen convenientes. — Artículo Séptimo La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico Titular nombrado por la Asamblea Ordinaria, la que simultáneamente elegirá un suplente para cubrir la eventual vacancia del cargo. — El Síndico durará un año en sus funciones pudiendo ser reelecto. — Tendrá los deberes y atribuciones determinados por el artículo 294 de la Ley 19.550. — Artículo Octavo: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas para tratar respectivamente, los temarios previstos por los artículos 234 y 235 de la Ley 19.550 citándolas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, mediante anuncios publicados por cinco días en el Boletín Oficial, con no menos de 10 días de anticipación ni más de 30, celebrándose en su caso en segunda convocatoria el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Noveno: Las Asambleas Ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto, si se trata de primera convocatoria, y cualquiera fuere el capital presente en caso de celebrarse en segunda convocatoria. — Las Asambleas Extraordinarias requerirán para constituirse válidamente la presencia del sesenta por ciento del capital suscripto, en primera convocatoria, y con cualquier capital presente en caso de segunda con-

vocatoria. — Las resoluciones serán adoptadas en todos los casos por mayoría absoluta de los votos presentes, salvo en los supuestos especiales previstos por el artículo 244 de la Ley 19.550, respecto de los cuales se estará a lo prescripto por dicha norma legal. — Artículo Décimo: Al solo efecto del cómputo del quórum y del ejercicio del derecho de voto en las Asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, el capital comanditado se considera dividido en cuotas de pesos cien valor nominal cada una, con derecho a un voto por cuota. — Toda cesión de capital comanditado deberá ser aprobado por la Asamblea Extraordinaria con los recaudos del artículo 244 de la Ley 19.550. — Artículo Decimoprimero: Las asambleas serán presididas por el administrador o por alguno de los administradores si fueran más de uno, o en su defecto por la persona que la misma asamblea designe. — Para participar en ellas los socios comanditarios deberán depositar sus acciones en la sede social con tres días hábiles de anticipación como mínimo, a la fecha del acto. — El depósito de las acciones podrá ser reemplazado por el de un certificado bancario o expedido por institución financiera debidamente autorizada, en el cual conste el depósito de las acciones a nombre del socio. — La sociedad llevará un Libro de Actas de Asambleas, las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma asamblea a tal fin. — Artículo Decimosegundo: El ejercicio social cierra el día treinta de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Las ganancias líquidas y realizadas se destinarán: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, al Fondo de Reserva Legal; b) A remuneración de administradores y síndico, con las limitaciones que determina el artículo 261 de la Ley 19.550; c) El saldo, en todo o en parte, a dividendos a prorrata del capital integrado por los socios. — Artículo Decimotercero: En caso de disolución de la sociedad, ésta será liquidada por el o los administradores bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital realizado, el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata del capital integrado por cada uno. — Los comparecientes declaran que dejan así adecuado el contrato social de "Balbino Ongay e Hijos, Sociedad en Comandita por Acciones", a las disposiciones de la Ley 19.550 y autorizan expresamente a los señores Balbino Ongay y Carlos María Paulero, para que indistintamente cualquiera de ellos, realicen todas las gestiones tendientes a obtener la aprobación e inscripción de la presente, incluso acepten y|o propongan modificaciones a la misma y otorguen y firmen cuantos documentos privados o escrituras públicas se requieran para cumplir su cometido. — Leída que les es, ratifican su contenido y firman por ante mí, doy fe. — Balbino Ongay. — Elsa Acosta Aguirre de Ongay. — Balbino Ongay (h.). — Elsa R. Ongay. — J. Alejandro Ongay. — Inés M. Ongay. — Hay un sello. — Ante mí: Eduardo Aleman. — Concuerda con su original que pasó ante mí al folio 1.682 de este Protocolo corriente, doy fe. — Eduardo Aleman (escribano). Entrelíneas: número — en primeras nupcias. Vale. — Buenos Aires, julio 12 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 832,50. e.17|9 Nº 90.503 v.17|9|74

Bokser

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, publícase por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

FOLIO 179. — Primer Testimonio. — Escritura número cuarenta y seis. — En la ciudad de Bragado, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a seis de diciembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribana autorizante, comparecen los cónyuges en primeras nupcias Abraham Isaac Bokser, argentino naturalizado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 4.250.352, y Berta Misses de Bokser, argentina, comerciante, con Libreta Cívica número 1.346.018, ambos domiciliados en la Avenida Santa Fe número 2965 de la Capital Federal; los cónyuges en primeras nupcias Vladimiro Bokser, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.379.528, y Perla Bogomolski, argentina, profesora, con Libreta Cívica número 4.638.124, ambos domiciliados en Pasteur número 259, 8º piso, departamento 48 de la Capital Federal; Roberto Julio Gajnaj, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Irene Judith Rabinovich, con Libreta de Enrolamiento número 4.370.915, domiciliado en Buglogne Sur Mer número 570, primer piso, departamento B, de la Capital Federal; los cónyuges en primeras nupcias Gabriel Oscar Barceló, argentino aeronavegante, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.394.586, y Ester Leonor Tomas de Barceló, argentina, masajista, con Libreta Cívica número 4.852.116, ambos domiciliados en Yatay número 12, 9º piso, departamento D de la Capital Federal; los cónyuges en primeras nupcias Jacobo Pekers, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 4.159.414, y Esther Evelina Lucky de Pekers, argentina, empleada, con Libreta de Enrolamiento número 4.638.058, ambos domiciliados en Pasteur número 632, 5º piso, departamento A de la Capital Federal; los cónyuges en primeras nupcias Isaac Bogomolski, argentino naturalizado, cortador, con Libreta de Enrolamiento número 4.277.311, y Henia Zatocky de Bogomolski, polaca, modista, con Cédula de Identidad número 3.152.512 de la Policía Federal, ambos domiciliados en la avenida Rivadavia 2431, 3º piso, departamento 7 de la Capital Federal; los cónyuges en primeras nupcias Marcos Bogomolsky, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 4.184.307, e Irene Cecilia Graffman de Bogomolsky, argentina, óptica, con Libreta Cívica número 4.072.888, ambos domiciliados en Castex número 392, 5º piso, departamento "B" de la Capital Federal; Ana María Barceló, argentina, empleada, soltera, con Libreta Cívica número 5.952.067, domiciliada en la avenida Rivadavia 2431 de la Capital Federal; los cónyuges en primeras nupcias Omar Héctor Pérez, argentino, empleado, con Libreta de Enrolamiento número 6.285.578, y Elvira Ceferina Goy de Pérez, argentina, empleada, con Libreta Cívica número 3.628.094, ambos domiciliados en Aguirre número 11, de don Bosco, Provincia de Buenos Aires. los cónyuges en primeras nupcias Moisés Jaim Einhorn, polaco, comerciante, con Cédula de Identidad número 1.036.887 de la Policía Federal, y Sara Nejamé Mises de Einhorn, polaca, comerciante, con Cédula de Identidad número 1.377.002 de la Policía Federal, ambos domiciliados en Charcas número 2107, 5º piso, departamento 22 de la Capital Federal; los cónyuges en primeras nupcias Marcos Bogomolsky, argentino, maestro, con Libreta de Enrolamiento número 4.124.658, y Anna Heheberg de Bogomolski, belga, maestra, con Cédula de Identidad número 8.508.395 de la Policía Federal, ambos domiciliados en Tucumán número 2827, 7º piso, departamento 16 de la Capital Federal; Esperanza Sastre de Barceló, argentina, modista, casada en primeras nupcias con Francisco Benito Barceló, con Libreta Cívica número 0.468.466, domiciliada en la avenida Rivadavia número 2431 de la Capital Federal: Abraham Bogomolski, argentino, naturalizado, empleado, viudo de sus primeras nupcias de Clara Buchalter, con Libreta de Enrolamiento número 4.198.010, domiciliado en Cánning número 271, departamento 5 de la Capital Federal; Lázaro Moskovitch, ruso, empleado, viudo de sus primeras nupcias de Berta Spivak, con Cédula de Identidad número 1.227.040 de la Policía Federal, domiciliado en la avenida Rivadavia número 3772, 8º piso, de la Capital Federal; Roberto Arturo Floskenos, argentino, contador, soltero, con Libreta de Enrolamiento número 7.574.483, domiciliado en Boulogne Sur Mer número 570, 1º piso, departamento "B" de la Capital Federal; Alberto Saúl Pekers, argentino, empleado, soltero, con Libreta de Enrolamiento número 4.420.661, domiciliado en la Avenida Corrientes número 2135, 9º piso, departamento "C" de la Capital Federal; los cónyuges en primeras nupcias Alberto Rotsztain, argentino, médico, con Libreta de Enrolamiento número 4.734.176, y Adela Laufer de Rotsztain, argentina, maestra, con Cédula de Identidad número 4.376.980, ambos domiciliados en Serrano número 387 de la Capital Federal; todos mayores de edad, capaces y de mi conocimiento, doy fe. — Intervienen Abraham Isaac Bokser y Vladimiro Bokser en su carácter de socios solidarios y los restantes en su carácter de socios comanditarios de la sociedad que gira bajo la denominación de "BOKSER SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES" como se acreditará al final y expresan: Que por la presente modifican los artículos primero, segundo, cuarto y quinto del contrato social y aumentan el capital social en el siguiente sentido: — Primero: La sociedad en comandita constituida se halla integrada de la siguiente manera: Abraham Isaac Bokser y Vladimiro Bokser como socios solidarios, y los otros comparecientes como socios comanditarios. — Con la conformidad de todos los socios podrá aumentarse el número de los socios solidarios y también el de los comanditarios por transferencia total o parcial de aporte de alguno o por ampliación del capital de la sociedad. — Segundo: Los socios presentes resuelven por unanimidad modificar el nombre de la sociedad,

la que a partir de la fecha se denominará "Cimpa Sociedad en Comandita por Acciones" y tendrá su domicilio y asiento princ.pal de sus negocios en la ciudad de Buenos Aires, en la calle Azcuénaga número cincuenta y nueve, sin perjuicio de las filiales que llegare a establecer en el interior del país o en el extranjero. — Cuarto: El capital de la sociedad se aumenta por este acto a la suma de ciento noventa y seis mil pesos aportado por los socios de la siguiente manera: Los socios solidarios Abraham Isaac Bokser y Vladimiro Bokser la cantidad de doscientos cincuenta pesos cada uno que constituye el capital solidario y la cantidad de ciento noventa y cinco mil quinientos pesos que representa el capital comanditario se halla aportado de la siguiente manera: Berta Misses de Bokser la cantidad de once mil quinientos pesos, Marcos Bogomolski la cantidad de quince mil pesos, Anna Henenberg de Bogomolski la cantidad de quince mil pesos y los restantes socios, cada uno, la cantidad de siete mil pesos. — El capital está integrado con dos lotes de terreno ubicados en el éjido de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón de la provincia de Buenos Aires, que forman parte de la chacra ciento noventa y uno del plano general y de la manzana cuatro de un plazo anterior que citan sus antecedentes y se designan en uno especial de subdivisión con los números doce y dieciocho. — La valuación de ambos lotes a los efectos del capital social se establece en la cantidad de mil cuatrocientos pesos. — Además mercaderías, muebles y útiles detallados en inventario de la sociedad, que se valúan en la suma de un mil doscientos pesos. — Todo ello de acuerdo al contrato original. — Y el resto o sea la suma de ciento noventa y dos mil novecientos pesos se halla totalmente integrado en dinero efectivo. — Abraham Isaac Bokser deja constancia que el aporte originario que se comprometiera a efectuar en otros dos lotes de terreno situados en el partido de Morón, paraje denominado Castelar, designados como lotes número veintiuno y veintidós de la manzana seis, los reemplazó en su oportunidad por su equivalente en dinero efectivo. — Quinto: Los socios comanditarios reciben en este acto títulos de acciones al portador representativas del capital suscripto e integrado. — Las acciones de la sociedad serán de quinientos pesos cada una, al portador, ordinarias. — Cada acción no tendrá más que un titular. — Los títulos expedidos llevan los números siguientes: Del uno al veintiséis inclusive. — Los comparecientes dejan en el sentido expresado reformado el contrato social y aumentado el capital, quedando las restantes cláusulas totalmente vigentes. — Y yo la autorizante con los elementos aportados por los comparecientes hago constar: Su personería con: a) El contrato de la sociedad elevado a escritura pública el cinco de octubre de mil novecientos sesenta, ante el escribano de la ciudad de Buenos Aires, Hugo Gutiérrez de Simone, pasada al folio ciento veintiséis del Registro número ciento cincuenta y uno de su adscripción que en testimonio, que en original tengo a la vista y en fotocopia autenticada agrego a la presente, se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el nueve de diciembre de mil novecientos sesenta bajo el número mil cuatrocientos setenta y ocho, al folio cuatrocientos ochenta y seis del libro doscientos treinta y cinco de contratos públicos, y b) Con los títulos siguientes se acredita el carácter de socios comanditarios: Título número 1 y 2 Berta Missen de Bokser, Título número 3 Roberto Julio Gajnaj, Título número 4 Gabriel Oscar Barceló, Título número 5 Esther Evelina Lucky de Pekers, Título número 6 Isaac Bogomolski, Título número 7 Henia Zatocky de Bogomolski, Título número 8 Irene Cecilia Graffman de Bogomolski, Título número 9 Marcos Bogomolski, Título número 10 Perla Bogomolski de Bokser, Título número 11 Ana Barceló, Título número 12 Elvira Ceferina Goy de Pérez, Título número 13 Omar Héctor Pérez, Título número 14 Moisés Jain Einhorn, Título número 15 Sara Nejame Mises de Einhora, Título número 16 Ester Leonor Tomás de Barceló, Título número 17 Esperanza Sastre de Barceló, Título número 18 Abraham Bogomolski, Título número 19 Lázaro Moskovitch, Título número 20 Roberto Arturo Ploskenos, Título número 21 Jacobo Pekers, Título número 22 Alberto Saúl Pekers, Título número 23 Adela Laufer de Rotsztain, Título número 24 Alberto Rotsztain, Título número 25 Marcos Bogomolski y Título número 26 Anna Henenberg de Bogomolski. — Leo a los comparecientes que la otorgan y firman ante mí, doy fe. — E. G. de Pérez — Omar H. Pérez — L. Moskovitch — P. B. de Bokser — Moisés J. Einhorn — Sara M. de Einhorn — R. J. Gajnaj — Henia Z. de Bogomolski — Anna H. de Bogomolski — M. Bogomolski — G. O. Barceló — Esperanza S. de Barceló — E. L. T. de Barceló — A. M. Barceló — R. A. Ploskenos — E. E. L. de Pekers — Jacobo Pekers — A. Pekers — A. Bogomolski — M. Bogomolski — I. G. de Bogomolski — I. Bogomolski — A. Rotstain — Adela Rotsztain — B. Misses de Bokser — A. I. Bokser — Vladimiro Bokser. — Ante mí: Renata I. H. de Lipschitz. — Está mi sello. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí, al folio 179 del Registro número 10 a mi cargo. — Para la sociedad interesada expido este primer testimonio extendido en cinco sellos de actuación notarial, el presente y sus correlativos anteriores que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — R. Lipschitz. — Un sello dice: Renata I. H. de Lipschitz, escribana. — Un sello dice: Colegio de Escribanos, provincia de Buenos Aires. — Legalización. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 97770. — La Plata, 14 Dic. 1971, el Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6191 (art. 90, inc. p) legaliza la firma y el sello del escribano D. Renata I. H. de Lipschitz obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 4865889. — La Plata, 14 de dic. 1971 de... F. García. — Un sello dice: Esc. Francisco Eleuterio García, Consejero. — Otro sello dice: Colegio de Escribanos, Provincia de Buenos Aires, Legalización. — Folio 329. — Escritura número ciento ochenta y cuatro. — En la ciudad de Bragado, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, República Argentina, a ocho de octubre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribana autorizante, comparecen don Abraham Isaac Bokser, argentino naturalizado nacidó el 24 de mayo de 1909, de 64 años de edad, casado en primeras nupcias con Berta Misses, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 4.250.352, domiciliado en Avenida Santa Fe 2965, 1º piso, departamento A, de la Capital Federal, y Vladimiro Bokser, argentino, nacido el primero de noviembre de 1941, de 31 años de edad, casado en primeras nupcias con Perla Bogomolski, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 4.379.528, domiciliado en Pasteur 259, 8º piso, departamento 48, de la Capital Federal, hábiles, y de mi conocimiento, doy fe. — Intervienen en sus caracteres de socios solidarios de la sociedad Bokser Sociedad en Comandita por Acciones, con domicilio legal en Azcuénaga 59, de la Capital Federal, como se acreditará al final. — Y en el carácter invocado expresan que vienen por este acto a elevar a escritura pública el texto de los estatutos de la sociedad tal cual fueron modificados para adaptarlos a la Ley 19.550, y que transcriptos literalmente son del siguiente tenor: Artículo primero: La sociedad en comandita constituida se rige por las disposiciones de la Ley 19.550 y concordantes y se halla integrada de la siguiente manera: Abraham Isaac Bokser, argentino naturalizado, nacido el 24 de mayo de 1909, de 64 años de edad, casado en primeras nupcias con Berta Misses, comerciante, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.250.352, domiciliado en Avenida Santa Fe 2965, 1º piso, departamento A de la Capital Federal y Vladimiro Bokser, argentino, nacido el 1º de noviembre de 1941, de 21 años de edad, casado en primeras nupcias con Perla Bogomolski, comerciante, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.379.528, domiciliado en Pasteur 259, 8º piso, departamento 48, de de la Capital Federal, como socios solidarios, y Roberto Julio Gajnaj, argentino, nacido el 3 de febrero de 1941, de 32 años de edad, casado en primeras nupcias con Irene Judith Rabinovich, comerciante, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.370.915, domiciliado en Boulogne Sur Mer 570, piso 1º, departamento B, de la Capital Federal; Gabriel Oscar Barceló, argentino, nacido el 30 de agosto de 1942, de 31 años de edad, casado en primenas nupcias con Ester Leonor Tomas, aeronaveganta, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.394.386, domiciliado en Yatay 12, 9º piso, departamento D, de la Capital Federal; Esther Evelina Lucky de Pekers, argentina, nacida el 27 de mayo de 1943, de 30 años de edad, casada en primeras nupcias con Jacobo Pekers, empleada, con Libreta Cívica Nº 4.638.058, domiciliada en Pasteur 632, 5º piso, departamento A, de la Capital Federal; Isaac Bogomolski, argentino naturalizado, nacido el 5 de julio de 1910, de 63 años de edad, casado en primeras nupcias con Henia Zatocky, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.277.311, domiciliado en la Avenida Rivadavia Nº 2431, 3º piso, departamento 7, de la Capital Federal, cortador; Henia Zatocky de Bogomolski, polaca, nacida el 10 de enero de 1910, de 63 años de edad, casada en primeras nupcias con Isaac Bogomolski, modista, con Cédula de Identidad Nº 3.152.512, domiciliada en Rivadavia 2431, 3º piso, departamento 7, de la Capital Federal; Irene Cecilia Graffman de Bogomolsky, argentina, nacida el 20 de marzo de 1941, de 32 años de edad, óptica, casada en primeras nupcias con Marcos Bogomolski, con Libreta Cívica Nº 4.072.888, domiciliada en Castex 3392, 5º piso, departamento B, de la Capital Federal; Marcos Bogomolsky, argentino, nacido el 7 de abril de 1936, de 37 años de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con Irene Cecilia Graffman, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.184.307, domiciliado en Castex 3392, 5º piso, departamento B, de la Capital Federal; Perla Bogomolski de Bokser, argentina, nacida el 23 de febrero de 1943, de 30 años de edad, profesora, casada en primeras nupcias con Vladimiro Bokser, con Libreta Cívica Nº 4.638.124, domiciliada en Pasteur 259, 3º piso, departamento 48, de la Capital Federal; Ana María Barceló, argentina, nacida el 18 de noviembre de 1948, de 24 años de edad, soltera, empleada, con Libreta Cívica Nº 5.952.067, domiciliada en Av. Rivadavia 2431, de la Capital Federal; Elvira Ceferina Goy de Pérez, argentina, nacida el 3 de enero de 1938, de 35 años de edad, empleada, casada en primeras nupcias con Omar Héctor Pérez, con Libreta Cívica Nº 3.628.094, domiciliada en Aguirre 11, de Don Bosco, provincia de Buenos Aires; Omar Héctor Pérez, argentino, nacido el 26 de setiembre de 1936, de 37 años de edad, empleado, casado en primeras nupcias con Elvira Ceferina Goy, domiciliado en Aguirre 11, de Don Bosco, provincia de Buenos Aires, con Libreta de Enrolamiento Nº 6.285.578; Moisés Jaim Einhorn, polaco, nacido el 15 de octubre de 1900, comerciante, de 72 años de edad; casado en primeras nupcias con Sara Nejame Mises, con cédula de identidad número 1.036.887, de la Policía Federal; Sara Nejame Mises de Einhorn, polaca, nacida el 25 de mayo de 1906, de 67 años de edad, casada en primeras nupcias con Moisés Jaim Einhorn, comerciante, con cédula de identidad Nº 1.377.002, de la Policía Federal, ambos domiciliados en Charcas 2107, 5º piso, departamento 22, de la Capital Federal, Ester Leonor Tomas de Barceló, argentina, nacida el 12 de abril de 1944, de 29 años de edad, masajista, casada en primeras nupcias con Gabriel Oscar Barceló, con Libreta Cívica Nº 4.852.116, domiciliada en Yatay 12, 9º piso, de la Capital Federal; Marcos Bogomolski, argentino, nacido el 19 de abril de 1934, de 39 años de edad, maestro, casado en primeras nupcias con Anna Henenberg, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.124.658, domiciliado en Tucumán 2827, 7º piso, de la Capital Federal; Esperanza Sastre de Barceló, argentina, nacida el 26 de noviembre de 1916, de 56 años de edad, modista, casada en primeras nupcias con Francisco Benito Barceló, con Libreta Cívica Nº 0.468.466, domiciliada en Rivadavia 2431 de la Capital Federal; Anna Henenberg de Bogomoslki, belga, nacida el 11 de mayo de 1937, de 36 años de edad, maestra, casada en primeras nupcias con Marcos Bogomolski, con Cédula de Identidad Nº 8.508.395, domiciliada en Tucumán 2827, 7º piso de la Capital Federal; Abraham Bogomolski, argentino naturalizado, nacido el 1º de julio de 1902, de 71 años de edad, empleado, viudo de sus primeras nupcias con Clara Buchalter, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.198.010, domiciliado en Cánning 271 de la Capital Federal; Lázaro Moskovitch, ruso, nacido el 16 de mayo de 1905, de 68 años de edad, empleado, viudo de Berta Spivak, con Cédula de Identidad Nº 1.227.040, domiciliado en Rivadavia 3772 de la Capital Federal; Roberto Arturo Ploskenos, argentino, nacido el 19 de marzo de 1944, de 29 años de edad, contador, soltero, con Libreta de Enrolamiento Nº 7.574.483, domiciliado en Boulogne Sur Mer 570 de la Capital Federal; Berta Misses de Bokser, argentina, nacida el 15 de julio de 1914, de 59 años de edad, comerciante, con Libreta Cívica Nº 1.346.018, casada en primeras nupcias con Abraham Isaac Bokser, domiciliada en Santa Fe Nº 2965 de Capital Federal; Jacobo Pekers, argentino, nacido el 5 de agosto de 1935, de 38 años d eedad, comerciante, casado en primeras nupcias con Esther Evelina Lucky, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.159.414, domiciliado en Pasteur 632 de la Capital Federal; Alberto Saul Pekers, argentino, nacido el 15 de agosto de 1943, empleado, de 30 años de edad, soltero, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.420.661, domiciliado en Corrientes 2135 de la Capital Federal; Adela Laufer de Rotsztain, argentina, nacida el 15 de octubre de 1942, de 30 años de edad, maestra, casada en primeras nupcias con Alberto Rotsztain, con Cédula de Identidad Nº 4.376.980, domiciliada en Serrano 387 de la Capital Federal y Alberto Rotsztain, argentino, nacido el 10 de marzo de 1940, de 33 años de edad, médico, casado en primeras nupcias con Adela Laufer, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.734.176, domiciliado en Serrano 387 de la Capital Federal como socios comanditarios. — Artículo Segundo: La sociedad se denomina "Bokser, Sociedad en Comandita por Acciones". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal con sede social en la calle Azcuénaga número 59. — Artículo Tercero: Su duración será de noventa y nueve años contados desde el 5 de octubre de 1960, fecha de su constitución. — Artículo Cuarto: La sociedad tiene por objeto la industrialización y comercialización de artículos de vestir para caballeros. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica pudiendo ejecutar los actos, contratos u operaciones relacionadas co nel objeto antedicho. — Artículo Quinto: El capital social es de ciento noventa y seis mil pesos de los cuales corresponden quinientos pesos al capital comanditado y ciento noventa y cinco mil quinientos pesos al capital comanditario, dividido en setecientas ochenta y dos acciones ordinarias al portador con derecho a un voto por acción, cuyo valor nominal es de doscientos cincuenta pesos por cada acción. — El capital comanditado se halla aportado en dinero efectivo por partes iguales entre ambos socios solidarios y el capital comanditario de la siguiente manera: de acuerdo al contrato original: la señora Berta Misses de Bokser como socia comanditaria, la suma de quinientos pesos en dinero efectivo, y el señor Abraham Isaac Bokser como socio comanditario la suma de cuatro mil pesos integrado en mercaderías y muebles y útiles que se detallan en el inventario y además cuatro lotes de terreno, a saber: a) Dos lotes de terreno ubicados en el éjido de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón de la Provincia de Buenos Aires, que forman parte de la chacra ciento noventa y uno del plano general y de la manzana cuatro de un plano anterior que citan sus antecedentes y se designan en uno especial de subdivision con los números doce y dieciocho. — La valuación de ambos lotes a los efectos del capital social se establece en la cantidad de mil cuatrocientos pesos; y b) Dos lotes de terreno situados en el Partido de Morón, paraje denominado Castelar, designados como lotes números veintiuno y veintidós de la manzana seis. — El socio señor Abraham Bokser reemplazó el aporte del punto b) o sea los dos lotes del paraje de Morón que no efectuó por dinero efectivo, en la suma de un mil cuatrocientos pesos de acuerdo a la valuación dada para el aporte — En consecuencia con el aumento de capital otorgado en escritura de fecha 6 de diciembre de 1971, al folio 179, protocolo de ese año ante mi Escribana Renata I. B. de Lipschitz, titular del Registro 10 de Bragado, el capital comanditario se halla integrado en mercaderías, muebles y útiles por valor de un mil doscientos pesos, dos lotes de terreno en la ciudad de Mar del Plata valuados en su conjunto en un mil cuatrocientos pesos y el saldo o sea la suma de ciento noventa y dos mil novecientos pesos en dinero efectivo y el capital comanditario se halla suscripto por los siguientes socios: Berta Misses de Bokser, 46 acciones que representan $ 11.[illegible]; Marcos Bogomolski, 60 acciones que represetan $ 15.000; Anna Henenberg de Bogomolski, 60 acciones que representan pesos 15.000; Perla Bogomolski, 28 acciones que representan $ 7.000; Roberto Julio Cajnaj, 28 acciones que representan pesos 7.000; Gabriel Oscar Barceló, 28 acciones que representan $ 7.000; Ester Leonor Tomás de Barceló, 28 acciones que representan $ 7.000; Jacobo Pekers, 28 acciones que representan $ 7.000; Esther Evelina Lucky de Pekers, 28 acciones que representan $ 7.000; Isaac Bogomolski, 28 acciones que representan $ 7.000; Henia Zatocky de Bogomolski, 28 acciones que representan $ 7.000; Marcos Bogomolsky, 28 acciones que representan $ 7.000; Irene Cecilia Graffman de Bogomolsky, 28 acciones que representan $ 7.000; Ana María Barceló, 28 acciones que representan $ 7.000; Omar Héctor Pérez, 28 acciones que representan $ 7.000; Elvira Ceferina Coy de Pérez, 28 acciones que representan $ 7.000; Moisés Jaim Einhorn, 28 acciones que representan $ 7.000; Sara Nejamé Mises de Einhorn, 28 acciones que representan $ 7.000; Esperanza Sastre de Barceló, 28 acciones que representan $ 7.000; Abraham Bogomolski, 28 acciones que representan $ 7.000; Lázaro Moskovitch, 28 acciones que representan $ 7.000; Roberto Arturo Ploskenos, 28 acciones que representan $ 7.000; Roberto Saúl Pekers, 28 acciones que representan $ 7.000; Alberto Rotsztain, 28 acciones que representan $ 7.000; Adela Laufer de Rotsztain, 28 acciones que representan $ 7.000. — Artículo sexto: El capital social podrá ser aumentado hasta la suma de novecientos ochenta mil pesos, según procedimiento previsto por el artículo 188 de la Ley 19.550. Los accionistas gozan del derecho de preferencia para suscribir toda emisión de acciones en proporción a sus respectivas tenencias dentro de los treinta días subsiguientes al de la última publicación que por tres días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. — Artículo séptimo: La administración y representación legal de la sociedad será ejercida por los socios comanditados, quienes actúan en forma indistinta con las más amplias facultades para administrar

y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley 5.965|63. Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, tanto oficiales como privadas; establecer agencias, sucursales y|o representaciones dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que estimen conveniente. — Artículo octavo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular, elegido por la asamblea ordinaria, que simultáneamente elegirá un suplente para cubrir la eventual vacancia del cargo. El síndico durará 3 años en sus funciones, pudiendo ser reelecto. — Tendrá los deberes y atribuciones determinados por el artículo 294 de la Ley 19.550. — Artículo noveno: Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas para tratar respectivamente, los temarios previstos por los artículos 234 y 235 de la Ley 19.550, citándoselas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, mediante anuncios publicados durante cinco (5) días en el Boletín Oficial, con no menos de diez (10) días de anticipación ni más de treinta (30) días, celebrándose en su caso, en segunda convocatoria, el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo décimo: Las asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto, si se trata de primera convocatoria, y cualquiera fuere el capital presente en caso de celebrarse en segunda convocatoria. — Las asambleas extraordinarias requerirán, para constituirse válidamente la presencia del sesenta por ciento del capital suscripto, en primera convocatoria, y con cualquier capital presente en caso de segunda convocatoria. Las resoluciones serán adoptadas, en todos los casos, por mayoría absoluta de los votos presentes, salvo en los supuestos especiales previstos por el artículo 244 de la Ley 19.550, respecto de los cuales se estará a lo prescripto por dicha norma legal. — Artículo decimoprimero: Al solo efecto del cómputo del quórum y del ejercicio del derecho de voto en las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, el capital comanditado se considera dividido en cuotas de $ 250 valor nominal cada una con derecho a un voto por cuota. Toda cesión de capital comanditado deberá ser aprobada por la asamblea extraordinaria, con los recaudos del artículo 244 de la Ley 19.550. — Artículo decimosegundo: Las asambleas serán presididas por el administrador o alguno de los administradores si fueran varios, o en su defecto por la persona que la misma asamblea designe. — Para participar de ellas, los socios comanditarios deberán depositar sus acciones en la sede social con tres (3) días hábiles de anticipación, como mínimo, a la fecha del acto. El depósito de las acciones podrá ser remplazado por el de un certificado bancario o expedido por institución financiera debidamente autorizada, en el cual conste el depósito de las acciones a nombre del socio. — La sociedad llevará un libro de acta de asamblea, las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma asamblea a tal fin. — Artículo decimotercero: El ejercicio social cierra el treinta de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionan los estados contables conforme las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Las ganancias líquidas y realizadas se destinan: a) cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, al fondo de reserva legal; b) A remuneración de administradores y síndicos; c) El saldo, en todo o en parte a dividendos, a prorrata del capital integrado por los socios. — Artículo decimocuarto: En caso de disolución de la sociedad, ésta será liquidada por los administradores, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital realizado, el remanente se distribuirá entre los socios, a prorrata del capital integrado por cada uno. — La sociedad autoriza a Renata Inés Heilborn de Lipschitz, para que gestione la conformidad de la autoridad administrativa de control y solicite la inscripción de la presente ante el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro. — A tal efecto la facultan para aceptar y|o proponer las modificaciones que dichos organismos estimaren procedentes, como así también para desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y realizar todos los trámites necesarios, hasta la inscripción de esta acta en el Registro Público de Comercio. Hay dos firmas. — Es copia. — Y continúan diciendo los comparecientes que dejan sin efecto como ya surge de lo transcripto el cambio de nombre de la sociedad efectuado por escritura del 6 de diciembre de 1971, pasada ante mí, con el número 46, la que se encuentra pendiente de aprobación en la Inspección General de Personas Jurídicas. — Y yo, la autorizante, con los elementos aportados por los comparecientes hago constar su personería: a) Con el estatuto social, elevado a escritura pública el 5 de octubre de 1960, al folio 1216 del Registro de Capital Federal número 151 de la adscripción del escribano Hugo Gutiérrez de Simone, cuyo testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 9 de diciembre del mismo año, al número 1478, folio 486, libro 235 de Contratos Públicos que en original tengo a la vista y en fotocopia corre agregada al folio 179 del año 1971 de este Registro; y b) Con la escritura de aumento del capital social del 6 de diciembre de 1971, pasada ante mí, con el número 46, y que se encuentra agregada al expediente 2023 que tramita ante la Inspección General de Personas Jurídicas y que se encuentra pendiente de aprobación; y c) Con el poder especial que los socios otorgaran a Abraham Isaac Bokser y Vladimiro Bokser el 6 de diciembre de 1971, ante mí, al folio 185 de este mismo Registro, protocolo del año 1971 el que en original tengo a la vista. — Leo a los comparecientes que la otorgan y firman ante mí, doy fe. — A. I. Bokser. V. Bokser. — Ante mí: R. Lipschitz. — Renata I. H. de Lipschitz. — Escribana. Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí, al folio 829 del Registro número 10 a mi cargo. — Para la sociedad interesada expido este primer testimonio extendido en ocho fojas fotocopiadas habilitadas con estampillas fiscales, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — R. Lipschitz. — Renata I. H. de Lipscritz. Escribana. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº A00.443.036 que se agrega. — La Plata de 6 nov. 1973... de 19... — Una firma ilegible. — El Colegio de escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6191 (art. 90, inc. p.) legaliza la firma y el sello del escribano D. Renata I. H. de Lipschitz obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº ... La Plata, 6 nov. 1973 de .... Un sello dice: Colegio de Escribanos Provincia de Buenos Aires. — Legalización. Esc. Néstor Oscar Pérez Lozano. Consejero. Una firma ilegible". — Folio 83. — Escritura número veinte y siete. — En la ciudad de Bragado, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a diecinueve de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribana autorizante, comparecen: don Abraham Isaac Bokser argentino naturalizado nacido el 24 de mayo de 1909, de 64 años de edad, casado en primeras nupcias con Berta Misses, comerciante, con libreta de enrolamiento número 4.250.352, domiciliado en la Avenida Santa Fe 2965, 1º piso, departamento A, de la Capital Federal, y Vladimiro Bokser, argentino, nacido el primero de noviembre de 1941, de 31 años de edad, casado en primeras nupcias con Perla Bogomolski, comerciante, con libreta de enrolamiento número 4.379.528, domiciliado en Pasteur 259, 8º piso, departamento 43, de la Capital Federal, hábiles, y de mi conocimiento, doy fe. — Intervienen en sus caracteres de socios solidarios de la sociedad "Bokser, Sociedad en Comandita por Acciones", con domicilio legal en Azcuénaga 59, de la Capital Federal, como se acreditará al final. — Y en el carácter invocado, expresan: Que por escritura del 8 de octubre de 1973, pasada por ante mí, la autorizante, al folio 829 de este mismo Registro, se procedió a adecuar los estatutos de la sociedad que representan, adaptándolos a la Ley 19.550, viniendo por la presente a modificar los artículos quinto y décimo segundo de los mismos, en virtud de lo establecido en la Ley 20.643, los que quedan redactados de la siguiente forma: Artículo quinto: El capital social es de ciento noventa y seis mil pesos, de los cuales corresponden quinientos pesos al capital comanditado y ciento noventa y cinco mil quinientos pesos al capital comanditario, dividido en setecientas ochenta y dos acciones ordinarias al portador, con derecho a un voto por acción, cuyo valor nominal es de doscientos cincuenta pesos por cada acción. — El capital comanditado se halla aportado en dinero efectivo por partes iguales entre ambos socios solidarios y el capital comanditario de la siguiente manera; de acuerdo al contrato original: la señora Berta Misses de Bokser como socia comanditaria, la suma de quinientos pesos en dinero efectivo, y el señor Abraham Isaac Bokser, como socio comanditario la suma de cuatro mil pesos integrado en mercaderías y muebles y útiles que se detallan en el inventario y además cuatro lotes de terreno a saber: a) Dos lotes de terreno ubicados en el ejido de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón de la Provincia de Buenos Aires que forman parte de la chacra ciento noventa y uno del plano general y de la manzana cuatro de un plano anterior que citan sus antecedentes y se designan en uno especial de subdivisión con los números doce y dieciocho. — La valuación de ambos lotse a los efectos del capital social se establece en la cantidad de mil cuatrocientos pesos. y b) Dos lotes de terreno situados en el Partido de Morón, paraje denominado Castelar, designados como lotes números veintiuno y veintidós de la manzana seis. — El socio señor Abraham Isaac Bokser reemplazó el aporte del punto b) o sea los dos lotes del paraje de Morón que no efectuó por dinero efectivo, en la suma de un mil cuatrocientos pesos, de acuerdo a la valuación dada para el aporte. — En consecuencia con el aumento de capital otorgado en escritura de fecha 6 de diciembre de 1971, al folio 179, protocolo de ese año, ante mí escribana Renata I. H. de Lipschitz, titular del Registro 10 de Bragado, el capital comanditario, se halla integrado en mercaderías, muebles y útiles por valor de un mil doscientos pesos, dos lotes de terreno en la ciudad de Mar del Plata valuados en su conjunto en un mil cuatrocientos pesos y el saldo, o sea la suma de ciento noventa y dos mil novecientos pesos en dinero efectivo, y el capital comanditario se halla suscripto por los siguientes socios: Berta Misses de Bokser, 46 acciones que representan pesos 11.500; Marcos Bogomolski, 60 acciones que representan $ 15.000; Anna Henenberg de Bogomolski, 60 acciones que representan $ 15.000; Perla Bogomolski, 28 aciones que representan pesos 7.000; Roberto Julio Gajnaj, 28 acciones que representan $ 7.000; Gabriel Oscar Barceló, 28 acciones que representan $ 7.000. Ester Leonor Tomás de Barceló 28 acciones que representan $ 7.000 Jacobo Pekers 28 acciones que representan $ 7.000; Esther Evelina Lucky de Pekers 28 acciones que representan $ 7.000 Isaac Bogomolski 28 acciones que representan $ 7.000. Henia Zatocky de Bogomolski 28 acciones que representan pesos 7.000; Marcos Bogomolski 28 acciones que representan $ 7.000; Irene Cecilia Graffman de Bogomolski 28 acciones que representan $ 7.000; Ana María Barceló 28 acciones que repreéntan $ 7.000; Omar Héctor Pérez 28 acciones que representan $ 7.000; Elvira Ceferina Goy de Pérez 28 acciones que representan $ 7.000. Moisés Jaim Einhorn 28 acciones que representan $ 7.000; Sara Nejamé Mises de Einhorn 28 acciones que representan pesos 7.000; Esperanza Sastre de Barceló 28 acciones que representan $ 7.000. Abraham Bogomolski 28 acciones que representan $ 7.000. Lázaro Moskovitch 28 acciones que representan $ 7.000; Roberto Arturo Ploskenos 28 acciones que representan $ 7.000; Alberto Saúl Pekers 28 aciones que representan $ 7.000; Alberto Rotsztain 28 acciones que representan $ 7.000; Adela Laufer de Rotsztain 28 acciones que representan $ 7.000" Artículo decimosegundo: Las Asambleas serán presididas por el administrador o alguno de los administradores si fueran varios, o en su defecto por la persona que la misma Asamblea designe. — La sociedad llevará un libro de actas de Asambleas, las cuales deberán estar firmadas por las personas que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma Asamblea a tal fin. — Y yo, la autorizante, con los elementos aportados por los comparecientes hago constar su personería: a) Con el estatuto social, elevado a escritura pública el 5 de octubre de 1960, al folio 1216 del Registro de Capital Federal número 151 de la adscripción del escribano Hugo Gutiérrez de Simone, cuyo testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 9 de diciembre del mismo año, al número 1478, folio 426, libro 235, de Contratos Públicos, que en original tengo a la vista y en fotocopia corre agregada al folio 179 del año 1971 de este Registro; y b) Con la escritura de aumento del capital social del 16 de diciembre de 1971, pasada ante mí, con el número 46, y que se encuentra agregada al expediente 2028 que tramita ante la Inspección General de Personas Jurídicas y que se encuentra pendiente de aprobación. y c) Con el poder especial que los socios otorgaran a Abraham Isaac Bokser y Vladimiro Bokser, el 6 de diciembre de 1971, ante mí, al folio 185 de este mismo Registro, protocolo del año 1971, el que en original tengo a la vista. — Leo a los comparecientes que la otorgan y firman ante mí, doy fe. — V. Bokser. — A. I. Bokser. — Ante mí: R. Lipschitz. — Renata I. R. de Lipschitz, escribana. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí al folio 83 del Registro 10 a mi cargo. — Para la sociedad expido este primer testimonio en tres fojas fotocopiadas, que repuestas debidamente y en forma correlativa, sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — R. Lipschitz. — Renata I. H. de Lipschitz. — Colegio de Escribanos Provincia de Buenos Aires. — Legalización. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 00526780 que se agrega... de... La Plata 21 mar. 1974... de 19... — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6191 (art. 90 inc. p) legaliza la firma y el sello del escribano D. Renata I. H. de Lipschitz obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 4283661. — La Plata, 21 de Marzo de 1974. — Colegio de Escribanos. — Provincia de Buenos Aires. — Legalización. — H. Blanes. Esc. Héctor Joaquín Blanes. — Consejero". — Folio 171. — Escritura número cuarenta y nueve. — En la Ciudad de Bragado, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, República Argentina a ocho de abril de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí. Escribana autorizante, comparecen: Abraham Isaac Bokser, argentino naturalizado, nacido el 24 de mayo de 1909, de 64 años de edad, casado en primeras nupcias con Berta Misses comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 4.250.352, domiciliado en la Avenida Santa Fe 2965, primer piso, departamento A, de la Capital Federal y Vladimiro Bokser, argentino, nacido el primero de noviembre de 1941, de 31 años de edad, casado en primeras nupcias con Perla Bogomolski, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 4.379.528, domiciliado en Pasteur 259, octavo piso, departametno 48, de la Capital Federal, capaces, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Intervienen en su carácter de socios solidarios de la sociedad "Bokser, Sociedad en Comandita por Acciones", con domicilio legal en Azcuénaga 59, de la Capital Federal, como se acreditará al final. — Y en el carácter invocado los comparecientes expresan: Que en la escritura aclaratoria de fecha 19 de marzo de 1974, pasada ante mí, al folio 83 de este mismo Registro y Protocolo corriente a mi cargo, se deslizó un error y que por ello vienen a hacer una nueva escritura aclaratoria, por lo tanto dice: Que por escritura del 8 de Octubre de 1973, pasada ante mí, al folio 829 de este mismo Registro, se procedió a adecuar los estatutos de la sociedad que representan, adaptándolos a la ley 19.550, viniendo por la presente a modificar los artículos quinto y décimo segundo de los mismos, en virtud de lo establecido en la ley 20.643, los que quedan redactados de la siguiente forma: "Artículo Quinto: El capital social es de ciento noventa y seis mil pesos, de los cuales corresponden quinientos pesos al capital comanditado y ciento noventa y cinco mil quinientos pesos al capital comanditario, dividido en setecientas ochenta y dos acciones nominativas no endosables con derecho a un voto por acción, cuyo valor nominal es de doscientos cincuenta pesos por cada acción. — El capital comanditado se halla aportado en dinero efectivo por partes iguales entre ambos socios solidarios y el capital comanditario de la siguiente manera: de acuerdo al contrato original: la señora Berta Misses de Bokser como socia comanditaria, la suma de quinientos pesos en dinero efectivo, y el señor Abraham Isaac Bokser como socio comanditario la suma de cuatro mil pesos integrado en mercaderías y muebles y útiles que se detallan en el inventario y además cuatro lotes de terreno a saber: a) Dos lotes de terreno ubicados en el ejido de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón de la Provincia de Buenos Aires, que forman parte de la chacra ciento noventa y uno del plano general y de la manzana cuatro de un plano anterior que citan sus antecedentes y se designan en uno especial de subdivisión con los números doce y dieciocho. — La valuación de ambos lotes a los efectos del capital social se establece en la cantidad de mil cuatrocientos pesos; y b) dos lotes de terreno situados en el Partido de Morón, paraje denominado Castelar, designados como lotes numeras veintiuno y veintidós de la manzana seis. — El socio señor Abraham Isaac Bokser reemplazó el aporte del punto b) o sea los dos lotes del paraje de Morón que no efectuó por dinero efectivo, en la suma de un mil cuatrocientos pesos, de acuerdo a la valuación dada para el aporte. — En consecuencia con el aumento de capital otorgado en escritura de fecha 6 de diciembre de 1971, al folio 179, protocolo de ese año, ante mí, Escribana Renata I. H. de Lipschitz, titular del Registro 10 de Bragado, el capital comanditario se halla integrado en mercaderías, muebles y útiles por valor de un mil doscientos pesos, dos lotes de terreno en la ciudad de Mar del Plata valuados en su conjunto en un mil cuatrocientos pesos y el saldo o sea la suma de ciento noventa y dos mil novecientos pesos en dinero efectivo, y el capital comanditario se halla suscripto por los siguientes socios: Berta Misses de Bokser, 46 acciones que representan $ 11.500;

Marcos Bogomolski 60 acciones que representan $ 15.000; Anna Henenberg de Bogomolski 60 acciones que representan $ 15.000; Perla Bogomolski, 28 acciones que representan $ 7.000; Roberto Julio Gajnaj, 28 acciones que representan pesos 7.000; Gabriel Oscar Barceló 28 acciones que representan pesos 7.000; Ester Leonor Tomás de Barceló, 28 acciones que representan, pesos 7.000; Jacobo Pekers, 28 acciones que representan $ 7.000; Esther Evelina Lucky de Pekers, 28 acciones que representan $ 7.000; Isaac Bogomolski, 28 acciones que representan $ 7.000; Henia Zatosky de Bogomolski, 28 acciones que representan $ 7.000; Marcos Bogomolski, 28 acciones que representan $ 7.000; Irene Cecilia Graffman de Bogomolski, 28 acciones que representan $ 7.000. Ana María Barceló, 28 acciones que representan pesos 7.000; Omar Héctor Pérez, 28 acciones que representan $ 7.000; Elvira Ceferina Goy de Pérez, 28 acciones que representan $ 7.000; Moisés Jaim Einhorn, 28 acciones que representan $ 7.000; Sara Nejamé Mises de Einhorn, 28 acciones que representan $ 7.000; Esperanza Sastre de Barceló, 28 acciones que representan $ 7.000; Abraham Bogomolski, 28 acciones que representan $ 7.000; Lázaro Moskovitch, 28 acciones que representan pesos 7.000; Roberto Arturo Ploskenos, 28 acciones que representan $ 7.000; Alberto Saúl Pekers, 28 acciones que representan $ 7.000; Alberto Rotsztain, 28 acciones que representan $ 7.000; Adela Laufer de Rotsztain, 28 acciones que representan $ 7.000. — Artículo Decimosegundo: Las asambleas serán presididas por el administrador o alguno de los administradores si fueran varios o, en su defecto, por la persona que la misma asamblea designe. — La sociedad llevará un libro de Actas de asambleas las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma asamblea a tal fin. — Y yo, la autorizante, con los elementos aportados por los comparecientes hago constar su personería: a) Con el estatuto social elevado a escritura pública el cinco de octubre de 1960, al folio mil doscientos dieciséis del Registro número 151 de la Capital Federal de la adscripción del escribano Hugo Gutiérrez de Simone, cuyo testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el nueve de diciembre del mismo año, al número 1478, folio 436, libro 235 de Contratos Públicos, que en su original tengo a la vista y en fotocopia corre agregado al folio 179 del año 1971 de este Registro; y b) Con la escritura de aumento del capital social al seis de diciembre de mil novecientos setenta y uno, pasada ante mí con el número cuarenta y seis y que se encuentra agregada al expediente 2028 que tramita ante la Inspección General de Persnas Jurídicas y que se encuentra pendiente de aprobación; y c) Con el Poder especial que los socios otorgaran a Abraham Isaac Bokser y Vladimiro Bokser el seis de diciembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, al folio ciento ochenta y cinco de este mismo Registro, protocolo del año 1971 el que en original tengo a la vista.

— Leo a los comparecientes, que la otorgan y firman ante mí, doy fe. — A. I. Bokser. — V. Bokser. — Ante mí: R. Lipschitz. — Renata I. H. de Beilborn - Escribana. — Concuerda con su escritura matriz que pasó por ante mí al folio 171 del Registro número 10 a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en tres fojas fotocopiadas, habilitadas con tres estampillas fiscales de un peso cada una, numeradas: 4238565, 4823566 y 4283567, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — R. Lipschitz. — Renata I. H. de Lipschitz. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº A 00,545,262. — Colegio de Escribanos Provincia de Buenos Aires —

Legalización. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6191 art. 90, inc. p), legaliza la firma y sello del escribano D. Renata I. H. de Lipschitz, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 4283567 de... La Plata, 16 Abr. 1974 de... Colegio de Escribanos Provincia de Buenos Aires. — Legalización. — H. Blanes. — Esc. Héctor Joaquín Blanes - Consejero." — Es copia fiel, doy fe. — Renata I. de Lipschitz - Escribana.

Buenos Aires, agosto 13 de 1974. —

Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.763,75 e.17|9 Nº 90.353 v.17|9|74

Los documentos que aparezcan en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659/1947)

CONTRATOS

de

SOCIEDADES

de

RESPONSABILIDAD LIMITADA

UNA SOLA PUBLICACION

Macar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE EL SEÑOR Manuel Grinsztajn, de 34 años, argentino, comerciante, casado, L. E. 4.616.651, domiciliado en San Blas 1677, piso 6º, dpto. "A" Capital, y el Sr. José Narciso Dahbar, argentino, de 26 años, casado, comerciante, Lib. Enr. 8.000.426 domiciliado en General Manuel A. Rodriguez 1850, piso 1º, Capital, convienen constituir la siguiente sociedad que se regirá por el decreto-ley 19.550/72 y por las siguientes cláusulas: Primera: Se denominará MACAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio legal, comercial y administrativo en Paz Soldán 4856 58, Capital Federal, pudiendo cambiarlo y establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país. — Segunda: Tiene por objeto la compra-venta importación, exportación, fabricación, armado y distribución de muebles en madera, plástico o metal de cualquier tipo o especie. — Tercera: El capital se fija en la suma de $ 60.000 dividido en 6.000 cuotas de $ 10 cada una, totalmente suscripto por las partes por partes iguales, es decir pesos 30.000 para cada uno. El capital se halla integrado, según balance inventario que se firma por separado y los bienes aportados están valuados a sus precios de costo y de adquisición, según comprobantes en poder de la sociedad y quedan incorporados a la sociedad dentro de lo dispuesto por los artículos 51, 149 y 150 del decreto-ley 19.550/72. — Cuarta: Tiene una duración de 20 años, a partir del día 1º de marzo de 1974, y podrá ser prorrogada o disuelta en cualquier momento por voluntad de los socios. — Quinta: Quedan nombrados gerentes ambos socios y el uso de la firma social será ejercido por ambos en forma indistinta. Podrán adquirir y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos y gravarlos; dar y aceptar préstamos, constituir prendas, celebrar toda clase de contratos, presentarse en licitaciones públicas y privadas, conferir toda clase de poderes, operar con todos los bancos oficiales y privados y así administrar libremente los negocios sociales, incluso los actos comprendidos dentro del artículo 1881 del Cdigo Civil y permitidos por las leyes de la Nación, la firma social no podrá ser empleada en avales a favor de terceros o en negocios ajenos a la sociedad, salvo la conformidad de todos los socios. — Sexta: La fiscalización social será ejercida por ambos socios. Las resoluciones en su caso, serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos, confiriéndose al efecto, a cada cuotas de capital, un voto. Las resoluciones en su caso, se asentarán en libro de actas y serán firmadas, debiendo para considerar los negocios sociales, reunirse los socios como mínimo cada 6 meses. — Séptima: Las cesiones de cuotas inter socios o a terceros extraños a la sociedad, se regirán por lo dispuesto en los arts. 152 a 156 de la Ley 19.550/72 y en general, los socios acuerdan que sus derechos y obligaciones ya sea entre sí o con respecto de terceros queden supeditadas a las disposiciones del Capítulo I. Secciones VI, VII y VIII del referido cuerpo legal. — Octava: Anualmente cada 28 de febrero será practicado el inventario y balance general. Previa la reserva legal del 5 % hasta llegar al 20 % del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y/o pérdidas serán distribuidas entre los socios en proporción a los capitales aportados por cada uno. — El balance se considerará aprobado si dentro de los 30 días de realizado y puesto a consideración de los socios no fuere observado. — Novena: Producida la disolución social por cualquier motivo, la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios liquidadores nombrados al efecto y debidamente inscriptos llenarán su cometido, dentro de lo dispuesto por el capítulo I, Secciones 12 y 13 del decreto-ley 19.550/72. — Décima: El haber de un socio por retiro, incapacidad o fallecimiento, será establecido por balance extraído de los libros rubricados de la sociedad, dentro de las normas técnicas legales vigentes en ese entonces y será abonado en la forma a convenirse en ese momento. — Undécimo. Por fallecimiento o incapacidad declarada de un socio, sus derechohabientes deberán unificar personería. — Podrán continuar en la sociedad con la aprobación del o restantes socios o recuperarán sus haberes en la forma establecida en la anterior cláusula. — Decimasegunda: Toda situación no prevista en este contrato, será resuelta por las disposiciones del decreto-ley 19.550/72 y las del Código de Comercio y/o Civil en su caso. Los socios firman de conformidad en la ciudad de La Plata, a los 28 días del mes de junio de 1974. — Balance al primero de marzó de 1974. — Activo. — Deudores en Cuentas Corrientes pesos 40.735.16. — Bienes de Cambio: Mercaderías y Materias Primas $ 20.205,28 — Bienes de Uso. — Maquinarias: $ 62.286; Herramientas $ 4.675; Instalaciones $ 650; Muebles y Utiles $ 5.450 — $ 73.061. Total del Activo $ 134.001.44. — Pasivo. Deudas: Obligaciones a Pagar $ 74.001.44. — Capital $ 60.000 — $ 134.001.44. — Manuel Grinsztajn. — José Narciso Dahbar. — Manuscrito: Balance al Primero, Deudores en, Bienes de. Todo Vale.

Buenos Aires, agosto 13 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 337,50 e.17|9 Nº 90.051 v.17|9|74

López Hermanos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 15 de Mayo de mil novecientos setenta y cuatro, se reúnen en la sede social de LOPEZ HERMANOS, S.R.L. sus integrantes, señores David Benito López, nacido el 11 de diciembre de 1931, casado, Cédula Ident. P. Fed. Nº 3.030.357, y Fidel López, nacido el 21 de diciembre de 1935, soltero, Céd. Ident. P. Fed. número 3.765.885; ambos argentinos, comerciantes, domiciliados en la calle Picheuta 1853, contrato que el Registro Público de Comercio en sendo testimonio tomó razón el 18 de agosto de 1969, bajo el número 1708, al Fº 213, del Lº 47, de Soc. de Resp. Limitada, en la plenitud de sus derechos, convienen: a) Prorrogar el plazo de su duración en diez años más, a partir de su vencimiento a operarse el 31 de marzo de 1979; b) Elevar el capital social de $ 30.000.—, a la suma de $ 750.000.—, mediante la capitalización de utilidades acreditadas en sus respectivas cuentas particulares, hasta la concurrencia de $ 360.000.— para cada uno de ellos; c) Adecuar el referido contrato constitutivo en todas sus cláusulas que estén en contravención a las expresas disposiciones de la Ley 19.550, a saber: Segundo: El plazo de su duracion se prorroga en 10 años más a partir de su vencimiento a operarse el 31 de marzo de 1979, o sea a igual fecha de 1989. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de setecientos cincuenta mil pesos, dividido en setenta y cinco mil cuotas de diez pesos cada una, que totalmente invertido en el giro comercial, pertenece a los socios en partes iguales, a razón de 37.500 cuotas, representativas de $ 375.000.— para cada uno; según balance y certificación contable firmadas de conformidad. — Séptimo: En cuanto a que de las utilidades liquidas y realizadas que arrojen los balances previstos en la cláusula sexta, se separá el 5 o|o hasta cubrir el 20 o|o del capital social para fondo de reserva legal. — Undécimo: Los socios se reunirán en asamblea obligatoriamente una vez al año, para tratar la marcha de la sociedad, reglar las relaciones entre si y|o terceros; aprobación de los balances, y todo cuanto se apruebe deberá contar con las mayorías que en cada caso exige la ley y ser asentadas en el libro de Actas con las firmas de los asistentes a la reunión. — No habiendo para más se levanta la sesión, previa ratificación de los restantes articulados en cuanto no se opongan al presente y así lo suscriben en fe de soberana voluntad. — David Benito López. — Fidel López. — Sobrerraspado: 1979 vale. — Balance General al 31 de marzo de 1973. — Activo: Activo corriente. — Disponibilidades: Caja 3.383,50. - Banco Holandés Unido 1.099,73. — 4.483,23. — Créditos: Cuentas a cobrar: 88.615. — Bienes de Cambio: Mercaderías 751.360. — Total del Activo: Corriente, 844.458,23. — Activo no Corriente. Bienes de Uso. Neto de amortizaciones: Muebles, útiles y rodados, etc., 16.349.20. — Total del Activo no Corriente 16.349,20. - Total del Activo: 860.807,43. — Pasivo: Deudas: Cuentas a pagar 101.500. — Instituto Nacional de Previsión Social 7.505,75. — Actividades Lucrativas a pagar 1.879. — Salario Familiar a pagar 8.797,37. — 119.682,12. — Total del Pasivo Corriente 119.682,12. — Pasivo no Corriente: No existe. — Patrimonio neto: Capital Social 30.000. — Capitalización, Ley 20.532 — 621.440.65. — Reserva Legal 5.666.33. — Menos Cuentas Particulares (24.128). — Más Saldo Ganancia del Ejercicio 108.146,33. — 741.125,31. — Total del Patrimonio Neto 741.125,31. — Total del Pasivo: Más Patrimonio neto 860.807,43.

Buenos Aires, agosto 13 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 236,25 e.17|9 90.017 v.17|9|74

Narcisi y López

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR DOCUMENTO privado del 14 de mayo de 1974 el socio Antonio Luis Narcisi cedió al nuevo socio Francisco Narcisi las 450 cuotas de valor nominal $ 10.— cada una, desvinculándose de la sociedad y haciendo renuncia al cargo de gerente, nombrándose en su reemplazo a Francisco Narcisi, asimismo se adecuan las cláusulas 2ª y 6ª, las que en el futuro quedan redactadas así: Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación de la fábrica de calzado establecida en el domicilio indicado, para comerciar en tal ramo. A tales fines la sociedad tendrá capacidad para comprar, vender y permutar toda clase de bienes, dar o tomar dinero prestado ya sea de entidades privadas o instituciones bancarias o[illegible] les, particulares o mixtas de cualquier jurisdicción o fuero y realizar [illegible] más actos de administración, disposición o gestión, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean necesarios al mejor cumplimiento de las finalidades sociales. — Sexta: Todos los ejercicios sociales comenzarán el 1º de enero y cerrarán el 31 de diciembre de de cada año. — Dentro de los 90 días de cerrado cada ejercicio se presentará a los socios el Balance General e Inventario anual con la cuenta de Ganancias y Pérdidas; de las utilidades realizadas y liquidas de cada ejercicio se destinará el 5% a la formación del Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el 20% del Capital Social, pudiendo resolver la asamblea la formación de reservas especiales. — Tanto las utilidades como las pérdidas serán prorrateadas entre los socios en relación a sus respectivas tenencias. — Fdo. Antonio Luis Narcisi — Francisco Narcisi. — Datos de los socios: Francisco Narcisi, argentino, casado, de 53 años, de profesión comerciante, L.E. Nº 449.212, domiciliado en Roberto J. Payró 1971, Capital. — José López Fernández, español, casado, de 30 años, de profesión comerciante, C.I. Nº 5.410.511 de Policía Federal, domiciliado en San Martín 728, Monte Grande, Provincia de Buenos Aires. — El presente se publica con relación a "NARCISI Y LOPEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" inscripta al folio 384 del Libro 53 de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

Buenos Aires, 31 de julio de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 150 e.17|9 Nº 89.928 v.17|9|74

Kernox

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Que por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE LA TOTALIDAD de las cuotas sociales pertenecientes a don Alberto Otto Kerndt en la sociedad "KERNOX S.R.L.", fueron adjudicadas a Loreta Elena Kerndt y Gaissert y Luisa Gaissert de Kerndt, según declaratoria de herederos dictada con fecha 5 de noviembre de 1971, en los autos "Kerndt, Alberto Otto s|Sucesión", que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3. Secretaría Nº 6.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 37,50 e.17|9 Nº 89.947 v.17|9|74

Massilia

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO dos mil sesenta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de diciembre de mil novecientos setenta y tres, ante mi Escribano autorizante comparecen los señores don Bernardo Steinberg, casado, nacido el 14 de mayo de 1927, argentino, médico, con libreta de enrolamiento número 4.030.584; domiciliado en Avellaneda 2435, de esta Capital; don Daniel Lucio Tancredi, casado, argentino, nacido el 20 de junio de 1947, comerciante, con libreta de enrolamiento número 7.604.076, domiciliado en Avenida Rivadavia 5929, de este vecindario, y don José Fernando Bagcheian, argentino, nacido el 7 de febrero de 1927, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento 4.991.114, domiciliado en calle Beauchef número 335, de esta Capital. — Todos los comparecientes son personas hábiles y de mi conocimiento doy fe, y dicen: Que han convenido por el presente instrumento, constituir una sociedad de responsabilidad limitada, cuyo funcionamiento se regirá por las estipulaciones de la Ley número 19.550 y por las cláusulas que a continuación se enumeran: Primera) La sociedad girará bajo la denominación y y de MASSILLIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio comercial y asiento principal de sus negocios, en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, en la calle Rivadavia número 6689. — Segunda) Por resolución unánime de todos los socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del extranjero, asignándoles o no capital para su giro comercial. — Tercera) El plazo de duración de la sociedad será de diez años a partir del primero de diciembre del corriente año, fecha a la cual se retrotraen los derechos y obligaciones emergentes del presente contrato. — Podrá ser disuelta en cualquier momento solo por decisión unánime de los socios. — Cuarta) El objeto (principal) de la sociedad será realizar, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, la producción, elaboración, compra, venta, comercialización y distribución de prendas o ropas de vestir en general y de carácter deportivo en particular utilizando materias primas naturales o sintéticas de cualquier naturaleza. — Podrá importar o exportar, dar y recibir en consignación y|o representar productos de los mencionados. — Quinta) El Capital Social se fija en la suma de ciento ochenta mil pesos, dividido en mil ochocientas cuotas de cien pesos cada una, que los socios suscriben y aportan íntegramente en partes iguales, es decir, seiscientas cuotas cada uno. — El capital social se encuentra totalmente integrado en mercaderías que constan en el Inventario que firman por ante mí y se agrega por separado a los fines legales a que hubiere lugar, cuyos valores fueron determinados con las facturas y demás comprobantes de acuerdo con la cantidad y calidad de mutua conformidad y pleno acuerdo de los socios en cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 51.150 y 149 de la Ley número 19.550. — Sexta) Todos los socios tendrán el carácter de gerentes, quienes ejercerán la dirección y administración de la Sociedad con la firma conjunta de dos cualesquiera de ellos. — Para obligar a la Sociedad deberán usar sus firmas personales a continuación de la formula "Massilia Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removido únicamente por justa causa. — Séptima) Para el mejor desenvolvimiento de sus negocios, la Sociedad podrá, por cuenta propia o de terceros y por medio de sus gerentes o mandatarios en su caso: a) administrar y comprar bienes muebles raíces o semovientes y créditos; o recibirlos en pago, en garantía o hipotecas; ceder, permutar, celebrar contratos de locación y de prenda, vender o en cualquier forma enajenar los mismos bienes que adquiere o ya posea, sea al contado o a plazos y darlos en pago; dar y tomar dinero prestado de particulares, del Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Hipotecario Nacional y demás Bancos oficiales o particulares creados o a crearse de acuerdo con sus leyes orgánicas y reglamentos, con garantía hipotecaria de bienes inmuebles o prendaria de bienes muebles o de cualquier documento de crédito, todo por los precios, cantidades, plazos, intereses formas de pago y demás cláusulas y condiciones que convengan; solicitar o dar sumas de dinero firmando letras, pagarés, avales, ya sea como garantes, aceptantes, libradores o endosantes, y tomar giros sobre cualquier punto del país o del extranjero; retirar de los Bancos Oficiales o Particulares creados o a crearse, las sumas de dinero que se encuentran depositadas o a depositarse en el futuro a nombre de la sociedad o a su orden; hacer nuevos depósitos, volverlos a retirar, establecer cuentas corrientes, girar cheques contra esos fondos, los que se depositen en el futuro o en descubierto; solicitar créditos, hacer novaciones o cualquier renuncia gratuita, remisiones o quitas de deudas, conferir toda clase de poderes generales o especiales para asuntos administrativos o judiciales, con facultad de comprometer en árbitros, juris o arbitradores; prorrogar jurisdicciones, elegir domicilios especiales, transigir, cobrar y percibir, otorgar y aceptar toda clase de escrituras y documentos públicos y privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervenga el mandatario; hacer reclamos y presentaciones ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y reparticiones públicas, creadas o a crearse; comparecer en juicio por sí o por apoderados ante los señores Jueces, Cámaras, Tribunales Superiores o Inferiores, donde harán los pedidos del caso, querellas, ratificación, confirmación y aclaración de actos jurídicos; registrar marcas y sus transferencias, boletos de señal, guías, censos, expedir guías y certificados de transferencias y de ventas. — Este detalle es puramente enunciativo, pudiendo realizar cualquier transacción lícita que se vincule con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782, 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley 5965|63, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos aquí; b) Crear los empleos que juzgue necesarios, fijar sus remuneraciones por medio de sueldos, comisiones, habilitaciones, o en la forma que estime conveniente; nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad; c) revocar los poderes especiales o generales que otorguen o hubieren otorgado cuantas veces sea necesario. — Octava) Para constituir cualquier clase de derechos reales, permutar, ceder, avalar, afianzar, novar, transar, verificar, quitas, esperas, remisiones totales o parciales, renunciar derechos o prescripciones, se requerirá el consentimiento y la firma de todos los socios. — Novena) Todos los socios deberán dedicar su actividad y trabajo personal por sí o por quien designen, sin remuneración a cargo de la sociedad, en la atención de los negocios sociales. — El socio que no dedique su actividad personal, deberá designar a la persona que le haga por él con la conformidad de los restantes socios. — Décima) La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquier socio, pudiendo a tal fin inspeccionar libros, cuentas y demás documentos de la sociedad y exigir, en su caso, la realización de balances parciales o rendiciones de cuentas especiales.

— Decimaprimera) Se llevará un libro de Actas de reuniones de socios, en el que se asentarán las resoluciones que se adopten relacionadas con el giro social, aprobación de balances, nombramiento y remoción de gerentes, distribución de utilidades o pérdidas, silas hubiere,; gratificaciones al personal, suscripciones y toda otra resolución que interese a la sociedad o que se considere conveniente dejar expresada, de común acuerdo o a pedido de cualquier socio. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital, salvo en los casos en que la ley o el presente contrato determinen otras mayorías o la unanimidad. — Decimasegunda) Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se podrán efectuar anualmente, el 31 de marzo de cada año, se practicará un inventario y balance general a fin de conocer el estado y marcha de los negocios sociales. — Las utilidades líquidas y realizadas que arroje la explotación comercial de la sociedad serán distribuidas, previa deducción de un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el veinte por ciento del capital social. — Por unanimidad los socios podrán resolver constituir otras reservas o capitalizar las utilidades. — Se entiende por utilidades líquidas y realizadas los beneficios que arroje la explotación comercial expresados en el balance general anual, una vez satisfechas las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva, las reservas legales y|o reservas facultativas previsiones, etcétera. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en proporción igual a la de las utilidades, no habiéndose formulado ninguna objeción al balance en el término de sesenta días, a partir del cierre del ejercicio, se lo considerará automáticamente aprobado, para lo cual lo conformará cada uno de los socios con su firma personal. — Las observaciones que se formulen deberán ser consideradas en asamblea de socios, aprobándose en definitiva el balance por mayoría de capital. — Decimatercera) El socio al que se le comprobare falta grave, de dolo o fraude u otro delito en la administración de los bienes sociales, será separado de la sociedad y percibirá su haber societario determinado según la cláusula siguiente, en cinco cuotas anuales y consecutivas, sin interés, previa deducción de los daños y perjuicios que hubiere ocasionado a la sociedad. — Sus cuotas podrán ser adquiridas por los restantes socios en la proporción de sus participaciones en el capital social o decidirse la incorporación de nuevos socios o ambas cosas a la vez. — La calificación del delito y la determinación de los daños y perjuicios deberán efectuarse por la vía judicial correspondiente, y no podrán adoptarse decisiones al respecto en la sociedad hasta tanto no se encuentren firmes las respectivas sentencias. — Décima Cuarta: En todos los casos en que sea necesario determinar el haber societario de algún socio, éste se formará con el capital actualizado según los valores que resulten del balance que a tal efecto deberá confeccionarse, sumándole las reservas legales y libres que hubieren y las utilidades no distribuidas, y restando las pérdidas que se hubieren acumulado. — Se tendrán especialmente en cuenta que al efecto de obtener el capital actualizado deberá determinarse el valor llave al momento de la formación de dicho haber societario; tal valor llave se determinará, en principio según la forma en que convengan únicamente los socios. — En caso de divergencia, la cuestión será resuelta en la forma prevista en la cláusula décima novena, debiendo los árbitros designados al efecto de llegar a la determinación del citado valor llave, seguir imperativamente el procedimiento del valor actual de las superutilidades. — Si hubieren saldos deudores o acreedores en cuenta corriente o particular, se debitarán o acreditarán al haber según corresponda. — Décima Quinta: Ningún socio podrá retirarse ni ceder sus cuotas antes del primer año de vigencia de este contrato. — El haber societario que le corresponda al socio demitente se determinará en la forma indicada en la cláusula décima cuarta y le será abonado de la siguiente manera: el treinta por ciento al contado y el saldo en seis cuotas bimestrales sin intereses. — La dimisión de un socio deberá series notificada a los restantes con una antelación no menor de seis meses. — Décima Sexta: Los socios no podrán ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad, sin el previo consentimiento unánime de los restantes, mientras el número de socios no sea superior a cinco. — Si los socios fueren más de cinco se requerirá el acuerdo de aquellos que representen las tres cuartas partes del capital social. — El que decida ceder sus cuotas lo comunicará a los demás socios por telegrama colacionado y éstos deberán pronunciarse en un plazo de treinta días. — El silencio de éstos será entendido como conformidad para la cesión. — Dentro de dicho plazo la sociedad o los socios podrán ejercer el derecho de preferencia en la adquisición de las cuotas sociales a cederse, en la proporción de sus respectivas participaciones en el capital social. — Si surge la oposición, la que deberá serle notificada al socio cedente por telegrama colacionado y la justicia decidiera que esa oposición es infundada, los restantes socios tendrán opción para adquirir esas cuotas dentro del plazo de treinta días de notificados, en proporción a sus participaciones en el capital social o bien podrán ser adquiridas en todo o en parte por la sociedad mediante utilidades liquidas y realizadas o por reducción de capital.

— A los efectos del derecho de preferencia o del derecho de opción, para los socios o la sociedad, ésta o aquéllos podrán impugnar el valor de las cuotas al tiempo de ejercer tales derechos y someterse al resultado de pericia judicial, el que fijado será definitivo salvo que fuera superior al de la cesión propuesta. — Se considerará siempre justa causa de oposición el hecho de que la cesión propuesta altere el regimen de las mayorías. — Entre socios la cesión es libre salvo que varie el régimen de las mayorías, en cuyo caso sólo podrá verificarse ajustando la transferencia de manera que tal régimen no se vea alterado. — Décima Séptima: En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o ausencia con presunción de fallecimiento de algún socio, la sociedad continuará su giro con los herederos o curador judicial, una vez que éstos acrediten tal carácter; hasta tanto ello ocurra actuarán en su representación el administrador de la sucesión o el curador provisional designados judicialmente. — Los herederos si fueran varios, deberán unificar su representación. — Para el caso en que los herederos del causante no quisieran ingresar en la sociedad, se les abonará el haber social que correspondió al causante, en la forma y plazo establecidos en las cláusulas décima cuarta y décima quinta respectivamente. — Décima Octava: Las causales de disolución serán las previstas en el artículo 94 de la Ley 19.550. — Décima Novena) La liquidación será practicada por una tercera persona designada de común acuerdo por los socios, la que revestirá el cargo de liquidador y procederá a finiquitar los negocios sociales pendientes, a realizar el activo y una vez satisfechas todas las obligaciones contraídas por la sociedad reembolsará el remanente a los socios en proporción a sus aportes de capital. — Décima Novena) Salvo los casos en que la Ley disponga la instancia judicial, todas las controversias, dudas o divergencias que pudieren suscitarse entre los socios y sus herederos, sobre la interpretación o cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo, durante su vigencia o en el momento de su disolución total o parcial o liquidación, por cualqrier causa que fuere serán resueltas por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero y establerán los puntos en discordia y aplicación de costas. — El fallo de los árbitros de conformidad o el del tercero en su caso, será inapelable y tendrá para las partes el carácter de cosa juzgada. — Para caso de contienda judicial, las partes se someterán a la competencia de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción. — Vigécima) En todos los casos en que según el presente contrato sea necesario computar plazos, ellos lo serán según la forma y los términos de los artículos 152 ó 155 del Código Procesal (Ley número 17.454). — Leída, se ratifican y firman por ante mí, doy fe. — Raspado: "Argentina — Steinberg — 4.040.584 — 7.604.076 — Limitada — deportivo — durante — retirar — asuntos — comprometer — intervenga — crearse — guías — que sin — los — a — que arroje — perjuicios — correspondiente — no — contrato — bimestrales — requerirá — treinta — cederse — en — ésta — aquellos — provisional — 94 — total — Vale. — Entrelíneas: "establecerán". Vale. — Enmendado: "Steinberg". Vale. — Entre paréntesis: "principal". No vale. — Raspado: "ante mí y se agrega por separado a los fines que hubiere lugar". Vale. — B Steinberg — D L. Tancredi — J F. Bagcheian. — Hay un sello. — Ante mí: G. Hirabedian. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio cinco mil cuatrocientos cuatro en el Registro quinientos once de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en seis sellos fotocopiados y el presente de actuación notarial que sello y firmo en Buenos Aires a treinta y un día del mes de diciembre de mil novecientos setenta y tres. — Hay un sello que dice: Gregorio Hairabedian. — Hay una firma: G. Hairabedian. — Entrelíneas: Ciento. Vale. — Entre paréntesis: "principal". No vale. Buenos Aires, ? de enero de 1974. — Inventario de mercaderías de la Sociedad Massilia S. R. L. (en formación). — Cantidad — Detalle Precio unidad — Importe — totales. — 24 remeras $ 49,75 — $ 1.194 — 24 remeras $ 41.90 — $ 1.005.60 — 12 remeras $ 58.45 — 701.40 — 24 remeras $ 49,75 — $ 1.194 — 48 remeras $ 58.45 — $ 2.805.60 — 6 remeras $ 49.75 — $ 298,50 — 12 remeras $ 58,45 — pesos 701,40 — 17 zapatos "Adidas" $ 101 — $ 1.717 — 6 zapatos "Adidas" $ 82.60 — $ 495,60 — 77 zapatos "Adidas" $ 86.35 — $ 6.648,95 — 5 zapatos "Adidas" pesos 99,90 — $ 499.50 — 150 zapatos "Adidas $ 86,35 — $ 12.952,50 — 20 bolsos varios $ 41,10 — $ 822 — 12 bolsos blancos $ 56,95 — $ 683.40 — 60 bolsos negros $ 56,95 — $ 3.417 — 20 conjuntos deportivos $ 256.30 — $ 5.126 — 20 Chombas piqué sport $ 114.10 — $ 2.282 — 40 chombas piqué sport $ 114,10 — $ 4.564 — 144 zapatos tenis "Adidas" $ 89 — pesos 12.816 — 2 pantaloncitos fútbol $ 33.80 — $ 67,60 — Cordones varios $ 7,95 — 150 "Jeans" art. 1116 $ 90,70 — $ 13 605 — 181 "Jeans" art. 1702 $ 95 — $ 17.195 — 200 "Jeans" art. 2140 $ 140 — $ 28.000 — 10 "Jeans art. 2701 $ 119 — $ 1.190 — 1 par de medias $ 10 — $ 10 — 200 "Jeans" art. 1116 $ 90.70 — $ 18.140 — 50 "Jeans" art. 2139 $ 116 — $ 5.800 — 190 "Jeans" art. 2140 $ 140 — $ 26.600 — 40 "Jeans" art. 2702 $ 130 — $ 5.200 — 30 "Jeans" art. 2701 $ 119 — $ 3.570 — 7 "Jeans" art. 2147 $ 97 — $ 679 — 1 par zoquetes $ 11 — $ 11 — $ 180.000. — El aporte de capital es por partes iguales. — Firmados: B. Steinberg — D. L. Tancredi y J. F. Bagcheian.

Buenos Aires, 17 de junio de 1974. —

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.485 e.17|9 Nº 89.782 v.17|9|74

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).

Inf - As

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS Sres. Isidoro Stock, inglés, casado, de 65 años de edad, comerciante, con C. I. Nº 1.077.693, con domicilio en la calle Av. Pueyrredón 1061, piso 11º B, de esta Capital Federal: Dionisio Miguel Stock, argentino, casado, de 34 años de edad, comerciante, con C. I. Nº 5.369.138, con domicilio en la calle Yerbal 596, piso 5º B, de esta Capital Federal, e Ivonne Canossa de Stock, argentina, casada, de 35 años de edad, comerciante, con C. I. Nº 4.709.935 con domicilio en la calle Yerbal 596, piso 5º B, de esta Capital Federal, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550 y sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "INF-AS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle San Luis 2647, Capital Federal, pudiendo trasladarlo, establecer agencias, sucursales y cualquier otro tipo de representaciones dentro y fuera del país. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o asociados a terceros en el país o en el extranjero la venta de café y té en infusión en termos, la fabricación y venta de productos alimenticios y sus derivados y la venta de bebidas gaseosas. — Tercera: El Capital Social se fija en la suma de treinta mil pesos dividido en 3.000 cuotas de diez pesos cada una y aportadas por los socios en la siguiente proporción: el Sr. Isidoro Stock 1.500 cuotas o sean quince mil pesos; Dionisio Miguel Stock, 1.000 cuotas o sean diez mil pesos; y la Sra. Ivonne Canossa de Stock, 500 cuotas o sean cinco mil pesos. — El presente capital está totalmente integrado como surge de inventario acompañado y debidamente firmado por los socios, y cuyos valores son los actuales de plaza y sus respectivas boletas y comprobantes obran en poder de la sociedad. — Cuarta: La sociedad tendrá una duración de 50 años a partir del 1º de mayo de 1974, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Quinta: Los socios no podrán comprometer, ceder ni transferir sus cuotas a personas o entidades extrañas a la sociedad sin el consentimiento, previo por escrito, de los otros socios. — Sexta: Anualmente al 31 de diciembre de cada año, se practicará un Balance e Inventario General, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que consideren convenientes. — Dentro de los 90 días de cerrado cada ejercicio, se realizará una reunión de socios para considerar el Balance General, el que deberá ser aprobado por los socios, dejándose constancia de todo lo resuelto en el Libro de Actas debidamente rubricado en el Registro Público de Comercio, como también todos los actos y resoluciones que los socios efectuarán de las reuniones convocadas, las que deberán ser firmadas por todos los socios en prueba de conformidad. — Cada cuota de las aportadas por los socios, representará un voto. — Séptima: De las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance, se destinará el 5 por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance el 20 por ciento de capital social. — También podrá crearse otros fondos de reserva, con el porcentaje que de común acuerdo resuelvan los socios y el saldo será distribuido entre los socios en partes proporcionales a sus respectivos capitales. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en igual proporción. — Octava: Cuando hubiera pérdidas que representen más del 50 por ciento del capital, la sociedad entrará en liquidación, si así lo exigiera cualquiera de los socios. — En caso de liquidación ésta será efectuada por el o por los socios Gerentes y se regirá por lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 19.550. — Novena: La sociedad será administrada por los Sres. Isidoro Stock y Dionisio Miguel Stock, quienes ejercerán la Gerencia de la misma y tendrán el uso de la firma social en forma indistinta, que en todos los casos deberá estar precedida por el sello de la sociedad y con la única limitación de no comprometerla en operaciones ajenas al giro social, ni en fianzas o garantías a terceros. — En ejercicio de sus funciones los Gerentes podrán: comprar, vender, permutar, transferir, hipotecar o de otro modo enajenar o gravar bienes inmuebles, muebles, créditos, títulos, acciones, mercaderías y otros bienes; celebrar contratos: adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales, cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad: dar o tomar dinero prestado, con garantía reales o personales; operar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Desarrollo, Hipotecario Nacional y con cualquier otro Banco oficial o particular, sus agencias o sucursales, efectuando depósitos y extrayéndolos, tomando dinero prestado de dichas instituciones, ya sea mediante descuentos bancarios o comerciales, girando en descubierto o de cualquier otro modo, conviniendo intereses, plazos y demás condiciones de las operaciones y en general realizar cualquier otra operación bancaria o comercial, de acuerdo a sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; firmar, girar, aceptar, endosar y de cualquier otro modo negociar cheques letras de cambio, giros pagarés, carta de porte, conocimiento de embarque o cualquier otro documento comercial y sus renovaciones; representar a la sociedad ante los poderes públicos, nacionales, provinciales o comunales, incluso sus reparticiones estatales y entidades y reparticiones autárquicas o autónomas; otorgar todos los instrumentos públicos que correspondan; ejercer toda clase de acciones judiciales o extrajudiciales de cualquier jurisdicción o fuero, haer novaciones, remisiones o quitas de deudas; celebrar contratos de arrendamiento, aun cuando sean por más de seis años; aceptar concordatos y adjudicaciones de bienes y celebrar todos los demás actos de enajenación y administración que sean necesarios o convenientes para los fines de la sociedad, pudiendo conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces lo creyeran conveniente. — La enumeración que antecede reviste carácter simplemente enunciativo y no limitativo. — Décima: Toda duda o desinteligencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia del presente contrato y hasta su total liquidación o disolución será resuelta por un árbitro único, nombrado de común acuerdo por las partes y si no se pusieran de acuerdo en su designación, deberá ser designado por el Señor Juez de Comercio de Turno. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará sus operaciones, no cambiando el rubro social ni entrará en liquidación, continuando la misma con un representante del socio fallecido o incapacitado, pero si los herederos del fallecido o incapacitado creyeran conveniente se practicará un balance e inventario general y se les entregará a los mismos la parte que a éste le corresponda y se le abonará en diez cuotas semestrales, iguales y consecutivas, con más un interés bancario del momento. — En este caso deberá transferirse a los socios sobrevivientes las cuotas que les correspondan en la sociedad al fallecimiento o incapacidad, las que tomarán los socios restantes, en proporción a sus respectivos capitales. Bajo las cláusulas que anteceden los socios dejan formalizado el presente contrato que se obligan a respetar y cumplir fielmente conforme a derecho, ratificándose de su contenido los firmantes y haciéndolo en Buenos Aires a los 30 días del mes de mayo de 1974. — Firmado: I. Stock — D. M. Stock. — Ivonne C. de Stock. — Inventario de la sociedad "Inf - As". — 1 máquina de calcular "Olivetti" Nº 99, 1760007 — $ 2.000; 1 Heladera marca "Siam" 4 puertas Nº 6457586 — $ 5.000; 600 Termos de aluminio (usados) $ 13.50 c/u. — $ 8.100. — 1 Estantería metálica — $ 1.000. — 3 escritorios $ 500 c/u. — $ 1.500. — 8 Bateas de acero inoxidable para la elaboración de café y té en infusión $ 15.50 c/u. — $ 12.400. — Total — $ 30.000. — Firmado: Dionisio Miguel Stock. — Isidoro Stock. — Ivonne C. de Stock.

Buenos Aires, agosto 8 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 525 e.17|9 Nº 9.803 v.17|9|74

Adrogué y Palacio Publicidad

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día que:

A) POR INSTRUMENTO privado de fecha 12 de diciembre de 1973, los señores Juan Manuel María Palacio y Amparo Portal de Palacio, vendieron, cedieron y transfirieron a don Augusto Benito Mario Valentino, cuarenta y diez cuotas respectivamente de la sociedad "ADROGUE Y PALACIO PUBLICIDAD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida por contrato de fecha 2 de mayo de 1969 e inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el 4 de julio de 1969 bajo el Nº 1322, al Fº 158 del libro 57 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y b) Que en el mismo acto se resolvió modificar el contrato social, sustituyendo las cláusulas segunda, tercera, quinta, novena, décima, decimoprimera y decimoquinta, en la forma que sigue: "Segunda: El objeto de la sociedad será realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero toda clase de negocios de publicidad, asesoramiento y promoción de ventas; estudios de mercados, organización de empresas y representación de medios publicitarios. — Podrá también realizar impresiones y ediciones, como asimismo los actos o negocios jurídicos necesarios o convenientes vinculados a la financiación de las operaciones que realice con la sola limitación de las previstas en el D-L 18061 u otras operaciones por las que se requiera el concurso público, como asimismo asesoramiento comercial, financiero y técnico, excepción hecha del que en razón de la materia haya reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. — Tercera: Tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en Avenida Carlos Pellegrini 775, piso 4º, pudiendo establecer agencias y sucursales, tanto en la República como en el exterior, asignándoles o no capital para su giro comercial." — "Quinta: El capital social queda fijado en la suma de un mil pesos ($ 1.000.—) dividido en cien cuotas de diez pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios de la siguiente manera: don César Adrogué, cuarenta cuotas, o sea cuatrocientos pesos; doña Delia Leonor Moyano de Adrogué, diez cuotas, o sea cien pesos; don Augusto Benito Mario Valentino, cincuenta cuotas, o sea quinientos pesos". — "Novena: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de don César Adrogué y de don Augusto Benito Mario Valentino, que se desempeñarán como gerentes, teniendo el uso de la firma social". — "Décima: Son facultades de los gerentes: a) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades, a cuyo efecto podrán comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o de otro modo enajenar, o gravar bienes inmuebles, muebles, créditos, títulos, acciones, mercaderías y otros bienes, por los plazos y demás condiciones que estimen convenientes; celebrar contratos de sociedad; adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales e industriales y percibir todo lo que se deba a la sociedad, dar o tomar dinero prestado; operar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y con cualquier otro Banco oficial o particular, sus agencias o sucursales, abriendo cuentas, solicitando créditos de toda modalidad o especie, efectuando depósitos o extrayéndolos, tomando dinero prestado, ya sea mediante descuentos de documentos comerciales, girando en descubierto o en cualquier otro modo, conviniendo intereses, plazos y demás condiciones de la operación y en general, realizar cualquier otra operación bancaria o comercial, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos, firmar, girar, aceptar, endosar y de cualquier otro modo negociar cheques, letras de cambio, giros, pagarés; carta de porte, conocimientos de embarque y/o cualquier otro documento comercial y sus renovaciones; ejercer toda clase de acciones, judiciales o extrajudiciales, de cualquier jurisdicción o fuero, pudiendo querellar, transigir, comprometer en árbitros o arbitradores, prestar o retirar toda clase de cauciones y otorgar cancelaciones, finiquitos y cartas de pago, dar fianzas en juicio o para asegurar negocios propios de la sociedad, celebrar contratos de seguros; para asegurar bienes de la sociedad o de terceros, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas, celebrar contratos de arrendamiento, aceptar concordatos y adjudicaciones de bienes y prórroga de jurisdicción y celebrar todos los demás actos de enajenación y administración que reputen necesarios o convenientes para los fines de la sociedad, pues la enumeración que precede no es limitativa; b) Conferir poderes especiales y generales y revocarlos, cuantas veces lo creyeren conveniente. — c) Nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la Sociedad. — d) Crear los empleos que juzgue necesario y fijar sus remuneraciones por medio de sueldos, salarios, comisiones o habilitaciones; y/o convocar las Asambleas o Juntas de Socios. — Podrán también y usando la firma social en la forma indicada, realizar todos los actos previstos en el artículo mil ochocientos ocenta y uno, incisos primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo; octavo; noveno; décimo; décimo primero; décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo, del Código Civil y Art. 9º del Decreto Ley 5.965 de 1963, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidas". — Décimo Primera: Ningún socio puede ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de los otros dos socios, sin perjuicio de procedimiento establecido por el artículo 152 de la Ley de Sociedades Comerciales. — En el caso de cesión de cuotas entre socios, el socio cedente deberá ceder la totalidad o parte de sus cuotas por mitades entre los otros dos socios, salvo la renuncia al derecho de opción por parte de uno de ellos, en cuyo supuesto, podrá efectuarse íntegramente la cesón al otro socio. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto de las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el artículo 209 de la Ley de Sociedades Comerciales". — "Décimo Quinta: Todos los casos no previstos en este contrato se regirán por las disposiciones del DL. 19.550 y las que fueren aplicables. — "Dichas modificaciones se realizan con efecto retroactivo al 30 de noviembre de 1973, quedando subsistente todas las demás cláusulas y condiciones del contrato social en cuanto no resulten cambiadas por las modificaciones realizadas. — A los efectos del inciso 1º del artículo 11 del Decreto Ley 19.550, se hacen constar los datos personales de los socios, que son: Augusto Benito Mario Valentino: Documento Nacional de Identidad Nº 11.499.312, argentino naturalizado, 37 años, casado en primeras nupcias con Juana María Donata Missanelli, domiciliado en Convención 394, Haedo, Provincia de Buenos Aires. — César Adrogué: 35 años, Libreta de Enrolamiento Nº 4.264.748, argentino y Delia Leonor Moyano de Adrogué: Libreta Cívica Nº 4.120.780, 32 años, estos dos últimos cónyuges en primeras nupcias entre sí y domiciliados en Alto Perú entre Tomkinson y Elflein, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires. — Entre líneas: 37 años — 35 años — 32 años. Vale.

Buenos Aires, agosto 5 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 480 e.17|9 Nº 89.780 v.17|9|74

Cadac

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE EL SEÑOR Erwin Unger, austríaco, nacido el 31 de agosto de 1912, casado, de profesión comerciante, con C. I. 2.570.744 de la Policía Federal, domiciliado en la calle J. E. Uriburu 624, Capital Federal; doña Hertha Jacob de Wolff, argentina naturalizada, nacida el 20 de agosto de 1883, viuda, de profesión comerciante, con C. I. 2.127.587 expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle Esmeralda Nº 1255, 5º piso, Capital Federal y la señora Clara Deutsch de Wolff, argentina naturalizada, nacida el 11 de abril de 1908, con C. I. Nº 4.712.614 expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle Esmeralda Nº 1255, 5º piso, Capital Federal, de estado civil viuda, profesión comerciante, para este acto representada por el señor Erwin Unger, según poder que se adjunta al presente y que forma parte integrante del mismo, integrantes de "Cadac, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo contrato social se halla inscripto en el Registro Público de Comercio el 29 de diciembre de 1954, bajo el Nº 3.509, al Fº 173 del Libro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y sus modificaciones: Libro 34, Fº 204, Nº 287 de febrero 5 de 1958; Libro 39, Fº 137, número 1.110; del 2 de junio de 1960; Libro 50, Fº 33, Nº 2.240 del 2 de setiembre de 1964; Libro 49, Fº 389, Fº 2.697 del 28 de setiembre de 1065; Libro 60, Fº 385, Nº 2.167 del 18 de junio de 1969; Libro 64, Fº 330, Nº 1.791 de fecha 26 de julio de 1971; Libro 63, Fº 9, Nº 1.752 del 19 de setiembre de 1972, resuelven: a) La señora Hertha Jacob de Wolff cede, vende y transfiere la totalidad de sus cuotas que tenía y le correspondía en la Sociedad por el precio total de cincuenta mil pesos ($ 50.000.—) a la socia señora Clara Deutsch de Wolff. La señora Hertha J. de Wolff recibe en este acto el importe de sus cuotas en dinero en efectivo y a entera satisfacción, sirviendo el presente como carta de pago suficiente y no teniendo la cedente ningún reclamo que efectuar, por hallarse completamente desvinculada a la sociedad. El socio señor Erwin Unger acepta la cesión de las cuotas de la señora Hertha Jacob de Wolff a la socia señora Clara Deutsch de Wolff. — Acto seguido el señor Erwin Unger y la señora Clara Dautsch de Wolff únicos integrantes de la sociedad resuelven: prorrogar el plazo de duración de la sociedad desde el día de la fecha hasta el 21 de julio de 1978; adecuar el contrato a la Ley 19.550, modificando en consecuencia, los siguientes artículos: primero, tercero, cuarto, sexto, séptimo, quedando, en lo sucesivo redactados en la siguiente forma: Primero: Bajo la denominación de "CADAC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituida una entidad que se rige por las prescripciones de la Ley 19.550 integrada por el señor Erwin Unger y la señora Clara Deutsch de Wolff. — Tercero: El presente contrato rige desde el día de la fecha y tendrá vigencia hasta

el día 21 de julio de 1978. — Cualesquiera de los socios podrá retirarse de la entidad preavisando al otro con una antelación de noventa días mediante telegrama colacionado. El socio preavisado podrá optar: a) por disolver la sociedad de conformidad con lo dispuesto por el artículo noveno de este contrato, o b) continuar con los negocios sociales, pagando al socio saliente el capital que tuviera integrado con más las ganancias o con menos las pérdidas que surgieran de un balance a practicarse a la fecha del retiro. El haber del socio saliente se incrementará con la parte que en proporción a su capital le corresponda por valor "llave" y de "empresa en marcha" el que será fijado por los socios de común acuerdo o, en caso de no lograrlo, por el procedimiento arbitral establecido por el artículo undécimo de este contrato. — La suma total que resultara a favor del socio saliente le será abonada en doce cuotas bimestrales iguales, devengando el interés bancario usual en plaza sobre saldos, abonándose la primera a los 30 días del balance antes mencionado y las siguientes cada 60 días posteriores. Las cuotas se documentarán en pagarés firmado por la sociedad, el socio continuador y, en su caso, por los nuevos socios que ingresaran a la entidad a su salida. — Cuarto: La sociedad tendrá por objeto fabricar, comprar, vender, importar, exportar o en cualquier otra forma comerciar con aparatos eléctricos y|o electrónicos médicos, odontológicos, de laboratorio, científicos, de metalurgia relacionada con la fabricación de los elementos necesarios para el objeto de la Sociedad, al igual que con el instrumental accesorio y con ramos anexos y conexos. — Quinto: El capital social asciende a la suma de doscientos mil pesos ($ 200.000) dividido en 20.000 cuotas (veinte mil) de $ 10.— (diez pesos) cada una de ellas, el que se encuentra totalmente integrado por los socios en la siguiente proporción: El Sr. Erwin Unger: 10.000 cuotas de $ 10.— cada una o sea un total de $ 100.000.— (cien mil pesos) y la señora Clara Deutsch de Wolff: 10.000 cuotas de $ 10.— cada una, lo que hace un total de $ 100.000.— (cien mil pesos). — Sexto: La sociedad será administrada por el Sr. Erwin Unger y la señora Clara Deutsch de Wolff quienes serán sus gerentes, y cada uno de ellos individualmente tendrá el uso de la firma social para todos los actos que atañan a la sociedad, debiendo en los negocios, documentos, operaciones y contratos suscribir cualquiera de ellos con su firma personal, anteponiendo la firma social. — Les está prohibido a los gerentes utilizar la firma social para garantías, avales, fianzas, etc.; de personas o negocios ajenos a la entidad, ambos socios no podrán dedicarse a otras actividades, similares o distintas a las de la sociedad, ya sea en forma individual o con terceros, ni aun por interpósita persona debiendo prestar a la sociedad todo su tiempo y dedicación. — La sociedad, por intermedio de cualquiera de sus dos socios podrá realizar los siguientes actos: a) Adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, venderlos, permutarlos o de cualquier forma enajenarlos y aceptar o constituir hipotecas, prendas o cualquier otro tipo de garantías; b) Percibir y disponer de la suma de dinero y de todo lo que por cualquier concepto tenga a cobrar la entidad; c) Tomar participación en fábricas, establecimientos o sociedades existentes o a crearse, o promover la constitución de ellas; d) Efectuar todos los actos enumerados en el artículo 1.881 del Código Civil —salvo los incisos 5 y 6—, y en los artículos 8 y 608 del Código de Comercio, que se dan por íntegramente reproducidos, entre ellos otorgar garantías, emitir, aceptar y endosar documentos, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar en descubierto y efectuar toda clase de operaciones y gestiones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, y con cualquier otro banco nacional, provincial, municipal o particular, del país o del extranjero, existentes o a crearse, con la única limitación de que en ningún caso estas operaciones podrán efectuarse para prestar fianzas o garantías para negocios que no sean los que hacen al objeto de la sociedad; e) Otorgar poderes generales o especiales, para actos de administración, disposición o judiciales, a uno o más apoderados, con facultad de sustituir o no el mandato; f) Realizar toda clase de gestiones ante los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, nacionales o provinciales, sus ministerios, reparticiones autárquicas o autónomas incluso los Ministerios de Bienestar Social, del Interior, etc.; así como también ante cualquier autoridad municipal, sea de la Capital Federal o del interior del país, inclusο de dependencias descentralizadas; g) Representar a la sociedad en juicios, con plenos poderes para realizar todos los actos tendientes a tal fin, incluso los que requieran poderes especiales, los que se dan por otorgados. — Esta enumeración es meramente enunciativa y en ningún modo limitativa, porque cada uno de los gerentes, en nombre de la sociedad, podrá realizar cuantos más actos tiendan a cumplir los fines para los que fue creada la entidad. — Séptimo: El día 21 de julio de cada año, se practicará un balance e inventario general y se establecerá la cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio fenecido, el que deberá ser sometido a la aprobación de los socios, entendiéndose que éstos lo aprueban si no lo impugnan dentro de los 30 días subsiguientes a de su entrega. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el 5 % para formar el Fondo de Reserva Legal hasta que éste represente el 20 % del capital social. — El saldo luego de amortizarse los rubros correspondientes, se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas sociales que tuvieran suscriptas e integradas. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción en que se participa de las utilidades. — Quedan subsistentes todas las demás cláusulas y condiciones del contrato social en cuanto no resultaren modificadas por el presente. — En prueba de conformidad se firma el mismo en la Ciudad de Buenos Aires, a los 10 días del mes de julio de 1974. — S|r.: 21, vale. — el, también vale. — Siguen las firmas. Buenos Aires, agosto 13 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 498,75 e.17|9 Nº 89.869a v.17|9|74

Dicar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría actuante, publíquese por un día el siguiente edicto:

Fº 602 — REFORMA CONTRATO social de: "Dicar Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Escritura número ciento sesenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República argentina a veintinueve de abril de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí el escribano autorizante, comparecen por una parte don Rodolfo César Cernelli, argentino, de cuarenta y cinco años de edad, casado en primeras nupcias con doña Concepción Gilda Solimena, titular de la libreta de enrolamiento número 4.482.913, domiciliado en la calle San Juan número 3968, piso sexto, departamento 24, y don Nicolás Di Napoli, argentino, de 63 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Angela Vicenta Giuliano, titular de la libreta de enrolamiento Nº 3.311.148, domiciliado en la calle Medrano número 926, piso quinto, departamento 12, y por la otra parte doña Irma Elsa Bernasconi de Vergili, argentina, de 51 años de edad, casada en primeras nupcias con don Rómulo César Angel Vergili, titular de la libreta cívica número 429.810, domiciliada en la calle Riobamba número 550, piso segundo, departamento A.; doña Norma Edith Di Napoli de Vergili, argentina, de 35 años de edad, casada en primeras nupcias con don Ricardo Pedro Vergili, titular de la libreta cívica número 2.722.561, domiciliada en la calle Las Heras número 1965, piso cuarto, departamento letra B; doña Graciela Elvira Llusa de Corti, argentina, de 41 años de edad, casada en primeras nupcias con don Osvaldo Rubén Corti, titular de la libreta cívica número 1.686.362, domiciliada en la calle Venezuela número 3894, piso primero, departamento letra A.; doña Blanca Ester Carnelli de Corti, argentina, de 47 años de edad, casada en primeras nupcias con don Arnaldo Rubens Roque Corti, titular de la libreta cívica número 199.782, domiciliada en la calle Gascón número 348, piso tercero, departamento letra "E" y doña Mabel Susana Negrín de Vergili, uruguaya, de 32 años de edad, casada en primeras nupcias con don Juan Carlos Vergili, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 6.788.609, domiciliada en la calle Venezuela número 3894, piso primero, departamento F., todos los comparecientes comerciantes, vecinos de esta Capital, hábiles para este acto, de mi conocimiento, doy fe. — Y los comparecientes dicen: Que los señores Carnelli y Di Napoli, por contrato privado de fecha 15 de mayo de 1969, constituyeron una sociedad que gira bajo el rubro de "Dicar Sociedad de Responsabilidad Limitada", instrumento éste que se inscribió en el Registro Público de Comercio de esta Capital el diecisiete de julio del mismo año, bajo el número 1859, al folio 344, del libro 66 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que a los efectos de ajustar los términos del contrato social a las disposiciones de la Ley 19.550, vienen por la presente a modificar las cláusulas primera, tercera, cuarta y octava que quedaran redactadas en la forma que se expresará: Primera: Se modifica la cláusula primera del contrato social en el sentido de que la sociedad tendrá su sede social en la calle Venezuela 3894, primer piso A., de esta Capital, la que quedará redactada en lo sucesivo de la siguiente forma: Denominación y domicilio: La sociedad se denominará "DICAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su sede social en la calle Venezuela número 3894, primer piso, departamento A., de la Capital Federal, pudiendo cambiarlo y establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: Se modifica la cláusula tercera del contrato dejándose establecido que el capital social de dos mil pesos, quedará subdividido en doscientas cuotas, por un valor nominal de diez pesos cada una de ellas, quedando en consecuencia la misma redactada de la siguiente forma: Capital — El capital social será de dos mil pesos, el que estará subdividido en doscientas cuotas de diez pesos valor nominal cada una. — El capital social se encuentra totalmente suscripto e integrado en dinero efectivo. — Tercera: Se modifica el objeto social fijado en la cláusula cuarta, la que quedará redactada en lo sucesivo de la siguiente manera: El objeto social de la sociedad será la compra y venta, sea en block o fraccionados, de inmuebles urbanos, suburbanos o rurales, como así también de vivienda, en propiedad horizontal o no. — Cuarta: Se modifica la cláusula octava que quedará redactada en lo sucesivo de la siguiente manera: Los socios podrán retirarse individualmente total o parcialmente de la sociedad antes del vencimiento del plazo sula cuarta, la que quedará redactada en fijado en el contrato, debiendo en tal caso procederce conforme lo establecido en los artículos 152 y 153 de la Ley 19.550. — En el supuesto de fallecimiento de alguno de los socios la sociedad continuará con los herederos del fallecido, quienes en tal situación deberán unificar sus relaciones con la sociedad en el término de tres años a contar del fallecimiento. La disolución y liquidación total anticipada solo procederá en los casos y con las mayorías previstas en las leyes. — En todos los casos de liquidación serán liquidadores los socios gerentes designados, pudiendo a tales fines designarse terceros. — Quinta: El señor Carnelli, por la presente cede y transfiere a favor de doña Irma Elsa Bernasconi de Vergili, doña Norma Edith Di Napoli de Vergili y doña Graciela Elvira Llusá de Corti, la totalidad de las cien cuotas que tiene suscriptas e integradas en la citada sociedad y éstas las adquieren en la siguiente proporción: Doña Irma Bernasconi de Vergili: Cuarenta cuotas; doña Norma Edith Di Napoli de Vergili: Treinta y cinco cuotas y doña Graciela Elvira Llusá: Veinticinco cuotas. — Don Nicolás Di Napoli, cede y transfiere a favor de doña blanca Ester Carnelli de Corti y doña Mabel Susana Neglin las cien cuotas que tiene suscriptas e integradas en la citada sociedad, cesión ésta que se efectúa en la siguiente proporción: Doña Blanca Ester Carnelli de Corti: Cincuenta cuotas y doña Mabel Susana Negrín de Vergili: Cincuenta cuotas. — Sexta: El precio de esta cesión es por su valor nominal o sea la suma de dos mil pesos, de la que corresponden la suma de mil pesos para cada uno de los cedentes, importe éste que los mismos declaran haber percibido de manos de sus cesionarias antes de ahora en dinero efectivo, otorgándoles en consecuencia por la presente recibo y carta total de pago y transfiriéndoles todos los derechos y acciones y colocándoles en el mismo lugar y grado que les correspondía en la citada sociedad con retroactividad al día primero de enero de mil novecientos setenta y cuatro, fecha a la que se remiten todos los efectos de esta cesión. — Impuestas las cesionarias de los términos de la presente cesión de cuotas sociales efectuadas a su favor, manifiestan conformidad y aceptación por ser fiel reflejo de lo convenido. — Agregado: Que el aporte de dinero para la presente adquisición de cuotas proviene de sus trabajos personales. — Séptima: Como consecuencia de las cesiones de cuotas efectuadas, se modifica igualmente la cláusula quinta del contrato social, en el sentido de que la representación de la sociedad estará a cargo en lo sucesivo de cualquiera de las socias señoras Irma Elsa Bernasconi de Vergili; Norma Edith Di Napoli de Vergili; Graciela Elvira Llusá de Corti; Blanca Ester Carnelli de Corti y Mabel Susana Negrín de Vergili en el carácter de socias gerentes quienes representarán y obligarán a la sociedad en forma individual e indistinta con su sola firma y el agregado del sello social y del señor Rodolfo César Carnelli cuyos demás datos personales figuran en la presente en el carácter de gerente, quien también podrá representar y obligar a la sociedad con su sola firma, y el agregado del sello social, quedando vigente el resto de la cláusula quinta en su totalidad. — Presente además en este acto doña Concepción Gilda Solimena de Carnelli, argentina, casada en primeras nupcias con don Rodolfo César Carnelli y doña Angela Vicenta Giuliano de Di Napoli, argentina, casada en primeras nupcias con don Nicolás Di Napoli, ambas mayores de edad, vecinas de esta Capital, hábiles para este acto, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que prestan conformidad con las cesiones de cuotas efectuadas por ... tal como lo determina el artículo mil doscientos setenta y siete del Código Civil. — Y yo el escribano autorizante hago constar: Que no retengo suma alguna en concepto de Impuesto a las Ganancias Eventuales, en razón de que el monto de la presente cesión no supera la suma de dos mil pesos, conforme lo establece el artículo cuarenta y dos, inciso A) de la Resolución General número mil cuatrocientos setenta y dos y que según se acredita con la documentación que tengo a la vista la sociedad Dicar, Sociedad de Responsabilidad Limitada, tiene Cédula Fiscal número 149.245 que acredita estar inscripta bajo el número 31 701-006-0; que el señor Rodolfo César Carnelli, tiene Cédula Fiscal número 1067.376, que acredita estar inscripto bajo el número 27.413.003-2 y que los señores Nicolás Di Napoli; Norma Edith Di Napoli de Vergili; Mabel Susana Negrín de Vergili; Graciela Elvira Llusa de Corti; Irma Elsa Bernasconi de Vergili y Blanca Ester Carnelli de Corti tienen cédulas fiscales en trámite encontrándose inscriptos bajo el números 16.381-005-0 34.472|011|8; 44.003-003-3; 44.004-003-9; 28.217-010-8 y 67.364-006-0, respectivamente y que dichas cédulas y recibos se hallan vigentes a la fecha. — En su testimonio así lo dijeron y otorgaron y leída que les fue se ratificaron en su contenido y firman, doy fe. — R. C.Carnelli. N. Di Napoli. — Irma E. B. de Vergili. — Angela G. de Di Napoli. — G. Llusa de Corti. — Blanca E. C. de Corti. — Mabel S. N. de Vergili. — Gilda S. de Carnelli. — N. N. de Vergili. — Hay un sello. — Ante mí: Emilio C. Perasso. — Entre líneas: una — que — Vale.

Buenos Aires, agosto 6 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 645 e.17|9 Nº 89.970 v.17|9|74

Security Argentina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Contrato de sociedad de responsabilidad limitada. — Cambio de rubro y adecuación a la nueva Ley de Sociedades Comerciales (19.550). — En la ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cuatro; entre los señores Daniel Cerezuela Sánchez, nacido el 4 de octubre de 1941, casado, español, comerciante, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 6.716.420, domiciliado en la calle Juramento número 3170, sexto piso, departamento "C", Capital Federal; Jorge Juan Klein, nacido el 23 de abril de 1945, casado, argentino, comerciante, libreta de enrolamiento número 7.762.243, domiciliado en Carlos Tejedor número 1614, Lanús Oeste, provincia de Buenos Aires; y Maximiliano Hernández, nacido el 30 de junio de mil novecientos cuarenta y seis, soltero, argentino, comerciante, libreta de enrolamiento número 8.252.396, domiciliado en Corrientes 848, piso 13, departamento 1305, Capital Federal; únicos integrantes de "Segurity Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo contrato social fue inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el 19 de noviembre de 1971, bajo el Nº 2671, al folio 194 del libro 61 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen lo siguiente: Primero: Rubro social. — Modificar por este acto el rubro social "SECURITY ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que en lo sucesivo girará bajo el rubro "Security International Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio y sede de su administración en la calle Corrientes número ochocientos cuarenta y ocho, piso trece, Capital Federal, pudiendo cambiarlo posteriormente, como así también establecer sucursales en cualquier lugar del país. — Segundo: Objeto. — El objeto de la sociedad será desarrollar la actividad de corredores de seguros y reaseguros, organización y representación, asesoramiento y atención técnica con todo lo relacionado a seguros generales y reaseguros, con excepción de los aspectos y funciones reservadas a las compañías de seguros; asimismo, podrán desempeñarse en el rubro de Servicios y Mandatos. — Para los fines indicados, la sociedad podrá realizar todo tipo de contratos, pactos, convenios, efectuando toda clase de operaciones comerciales y financieras, por cuenta propia o asociada con otras firmas, como también todo acto jurídico y administrativo ante cualquier fuero o jurisdicción, nacional o extranjera. — Tercero: Capital. — El capital social lo constituye la suma de diez mil pesos ($ 10.000), dividido en un mil (1 000) cuotas de diez pesos ($ 10.—) cada una, suscripto e integrado totalmente por los socios en las siguientes proporciones: el señor Daniel Cerezuela Sánchez, ochenta y cinco por ciento (85 o|o), o sea: ocho mil quinientos pesos ($ 8.500); el señor Jorge Juan Klein, diez por ciento (10 o|o), o sea un mil pesos ($ 1.000); y el señor

Maximiliano Hernández, cinco por ciento (5 o|o), o sea quinientos pesos ($ 500), según balance certificado por contador público nacional que forma parte de este contrato. — Cuarto: La sociedad se constituye por término de 30 (treinta) años a contar del día primero de agosto de 1971, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Quinto: Firma social. Gerentes. — La sociedad será dirigida y administrada por los señores Daniel Cerezuela Sánchez, Jorge Juan Klein y Maximiliano Hernández, en carácter de gerentes, y el uso de la firma social estará a cargo de cualesquiera de ellos en forma conjunta e indistinta, expresando la misma mediante un sello con la inscripción de la razón social y la firma personal de los socios, pero no podrán emplearla en fianzas o garantías para terceros, ni aún bajo su responsabilidad personal. — Sexto: Facultades de la sociedad. — La sociedad en cumplimiento de su objeto social y/con la firma de los socios, podrán vender, comprar, transferir toda clase de bienes, semovientes, títulos y acciones, aceptar y transferir hipotecas y todo otro derecho real, emitir y aceptar letras de cambio, giros, vales, pagarés, cheques y cualquier otro documento civil y comercial; abrir cuentas corrientes, efectuar operaciones de crédito y descuentos en cualquier banco de carácter nacional, provincial, municipal, particular, mixto o extranjero y, en especial, en el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Desarrollo de la República Argentina y Banco de la Ciudad de Buenos Aires; dar y recibir dinero en préstamo, celebrar y cancelar contratos de locación, sociedad, finanzas, prendario, consignaciones, representaciones y todo otro acto jurídico, estableciendo condiciones, plazos y precio; presentar a la sociedad en licitaciones y|o cotizaciones en general ante organismos nacionales, provinciales o municipales y ante empresas particulares; tomar personal y despedirlo, presentar ante la Secretaría de Trabajo, de Industria, de Comercio, Dirección General Impositiva, Cajas Nacionales de Previsión, municipalidades en general y cualquier otro organismo de carácter nacional, provincial o municipal; actuar en juicios ante tribunales laborales, fiscales o de cualquier otra jurisdicción, como actores, demandados o en tercerías; endosar cheques, pagarés o cualquier otro documento para depositar, descontar o cobrar por cuenta de la sociedad; otorgar poderes amplios o limitativos a cualquiera de los integrantes de la sociedad o terceros. — Las facultades enumeradas no son limitativas sino enunciativas. — Séptimo: Al vencimiento de cada ejercicio, que se fija al treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de realizar otros parciales de comprobación cuando alguno de los socios lo estime conveniente. Los balances deberán estar a disposición de los socios dentro de los sesenta días de practicado y deberán presentarse todas las objeciones al mismo, dentro de los treinta días subsiguientes. — Los balances serán aprobados por unanimidad. — Transcurrido el plazo de treinta días y no habiendo objeción alguna, se considerará el balance automáticamente aprobado. — Octavo: Utilidades y Pérdidas: Las utilidades serán distribuidas entre los socios de acuerdo a sus aportes de capital, previa deducción del 5 o|o para la formación del fondo de Reserva Legal; y hasta cubrir el 20 o|o del Capital Social; no obstante de común acuerdo podrán modificar la distribución indicada, siempre que se haga constar en el libro de actas con la firma de todos los socios, lo que se disponga en tal sentido; queda establecido que las modificaciones indicadas solo regirán para el ejercicio que se mencione expresamente en el acta que se redacte. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Noveno: Reuniones: Los socios se reunirán cuando así lo solicite uno cualquiera de ellos, sin formalidad alguna cuando concurra la totalidad de los mismos. — En caso contrario, uno cualquiera de los gerentes, hará la citación en forma fehaciente, debiendo realizar la reunión entre los 15 y 30 días de haber sido requerido, salvo por razones de urgencia que obliguen a realizarla en plazos más breves. — Regirán al efecto las disposiciones de los artículos 159 y 160 y concordantes de la ley 19.550. — De las resoluciones que se adopten se lecantará acta respectiva. Décimo:: Fallecimiento: En caso de fallecimiento o incapacidad total de un socio, sus herederos unificarán representación para tratar la venta de su parte a los otros socios, practicándose una liquidación para determinar la parte del socio en cuestión, siendo motivo de convenio especial la forma de pago de la citada parte. — En caso de no llegar a un acuerdo para tal fin, la Sociedad entrará en liquidación, la que deberá terminarse dentro de los 180 (ciento ochenta) días de iniciada. — Si transcurrido un (1) año de la iniciación de la Sociedad, un socio desea retirarse deberá notificarlo en forma fehaciente a los otros socios con una anticipación no menor de 90 (noventa) días al del retiro; para determinar el monto de su parte y forma en que la vendería a sus otros socios, se procederá como se prevé en la primer parte de este artículo. — Décimo Primero: Toda divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de disolverse o liquidarse el capital social, a raíz de la interpretación de las cláusulas de este contrato o por cualquier otro motivo, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los cuales designarán un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable y definitivo. — Décimo Segundo: Por resolución de los socios, esta Sociedad podrá transformarse en Sociedad Anónima. — Décimo Tercero: Disolución: La disolución de la sociedad podrá producirse por cualquiera de las especificaciones contenidas en el artículo 94 de la Ley 19.550 y en tal caso la liquidación de la misma estará a cargo de todos los socios. — Al efecto se deja expresamente constancia que una vez pagadas todas las deudas, los bienes se liquidarán conforme a lo prescripto por los artículos 109, 110, 111 y 112 de la ley citada. — En un todo de acuerdo con lo precedentemente expuesto, suscriben las partes el presente contrato para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Hay tres firmas. — Hay un sello y una firma. — Guillermo A. Bianchi Rochaix. — Escribano Público.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 522,50 e.17|9 Nº 39.955 v.17|9|74

Balancines Lucas

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y tres, se reúnen los señores: Lucas Rubén de Robertis, argentino, casado, con domicilio constituido en la calle Somellera Nº 1962, Capital, de 29 años de edad, C. I. 5.008.915, de profesión comerciante; la señora Susana Silvia de Robertis de Potente, argentina, casada, con domicilio constituído en la calle Somellera Nº 1962, Capital, de 24 años de edad, C. I. 6.091.963, de profesión empleada y el señor Roberto Hugo de Robertis, argentino, soltero, con domicilio constituido en la calle Somellera Nº 1962, Capital, de 18 años de edad, de profesión comerciante, autorizado por su señora madre Manuela Battista; Nº D. 0.195.485, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley 19.550 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "BALANCINES LUCAS S. R. L.". — Segunda: Fijará su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Somellera Nº 1962, Capital. Por resolución de todos los socios, la sociedad podrá trasladarse y establecer sucursales en cualquier lugar del país y del exterior. — Tercera: Objeto Social: La sociedad tiene por objeto la fabricación y comercialización de balancines y todo lo relacionado al ramo metalúrgico. — Cuarta: Capital Social: El capital social se fija en $ 45.000.— dividido en 4.500 cuotas de $ 10.— cada una suscripto e integrado por lo que cada socio será poseedor de mil quinientas cuotas o sean $ 15.000.— cada socio. — El capital es integrado por los socios en maquinarias y bienes de uso, el valor de los mismos lo ha sido conforme a su cantidad y calidad y precios de plaza según inventario firmado por todos los socios que forman parte integrante del presente contrato y no se encuentran afectados por prendas, embargos ni gravámenes de ninguna naturaleza y sus valores han sido establecidos mediante facturas, tasaciones y demás elementos de determinación de costos de los referidos bienes incorporados a la sociedad de conformidad con las expresas disposiciones de los artículos 51, 149 y 150 de la Ley 19.550. — Quinta: La duración de la sociedad será de veinte años a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Sexta: La administración está a cargo de los socios quienes tienen la representación legal y el uso de la firma social ejercida en la forma conjunta con la aclaración de "Balancines Lucas S. R. L.", para endosos de cheques y documentos para ser depositados en la cuenta corriente bancaria social, la realización de trámites ante cualquier repartición nacional, provincial o municipal, autárquica, Tribunal de Faltas, Ministerio de Trabajo y Previsión, Aduana de la Capital y demás reparticiones públicas inclusive ante los Tribunales Ordinarios y actos que no comprometan el patrimonio social bastará la firma de uno cualquiera de los socios. — Son sus facultades entre otras: adquirir por compra y otra forma bienes muebles o inmuebles por cuenta propia y|o de terceros, vender, arrendar, transferir y gravar dichos bienes, dar y tomar préstamos garantizados o no, con derechos reales, aceptar prendas o constituirlas y cancelarlas; podrán solicitar dinero en los bancos oficiales, mixtos y particulares, ejecutar toda operación bancaria, comercial y civil con particulares y con los bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de la Ciudad deBuenos Aires, y demás instituciones bancarias, nacionales, provinciales, municipales, mixtas o privadas, abrir cuentas corrientes, descontar y avalar documentos. — Podrán asimismo representar a la sociedad ante los poderes públicos, autoridades judiciales, policiales, laborales, de faltas y previsión con amplias facultades. — En consecuencia podrán libremente administrar sus negocios y bienes y realizar todos los actos previstos en el artículo 18.851 del Código Civil con exención de los artículos 5 y 6 del mismo. — Séptima: La fiscalización está a todos los libros de contabilidad y docua todos los libros de contabilida y documentos sociales pudiendo ordenar la ejecución de los balances parciales y otras comprobaciones contables en cualquier momento. — Octava: Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, los socios tienen un voto cada uno. — Dichas resoluciones serán asentadas en el Libro de Actas Social y firmadas por los socios. — Novena: Los balances anuales se realizarán el 30 de junio y serán sometidos a consideración de los socios. — Transcurridos 30 días corridos y no siendo observados dicha documentación se dará por aprobada. — Previa la reserva legal del 5 o|o hasta alcanzar el 20 o|o del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas líquidas y realizadas serán repartidas y|o soportadas en proporción al capital aportado. — Décima: Cesión de Cuotas: Las cesiones de cuotas entre socios o a terceros o extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en el artículo 152 a 156 de la Ley 19.550. — Décima Primera: Derechos y obligaciones de los socios entre sí y respecto de terceros: Los socios supeditan dichos derechos y obligaciones a las disposiciones contenidas en el Capítulo 1º Secciones VI, VII, VIII de la Ley 19.550. — Décima Segunda: Resolución y Liquidación: Estará a cargo de todos los socios aplicándose la parte pertinente del Capítulo 1º Sección 12 y 13 de la Ley 19.550. — Décima Tercera: El fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de uno de los socios hará que sus herederos instituidos o representantes deberán unificar personería. — Los restantes socios junto con los herederos podrán modificar el contrato social incorporándolos a la sociedad o liquidar a los herederos el haber correspondiente en la siguiente forma que también rige para el caso de retiro de uno de los socios, se realizará un balance a la fecha de retiro, deceso o declaración de incapacidad, se tomará su capital más las ganancias o menos las pérdidas y el saldo de la cuenta corriente se le abonará en 10 cuotas mensuales iguales y consecutivas con el interés bancario vigente en plaza. — Toda situación no prevista en este contrato queda resuelta por las disposiciones de la Ley 19.550 en sus capítulos sobre sociedades en especial por los artículos 146 al 152 de la referida ley y concordante. — Los efectos del presente contrato se retrotraen al 1º de julio de 1973. — De conformidad se firma el presente contrato en la ciudad de Buenos Aires a los 28 días del mes de diciembre de 1973. — Lucas Rubén de Robertis — Silvia de Robertis de Potente — Roberto Hugo de Robertis. — Inventario General al 1º de julio de 1973 de Balancines Lucas Sociedad de Responsabilidad Limitada — Maquinarias — Torno mecánico marca Audace, italiano de 1.500 mm. con motor e instalación — $ 7.000 — 1 Torno mecánico Industria Argentina, marca U.A.R.S. de 1.500 mm. con motor — $ 20.000 — 1 Limadora marca A.W.E.K. Industria Argentina, de 600 mm. — 1 Limadora marca Mense de 350 mm. Industria Argentina — $ 10.150 — Una agujereadora de columna marca Mori, Industria Argentina — $ 600 — Una agujereadora de columna marca AWEK Nº 5 con motor — $ 1.000 — Aparejo de 1.000 kgs. marca Sylvania — $ 400 — Amoladora de 1 HP. marca Walker Turnes made Ind. U.S.A. — 200 — 1 Serrucho mecánico marca De Vicenzi Industria Argentina con motor 0,5 HP. — $ 500 — 1 amoladora de eje flexible de 1 HP. — $ 150 — Herramientas — Morsas, mechas, calibres, machos, instrumental de medición, etc. — $ 1.000 — Total — $ 45.000 — Otro sí digo: Las maquinarias no tienen número por carecer ellas de los mismos. — Lucas Rubén de Robertis — Silvia de Robertis de Potente — Roberto Hugo de Robertis.

Bueons Aires, 5 de agosto de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 641,25 e.17|9 Nº 39.959 v.17|9|74

Círculo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

POR escritura número 1.157 de fecha 13|12|973, pasada ante el escribano de esta ciudad, José Luis Terceño, Eduardo Angel Rosselló, cede a favor de sus consocios Benjamín José Balado y Juan Carlos Valdez, por partes iguales, 300 cuotas de "Círculo, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Adecuación. — Primer testimonio. — Escritura número trescientos dieciséis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores: Por una parte, Eduardo Angel Rosselló, argentino, casado, con libreta de enrolamiento 4.509 879, de 41 años de edad, comerciante, domiciliado en Curapaligüe 154, piso quinto "C", Capital Federal, y por la otra parte, Benjamín José Balado, argentino, casado, libreta de enrolamiento 5.177.626, domiciliado en Cuzco 40, Torre General Paz, décimo piso "S", Capital Federal, de 35 años de edad, radiólogo, y Juan Carlos Valdez, argentino, casado de 47 años de edad, radiólogo, libreta de enrolamiento 4.033.389, domiciliado en Formosa 1549, Merlo, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y el primer compareciente, juntamente con los otros, dicen: Que son únicos socios de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "CIRCULO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en la Capital Federal, calle Jean Jaures 675, piso primero "A", teniendo aportado como capital trescientas cuotas de diez pesos cada una, en la mencionada sociedad, cuyo contrato celebrado por instrumento privado de fecha 30 de noviembre de 1971, fue inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta ciudad, con fecha 9 de febrero de 1972, bajo el número 120, folio 91, libro 66 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, que en su original tengo a la vista y en fotocopia debidamente autenticada agrego a la presente. — Y continúan diciendo los comparecientes que vienen por este acto a protocolizar el texto ordenado de la escritura del año 1973, pasada ante mí, folio 2.375 de este Registro de cesión de cuotas de "Círculo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que Eduardo Angel Rosselló efectuara a don Benjamín José Balado y Juan Carlos Valdez, conforme a las observaciones formuladas por el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, constituida con fecha 13 de diciembre de 1973, número 1.157, pasada al folio 2.375, por ante mí, de este Registro de mi adscripción, cuyo texto es el siguiente: El señor Eduardo Angel Rosselló cede y transfiere a los otros comparecientes señores Benjamín José Balado y Juan Carlos Valdez, en partes iguales, sus trescientas cuotas de capital de diez pesos cada una que posee en la forma que expresa su contrato social, surtiendo efecto esta cesión a partir de la fecha de esta escritura, siendo por consiguiente los cesionarios propietarios de dichas cuotas y de sus rentas desde esta fecha, teniendo asimismo pleno conocimiento del activo y pasivo social. — Hace constar el señor Eduardo Angel Rosselló que no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes, ni pesa ningún gravamen sobre lo que cede por medio de este acto. — En tales conceptos don Eduardo Angel Rosselló verifica esta cesión a favor de Benjamín José Balado y de Juan Carlos Valdez, por el precio de tres mil pesos, que el cedente recibe en este mismo acto en dinero efectivo y a entera satisfacción de los mismos cesionarios, ante mí, de que certifico a quienes otorga por la presente, eficaz recibo y carta de pago en forma y les transfiere todos los derechos que les corresponda o pueda corresponderles en la sociedad que se trata y a los cuales renuncia sin limitación alguna en favor de los cesionarios, a quienes subroga en su mismo lugar, grado y prelación. — Presente en este acto Martha Josefina Alonso de Rosselló, argentina, cónyuge de Eduardo Angel Rosselló, mayor de edad, con igual domicilio que su esposo, libreta cívica 772.383, hábil y de mi conocimiento, doy fe, y enterada de esta cesión efectuada por su esposo, presta su consentimiento en un todo de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1.277 del Código Civil. — En este estado enterados los señores Benjamín José Balado y Juan Carlos Valdez, de los términos de esta escritura de cesión de cuotas otorgada

a su favor, dicen estar conformes y la aceptan por ser lo convenido y agregan: a) Que quedan en consecuencia como únicos socios de "Círculo, Sociedad de Responsabilidad Limitada"; b) Que resuelven modificar las cláusulas primera, cuarta, quinta y octava, que quedan redactadas así: Primera: Queda constituida una sociedad que se denominará "Círculo. Sociedad de Responsabilidad Limitada". con domicilio en la calle Gallo 981 de la Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y o agencias y|o representaciones en cualquier punto del territorio de la República Argentina, o en el extranjero. — Cuarta: El capital social queda constituido en la suma de nueve mil pesos, aportado íntegramente por los socios en la forma prevista en la constitución social. — Dicho capital se encuentra dividido en novecientas cuotas de diez pesos cada una, integradas en partes iguales por ambos socios, es decir, cuatrocientas cincuenta cuotas cada uno. — El capital social podrá ser aumentado en cualquier momento por resolución unánime de los socios. — Dicho aumento será prorrateado entre ellos de acuerdo al capital aportado por cada uno, pudiendo uno de los socios tomar a su cargo la parte del aumento que no cubra el otro y en caso de no ser totalmente cubierto dicho aumento, podrá ofrecerse el saldo a suscripción de terceros. previa conformidad de socios. — Quinta: La dirección administrativa y uso de la firma social estará a cargo de los socios Benjamín José Balado y Juan Carlos Valdez en forma indistinta. — Con su firma y el aditamento "Círculo S. R. L.", en la forma indicada, podrá comprometerse a la sociedad con las más amplias facultades que determine el Código de Comercio y sus leyes modificatorias y ampliatorias, pudiendo realizar todos los actos, operaciones y negocios que interesen a la sociedad, inclusive toda clase de operaciones con los siguientes Bancos: First National City, The Bank of Boston, Banco de Londres y América del Sud, Banco de la Provincia de Buenos Aires. Banco de la Nación Argentina y, en general, con cuantas más casas oancarias y financieras decidan operar en el futuro. — Octava: El día treinta de noviembre de cada año se practicará un inventario y balance general. — Dentro de los sesenta días subsiguientes al cierre del ejercicio comercial se presentará a la asamblea de socios dichos balances, con un proyecto de distribución de utilidades realizadas y líquidas, los que deberán ser discutidas y aprobados de acuerdo a la cláusula anterior. Transcurrido el plazo sin haberse tratado la aprobación del balance, el mismo quedará automáticamente aprobado. — De las utilidades realizadas y líquidas se destinará un cinco por ciento para la formación de la reserva legal, hasta cubrir el veinte por ciento del capital social. — Las utilidades se distribuirán a prorrata de las cuotas de capital y le serán acreditadas a los socios en su cuenta particular, abonándoseles a todos en la misma proporción a medida que las disponibilidades de la empresa lo permitan. — Las pérdidas, si las hubiere. serán soportadas en la misma proporción. — El autorizante deja constancia: a) Que la reposición fiscal correspondiente fue abonado en la planilla respectiva del mes de diciember del año próximo pasado ;y b) Que en cumplimiento a la Resolución General número 1.601 de la Dirección General Impositiva del año en curso, y a cuyo efecto en este acto exhiben al autorizante, en sus originales las cédulas fiscales a saber: A nombre de Eduardo Angel Rosselló, bajo el número 10.018-003-0, a nombre de Benjamín José Balado, bajo el número 515.255-011-3 y a nombre de Juan Carlos Valdez, bajo el Nro. 11.073-006-3, todos con vencimiento el veinte de mayo del año en curso y que en sus originales tengo a la vista para este acto, doy fe. — Previa lectura se ratifican y firman los comparecientes por ante mí, de todo lo que doy fe. — E. A. Rosselló. — B. J. Balado. — Juan C. Valdez. — M. J. A. de Rosselló. — Hay un sello. — Ante mí. José Luis Terceño. — Enmendado: 1973. Vale.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 502,50 e.17|9 Nº 89.912 v.17|9|74

M. E. Scagnolari y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE por escritura de fecha 15 de junio de 1973. pasada ante la escribana Josefina Morel, los únicos socios componentes de "M. E. Scagnolari y Compañía. Sociedad de Responsabilidad Limitada", señores Manuel Eduardo Scagnolari y José María Santalla. vendieron, cedieron y transfirieron la totalidad de las cuotas que poseían por un total de $ 10.000.— a la señorita Ana María Lamelas y señores Juan Urbano Diéguez y Gonzalo Pérez. En vista de ello los actuales socios resolvieron modificar algunas cláusulas del contrato social y adecuarlo a las disposiciones de la Ley 19.550, siendo su nuevo texto completo el siguiente: Primera: La sociedad tiene por objeto principal la compraventa de yerbas medicinales y artículos de tocador, su exportación e importación y a los efectos de sus fines la sociedad podrá efectuar y otorgar todos los contratos y actos jurídicos que crea necesarios o convenientes con particulares, sociedades o Bancos. incluyendo el de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, el Hipotecario Nacional, el Nacional de Desarrollo y Central de la República Argentina, aceptando las cláusulas especiales correspondientes según los estatutos y reglamentos de estas instituciones. — Entre los actos y contratos se incluyen especialmente: a) Comprar y vender mercaderías. bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos y acciones, así como también darlos o recibirlos en cesión, permuta, locación, depósito mutuo, usufructo, comodato, uso, hipoteca o prenda, por los precios, plazos, forma de pago, clase de moneda, intereses, pactos y demás condiciones que se consideren convenientes; b) Realizar todas las operaciones financieras o bancarias de cualquier clase que sean, pudiendo en consecuencia abrir cuentas corrientes con previsión de fondos o en descubierto, cajas de ahorro, plazos fijos c cualquier otro tipo, solicitar y concertar préstamos, créditos, o descuentos con o sin garantías reales y concederlos, depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar, avalar, ceder, endosar, descontar dinero, warrants. cartas de créditos o cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio, dando o aceptando garantías personales o reales; c) Inscribirse en las aduanas y receptorías del país, como importadores, exportadores o despachantes; d) Aceptar o conferir poderes generales o especiales, consignaciones, agencias, representaciones y gestiones de negociación, tomar a su cargo la administación de bienes o establecimientos comerciales de cualquier naturaleza o encomendar a terceros la administración de los propios; e) Solucionar por arbitrajes o transacciones toda divergencia que pueda suscitarse. — Esta enumeración no es taxativa, teniendo la sociedad amplia capacidad para realizar todos los demás actos jurídicos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Segunda: La sociedad se denomina: "M. E. SCAGNOLARI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tiene su domicilio legal en la calle Combate de los Pozos número 1976. de la Capital Federal. — Tercera: La duración se conviene por el término de diez años, contados desde el primero de mayo de mil novecientos setenta y uno, fecha a que se retrotraen todos los efectos del presente contrato, y éste sólo podrá ser disuelto por la venta del negocio o retiro consentido de común acuerdo entre los socios. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de diez mil pesos, dividido en mil cuotas de diez pesos cada una, suscripto e integrado por los socios en las siguientes proporciones: Gonzalo Pérez, trescientas cuotas; Juan Urbano Diéguez, trescientas cincuenta cuotas y Ana María Lamelas, trescientas cincuenta cuotas. — Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de los socios, quienes revisten la calidad de gerentes, pudiendo en cualquier momento hacer renuncia a este derecho. — El uso de la firma social al igual que la administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo en forma conjunta de dos cualesquiera de los tres gerentes, con las más amplias facultades para resolver y ejecutar todo acto que esté comprendido dentro de los objetivos sociales con la amplitud de poderes que acuerda la Ley 19.550 y con la sola limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas a la sociedad ni en fianzas o préstamos a terceros. — Sexta: Los socios no podrán dedicarse a otras actividades ajenas al presente. — Séptima: La sociedad sólo podrá ser disuelta por las cláusulas siguientes: a) Fallecimiento o incapacidad manifiesta de alguno de los socios; b) Por la venta del negocio o retiro consentido de común acuerdo de alguno de los socios; c) Por si al practicarse cualquiera de los balances anuales, éste arrojare una pérdida o merma superiores al treinta por ciento del capital social. — En caso de que algún socio resolviera vender cuotas de capital, dará preferencia a los socios restantes al valor equitativo que será establecido entre los socios y en caso de no haber acuerdo, el precio y condiciones será igual al ofrecido por el tercero adquirente. — Además, deberán tenerse en cuenta las disposiciones del artículo 152 de la Ley 19.550. — Octava: Cada treinta de abril se practicará un balance general sin perjuicio de los parciales de comprobación, que deberán realizarse cuando cualquiera de los socios lo requiera. — De las utilidades realizadas y líquidas se deducirá el cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta completar el veinte por ciento del capital social, el excedente se distribuirá entre los socios por partes iguales y en la misma proporción contribuirán a las pérdidas, si las hubiera. — Novena: Cada socio retirará mensualmente como sueldo y para sus gastos personales la suma de dos mil pesos. — Estos importes se cargarán a la cuenta de gastos generales. — Décima: La sociedad no se disuelve por muerte, interdicción o quiebra de cualquiera de los socios, los sucesores representantes del premuerto o incapacitado, unificando personería podrán continuar en la sociedad con el consentimiento de los otros socios. — En caso contrario deberán dar preferencia a los socios supervivientes a continuar con la marcha de los negocios sociales, fijándose de común acuerdo el valor de las cuotas sociales del socio fallecido o incapacitado, las que serán abonadas en seis cuotas trimestrales, iguales con interés bancario, documentadas en pagarés. — Decimaprimera: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los tres socios, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto a la Ley 19.550. — Cancelado el pasivo, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios por partes iguales. — II) Posteriormente, por escritura de fecha 25 de setiembre de 1973, pasada ante la escribana Josefina Morel, el señor Gonzalo Pérez cedió, vendió y transfirió a su valor nominal y en partes iguales, sus 300 cuotas de $ 10.— cada una, a favor de los dos restantes socios señorita Ana María Lamelas y señor Juan Urbano Diéguez, a raíz de lo cual se modificaron las cláusulas cuarta y quinta del contrato social en la siguiente forma: "Cuarta: El capital social lo constituye la suma de diez mil pesos, dividido en mil cuotas de diez pesos cada una, suscripto e integrado por los socios en las siguientes proporciones: Juan Urbano Diéguez, quinientas cuotas y Ana María Lamelas, quinientas cuotas. Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de los socios, quienes revisten la calidad de gerentes, pudiendo en cualquier momento hacer renuncia a este derecho. — El uso de la firma social al igual que la administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo en forma conjunta de los dos gerentes, con las más amplias facultades para resolver y ejecutar todo acto que esté comprendido dentro de los objetivos sociales con la amplitud de poderes que acuerda la Ley 19.550 y con la sola limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas a la sociedad, ni en fianzas o préstamos a terceros". — III) Finalmente, con motivo de haberse formulado objeción por el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro al objeto social, se extendió la escritura pública de fecha 16 de noviembre de 1973, pasada ante el escribano Ignacio M. Allende, en la que se modificó la cláusula primera del contrato social, conforme al siguiente nuevo texto: "Primera: La sociedad que se denomina "M. E. Scagnolari y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", tiene por objeto la compraventa de yerbas medicinales y artículos de tocador, su exportación e importación".

Buenos Aires, 24 de agosto de 1974. — Lucio R. Meléndez. secretario.

$ 562,50 e.17|9 Nº 89.912 v.17|9|74

La Josefina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto.

CONTRATO SOCIAL: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecinueve días del mes de Junio de 1974, se reúnen el señor Manuel César Lemos, argentino, soltero, con domicilio en la calle Luis María Campos 1700, 6º "A", Capital Federal, de 33 años de edad, Cédula de Identidad Nº 4.651.785, Policía Federal, de profesión empresario y el señor Alberto Senén Sánchez, argentino, casado, con domicilio en la Avenida San Juan 3640, 6º "A", Capital Federal, de 30 años de edad, Cédula de Identidad Nº 4.412.944, Policía Federal, de profesión Contador Público, y convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones del Decreto-Ley 19.550|72 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de LA JOSEFINA, S.R.L. y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Lavalle 1171, 4º, oficina "3", Capital Federal. — Por resolución de sus socios, la sociedad podrá modificar su domicilio, establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de diez (10) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) explotación de plantaciones y cultivos frutícolas y hortícolas en todas sus formas. — b) prestación de servicios relacionados directamente con dicha actividad. — c) comercialización e industrialización de frutos y hortalizas. — Por el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos relacionados con su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos doce mil (12.000), dividido en un mil doscientas (1.200) cuotas de pesos diez (10) cada una, que los socios suscriben y aportan en la siguiente forma: el señor Manuel César Lemos ochocientas (800) cuotas o sea ocho mil pesos ($ 8.000) y el señor Alberto Senén Sánchez cuatrocientas cuotas o sea cuatro mil pesos (4.000) en dinero en efectivo. — Quinta: Las cuotas no podrán cederse a terceros sin la conformidad del otro socio. El socio que pretendiera ceder sus cuotas a extraños deberá comunicar tal intención a su consocio por telegrama colacionado, en el que se consignará asimismo nombre y domicilio de los presuntos compradores, la oferta de precio y condiciones de pago. Deducida formal oposición a la cesión propuesta y autorizada esta judicialmente según lo que dispone el art. 152 del Decreto-Ley 19.550|72. el socio oponente tendrá un plazo de treinta (30) días corridos a partir de serle notificada la decisión judicial, para ejercer la preferencia de compra de una, varias o todas las cuotas cuya cesión se cuestionara. En caso de hacer uso de la preferencia de compra, el valor de cada cuota será el que hubiera ofrecido el tercero interesado. El importe que así resulte será abonado al socio cedente dentro de los noventa (90) días que se le hubiere hecho saber el ejercicio de la opción. — Sexta: En caso de que uno de los socios devenga propietario de la totalidad de las cuotas de capital por cesión o por haberse dado el supuesto de la cláusula décima inc. b) de este contrato, tendrá el derecho de gestionar el ingreso de nuevos socios dentro del plazo de tres (3) meses que fija el art. 94 inc. 8º del Decreto-Ley 19.550|72 o de resolver la disolución y liquidación de la sociedad que por el presente se constituye. — Séptima: Se designa para administrar la sociedad con el carácter de socios gerentes al señor Manuel César Lemos y al señor Alberto Senén Sánchez, quienes ejercerán la representación legal y el uso de la firma social en forma indistinta y percibirán una remuneración con cargo a gastos generales. Para el cumplimiento del objeto social los socios gerentes están facultados para realizar los siguientes actos, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquer clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos existentes o a crearse, estatales o privados, constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que considere más conveniente, dejando constancia que la enumeración precedente no es taxativa, sino simplemente, enunciativa, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directamente con el cumplimiento del objeto social incluso los actos previstos en el art. 782 y 1.881 del Código Civil y lo dispuesto por el art. 9º del Decreto-Ley 5.965|63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Octava: En toda deliberación social que implique la modificación de este contrato, se resolverá por el voto afirmativo de la unanimidad de los socios, conforme lo dispuesto por el art. 160 del Decreto-Ley de Socedades Comerciales. Cualquier otra deliberación se resolverá por mayoría del capital presente. A la reunión serán convocados los socios por el gerente o a pedido de cualquier socio mediante telegrama colacionado dirigido al último domicilio comunicado a la sociedad. El telegrama de convocatoria contendrá el orden del día a tratar. De lo tratado y resuelto en la reunión se leventará acta circunstanciada, que firmarán todos los presentes. Cualquier socio puede emitir su voto por escrito sobre el temario a tratar, haciéndolo llegar al tiempo de adoptarse la pertinente resolución. Cualquier socio puede recabar del gerente, los informes que considere de interés y examinar los libros y documentos de la sociedad. — Novena: El ejercicio cerrará el día 30 del mes de junio de cada año, fecha a la que el administrador confeccionará un balance general y memoria que juntamente con la documentación prescripta por la ley, pondrá a consideración de los demás socios a los efectos de su aprobación, rigiendo lo dispuesto en la cláusula octava de este contrato. De las ganancias, deducida la reserva legal y las extraordnarias que se aprueben, el remanente se distribuirá entre los socios en proporcion a las cuotas integradas del capital social. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada legalmente de alguno de los socios. será facultativo de los restantes socios optar por una de las si-

guientes alternativas: a) Aceptar el ingreso de los herederos o representantes del incapacitado a la sociedad, en cuyo caso deberán unificar la personería, o b) Reintegrar a los herederos o representantes legales, los aportes del capital, reservas, con más llave establecido el cual se determinará periódicamente por acuerdo entre los socios, tomándose como base el último fijado, y las utilidades de acuerdo al balance que se practicará a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad. Los pagos se harán en doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con más un interés igual al que aplique el Banco de la Nación Argentina para el descuento de documentos. El primer vencimiento se operará a los ciento veinte (120) días de la confección del balance que se cita en ésta cláusula. — Decimoprimera: La sociedad se disolverá por vencimiento del término contractual o anticipadamente por la voluntad unánime de sus socios o por haberse dado el supuesto previsto en la cláusula sexta último párrafo. La liquidación será efectuada por un liquidador que será designado por los socios, de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia, el que deberá proceder a la realización del activo y extinción del pasivo social, antes de distribuir cualquier suma de dinero a los componentes de la sociedad. — Decimosegunda: Las dudas, divergencias o dificultades que en el curso de vigencia de la sociedad o durante la liquidación de la misma se suscitaren entre los socios, herederos o representantes, que no pudieren ser resueltos por mayorías, serán sometidos a la decisión de amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que nombrarán a su vez un tercero antes de tratar el asunto. El fallo que se pronunciare será acatado y respetado por los interesados no pudiendo interponerse recurso alguno de apelación ante los Tribunales Ordinarios. Firmado: Manuel César Lemos. Alberto Senén Sánchez. — Buenos Aires, 21 de julio de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 487,50 e.17|9 Nº 89.811 v.17|9|74

C.A.D.E.S.E.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE DON Eusebio Husillos Castro, argentino naturalizado, nacido el 4 de octubre de 1928, casado con Julia Herrero, de profesión docente, domiciliado en Santa Fe 777 de Morón, Provincia de Buenos Aires titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.086.259; don Juan Carlos Bourgarel, argentino, nacido el 10 de julio de 1943, casado con Ali cia Ester Vázquez de profesión docente, domiciliado en Yerbal 841, primer piso "D" de esta Capital, titular de la Cédula de Identidad número 4.770.531 expedida por la Policía Federal; Héctor Manuel Iglesias, argentino, nacido el 27 de octubre de 1932, casado con Georgina Leonor Rossi de profesión licenciado en economía, domiciliado en 14 de julio 1212, de esta Capital, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.088.309; don Angel Joaquín Francisco, argentino, nacido el 14 de julio de 1940, casado con Beatriz Lozano, de profesión docente, domiciliado en Las Heras 3471 segundo piso "7", de esta Capital titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.311.135 y don Oscar José Cassarani, argentino, nacido el 31 de agosto de 1933, casado con Susana Beatriz Giannella de profesión docente, domiciliado en San Juan 4129, décimo piso "A" de esta Capital, con Cédula de Identidad número 3.336.188 expedida por la Policía Federal; resuelven la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada a regirse por las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Bajo el régimen de la Ley 19.550 queda formada una sociedad de responsabilidad limitada que girará en esta ciudad con la denominación de C.A.D.E.S.E. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA', y tendrá su domicilio en la calle Craig 953, sin perjuicio de establecer agencias o sucursales dentro o fuera del país. — Segunda: Tendrá por objeto social: a) La prestación de servicios en el área de la educación, bien sea mediante el dictado de cursos personales o por correo, así como todo lo relacionado con capacitación y entrenamiento de cualquier índole, o asesoramiento técnico científico. — Las actividades que por su naturaleza requieran la intervención de profesionales con título habilitante sólo las ejercerá la empresa mediante la actuación de los profesionales que corresponda; b) Actividad editorial, imprimiendo o haciendo imprimir todo tipo de material de estudio o consulta, adquiriendo derechos u otorgándolos a títulos gratuito u oneroso y efectuando las necesarias reservas. — Tercera: El capital social lo constituye la cantidad de diez mil pesos dividido en cien cuotas de cien pesos cada una que los socios suscriben e integran totalmente en dinero efectivo y por partes iguales; cada cuota da derecho a un voto rigiendo las limitaciones de orden personal previsto en el artículo 248. — Cuarta: El plazo de duración será de noventa y nueve años a contar de la fecha. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por todos los socios, que de este modo quedan designados gerentes; el uso de la firma social estará a cargo de tres cualesquiera de ellos para operaciones bancarias y comerciales, pero para todo acto sobre disposición de bienes así como para otorgar poderes será necesaria la firma de todos los socios no pudiendo utilizar dichas firmas para negocios ajenos al giro social ni en fianzas, avales o garantías de terceros. — Sexta: La sociedad tiene plena capacidad jurídica para la realización de estos actos: 1) Adquirir o enajenar por cualquier título bienes muebles, inmuebles, créditos, acciones y derechos; 2) Constituir, aceptar, ceder y transferir toda clase de derechos reales, 3) Dar y tomar dinero en préstamo con garantías reales o no y formalizar toda clase de operaciones bancarias celebrando con los organismos y empresas los actos y contratos del caso; 4) Conferir poderes especiales y generales, revocarlos, aceptarlos y sustituirlos; 5) Dar y tomar representaciones y consignaciones, comisiones, mandatos, gestión de negocios, administraciones y publicidad, aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse, sea en el país o en el extranjero; 6) Operar con todo tipo de bancos nacionales o extranjeros, especialmente con los de la Nación Argentina, Central, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de la Ciudad de Buenos Aires, así como con la Caja Nacional de Ahorro y Seguro; 7) Otorgar y firmar las escrituras e instrumentos públicos o privados necesarios en cada acto. — La enumeración sólo es enunciativa pues la sociedad podrá hacer todo otro acto que se vincule a su objeto y no esté prohibido por las leyes. — Séptima: Los días 31 de diciembre de cada año se practicará balance e inventario general y estado demostrativo de ganancias y pérdidas y cuyas cuentas se considerarán aprobadas con la conformidad de votos que representen por lo menos el 80 o|o del Capital Social. — De las utilidades líquidas y realizadas se apartarán las reservas legales y otras voluntarias que se resuelvan unánimemente y el remanente se distribuirá entre los socios en proporcion al capital; en igual proporción se tomarán las pérdidas si las hubiere. — Octava: En libros rubricados la sociedad labrará actas sobre aquellos asuntos que los socios consideren importantes pero como mínimo se reunirán una vez por año. — Las actas serán suscriptas por los socios o sus representantes y la ausencia injustificada implicará la aceptación automática de lo resuelto por simple mayoría con excepción de aquella para las cuales la legislación vigente establece mayorías especiales. — Novena: En materia de cesión de cuotas se estará a lo previsto por los artículos 152 y 153 de la Ley y concordantes. — Décima La disolución de la sociedad se producirá por cualquiera de las causas que prevé el artículo 94 de la Ley; ocurrido ello actuarán como liquidadores los socios gerentes conforme a las disposiciones legales; deducido el pasivo, también en este caso se hará la prorrata en proporción al capital de cada uno y ya se trate de ganancias o pérdidas. — Decimaprimera: Para todos los efectos legales los socios se someten irrenunciablemente a la jurisdicción y competencia de la justicia de esta ciudad y a tales efectos constituyen domicilios en los indicados al comienzo. — Decimasegunda: En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de alguno de los socios, sus herederos o representantes podrán continuar en la sociedad pero unificando personería y sin ingerencia en el uso de la firma social; si optan por no proseguir, se practicará balance e inventario a la fecha del fallecimiento o de declaración legal de incapacidad y el capital y utilidades que resulten les será reintegrado en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas con más un interés igual al vigente en plaza para operaciones de descuento en el Banco de la Nación Argentina a ese momento. — Bajo las doce cláusulas que preceden los firmantes dejan formalizada la sociedad al fiel cumplimiento de cuyo contrato se obligan con arreglo a derecho, y la firman en la ciudad de Buenos Aires, a 27 días del mes de febrero de 1974. — Siguen las firmas.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 476,25 e.17|9 Nº 89.917 v.17|9|74

Orca

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE los señores don Horacio Raúl Colombo, casado en primeras nupcias con doña Jorgelina Lucía Hartridge, argentino, marino, de 51 años de edad, domiciliado en la calle Malabia Nº 2659, 8º piso, "A", Capital Federal, con L. E. número 2.307.116; don Horacio Arturo Ferrari, casado en primeras nupcias con doña Susana Cora Richini, argentino, marino, de 52 años de edad, domiciliado en la calle Pacheco Nº 833 de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires, con L. E. número 2.307.134; don Luis Daniel González Castrillon, casado en primeras nupcias con doña Laura Esther Ibarra, argentino, marino, de 52 años de edad, domiciliado en la calle Segurola Nº 1309, de la localidad de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, con L. E. Nº 1.145.765; don Nestor Omar Pozzi Jauregui, casado en primeras nupcias con doña Susana Raquel Demades, argentino, marino, de 53 años de edad, domiciliado en la calle Güemes Nº 4425, 2º piso "A", Capital Federal, con L. E. número 1.143.590 y don León Mario Scasso, casado en primeras nupcias con doña Berta Eloisa Ballesteros, argentino, marino, de 51 años de edad, domiciliado en la calle Arenales Nº 3745, 9º piso, "A", Capital Federal, con L. E. Nº 1.999.819, se resuelve y acuerda en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada que girará en esta plaza bajo la denominación de "ORCA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de diez años, a partir del día 1º de abril del corriente año mil novecientos setenta y cuatro: — Tercera: Su domicilio será en esta ciudad de Buenos Aires, calle Leandro N. Alem numero 465, 5º piso "I", sin perjuicio de poderse trasladar donde lo estime conveniente y establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República Argentina o del extranjero. — Cuarta: El objeto social será el siguiente: 1º) Consultoría y asesoramiento en asuntos marítimos, fluviales, portuarios, navieros, de deportes náuticos y pesca comercial. 2º) Pericias navales de seguros y liquidación de averías. 3º) Compra, venta, charting y otras tratativas de buques comerciales, embarcaciones deportivas, pesqueras y de cualquier otro carácter y|o de lo relacionado con su equipamiento. 4º) Exportación de los siguientes artículos: a) Pescados y mariscos (crustáceos y moluscos); b) Preparados de pescados, crustáceos y moluscos; c) Pólvoras y explosivos y artículos de pirotecnia; d) Calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos; e) Máquinas y aparatos eléctricos y objetos destinados a usos electrónicos; f) Material de transporte para navegación marítima y fluvial; g) Armas y municiones. 5º) Importación de los siguientes artículos: a) Calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos; b) Máquinas y aparatos eléctricos y objetos destinados a usos electrónicos; c) Material de transporte para navegación marítima y fluvial; d) Instrumentos y apartos de óptica, de medida, comprobación y precisión; e) Relojería; f) Armas y municiones. — Quinta: El capital social se fija en la suma de treinta mil pesos ($ 30.000), dividido en tres mil (3.000) cuotas de diez pesos ($ 10.—) cada una de ellas, el cual es suscripto por los socios por partes iguales, es decir, seiscientas cuotas (600) cada uno de ellos, el que queda integrado en este acto en un cincuenta por ciento, o sea quince mil pesos ($ 15.000.—), igual a mil quinientas cuotas (1.500) de diez pesos ($ 10.00) cada una, comprometiéndose a integrar el saldo de acuerdo a lo establecido en el artículo 149 de la Ley 19.550. Sexta: La sociedad será administrada por todos los socios, quienes serán gerentes de la misma, debiendo siempre actuar dos de ellos en forma conjunta quienes tendrán el uso de la firma social con las amplias facultades, con la sola limitación de no comprometerla en fianzas o garantías a favor de terceros. — Séptima: Al 31 de marzo de cada año y dentro de los sesenta días de esa fecha, se practicará un inventario y balance general de las operaciones realizadas durante el ejercicio. — De las utilidades líquidas que resulten, una vez deducidas las cargas y amortizaciones que se crean convenientes, y las sumas que se resuelva destinar para gratificaciones del personal y remuneraciones de los gerentes, así como el porcentaje y reservas legales correspondientes, se distribuirá entre los socios en la forma que entre ellos y por mayoría lo resuelvan. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma forma. — Una vez practicado el balance, dentro de los diez días de puesto a consideración de lo socios, éstos deberán manifestar su conformidad o disconformidad al pie del mismo. — Transcurrido dicho plazo y en caso de silencio se tendrá por aprobado. — Octava: Si durante la vigencia de este contrato ocurriese el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los socios sobrevivientes o capacitados tendrán opción, dentro del plazo de sesenta días de producidos estos hechos: a) A continuar el giro social con los herederos del socio fallecido o representante legal del incapacitado, debiendo en ambos casos unificarse las representaciones; y b) A liquidar los haberes del socio fallecido a los herederos o representante legal del incapacitado, de acuerdo con el inventario y balance que se practique al efecto a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad, en seis cuotas trimestrales iguales y consecutivas, que llevarán un interés bancario anual sobre saldos, el que se liquidará juntamente con el pago de cada cuota capital. — Novena: Toda duda, divergencia, disidencia o dificultad que se suscite y que obstaculice la buena marcha de la sociedad o su liquidación en su caso, será resuelta por árbitros arbitradores, designados uno por cada parte, quienes antes de entrar a conocer el asunto deberán nombrar a un tercero para el caso de discordia. — Si no se pusieran de acuerdo sobre esa designación, el árbitro tercero será designado por el señor Presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. El laudo o fallo que se dicte deberá ser acatado y será inapelable, salvo el caso previsto en el artículo setecientos noventa y ocho del Código Procesal en lo Civil y Comercial de la Nación. — Bajo las nueve cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado el contrato de la sociedad "Orca, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando en prueba de conformidad en Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de marzo de mil novecientos setenta y cuatro. — Sobrerraspado: fines indicados — reales — herederos — sociedad — obstaculice. Vale. Enmendado: de — financiar — propia — muebles — fija — balance — vigencia — este — a — balance. Vale. — Firmado: H. R. Colombo. — Horacio A. Ferrari. — N. O. Pozzi. — L. M. Scasso. — L. D. González Castrillon. — E.L.: Arbitros. Vale. — Siguen las firmas

Buenos Aires, 9 de agosto de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 472,50 e.17|9 Nº 89.931 v.17|9|74

Fundición El Trébol

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

CESION DE CUOTAS Sociales. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, reunidos los señores Victorio Cussotto, italiano, viudo, cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones cincuenta y tres mil novecientos catorce, domiciliado en Leopoldo Basavilbaso novecientos noventa, Capital Federal; Enrique Alvarez, argentino, divorciado, cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos ochenta y nueve mil quinientos noventa y ocho, domiciliado en Avenida San Martín seis mil quinientos sesenta y cinco Capital Federal; Ricardo Omar Díaz, argentino, casado, cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones doscientos veintinueve mil ochocientos veinticinco, domiciliado en Infante Isabel número ciento treinta y dos, Estación Tropezón, partido General San Martín, provincia de Buenos Aires, y Rubén Osvaldo Cussotto, argentino, casado, libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos dieciocho mil novecientos sesenta y dos, domiciliado en Gabriela Mistral dos mil quinientos cuarenta y tres, departamento doce, piso segundo, Capital Federal, quienes lo hacen por su propio derecho. — El señor Enrique Alvarez manifiesta que concurre a este acto por sí y representación de don Manuel Samper Sánz, español, casado, cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones doscientos dieciséis mil setecientos cuarenta y nueve, domiciliado en avenida Prudencia dos mil ciento treinta y tres, departamento trescientos once, edificio Metropolitano, Santiago, República de Chile, a mérito del Poder General Amplio de fecha veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, según escritura número mil setecientos veinticinco, autorizada por el escribano de la Ciudad de Buenos Aires, don Hugo A. Spinetto al folio dos mil ochocientos veintinueve del Registro de Contratos Públicos ciento ochenta y seis a su cargo, el que permanece vigente en su plenitud y dicen: Primero: Que los señores Victorio Cussotto, Enrique Alvarez, Ricardo Omar Díaz y Manuel Samper Sánz, son los únicos integrantes de "FUNDICION EL TREBOL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida el veintiocho de octubre de mil novecientos

cincuenta y cuatro e inscripta en el Registro respectivo el veintidós de julio de mil novecientos cincuenta y cinco bajo el número mil setecientos sesenta y ocho al folio trescientos cuarenta y siete del libro veintiocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Este contrato sufrió varias reformas y prórrogas como surgen de las siguientes inscripciones: del veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y seis bajo el número novecientos cincuenta y siete al folio doscientos diez y siete del libro treinta, del veintiuno de febrero de mil novecientos cincuenta y siete, bajo el número trescientos cincuenta y tres al folio ciento setenta del libro treinta y dos, del seis de abril de mil novecientos cincuenta y nueve bajo el número cuatrocientos setenta y siete al folio trescientos ochenta y cinco del libro treinta y seis, del tres de octubre de mil novecientos sesenta y uno bajo el número dos mil quinientos setenta al folio trescientos cuatro del libro cuarenta y uno, del veinte de agosto de mil novecientos sesenta y dos bajo el número mil novecientos cincuenta y dos al folio doscientos ochenta y cinco del libro cuarenta y cuatro, del quince de marzo de mil novecientos sesenta y seis bajo el número trescientos setenta y cuatro al folio ciento doce del libro cincuenta y uno y del veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta y uno bajo el número dos mil setecientos treinta y tres y el número dos mil setecientos treinta y cuatro ambos al folio doscientos tres del libro sesenta y uno, todas inscripciones de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Que por este acto Victorio Cussotto vende, cede y transfiere a favor de los otros socios Enrique Alvarez, Ricardo Omar Díaz y Manuel Samper Sánz y del no socio Rubén Osvaldo Cussotto, 59.608 (cincuenta y nueve mil seiscientas ocho) cuotas de capital de un peso cada una que tiene y le corresponde en "Fundición El Trébol, Sociedad de Responsabilidad Limitada" en la suma total de ciento veinte mil pesos, ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho pagaderos en la siguiente forma: Ocho mil pesos en efectivo entregados antes de ahora por cuya suma otorga el cedente suficiente carta de pago en legal forma y el saldo en veintiocho cuotas de cuatro mil pesos cada una con más un interés del veintiuno con noventa y seis por ciento anual. — Este saldo se documenta en veintiocho pagarés suscriptos por los compradores con vencimientos mensuales consecutivos. — El cedente en su consecuencia le transfiere a los cesionarios todos los derechos que le corresponden en "Fundición El Trébol, Sociedad de Responsabilidad Limitada" por efecto de la tenencia de dichas cuotas, subroga a los cesionarios en el ejercicio de todos sus derechos y acciones que le competen para que los ejerciten como titulares de las respectivas cuotas cedidas, renuncia al cargo de Gerente de la sociedad que hasta ahora desempeñaba y consiente expresamente que previa publicación de los edictos pertinentes se inscriba en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Tercero: Instruidos los cesionarios de la cesión de cuotas a su favor, la aceptan en todas sus partes, quedando impuestos de su publicación e inscripción, a la vez que manifiestan que las adquieren en la siguiente proporción: Enrique Alvarez, 19.868 (diecinueve mil ochocientas sesenta y ocho) cuotas; Rubén Osvaldo Cussotto, 19.870 (diecinueve mil ochocientas setenta) cuotas; Manuel Samper Sánz, 16.295 (dieciséis mil doscientas noventa y cinco) cuotas, y Ricardo Omar Díaz, 3.575 (tres mil quinientas setenta y cinco) cuotas. — Cuarto: Que como consecuencia de las cesiones de cuotas objeto de este contrato, el capital de la sociedad "Fundición El Trébol, Sociedad de Responsabilidad Limitada fijado en la suma de ciento veinte mil pesos, ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en ciento veinte mil cuotas de un peso cada una, le corresponde a los socios en la siguiente proporción: Victorio Cussotto, 19.869 (diecinueve mil ochocientas sesenta y nueve) cuotas de un peso cada una por un total de diecinueve mil ochocientos sesenta y nueve pesos; Enrique Alvarez, 40.240 (cuarenta mil doscientos cuarenta) cuotas de un peso cada una por un total de cuarenta mil doscientos cuarenta pesos; Rubén Osvaldo Cussotto, 19.870 (diecinueve mil ochocientas setenta) cuotas de un peso cada una por un total de diecinueve mil ochocientos setenta pesos; Manuel Samper Sánz, 32.967 (treinta y dos mil novecientas sesenta y siete) cuotas de un peso cada una por un total de treinta y dos mil novecientos sesenta y siete pesos, y Ricardo Omar Díaz, 7.054 (siete mil cincuenta y cuatro) cuotas de un peso cada una por un total de siete mil cincuenta y cuatro pesos. — Quinto: Que como consecuencia de la renuncia presentadada por el socio Victorio Cussotto a la Gerencia que desempeñaba, la sociedad será administrada por los socios Enrique Alvarez y Ricardo Omar Díaz, que continuarán en el cargo de Gerentes en la forma que fueron designados en su oportunidad. — En este estado las partes dejan constancia que autorizan a los doctores Julio César Battioni, José O. von Cartel y Emilio Jorge García Méndez, para que en forma indistinta realicen todos los trámites que sean necesarios para la inscripción de este Contrato en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — En prueba de conformidad suscriben el presente contrato en cinco ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en el lugar ut supra indicado a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y tres. — Victorio Cussotto. — Enrique Alvarez. — Ricardo Omar Díaz. — Rubén Osvaldo Cussotto. — Buenos Aires, once de febrero de mil novecientos setenta y cuatro. — Al señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen. — Su Despacho. — Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Señoría en los autos caratulados Alvarez De Cussotto Rita su Sucesión que tramitan por ante este Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número veinticinco a cargo del suscripto, Secretaría número cincuenta, a fin de que se sirva disponer lo necesario para que se tome nota en el Registro Público de Comercio, que al señor Rubén Osvaldo Cussotto le han sido adjudicadas en propiedad 19.869 (diecinueve mil ochocienas sesenta y nueve) cuotas de capital, valor nominal un peso, de "Fundición El Trébol, Sociedad de Responsabilidad Limitada'' de las 79.477 (setenta y nueve mil cuatrocientas setenta y siete) cuotas que figuran como de propiedad del señor Victorio Cussotto. — La cuenta particionaria que dispuso tal adjudicación ha sido aprobada por el siguiente auto: Buenos Aires, noviembre veintiuno de mil novecientos setenta y tres. — Autos y Vistos: En atención a lo pedido, lo expuesto por los herederos a fojas sesenta y siete, apruebo en cuanto ha lugar la cuenta particionaria de que informa el escrito de fojas sesenta y seis. — Félix R. de Igarzábal. — Juez Nacional en lo Civil. — Como recaudo se transcribe la Declaratoria de Herederos obrante a fojas veintisiete de estas actuaciones: "Buenos Aires, agosto veintinueve de mil novecientos setenta y dos. — Autos y Vistos: Acéptase la garantía ofrecida a fojas veintiséis para el pago del impuesto sucesorio y Considerando: Por auto de fojas diecinueve declaróse abierto el juicio sucesorio de la causante, mandándose publicar los edictos de ley, diligencia cumplimentada con los diarios y recibos agregados a fojas veintidós barra veinticinco y sobre cuyo resultado certificó el Secretario a fojas veintiséis vuelta. — El fallecimiento de Rita Alvarez de Cussotto se justificó con la partida de defunción de fojas cinco y el vínculo invocado por los comparecientes de fojas dieciocho con las partidas de matrimonio de fojas sesenta y siete y nacimiento de fojas ocho. — Por ello, habiendo oído de conformidad al señor Agente Fiscal a fojas veintiséis vuelta y atento a lo dispuesto en los artículos tres mil quinientos sesenta y cinco y tres mil quinientos setenta del Código Civil y setecientos veintiséis y setecientos veintiocho del Código Procesal, declaro en cuanto hubiere lugar por derecho y sin perjuicio de terceros, que por fallecimiento de Rita Alvarez de Cussotto, le suceden en carácter de heredero su hijo Rubén Csvaldo Cussotto y Alvarez y su esposo Victorio Cussotto en cuanto a los bienes propios si los hubiere, sin perjuicio de los derechos que la ley le acuerda a este último como cónyuge supérstite en cuanto a los bienes gananciales. — Cese la intervención del Ministerio Fiscal (artículo setecientos dieciocho, inciso primero del Código Procesal) y abonado e eximido que sea en impuesto sucesorio, la del Representante de la Dirección General Impositiva. — Oportunamente y con las citaciones de estilo, archívese el expediente. — Antonio Borre. — Juez en lo Civil. — Por auto de fojas sesenta y cinco vuelta se declaró por abonado el impuesto sucesorio y por oblado el sellado de actuación. — Saludo a Vuestra Señoría muy atentamente. — Jorge Horacio Alterini. — Juez Nacional en lo Civil. — Adecuación del Contrato Social Dec. Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de República Argentina, reunidos: don Enrique Alvarez quien concurre por sí y en nombre y representación de don Manuel Samper Sánz a mérito del Poder General Amplio de fecha veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, según escritura número mil setecientos veinticinco autorizada por el escribano de la ciudad de Buenos Aires don Hugo A. Spinetto al folio dos mil ochocientos veintinueve del Registro de Contratos Públicos ciento ochenta y seis a su cargo, el que permanece vigente en su plenitud, don Ricardo Omar Díaz. don Rubén Osvaldo Cussotto y el doctor Emilio Jorge García Méndez, quien concurre en nombre y representación de don Victorio Cussotto a mérito del Poder Especial Irrevocable de fecha veintiuno de abril de mil novecientos setenta y dos, según escritura número ciento cincuenta y cinco autorizada por el escribano de la ciudad de Buenos Aires don Rodolfo E. Olivé al folio cuatrocientos dos del Registro de Contratos Públicos ciento nueve a su cargo, el que permanece vigente, y dicen: Primero: Que son los únicos integrantes de "Fundición El Trébol Sociedad de Responsabilidad Limitada", y que en tal carácter vienen a adecuar su contrato social a las previsiones del decreto ley diecinueve mil quinientos cincuenta, año mil novecientos setenta y dos, para lo cual de común acuerdo, Resuelven: Segundo: Cumplir con el artículo once inciso primero de dicha ley, para lo cual consignan a continuación los datos siguientes: Enrique Alvarez tiene a la fecha cuarenta y tres años de edad, es de estado civil divorciado, de nacionalidad argentina, de profesión industrial, domiciliado en Avenida San Martín seis mil quinientos sesenta y cinco de la Capital Federal, cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos ochenta y nueve mil quinientos noventa y ocho. — Ricardo Omar Díaz tiene a la fecha treinta y siete años de edad, es de estado civil casado, de nacionalidad argentina, de profesión industrial, domiciliado en Infanta Isabel número ciento treinta y dos, Estación Tropezón, Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, libreta de enrolamiento cuatro millones doscientos cincuenta y cinco mil setenta y uno. — Victorio Cussotto tiene a la fecha cincuenta y tres años de edad, es de estado civil viudo, de nacionalidad italiana, de profesión comerciante, domiciliado en Leopoldo Basavilbaso novecientos noventa de la Capital Federal, cédula de identidad de la Policía Federal dos millones cincuenta y tres mil novecientos catorce. — Manuel Samper Sanz tiene a la fecha cincuenta y seis años de edad, es de estado civil casado, de nacionalidad española, de profesión comerciante, domiciliado en Avenida Prudencia dos mil ciento treinta y tres, departamento trescientos once, edificio Metropolitano, Santiago, República de Chile, cédula de identidad de la Policía Federal cuatro millones doscientos dieciséis mil setecientos cuarenta y nueve. — Rubén Osvaldo Cussotto tiene a la fecha veintinueve años de edad, es de estado civil casado, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, domiciliado en Gabriela Mistral dos mil quinientos cuarenta y tres, departamento doce, piso segundo de la Capital Federal, libreta de enrolamiento cuatro millones quinientos dieciocho mil novecientos sesenta y dos. — Tercero: Adecuar el artículo decimosegundo del contrato originario al artículo setenta de la ley citada, el que quedará redactado en la siguiente forma: Decimosegundo: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se destinará: el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del Capital Social; el diez por ciento para formar el fondo que se denominará "Garantía de Cumplimiento de los Socios"; el cincuenta por ciento se acreditará en una cuenta "Ampliación de Capital" y el treinta y cinco por ciento restante se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital. — Las pérdidas serán llevadas a una cuenta nueva y deberán amortizarse totalmente antes de repartirse las utilidades de los ejercicios posteriores. — Cuarto: Ajustar el valor de las cuotas sociales a lo dispuesto por el artículo ciento cuarenta y ocho de la referida ley, por cuya razón el capital social de "Fundición El Trébol Sociedad de Responsabilidad Limitada" fijado en la suma de ciento veinte mil pesos, para lo sucesivo queda dividido en doce mil cuotas de diez pesos cada una. — Como consecuencia de la cesión de cuotas instrumentada en el contrato privado de fecha diez de diciembre de mil novecientos setenta y tres y de la adjudicación dispuesta por auto del veintiuno de noviembre de mil novecientos setenta y tres en las actuaciones caratuladas Alvarez de Cussotto Rita Su Sucesión que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Intancia en lo Civil número veinticinco, Secretaría número cincuenta, ambos actos en trámite de inscripción por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro a cargo del doctor Jean Christian Nissen, Secretaría número uno del escribano Lucio R. Meléndez. el capital social queda integrado en la siguiente forma: Enrique Alvarez 4.024 (cuatro mil veinticuatro) cuotas de diez pesos cada una por un total de cuarenta mil doscientos cuarenta pesos; Rubén Osvaldo Cussotto 3.974 (tres mil novecientos setenta y cuatro) cuotas de diez pesos cada una por un total de treinta y nueve mil setecientos cuarenta pesos; Manuel Samper Sanz 3.297 (tres mil doscientos noventa y siete) cuotas de diez pesos cada una por un total de treinta y dos mil novecientos setenta pesos, y Ricardo Omar Díaz 705 (setecientos cinco) cuotas de diez pesos cada una por un total de siete mil cincuenta y cuatro pesos. — En prueba de conformidad suscriben el presente contrato en cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar ut supra indicado a los treinta y un días de julio de mil novecientos setenta y cuatro. — Enrique Alvarez. Rubén Osvaldo Cussotto, Ricardo Omar Díaz, Emilio Jorge García Méndez. — E|l.: decreto, año mil novecientos setenta y dos. Vale. — — Buenos Aires, 11 de febrero de 1974. — Al señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen. — S/D. — Tengo el agrado de dirigirme a V.S. en los autos caratulados Alvarez de Cussotto Rita s/Sucesión, que tramitan por ante este Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, a cargo del suscripto, Secretaría Nº 50, a fin de que se sirva disponer lo necesario para que se tome nota en el Registro Público de Comercio que al señor Rubén Osvaldo Cussotto le han sido adjudicadas en propiedad 19.869 (diecinueve mil ochocientos sesenta y nueve) cuotas de capital, valor nominal un peso, de Fundición El Trébol Sociedad de Responsabilidad Limitada, de las 79.477 cuotas que figuran como de propiedad del señor Victorio Cussotto. — La cuenta particionaria que dispuso tal adjudicación ha sido aprobada por el siguiente auto: "Buenos Aires, noviembre 21 de 1973. Autos y Vistos: En atención a lo pedido, lo expuesto por los herederos a fs. 67, apruebo en cuanto ha lugar la cuenta particionaria de que informa el escrito de fs. 66. — Félix R. de Igarzábal. — Juez Nacional en lo Civil." — Como recaudo se transcribe la Declaratoria de Herederos obrantes a fs. 27 de estas actuaciones: "Buenos Aires agosto 29 de 1972. Autos y Vistos: Acéptase la garantía ofrecida a fs. 26 para el pago del impuesto sucesorio y considerando: Por auto de fs. 19 declaróse abierto el juicio sucesorio de la causante, mandándose publicar los edictos de ley, diligencia cumplimentada con los diarios y recibos agregados a fs. 22/25 y sobre cuyo resultado certificó el Secretario a fs. 26 vta. El fallecimiento de Rita Alvarez de Cussotto se justificó con la partida de defunción de fs. 5 y el vínculo invocado por los comparecientes de fs. 18, con las partidas de matrimonio de fs. 67 y nacimiento de fs. 8. Por ello, habiendo oído de conformidad al señor Agente Fiscal a fs. 26 vta. y atento a lo dispuesso en los arts. 3565 y 3570 del C. Civil y 726 y 728 del C. Procesal, declaro en cuanto hubiere lugar por derecho y sin perjuicio de terceros, que por fallecimiento de Rita Alvarez de Cussotto le suceden en carácter de heredero su hijo Rubén Osvaldo Cussotto y Alvarez y su esposo Victorio Cussotto en cuanto a los bienes propios si los hubiere, sin perjuicio de los derechos que la ley le acuerda a este último como cónyuge supérstite en cuanto a los bienes gananciales. Cese la intervención del Ministerio Fiscal (art. 718, inc. 1º, del C. Procesal) y abonado o eximido que sea el impuesto sucesorio, la del Representante de la Dirección General Impositiva. Oportunamente y con las citaciones de estilo, archívese el expediente. — Antonio Borre. — Juez en lo Civil." — Por auto de fs. 65 vta. se declaró por abonado el impuesto sucesorio y por oblado el sellado de actuación. — Saludo a V.S. muy atte. — Fdo.: Jorge Horacio Alterini Juez Nac. en lo Civil.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.125 e.17|9 Nº 89.041 v.17|9|74

Davico

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES David Farji, argentino, casado, comerciante, de 56 años, L. E. 154.930, domiciliado en Acevedo 799, piso 1º, Capital Federal; Carlos Alejandro Farji, argentino, casado, Contador Público Nacional, de 26 años, C. I. 5.664.519, domiciliado en Pueyrredón 1812, piso 7º, B, Capital Federal y Alberto Raúl Farji, argentino, soltero, estudiante, de 22 años, C. I. 5.664.518, domiciliado en Acevedo 799, piso 1º, Capital Federal, convienen constituir una S. R. L. que se regirá por las disposiciones del Decerto Ley 19.550|72 y por las siguientes cláusulas: Primera: Se denominará DAVICO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tiene su domicilio legal en la calle Canning 76, Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país y del exterior. — Segunda: Tiene por objeto la compra, venta, importación, exportación y fabricación de artículos de punto, textiles y confecciones. — Tercera: El capital es de $ 300.000.— dividido en 3.000 cuotas de $ 100.— cada una, totalmente suscripto por los socios en la siguiente proporción: David Farji: 2.100 cuotas; Carlos Alejandro Farji: 600 cuotas y Alberto Raúl Farji: 300 cuotas e integrado según balance|inventario que se firma por separado. — Los bienes fueron valuados a sus precios de costo y de adquisición, según comprobantes en poder de la sociedad y que se incorporan a la misma dentro de lo dispuesto por los artículos 51, 149 y 150 del Decreto Ley 19.550|72. — Cuarta: Tiene una duración de 10 años a partir del 1º de

enero de 1974, pudiendo prorrogarse o disolverse en cualquier momento por voluntad de los socios. — Quinta: Todos los socios quedan nombrados gerentes de la sociedad y tienen a su cargo el uso de la firma social en forma indistinta. — En dicho carácter podrán: Adquirir y vender bienes muebles e inmuebles; hipotecarios y gravarlos; dar y aceptar préstamos, constituir prendas, celebrar toda clase de contratos, presentarse en licitaciones públicas y privadas, conferir toda clase de poderes, operar con todos los bancos oficiales y privados y así administrar libremente los negocios sociales, incluso los actos comprendidos dentro del art. 1881 del Código Civil y permitidos por las leyes de la Nación. — La firma social no podrá ser empleada en avales a favor de terceros o en negocios ajenos a la sociedad, salvo la conformidad de todos los socios. — Sexta: La fiscalización social será ejercida por todos los socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos, confiriéndose al efecto a cada cuota de capital un voto. — Las resoluciones, en su caso, se asentarán en el libro de actas y serán firmadas debiendo los socios reunirse como mínimo cada seis meses para considerar la marcha de los negocios sociales. — Séptima: Las cesiones de cuotas intersocios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en los artículos 152 a 156 del Decreto Ley 19.550|72 y, en general, los socios acuerdan que sus derechos y obligaciones, ya sea entre sí o con respecto a terceros, se regirán por lo estipulado en el Capítulo I, Secciones VI, VII y VIII del referido cuerpo legal. — Octava: Anualmente, cada 31 de diciembre, será practicado un Inventario y Balance General. — Previa la reserva legal del 5 o|o hasta llegar al 20 o|o del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades habidas serán distribuidas entre los socios en la siguiente forma: el 70 o|o en proporción al capital aportado por cada uno a la sociedad y el 30 o|o de acuerdo al efectivo trabajo personal realizado en la sociedad. — Las pérdidas, si las hubiere, serán repartidas en proporción al capital aportado. — El balance se considerará aprobado si dentro de los 30 días de realizado y puesto a consideración de los socios no fuera observado. — Novena: Producida la disolución social por cualquier motivo, la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios o liquidadores nombrados y debidamente inscriptos, quienes llenarán su cometido dentro de lo dispuesto por el Capítulo I, Secciones 12 y 13 del Decreto Ley citado. — Décima: El haber de un socio por retiro, incapacidad o fallecimiento, será establecido por balance, extraído de los libros rubricados de la sociedad, dentro de las normas técnicas-legales vigentes en ese entonces y será abonado en cuatro semestres iguales, exigible el primero a los 30 días corridos a partir de la fecha del retiro, incapacidad o fallecimiento y no se tendrá en cuenta valor de llave. — Los saldos deudores gozarán de un interés igual al que perciba el Banco de la Nación Argentina para sus descuentos ordinarios. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio sus derecho habientes deberán unificar personería y optar entre incorporarse a la sociedad con la aprobación de los socios o retirarse, percibiendo sus haberes en la forma establecida en la cláusula anterior. — Décima Segunda: Toda situación no prevista en el presente contrato, se regirá y será resuelta por las disposiciones del Decreto Ley 19.550|72, las del Código de Comercio y Civil en su caso. — Décima Tercera: A los efectos de las dudas o divergencias que se susciten entre las partes en cualquier momento será sometida directamente a la Justicia Nacional de Comercio de la Capital Federal. — De conformidad, firman el presente contrato, en la ciudad de Buenos Aires, a los 13 días del mes de mayo de 1974. — Balance de Iniciación de "Davico S. R. L." — Capital — $ 300.000.— al 1|1|1974 — Activo — Deudores Varios — $ 105.505,20 — Mercaderías — $ 262.847,50 — Muebles y Utiles — $ 12.539.— — Total del Activo — $ 380.891,70 — Pasivo — Acreedores Varios — $ 80.891,70 — Capital Social — $ 300.000.— — Total del Pasivo — $ 389.891,70.

Buenos Aires, agosto 13 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 256,50 e.17|9 Nº 90.050 v.17|9|74

Confitería La Esmeralda

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE AUMENTO de Capital e ingreso de nuevos socios. — "Confitería La Esmeralda, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 7 días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y tres, entre los señores José Padín Rey, español, casado con Angelina Cao, de 41 años, C. I. 3.833.490 de Policía Federal, comerciante, domiciliado en Puerto de Palos 164, Villa Domínico, Provincia de Buenos Aires; Manuel Abelenda, español, casado con María Delfina Palacios, de 34 años, C. I. 5.345.620 de Policía Federal, comerciante, domiciliado en Coronel Brandsen 4620, Villa Domínico, Provincia de Buenos Aires; Francisco González Alvarez, español, casado con María Luisa Ribera Baños, de 61 años, C. I. 8.967.830 de Policía Federal, comerciante, domiciliado en Avda. Rivadavia 4006, piso 12, Dpto. "B", Capital Federal; José Fuentes Dominguez, español, soltero, de 39 años, C. I. 4.951.344 de Policía Federal, comerciante, domiciliado en Francisco Bilbao 3163, Capital Federal; "Jesús Pampín, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos y Servicios", representada por su presidente señor Jesús Pampín, español, casado con Luisa Santiago, de 65 años, C. I. 1.542.672 de Policía Federal, comerciante, domiciliado en Rivadavia 368, Témperley, Provincia de Buenos Aires; Manuel Pampín, español, casado con Consuelo Agra, de 68 años, C. Identidad 2.813.360 de Policía Federal, comerciante, domiciliado en Cabildo 559, piso 6º, Dpto. "D", Capital Federal; José Mejuto, español, casado con Carmen Barreiro, de 50 años, C. I. 3.942.709 de Policía Federal, comerciante, domiciliado en Rodríguez Peña 2413, Martínez, Provincia de Buenos Aires; Eladio Fernández, español, casado con Ana Ramos, de 46 años, C. I. 4.561.727 de Policía Federal, comerciante, domiciliado en Maza 100, piso 6º, Dpto. "C", Capital Federal; Daniel Costa, español, casado con Leonor Juana González, de 39 años, C. Id. 4.483.575 de Policía Federal, comerciante, domiciliado en Olaguer Feliú 1741, Olivos, Provincia de Buenos Aires; Rosa Amelia Graziano de Val, argentina, casada con José Val, de 50 años, C. Id. 3.082.033 de Policía Federal, quehaceres, domiciliada en Bulnes 260, piso 5º, Dpto. "A", Capital Federal y Manuel Miguens Pérez, español, casado con Juana Rey, de 39 años, C. I. 3.961.408 de Policía Federal, comerciante, domiciliado en Beruti 491, Quilmes, Provincia de Buenos Aires, resuelven formalizar el presente contrato de aumento de capital e ingreso de nuevos socios y de conformidad con las siguientes cláusulas: Primera: Los citados son únicos integrantes de "CONFITERIA LA ESMERALDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" según contrato suscripto con fecha 9 de febrero de 1973, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 8 de mayo de 1973, bajo el Nº 504, al folio 488, del libro 66 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. —

Segunda: Los contratantes resuelven por medio del presente aumentar el capital de la mencionada sociedad e incorporar como nuevos socios a los señores José Goberna, español, casado con Carmen Otero, de 48 años, C. I. 4.507.430 de Policía Federal, comerciante, domiciliado en Pasco 513, piso 1º, Capital Federal; Francisco González, español, casado con María Domínguez, de 52 años, C. Identidad 3.800.842 de Policía Federal, comerciante, domiciliado en Vedia 708, Capital Federal; Ignacio Portela, español, casado con María Rosa Peña Flores, de 57 años. C. I. 3.688.402 de Policía Federal, comerciante, domiciliado en Virrey Liniers 339, Dpto. 8, Capital Federal; Palmira Padín de Tanoni, española, viuda, de 50 años, C. I. Nº 2.844.249 de Policía Federal, comerciante, domiciliada en Miguel Cané 1265, San Fernando, Provincia de Buenos Aires; Salvador Botella, español, casado con Benigna Vilas, de 74 años, C. I. 1.901.886 de Policía Federal, comerciante, domiciliado en Uruguay 60, 4º "G", Capital Federal; Vicente Otero, español, casado con María Teresa Arrigaran, de 49 años, C. I. 3.693.037 de Policía Federal, comerciante, domiciliado en Uruguay 60, 4º "G", Capital Federal; Rubén Darío Amarilla, argentino, casado con Ana Julia Rey, de 40 años, L. E. 4.826.944, comerciante, domiciliado en Mendoza 2012, 1º piso, Dpto. 11, Capital Federal y José María Rodríguez Mera, español, casado con María Ermitas Fernández, de 54 años, C. I. 3.848.808 de Policía Federal, comerciante, domiciliado en Azcuénaga 1280, 5º piso, Dpto. 13, Capital Federal, quienes declaran conocer y aceptar la documentación total de la que surge el estado patrimonial de la sociedad, como así también el contrato social, cuyo texto ratifican expresamente. — Tercera: A los efectos legales correspondientes, se modifican las cláusulas "cuarta" y "séptima" del contrato de sociedad, las que en lo sucesivo quedarán redactadas en la siguiente forma: "Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos trescientos setenta y cinco mil ($ 375.000.—), dividido en treinta y siete mil quinientas (37.500) cuotas de pesos diez ($ 10) cada una, mediante el aumento de treinta y seis mil novecientas cuarenta y cinco (36.945) cuotas de capital, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Manuel Abelenda, Francisco González Alvarez, José Fuentes Domínguez, Francisco González y "Jesús Pampín, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos y Servicios, tres mil setecientas cincuenta (3.750) cuotas cada uno; José Goberna, dos mil doscientas cincuenta (2.250) cuotas; José Padín Rey, Manuel Pampín, José Mejuto y Eladio Fernández, un mil ochocientas setenta y cinco (1.875) cuotas cada uno; Daniel Costa, un mil quinientas (1500) cuotas; Ignacio Portela, Rosa Amelia Graziano de Val, Palmira Padín de Tanoni y José María Rodríguez Mera, un mil ciento veinticinco (1.125) cuotas cada uno; Manuel Miguenz Pérez, Salvador Botella, Vicente Otero y Rubén Darío Amarilla, setecientas cincuenta (750) cuotas cada uno. — El capital social se encuentra totalmente suscripto e integrado y es resultante del inventario y balance que se acompaña". — "Séptima: El último día de febrero de cada año se practicará un balance e inventario. — Efectuadas las reservas que correspondan, las utilidades resultantes serán distribuidas en proporción a los aportes. — De igual manera se soportarán las pérdidas, si las hubiere. — Se otorgará una copia del balance a cada socio. Cuarta: Esta modificación de contrato, aumento de capital e ingreso de nuevos socios, rige con efecto retroactivo al 1º de marzo de 1973, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales de este contrato. — Quinta: Quedan ratificadas las demás cláusulas y condiciones del contrato social original, en cuanto no fueran modificadas por el presente. — Bajo las cláusulas que anteceden los socios dejan formalizado este contrato de aumento de capital e ingreso de nuevos socios, firmado el presente en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento y para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Nota: En este acto la señora Rosa Amelia Graziano de Val, deja expresa constancia que todos sus aportes a la sociedad fueron con bienes propios y de sus actividades comerciales. — S|R.: González, Luisa, casado, Virrey — Vale. — Hay diecinueve firmas. — Firmas certificadas en el sello de actuación notarial N: A01507446. — Buenos Aires 3 de Diciembre de 1973. — Hay un sello: Vilma Adelia Fernández de Oliveira de Alberti. — Balance Aumento de Capital Practicado al 1º de Marzo de 1973. — Activo: Muebles, Utiles, e Instalaciones. — 1 Acondicionador de Aire, marca Surrey, $ 4.000. — 1 Máquina escribir Olivetti, s|Nº, $ 2.000. — 1 Máquina calcular Olivetti, multisuma 20, $ 2.000. — 1 Cortadora fiambre Berkel, mod. 115, Nº 77.432, $ 4.000. — 1 Cortadora fiambre San Salvador, Nº 36.704, $ 3.500. — 1 Cortadora Dayton, mod. 22, número 1.152.556, $ 3.500. — 1 Báscula p|500 kgs. Nº 133, $ 2.000. — 1 Caja Registradora National Nº 449.609, $ 10.000. — 1 Conservadora Siam de 8 tubos S|Nº, $ 8.000. — 1 Conservadora Siam de 6 tubos S|N, $ 6.000. — 1 Fabricadora Helados Siam Nº 783.933, $ 5.000. — 2 Equipos Calefacción y Refrigeración General Electric Nº 1740|1733, $ 20.000. —4 Guardarropas metálicos, $ 3.000. — 1 Montacarga, $ 5.000. — 1 Balanza Bonfranceschi p|15 kgs. Nº 1.922, pesos 2.000. — 1 Caja Registradora National Nº 8.615 (16), $ 12.000. — 1 Cortadora fiambre San Salvador, mod. 330 número 33.095, $ 3.500. — 1 Balanza Berkel, modelo E. W. Nº 39.770, p|15 kgs., $ 2.000. — 1 Máquina sumar Olivetti, modelo 14, $ 2.000. — 1 Heladera Loiner de 3 puertas s|Nº. $ 4.000. — 1 Heladera Loiner de 6 puertas s|Nº, $ 7.000. — 1 Heladera "York" de 6 puertas s|Nº, $ 6.000. — 1 Caja Registradora Eweda Nº 414.785, $ 13.000. — Estanterías e Instalaciones, $ 20.000. — Vajilla y Mantelería, pesos 40.500. — 200.000. — Propiedad, Juramento Nº 2121|23|25, Capital $ 600.000. — Total del Activo, $ 800.000. — Pasivo: Hipoteca, $ 425.000. — Capital Social, $ 375.000. — Total del Pasivo: 800.000. — Hay diecinueve firmas. — Certificadas, nota al dorso: Certificación Profesional inserta al dorso. — Certifico que las cifras del presente Balance General practicado al 1º de Marzo de 1973, correspondiente a la firma "Confitería La Esmeralda, Sociedad de Responsabilidad Limitada", surge de las facturas y demás elementos de determinación de los costos en poder de la misma, reflejando el estado real económico y patrimonial de dicha empresa a la fecha mencionada. — Buenos Aires, 1º de Marzo de 1973. — Hay firma y un sello: Salomón C. Eliscovich, Contador Público Nacional. — Firmas certificadas en el sello de Actuación Notarial Nº A015077446. — Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1973. — Hay firma y un sello: Vilma Adelia Fernández De Oliveira de Alberti. — En mi carácter de Escribana adscripta al Registro de Contratos Públicos Nro. 328, Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores: Salvador Botella. — Daniel Costa. — Francisco González. — José María Rodríguez Mera. — Vicente Otero. — Manuel Abelenda. — Eladio Fernández. — Jose Fuentes Dominguez. — Por Actas Nº 123, 124, 126, 127, 128, 129, 130, 131. — Con fecha siete de Noviembre de 1973. — José Mejuto. — Acta Nº 133 — con fecha trece de Noviembre de 1973. — José Goberna. — Rosa Amelia Graziano. — Manuel Miguens Pérez. — Con Actas Nº 139 — 141 — 142 — con fecha 14 de noviembre de 1973. — José Padín Rey. — Rubén Darío Amarilla — con Actas número 145, 148 — con fecha 16 de Noviembre de 1973. — Palmira Padín de Tanoni, Actas 152 — con fecha 26 de noviembre de 1973. — Ignacio Portela. — Francisco González Alvarez. — Manuel Pampín. — Actas Nº 165, 167, 168, con fecha 29 de Noviembre de 1973. — Jesús Pampín. — Acta Nº 169 con fecha 3 de Diciembre de 1973, todas del Libro número dos. — Buenos Aires, tres de Diciembre de 1973. — Sobre raspado Goberna. 148. Pampín vale. — Hay un sello y firma Vilma Adelia Fernández de Oliveira de Alberti. — Entre líneas — Alvarez — vale — testado — de Policía Federal — comerciante — no vale — Sobre raspado — Abelenda — González — años — Luisa — Amelia — casado — Provincia — domiciliado — Padín — Tanoni — Benigna — "G" — Otero — Policía — casado — surge — texto — "Cuarta" — novecientos — Manuel — Pampín — Val — totalmente — esta — socio — firmando — Juzgado — Graziano — Actuación — Nº A0150777446 — Cortadora — $ 2.000. — Conservadora — Guardarropas — metálicos — Bérkel — Sweda — $ 200.000. — Cifras — dos — Darío Amarilla. —Enmendado: Alvarez —González — Padin — Tanoni — Alvarez. — Todo vale.

Buenos Aires, agosto 7 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 926,50 e.17|9 Nº 90.038 v.17|9|74

Nace

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO ciento cincuenta y ocho. — Contrato Social: "Nace" S. R. L. — En la Ciudad de Buenos Aires, a diez y ocho de julio de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano Público, comparece dor Juan Ariel Di Giácomo, casado en primeras nupcias con doña Alcira Alejandra Canda, de 25 años de edad, argentino, comerciante, con Documento Nacional de Identidad número 6.188.067, domiciliado en la calle Venezuela número 110, de esta ciudad; y don Alcides Dante Piñeyro Sosa, casado en primeras nupcias con doña Noemí Roque, de 37 años de edad, uruguayo, comerciante con Documento Nacional de Identidad número 92.114.858, domiciliado en la calle Aristóbulo del Valle número 1791, de esta ciudad. — Los comparecientes son personas hábiles, de mi conocimiento de que doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "NACE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Lavalle número 655, primer piso. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de diez años a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto desarrollar las siguientes actividades: Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o a plazos. — Constructora: Mediante la construcción de edificios, obras viales, usinas, fábricas y todo tipo de obras de carácter público o privado. — Para su cumplimiento, la sociedad podrá ejercer todos los actos necesarios y toda clase de operaciones relacionadas en forma directa o indirecta con el objeto social. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos dividido en diez mil cuotas de diez pesos cada una que los socios sucriben por partes iguales o sea 5.000 cuotas cada uno, totalmente suscriptas e integradas en sus respectivas proporciones. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de los restantes socios, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 del Decreto Ley 19.550. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán

a la sociedad rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el artículo 209 del Decreto Ley 19.550. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo del socio don Juan Ariel Di Giácomo, quien revestirá el carácter de gerente de la misma. — El gerente tiene las más amplias facultades de administración y disposición y puede dar y tomar dinero en préstamo, comprar, vender, hipotecar, gravar y en cualquier otra forma disponer de los bienes, inmuebles o muebles de la sociedad, por las cantidades, precios, plazos y formas de pago que estime conveniente, dejando constancia que las eumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Séptima: El día 30 de junio de cada año se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción del cinco por ciento en concepto de reserva legal hasta alcanzar el 20 por ciento del capital, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en proporción a sus aportes. — Octava: Disuelta la sociedad la liquidación estará a cargo del socio gerente Juan Ariel Di Giácomo, quien actuará de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula sexta de este contrato. — Cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiere se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — En la forma expuesta dejan los comparecientes formalizado el presente contrato, el que será inscripto en el Registro Público de Comercio a sus efectos. — Leída que les fue se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman por ante mí de todo lo que doy fe. — Siguen las firmas. — Hay un sello. — Ante mí. — René Marcelo Recondo. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio quinientos cuarenta del Registro número N. 108, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en dos fojas fotocopiadas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — René Marcelo Recondo, Escribano.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 322,50 e.17|9 Nº 90.628 v.17|9|74

Vapor - Glass

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE HAYDEE PEÑA, argentina, separada legalmente, comerciante, de 39 años, D.N.I. 2.931.988, domiciliada en Azcuénaga 1540, P. B., Depto. B, Capital Federal; Juan Carlos Migelles, argentino, separado de hecho sin voluntad de unirse, comerciante, de 38 años, L. E. 4.146.343, domiciliado en Yatay 334, Capital Federal y Víctor Manuel Marfaing, argentino, soltero, comerciante, de 49 años, C. I. 4.213.262, domiciliado en Luis María Drago 232, Capital Federal, convienen en constituir una S. R. L. que se regirá por las disposiciones del Decreto Ley 19.550 y por las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo la razón social de VAPOR-GLASS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en Azcuénaga 1540, planta baja, Depto. B, Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales en cualquier lugar del país. — Segunda: Tiene por objeto la realización de trabajos de construcción marítima y terrestres, trabajos de pintura y arenado de frentes de edificios, limpieza de tanques, fabricación, compra, venta, importación y exportación de pinturas e impermeabilizantes. — Tercera: El capital es de $ 250.000 dividido en 25.000 cuotas de $ 10.— cada una, totalmente suscripto por los socios en la siguiente forma: Víctor Manuel Marfaing, $ 175.000.—; Haydée Peña, pesos 25.000.— y Juan Carlos Migelles, pesos 50.000.— e integrado en bienes de uso según surge del balance inventario que se firma por separado. Los bienes fueron valuados a sus precios de costo y de adquisición, según comprobantes en poder de la sociedad y que se incorporan a la misma dentro de lo dispuesto por los artículos 51, 149 y 150 del Decreto Ley 19.550. — Cuarta: Tiene una duración de 25 años a partir del 1º de enero de 1974, pudiendo prorrogarse o disolverse en cualquier momento por voluntad de los socios. — Quinta: Quedan nombrados gerentes de la sociedad los señores Juan Carlos Migelles y Haydée Peña, quienes tienen a su cargo el uso de la firma social en forma conjunta. — En dicho carácter podrán: adquirir y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos y gravarlos; dar y aceptar préstamos, constituir prendas, celebrar toda clase de contratos, presentarse en licitaciones públicas y privadas, conferir toda clase de poderes, operar con todos los Bancos oficiales y privados y así administrar libremente los negocios sociales, incluso los actos comprendidos dentro del Art. 1.881 del Código Civil y permitidos por las leyes de la Nación. La firma social no podrá ser empleada en avales a favor de terceros o en negocios ajenos a la sociedad. — Se deja constancia que para endoso de cheques y documentos para ser depositados en la cuenta corriente social y la realización de actos de mero trámite ante cualquier repartición nacional, provincial, municipal, autárquica o privada y para actos que no comprometan el patrimonio social es suficiente la firma de uno cualquiera de los socios gerentes. — Sexta: La fiscalización social será ejercida por todos los socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos confiriéndose al efecto a cada cuota de capital un voto. Las resoluciones, en su caso, se asentarán en el libro de actas y serán firmadas debiendo los socios reunirse como mínimo cada seis meses para considerar la marcha de los negocios sociales. — Séptima: Las cesiones de cuotas inter socios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en los artículos 152 a 156 del Decreto Ley 19.550 y, en general, los socios acuerdan que sus derechos y obligaciones, ya sea entre sí o con respecto de terceros, se rijan por lo dispuesto en el capítulo I, Secciones VI, VII y VIII del referido Decreto Ley. — Octava: Anualmente, cada 31 de diciembre, será practicado un Inventario y Balance General. Previa la Reserva Legal hasta llegar al 20 % del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán repartidas entre los socios en proporción al capital aportado. El balance se considerará aprobado si dentro de los 30 días de realizado no fuera observado. — Novena: Producida la disolución social por cualquier motivo la correspondiente liquidación estara a cargo de los socios o liquidadores nombrados y debidamente inscriptos, quienes llenarán su cometido dentro de lo dispuesto por el Capítulo I, Secciones 12 y 13 del Dto. Ley 19.550. — Décima: El haber de un socio por retiro, incapacidad o fallecimiento, será establecido por balance, extraído de los libros rubricados de la sociedad dentro de las normas técnicas legales vigentes y será abonado en la forma como se convenga en ese entonces entre las partes. — Undécima: El fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio hará que sus derecho habientes unifiquen su personería y podrán optar entre incorporarse a la sociedad con la aprobación de los socios restantes o recuperarán sus haberes en la forma establecida en la cláusula anterior. — Decimosegunda: Toda situación no prevista en este contrato se regirá y será resuelta por las disposiciones del Dto. Ley 19.550, las del Código de Comercio y Civil en su caso. — Decimotercera: A los efectos del Art. 27 del referido Dto. Ley se deja constancia que los bienes aportados por doña Haydée Peña corresponden a bienes propios. — De conformidad, firman el presente en la ciudad de La Plata, a los 27 días del mes de junio de 1974. — S|R.: La Plata, 1974: Vale. — Sobrerraspado: Migelles — Marfaing: Vale. — Certifico: En mi carácter de escribano titular del Registro Nº 273, que las firmas que anteceden fueron registradas en el Libro de Requerimientos para Certificaciones de Autenticidad de Firmas e Impresión Digitales Nº uno a mi cargo, que fueron puestas por las personas que más abajo se nombran en mi presencia y que son de mi conociimento y registradas bajo acta Nº 317 Fº 317 de fecha de hoy, corresponden a Haydée Peña, D. N. I. 4.146.343 y Víctor Manuel Marfaing, C. I. 2.931.988, Juan Carlos Miguelles, L. E. 4.213.262. Doy fe. Conste. La Plata, 27 de junio de 1974, la firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 596.319, La Plata, 27 junio de 1974. Enmendado: Migelles — Migelles: Vale. — Vapor Grass, S. R. L., Azcuénaga 1540, P. B. "B". Capital Federal. — Balance General al 1º de enero de 1974. — Activo. — Bienes de Uso: $ 193.090. — Muebles y Utiles, $ 170.700.—; 1 máq. de escribir marca Olivetti Lexicón 80 - 120 espacios, $ 3.000.—; 1 máq. escribir marca Remington Nº 6.187.964, 100 espacios, pesos 3.500.—; 1 máq. calcular marca Olivetti OA 82.322 Divisuma, $ 5.000.—; 1 escritorio 6 cajones de madera Baiz Trebol y tapa vitrea, $ 1.500.—; 1 escritorio tipo ministro, de madera caoba, 5 cajones y tapa vítrea, $ 1.500.—; 1 fichero 4 espacios bandejas, $ 500.—; 1 fichero Cardex, 4 bandejas, $ 700.—; 1 armario metálico, $ 520.—; 3 mesas para máq. de escribir, $ 210.—; 2 sillones fijos y 1 giratorio, $ 1.800.—; 6 sillas, $ 360. — pesos 18.590. — Maquinarias: 1 máq. de lavar a vapor a alta presión marca Kerrick-Clyner, $ 16.000.—; 2 máq. de lavar a vapor a alta presión marca Fipat s|nº, $ 12.000.—; 10 juegos de balancines para edificios de hasta 13 pisos compuestos por sogas, $ 38.000.—; 1 máq. de lavar a alta presión, marca Rizzo Nº 900987, pesos 3.200.—; 1 compresor de 1 H.P. marca Fipats s|nº, $ 5.000.—; 3 compresores de 1 H.P. marca Fipat s|nº, $ 6.500.—; 1 taladro a mano marca Martins, $ 1.200.—; 1 máq. de pulir manual marca Martins, $ 1.200.—; 3 picaretas marca Tromba, pesos 4.500.—; 3 máq. de sopletear marca Potente, $ 1.500.—; 2 equipos de arenado con sus correspondientes tambuchos, mangueras, $ 10.000. — Maquinarias: cañerías, nudos, empalmes y todo lo necesario para el armado de estructuras tubulares, $ 26.000.—; 1 máq. para soldar eléctrica marca Soldelec, $ 2.500.—; 4 cabezales con crique para cable de acero de 60 mts. de altura con sus correspondientes tablones y defensas, $ 22.000.—; 2 escaleras de bomberos, $ 2.200.—; 1 bomba hidráulica de alta presión (60 libras) con motor de 3 H.P. marca Machi, modelo Us-2m. Nº 0205, Nº 194.894, $ 9.000.—; 1 bomba aspirante impelente de 2" con motor de 2 H.P., $ 4.000.— 2 casillas desarmables de chapa de sierro de 8 cuerdas c|u., $ 5.900. — $ 170.700. — Herramientas: Conjunto de herramientas de mano compuesto de picaretas, pinzas, rasquetas y demás elementos para pintura, pesos 3.800. — Bienes de cambio, $ 56.910. — Materias primas y materiales: Revestimiento impermeabilizante para cubierta de buques Neo Preno Ar 150 e Hypalón BR 250, $ 56.910. — Capital social, pesos 250.000. — Certifico: En mi carácter de escribano titular del Registro Nº 273 que las firmas que anteceden fueron registradas en el Libro de Requerimientos para Certificaciones de Autenticidad de Firmas e Impresión Digitales Nº uno a mi cargo, que fueron puestas por las personas que más abajo se nombran en mi presencia y que son de mi conocimiento, y registradas bajo Acta Nº 317 Fº 317 de fecha de hoy y corresponden a: Haydée Peña, D. N. I. 2.931.988, Juan Carlos Migelles, L. E. 4.146.343 y Víctor Manuel Marfaing, C. I 4.213.262, doy fe. — Conste, La Plata, 27 de junio de 1974. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 596.818, La Plata, 27 de junio de 1974. — Haydée Peña. — Juan Carlos Migelles. — Víctor Manuel Marfaing.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 862,50 e.17|9 Nº 90.065 v.17|9|74

Isomed

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los diez días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, se reúnen los señores Erico Carlos Enrique Lankes, alemán, divorciado, con domicilio en Ignacio Warnes 1962, Florida, provincia de Buenos Aires, de 48 años de edad, C.I. Nº 5.141.821 de la Policía Federal, de profesión comerciante, y Renata Eleonora Arnold, argentina, divorciada, con domicilio en Ignacio Warnes 1962, Florida, provincia de Buenos Aires, de 35 años de edad, L.C. Nº 2.756.990, comerciante, y convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "ISOMED, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Cuba 1735, 11º piso, Dpto. "D". — Por resolución de todos sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoseles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de diez años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros en el país o en el extranjero, la fabricación y comercialización de aparatos de electromedicina y equipamiento hospitalario en general. — Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos ($ 100.000.—) dividido en diez mil cuotas diez pesos ($ 10.—) cada una, que los socios suscriben por partes iguales, o sea cinco mil cuotas cada uno. — El capital se encuentra integrado por mercaderías deudores varios, muebles y útiles y depósitos en efectivo en caja, que integran el activo, y por acreedores varios que integran el pasivo, de cuya diferencia con activo y pasivo forman el capital social de acuerdo con el balance de iniciación al 1º de mayo de 1974, el cual se considera formando parte integrante del presente, habiendo sido valuados los bienes conforme a su cantidad, calidad y de acuerdo con las constancias, facturas y otros elementos que determinan sus costos, que obran en la sede social. — Quinta: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento del otro socio, sin perjuicio del procedimiento establecido en el artículo 152 del Decreto-Ley 19.550|72. — En caso de fallecimiento de uno de los socios, el socio supérstite decidirá la liquidación de la sociedad o la continuación de la mismisma con los herederos del socio fallecido. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios, quienes revisten el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal, y cuyas firmas en forma indistinta obligan a la sociedad. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración, los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro banco nacional, municipal, privado del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más conveniente, dejando constancia de que las enumeraciones precedentes no son taxativas, sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5965|63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Séptima: El día 30 del mes de abril de cada año, se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de la reserva legal y de las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado, debiendo soportarse las pérdidas en igual forma. — Octava: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de ambos socios, quienes actuarán de conformidad con lo dispuesto en la cláusula sexta de este contrato. — Cancelado el pasivo, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Disposiciones Transitorias: Se confiere poder especial al señor Rubén Antonio Norberto Laporte, C.I. Nº 2.824.655 de la Capital Federal, para que realice los trámites conducentes a la constitución de la sociedad y posterior inscripción en el Registro Público de Cemercio. — Erico Carlos Enrique Lankes — Renata Eleonora Arnold. — Isomed, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Balance de Iniciación al 1º de mayo de 1974. — Activo. — Disponibilidades: Caja, Saldo en efectivo a la fecha, 2.473,12. — Créditos: Deudores Comerciales, Cadac S.R.L., 4.870,80; I.B.M. S.A., 3.600,00. 8.470,80. — Anticipos a Proveedores, Ernesto Vogt, 1.600,00. — Documentos a Cobrar, Cadac S.R.L., Vencimiento 25.4.74, 1.284,00; Vencimiento 26.4.74, 1.605,00; Vencimiento 28.4.74, 2.906,10; Vencimiento 30.4.74, 963,00; Vencimiento 30.4.74, 980,10; Vencimiento 30.4.74, 1.605,00; Vencimiento 20.5.74, 963,00; Vencimiento 20.5.74, 702,00; Vencimiento 21.5.74, 2.106,00; Vencimiento 23.5.74, 3.510,00; Vencimiento 24.5.74, 1.605,00; Vencimiento, 25.5.74, 1.284,00; Vencimiento 26.5.74, 1.605,00; Vencimiento 27.5.74, 1.755,00; Vencimiento 28.5.74, 2.906,10; Vencimiento 29.5.74, 963,00; Vencimiento 29.5.74, 2.808,00; Vencimiento 30.5.74, 1.605,00; Vencimiento 30.5.74, 980,10; Vencimiento 30.5.74, 3.437,10; Vencimiento 20.6.74, 702,00; Vencimiento 21.6.74, 2.106,00; Venciimento 23.6.74, 3.510,00; Vencimiento 24.6.74, 1.605,00; Vencimiento 25.6.74, 1.284,00; Vencimiento 26.6.74, 1.605,00, Vencimiento 27.6.74, 1.755,00; Vencimiento 28.6.74, 2.906,10; Vencimiento 29.5.74, 963,00; Vencimiento, 29.5.74, 2.808,00; Vencimiento 30.5.74, 1.605,00; Vencimiento 30.5.74, 980,10; Vencimiento 30.5.74, 3.437,10; Vencimiento 20.6.74, 702,00; Vencimiento 21.6.74, 2.106,00; Vencimiento 23.6.74, 3.510,00; Vencimiento 24.6.74, 1.605,00; Vencimiento 27.6.74, 1.755,00; Vencimiento 29.6.74, 2.808,00; Vencimiento 30.6.74, 3.437,10: 51.495,60. — Bienes de Cambio: Materias Primas 3.685 transistores, 32.345,64; 421 circuitos integrados, 7.403,50; 400 Diac, 1.188,00; 104 Triac, 2.808,00; 500 foquitos neón, 700,00; 15 valijas chicas forradas en cuerina, 1.200,00; 8 gabinetes de chapa, 1.120,00; 680 capacitores electrolíticos, 1.400,00; 200 Led, 1.100,00; 93 microswitches, 744,00; 200 silicones, 410,00; 70 minijunturas, 1.330,00; 5.000 resistores, 1.000,00; 300 capacitores de poliester, 600,00; 50 potenciómetros de alambre,

600,00; 98 termistores, 784,00; 8 válvulas DET-18, 1.200,00; 19 válvulas radar, 9.500,00; 90 kgs. alambre de cobre, 4.680,00; 40 kgs. laminación de silicio, 880,00; 500 condensadores de tantalio, 850,00; 1.037 diodos de silicio, 2.478,00; 421 diodos de germanio, 1.884,00; 390 diodos Zenner, 1.248,00; 77.453,14. — Bienes de uso: Máquinas y Herramientas: 1 Torno Santos Vega, modelo T.230, con motor de 1|2 H.P., marca Siam, de 1.400 rpm Nº 705.838, 700,00; 1 perforadora con motor D.S.D. de 0.25 H.P. de 1.400 r.p.m. Nº 9813, 350,00; 1 bomba de vacío, 270,00; 1 bobinadora con mesa y motor marca Westinghouse de 1|2 H.P., 900 r.p.m. Nº 475.034, 450,00; 1 bobinadora manual, 250,00; 1 dobladora, 350,00; 1 guillotina, 60,00; 3 morsas, 90,00; 2 osciloscopios, 1.800,00; 1 generador de audio, 200,00; 1 voltímetro a válvula, 150,00; 1 amplificador para micrófonos, 120,00; 1 probador de aislación, 250,00; 1 llave electrónica, 230,00; 3 Tester, 300,00; 1 frecuencímetro, 180,00; 1 medidor de bobinas, 150,00; 1 puente marca Wheaston, 80,00; 1 estabilizador automático, 700,00; 1 voltímetro de alta frecuencia, 100,00; 2 amperímetros de alta frecuencia, 150,00; 2 Variac, 100,00; 1 receptor, 100,00; 1 agujereadora de columna de 16 mm., con motor Habal & Krausse, de 1 H.P., 1.380 r.p.m., Nº 29.925, 2.447,00; 1 motor eléctrico monofásico de 3|4 H.P., 1.450 r.p.m., marca Motormech Nº 249.148, 620,00; 1 mandril autoajustable de 16 mm., 200,00; 1 perno cono de 2", 13,00; 16 pinzas, 80,00; 12 destornilladores, 24,00; 3 llaves inglesas, 32,00; 37 machos, 74,00; 18 terrajas, 45,00; 2 estanterías metálicas, 270,00; 10.935,00. — Muebles y Utiles: 2 mesas de trabajo, 300,00; 1 escritorio de madera, 60,00; 1 máquina de escribir Olivetti de 80 espacios, Nº 962.00480, 300,00; 1 máquina de calcular Olivetti Summa 20, número 990.26272, 200,00; 1 calculadora electrónica Crown Nº 03.207, 2.000,00; 1 armario de madera, 200,00; 1 escritorio de 6 cajones, tapa laminada, 1.367,10; 1 mesa para máquina de escribir, 306,90; 1 silla giratoria metálica, 327,60; 1 silla giratoria metálica, 327,60; 1 armario dos puertas corredizas con tesoro, 1.298,70; 2 sillas metálicas, 405,00; 1 modular rapiestant 2 x 3,80, 6 estantes, 1.117,74; 1 matafuegos de anhídrido carbónico 10 kgs., 576,00; 4 mesas base hierro, tapa madera, 92 x 2,20, 3.000,00; 11.459,04. — Total del Activo: 163.886,70. — Pasivo. — Deudas, Comerciales, Acreedores Varios, Galli Hnos. S.A., 4.155,75; Siemens Argentina S.A., 2.914,95, 7.070,70. — Anticipos de Clientes, Faeta S.A., 54.815,00; Meditea Electromédica S.A., 2.001,00; 56.816,00. — Total del Pasivo: 63.886,70. — Capital: Erico C. E. Lankes, Cuenta Capital, 50.000,00; Renata E. Arnold, Cuenta Capital, 50.000,00; 100.000,00. — Total del Pasivo y Capital: 163.886,70. — Fdos.: E. C. E. Lankes y R. E. Arnold.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 930 e.17|9 Nº 90.070 v.17|9|74

Busaid y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por resolución del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Nº 218. — CONSTITUCION de Sociedad: Busaid y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Escritura número doscientos diez y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día quince de abril de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí: Miguel P. C. Barbot, escribano autorizante comparecen son los Sres.: 1) don Juan José Busaid, casado, comerciante, argentino, de cuarenta y cuatro años de edad (libreta de enrolamiento matrícula 4.498.235), domiciliado en esta Capital, calle Roosevelet número dos mil ciento ochenta y tres, cuarto piso; 2) doña Berta Catalina Eisele de Busaid, casada, comerciante, argentina, de cuarenta y un años de edad (libreta cívica matrícula 3.194.290), domiciliada en esta Capital, calle Roosevelet número dos mil ciento ochenta y tres, cuarto piso; y 3) don Tomás Marcos Icoff, casado, comerciante, argentino, de cuarenta y un años de edad, (cédula de identidad de la Policía Federal número 3.512.473), domiciliado en esta Capital, calle Río Cuarto número mil ciento cincuenta y uno; los comparecientes son mayores de edad, hábiles y personas de mi conocimiento, doy fe; así como de que expresan: que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley nacional número diez y nueve mil quinientos cincuenta y las siguientes cláusulas: Primera: Esta sociedad se denominará "BUSAID Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en sus oficinas, calle Pedro de Mendoza Nº 3300 esquina Hernandarias; pudiendo establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier punto de esta República y del extranjero, quedando establecido que el término de duración de este contrato será de diez años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Segunda: Esta sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, la explotación industrial y comercial de extracción y|o compra de canto rodado y arena, efectuando su transporte fluvial o marítimo, y a la producción y comercialización de hormigón elaborado. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de veinte mil pesos, dividido en dos mil cuotas de diez pesos cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios en dinero efectivo, en la siguiente proporción: Socios don Juan José Busaid: novecientas cuotas; Socia doña Berta Catalina Eisele de Busaid: cien cuotas, y Socio don Tomás Marcos Icoff: mil cuotas; cuyo importe queda en la Caja Social para el depósito de Ley y demás fines. — Además, y personalmente, el socio don Juan José Busaid, aporta sin cargo alguno y en foma irrevocable, afavor de esta sociedad, todas sus acciones y derechos como "permisionario" de la Administración General de Puertos de la fracción de terrenos de ochocientos veintitrés metros cincuenta y cinco decímetros cuadrados, ubicado en la Rivera Norte del Riachuelo (Parcela Nº 5) jurisdicción del Puerto de Buenos Aires, en las condiciones acordadas en la concesión conforme al expediente 7600.1973 AGP., comprendiéndose las instalaciones y mejoras ya incorporadas por el permisionario. y siendo las futuras a cargo de esta sociedad; y en cuya parcela operará esta sociedad a los fines del cumplimiento del objeto social. — Cuarta: La dirección, administración y representación legal de la sociedad, estarán a cargo delos tres socios, quienes revestirán el carácter de Socios Gerentes, con el uso de la firma y representación social, pero para obligar a la sociedad en todos sus actos y contratos, deberán suscribir siempre uno de los socios: Juan José Busaid y|o doña Berta Catalina Eisele de Busaid, juntamente con el otro socio Gerente don Tomás Marcos Icoff, con sus firmas personales, bajo la fórmula de "Busaid y Cía." Sociedad de Responsabilidad Limitada. — La firma social no podrá comprometerse en fianzas, garantías o créditos a favor de terceros para operaciones ajenas al giro social. — Quinta: Esta sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar todos los negocios, actos y contratos que requiere su objeto, a cuyo efecto los socios, tendrán todas las facultades especificadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y las que les confieren la Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta, que se dan aquí por reproducidos inclusive aceptar y ejercer concesiones del Estado y|o particulares. — Para el mejor desenvolvimiento de sus negocios, la sociedad podrá hacer toda clase de operaciones y trámites bancarios, sin limitación, de tiempo ni de cantidad con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y con todas las demás Instituciones Bancarias de esta República y del extranjero, solicitando créditos, descuentos, préstamos, efectuando manifestaciones de bienes sociales, depósitos de dinero, títulos y valores en custodia y en caución, extraerlos y retirarlos, operar en cuenta corriente, girar contra depósitos o en descubierto, librar, descontar, ceder, aceptar, cobrar, enajenar y negociar letras de cambio, giros, pagarés, cheques, vales y otro documentos de créditos, títulos y acciones. — Para todos sus actos, contratos y obligaciones, la Sociedad podrá otorgar y suscribir todos los documentos e instrumentos privados y escrituras públicas que fueren menester. — Sexta: Sin perjuicio de los balances mensuales y de comprobación, al treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance general y de las utilidades que resulten se separará el cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal hasta integrar el veinte por ciento del capital. — Luego se separará el porcentaje necesario para Leyes Sociales y gratificaciones al personal y otras reservas que los socios acordarán de común acuerdo, y una vez establecida la utilidad neta se distribuirá en proporción a las respectivas cuotas de capital de cada socio. — Si alguno de los balances anuales arrojare pérdidas, éstas serán soportadas por el capital social. — Los balances se considerarán aprobados con la firma de los socios que representen el setenta y cinco por ciento del Capital Social. — Séptima: La sociedad será fiscalizada por todos los socios. — Las deliberaciones de los socios, se ajustarán a lo dispuesto por el artículo ciento cincuenta y nueve de la Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta y obligarán a todos los socios sin excepción. — Cada cuota social es indivisible, representa un voto en las decisiones sociales y solo podrán transferirse entre los socios. — La cesión a terceros, deberá contar con la conformidad unánime de lo demás socios, en la forma dispuesta por el artículo ciento cincuenta y dos de la Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta. — El nombramiento y remoción de los gerentes se resolverá por unanimidad. — La sociedad llevará un libro de actas rubricado, donde se consignarán todas las resoluciones de importancia, que adopten los socios. — Octava: El fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, no producirá la disolución de esta sociedad. — En tal caso, el o los socios sobrevientes tendrán derecho y preferencia para resolver: a) Hacerse cargo del activo y pasivo social abonado a los derecho-habientes del socio fallecido o incapacitado contra la cesión de las cuotas sociales y de conformidad a un balance general, que se practicará a esa fecha, su parte de capital y utilidades de la sociedad, en cuatro cuotas iguales, fijas y consecutivas, una al contado y las tres restantes trimestralmente, con más intereses al tipo bancario, hasta cancelar, documentándose con pagarés; o b) Proseguir el giro social con los herederos del socio fallecido o incapacitado, a cuyo efecto éstos deberán dentro de los tres meses incorporarse y unificar su personería en un representante único a satisfacción del socio sobreviviente. — En cualquier caso de disolución social, la liquidación estará a cargo, en forma conjunta de los socios gerentes sobrevivientes y se ajustará a lo dispuesto en el artículo ciento uno y siguientes de la Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Los derechos de "Permisionario" de la concesión referida en la cláusula Tercera y de las instalaciones y mejoras incorporadas en la Parcela cinco. corresponderán a todos los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital social. — Novena: Cualquier cuestión que surgiere entre los socios, con motivo dela interpretación o ejecución de este contrato, durante la vigencia, disolución o liquidación, será sometida a los Tribunales Nacionales de Comercio esta Capital. — En tales condiciones: las partes dejan formalizada la constitución de esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo cumplimiento se obligan conforme a la Ley. — Leída que les fue, ratifican su contenido y firman como acostumbran a hacerlo, por ante mí, de todo lo que doy fe. — Raspado: documentos, hasta, proporción, aportados, Roosevelt, Roosevelt. Vale. — J. J. Busaid, D. C. de Busaid, T. M. Icoff. — Ante mí: Miguel J. C. Barbot. Hay un sello. — Concuerda con la escritura matriz de su referencia que pasó ante mí y queda al folio seiscientos veintiocho del Registro doscientos sesenta y cuatro a mi cargo. — Para la Sociedad "Busaid y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada", y a los efectos de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido el presente primer testimonio fotoestático, extendido en cuatro fotocopias que corresponden al protocolo notarial números A, cero diez y nueve millones quinientos siete mil setenta y ocho y siguientes, y el presente sello de Actuación Notarial que sello y firmo en todas sus fojas en la Ciudad de Buenos Aires a los catorce días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cuatro. — Miguel P. C. Barbot. Hay un sello. Para el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido la presente copia simple que es copia de su primer testimonio. — Raspado: Roosevelt, Roosevelt, Comparecientes, Tercera, Puertos, Ajenas, fueren, cuotas, constituir, firma, su, Vale, Entrelíneas: mejor. Vale. Miguel P. Barbot.

Buenos Aires, 12 de julio de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 705 e.17|9 Nº 90.108 v.17|9|74

De Ferrariis y Vegega

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los veintitrés días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, entre don Hugo José de Ferrariis, nacido el catorce de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, casado en primeras nupcias con Marta Carolina María Martínez, argentino, comerciante, domiciliado en Caxaraville cuatro mil seiscientos veintidós, Capital Federal, libreta de enrolamiento cuatro millones ciento cuarenta y siete mil doscientos veintisiete, por una parte, y por la otra don Néstor Oscar Vegega, nacido el cuatro de julio de mil novecientos treinta y cuatro, casado en primeras nupcias con María Angélica Bunader argentino, comerciante, domiciliado en Zuviría dos mil doscientos cincuenta y tres, Capital Federal, libreta de enrolamiento cuatro millones ciento treinta y siete mil doscientos treinta y nueve, en su carácter de únicos integrantes de "DE FERRARIIS Y VEGEGA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato social obra inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha dieciséis de junio de mil novecientos setenta y dos bajo el número setenta y seis, al folio doscientos cuarenta y nueve del libro sesenta y tres de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene en prorrogar la vigencia de contrato social y en introducir en el mismo diversas modificaciones tendientes a adecuar su texto a las disposiciones de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta y a las normas de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos. — En consecuencia, el nuevo texto del contrato social estará integrado por los siguientes artículos. — Primero: La sociedad se denominará "de Ferrariis y Vegega Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Su domicilio será el de la calle Rivadavia ocho mil ochocientos setenta y cuatro, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier otro lugar de la Capital Federal o del interior del país. — Segundo: El objeto de la sociedad será la explotación de un negocio de lotería, agencia de pronósticos deportivos (Prode), quinlela (conforme a las normas de la Ley dieciocho mil doscientos veintiséis y del Decreto ochocientos setenta y ocho|setenta y tres, artículo octavo y sus reglamentaciones), y todo otro juego o actividad que explote la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos. — Tercero: El capital social asciende a la cantidad de veinte mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho; se encuentra dividido en doscientas cuotas de cien pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una y ha sido totalmente integrado por los socios por partes iguales en ocasión de formalizarse el contrato mencionado en el encabezamiento. — Cuarto: El término de vigencia de este contrato es de treinta años a contar del primero de febrero de mil novecientos setenta y dos. — Quinto: La gerencia será ejercida por ambos socios en forma indistinta, con las más amplias facultades de administración y disposición; en consecuencia podrán celebrar toda clase de contratos y realizar toda clase de actos lícitos, aun los previstos por los artículos un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y nueve del Decreto Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco del año mil novecientos sesenta y tres, menos comprometer a la sociedad en fianzas ni en operaciones notoriamente ajenas al normal desenvolvimiento de sus actividades — Sexto: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o por personas que éstos designen a tal efecto. — Séptimo: Se celebrarán reuniones de los socios cuando cualquiera de ellos lo requiera. — Se llevará un libro de actas de esas reuniones en el cual se harán constar las resoluciones de importancia que los mismos consideren conveniente dejar asentadas. — Las decisiones se adoptarán por unanimidad. — Octavo: El treinta y uno de enero de cada año se confeccionarán los estados contables anuales y demás documentos afectados a las disposiciones legales vigentes. — Previa deducción de la reserva legal y de otras reservas voluntarias que fueran aprobadas por los socios, las ganancias líquidas y realizadas se distribuirán entre ellos en proporción al capital integrado. — En igual proporción se soportarán las eventuales pérdidas. — Noveno: En caso de fallecimiento de uno de los socios los herederos del otro continuarán el lugar de aquél debiendo a tal fin unificar su representación. — Décimo: Los socios no podrán transferir sus cuotas de capital, sin previo consentimiento expreso de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, conforme a lo establecido por el artículo sexto, inciso b del reglamento de esa repartición. — Décimo Primero: En caso de disolución, ambos socios investirán el carácter de liquidadores, actuando en la misma forma establecida para el ejercicio de la ganancia luego de desinteresar a los acreedores, procederán a prorratear el saldo remanente en proporción a los respectivos capitales. — Hugo José de Ferrariis — Néstor Oscar Vegega.

Buenos Aires, agosto 12 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria

$ 341,25 e.17|9 Nº 90.129 v.17|9|74

Torre Arribeños

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA pública número 254, Fº 663, de fecha 20 de marzo de 1974, pasada ante el escribano Hernán P. de los Heros, los socios de: "TORRE ARRIBEÑOS. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio social

en la Av. Roque Sáenz Peña 1210, piso 6º, señores Jorge Julián Sosa Bilbao y Alejandro Tomás Vera Barros cedieron, cada uno de ellos, 300 cuotas de $ 10 c|u., por su valor nominal, a favor del Sr. Francisco Martín Pablo Priani, argentino, soltero, comerciante, de 25 años de edad, lib. enrol. 7.374.045, domicillado en la calle Vicente López 1641. — S|R.: los, Vale.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45 e.17|9 Nº 90.069 v.17|9|74

Constructora Layco

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autoriante, se hace saber el siguiente edicto:

ESCRITURA número ciento cincuenta y cinco. — En la Ciudad y Partido de Lanús, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a diez y ocho de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Jacobo Lapicki, argentino naturalizado, nacido el 27 de marzo de 1921, hijo de Elías Lapicki, y de Sofía Antokoletz, con Libreta de Enrolamiento número 4.443.775 casado en primeras nupcias con doña María Tajer, domclado en la calle Membrillar número 152. de la Capital Federal; doña María Julia Cicognani, argentina, nacida el nueve de noviembre de 1941, hija de Alfredo Antonio Cicognani, y de Pascuala del Valle, comerciante, divorciada, con Cédula de Identidad número 6.315.372, domiciliada en la calle Arroyo número 857, octavo piso, de la Capital Federal, y doña Rosa Benveniste, paraguaya. soltera, nacida el 19 de septiembre de 1929, hija de David Benveniste, y de Luna Koenca, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.337.326, domiciliada en la calle San José número 334, octavo piso, de la Capital Federal, todos los comparecientes, de tránsito en ésta, mayores de edad, personas hábiles, y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este otorgamiento con el objeto de formalizar entre ellos un Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las cláusulas que de conformidad me redactan, y resultan del siguiente tenor: "Primera: Denominación: La Sociedad se denominará "CONSTRUCTORA LAYKO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Domicilio: Tendrá su domicilio legal en la calle San José número 334, octavo piso, de la Capital Federal, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República o del exterior. — Tercera: Duración: La Sociedad tendrá una duración de veinte años, a contar de la fecha de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instanica en lo Comercial de Registro de la Capital Federal. — Este plazo podrá prorrogarse de común acuerdo. — Cuarta: Objeto: Tiene por objeto: La construcción de edificios por cualquiera de los sistemas de propiedad vertical u horizontal sobre terrenos urbanos o rurales, adquiridos por la Sociedad o de terceros; así como la posterior venta, arrendamiento, y administración de los mismos. — Quinta: Capital: Se fija el capital social en: Cinco mil pesos Ley 18.188, dividido en quinientas cuotas de diez pesos cada una, suscriptas e integradas en dinero efectivo por los socios en las siguientes proporciones: don Jacobo Lapicki: Ciento sesenta y siete cuotas, o sean mil seiscientos setenta pesos; doña María Julia Cicognani; ciento sesenta y seis cuotas, o sean: mil seiscientos sesenta pesos; y doña Rosa Benveniste: ciento sesenta y siete cuotas, o sean: mil seiscientos setenta pesos. — El capital social podrá ser aumentado en cualquier momento, teniendo los socios opción a suscribir nuevas cuotas en forma proporcional a sus capitales, antes de ser ofrecidas a terceros. — Sexta: Administración: La Administración de la Sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de los socios Jacobo Lapicki, y María Julia Cicognani, en forma conjunta. — En este acto se confiere a los nombrados el cargo de gerentes con todas las facultades y obligaciones inherentes al mismo. — Consiguientemente los gerentes podrán representar a la Sociedad y ejecutar con los más amplios poderes de Administración todos los actos, negocios, y contratos relacionados con los fines sociales, pudiendo tomar dinero en préstamo, y hacer toda clase de negociaciones con los Bancos oficiales o particulares, sin excepción, aceptando sus cartas orgánicas y Reglamentos; adquirir y vender toda clase de bienes muebles, inmuebles, y semovientes, aceptar, suscribir y otorgar escrituras públicas y documentos privados y públicos, ceder, transferir, o gravar bienes de la Sociedad, y constituir o aceptar toda clase de derechos reales, hipotecas, prendas comerciales o agrarias; dar y tomar inmuebles de la Sociedad o de terceros en arrendamiento; aun por plazos mayores a seis años, cobrar, percibir y dar y exigir recibos, cartas de pago, y finiquitos, conferir poderes especiales y generales, inclusive para querellar criminalmente. y revocarlos; estar en juicio en nombre de la Sociedad como actora, demandada, interesada, o en cualquier otro carácter, con facultad de poner y absorver posiciones, recusar, apelar e interponer todos los recursos legales en todas las instancias, abrir y clausurar cuentas corrientes, cajas de ahorros u otros, y firmar, y endosar cheques, pagarés, vales, y demás papeles de comercio; establecer y acordar los gastos de administración. con facultad para nombrar, suspender, y despedir al personal fijando sus obligaciones, tareas, horarios de trabajo, y remuneraciones, y ejercitar en general cuantos más actos y gestiones sean menester para la mejor administración de la Sociedad, entendiéndose que la presente enumeración de facultades no es limitativa. — Queda establecido que los socios no podrán otorgar fianzas o avales a terceros, para asuntos o negocios extraños al giro social. — Séptima: Ejercicio social y balance: El ejercicio social comienza el primero de enero, y se cierra el treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha de cierre deberá practicarse un inventario y balance general, bajo las normas técnico-contables, y disposiciones legales vigentes en la materia. — De las utilidades que arroje cada ejercicio se destinará en primer término el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que alcance el veinte por ciento del capital social. — El remanente de las utilidades como las pérdidas se distribuirán, en cada caso, en proporción al capital suscripto. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de alguno de los socios, sus derecho habientes, con personería unificada, podrán ingresar a la Sociedad. — Novena: Esta Sociedad podrá disolverse por cualquiera de las causales previstas por el artículo número 94. incisos primero a octavo, de la Ley número 19.550, pero, en los casos específicos previstos en los incisos tercero y cuarto del artículo citado, será necesario la conformidad de la totalidad de los socios. — La liquidación será efectuada por el o los socios administradores con uso de la firma social, con sujeción a lo estipulado al efecto por los artículos 101, 102, 103, y concordantes de la Ley número 19.550. — Se designa por este acto en el carácter de Gerente con las mismas facultades de los socios gerentes nombrados al señor Jaime Koen, siendo el uso de la firma que el mismo tendrá, juntamente con uno cualesquiera de los otros gerentes. — Presente, el señor Jaime Koen, argentino, divorciado. nacido el nueve de julio de 1925, hijo de Rafael Koen, y de Raquel Cohen, con Libreta de Enrolamiento número 4.013.649, domiciliado en la Avenida del Libertador número 4510, décimo piso, de la Capital Federal, de tránsito en ésta, mayor de edad, persona hábil, y de mi conocimiento, doy fe, Manifiesta: Su conformidad y aceptación con lo precedentemente expuesto. — Bajo las nueve cláusulas que anteceden dejan los comparecientes por establecido el contrato social de: "Constructora Layko, Sociedad de Responsabilidad Liimtada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Y yo, el autorizatne, haga constar: Que en el Primer Testimonio, de esta escritura repondré el Impuesto de sellos pertinente por valor de: cincuenta pesos. — Leída y ratificada, la presente escritura, así la otorgan, y de conformidad la firman los comparecientes, como acostumbran a hacerla, por ante mí, de todo lo que doy fe. — Jacobo Lapicki. — María Julia Cicognani. — Rosa Benveniste. — Jaime Koen. — Hay un sello: Ante mí: B. Drucaroff. — Concuerda con su matriz que queda agregada al folio número quinientos ocho, del Registro número ochenta y nueve, a mi cargo, del Partido de Lanús, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de todo lo que doy fe. — Para los interesados, expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de Actuación Notarial numerados de la siguiente manera: el novecientos cincuenta y siete mil cincuenta y cinco|cincuenta y seis|cincuenta y nueve, y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — B. Drucaroff. — Está mi sello: La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº A.00, 526, 366, que se agrega, de La Plata, 13 marzo 1974 de 19... Hay un sello: Colegio de Escribanos — Provincia de Buenos Aires — Legalización. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número: 6.191 (Art. 90, inc. p.), legaliza la firma y el sello del Escribano D. Bernardo Drucaroff obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 957.060, La Plata, de 16 Mar. 1974 de... Intervino. — Hay un sello: Colegio de Escribanos — Legalización — Provincia de Buenos Aires. — Hay una firma ilegible. — Está su sello: Esc. María Angélica Rodríguez — Consejeros. — Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, expido la presente copia. — Raspado: Escritura, argentino. 152. argentina, Pascuala, tenor, sexta, de, consiguientemente, relacionados, excepción, semovientes, aceptar, generales, recusar, recursos. otros, cierra, técnico-contables, que, caso, socios, unificada, primero, será, este, gerente, presente, aceptación, contrato, la, Cicognani, Drucaroff. agregada, y, todo vale. — Entre líneas: comerciante. — Todo vale.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 675 e.17|9 Nº 90.121 v.17|9|74

Pluma Argentina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES don Luis Alberto de Jesús Priori Gordillo, argentino, soltero, comerciante, de cuarenta y dos años de edad, domiciliado en Córdoba 359, Capital (C. I. 3.332.554); don Oscar Conte, brasileño, casado, comerciante, de treinta y cuatro años de edad, domiciliado en Córdoba 461, Capital (C. I. 617.579); don Gilberto Galiotto, brasileño, soltero, comerciante de veintiséis años de edad, domiciliado en Córdoba 461, Capital (C. I. 827.819); don José Basile, argentino, comerciante, soltero, de cuarenta y dos años de edad, domiciliado en Pareja 2465, Capital (C. I. 5.177.869) y don Eloi Rodríguez de Almeida, brasileño, casado, comerciante, de veintiséis años de edad, domiciliado en Córdoba 461 (C. I. 707.488), han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes condiciones: 1º) Queda constituida entre los firmantes una sociedad que girará bajo el rubro "PLUMA ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, calle Córdoba 461, pudiendo establecer agencias y/o sucursales así como nombrar representantes o delegados en cualquier lugar del país o del exterior. — 2º) La sociedad que por este acto se constituye tendrá como objeto exclusivo dedicarse a la actividad comercial de venta de pasajes y turismo en todos los órdenes y aspectos que se vinculen al mismo directa o indirectamente vale decir, promoviéndolo y organizándolo del exterior hacia el país o viceversa, programando tours y excursiones individuales y/o colectivas, contratando servicios de hotelería, así como todo medio de transporte, ya sea terrestre, marítimo o aéreo para ese fin, estableciendo vinculaciones y contrataciones con las empresas y/o oficinas y|o agencias turísticas nacionales o extranjeras y realizando cuanto acto de promoción o fomento sea conducente a ese propósito. — 3º) El capital social queda establecido en la suma de cien mil pesos (diez millones de pesos moneda nacional) dividido en diez mil cuotas de diez pesos cada una y aportado por los socios en la siguiente forma y proporción: El Sr. Luis Alberto de Jesús Priori Gordillo aporta mil cuotas de diez pesos cada una; el Sr. Oscar Conte aporta dos mil quinientas cuotas de diez pesos cada una; el Sr. Gilberto Galiotto aporta cuatro mil quinientas cuotas de diez pesos cada una; el Sr. José Basile aporta mil quinientas cuotas de diez pesos cada una y el Sr. Eloi Rodríguez de Almeida aporta quinientas cuotas de diez pesos cada una. Los socios integran en este acto el cincuenta por ciento de dichos aportes en dinero efectivo, depositando el mismo en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la sociedad. 4º) El término de vigencia de la presente sociedad se pacta en veinte años a contar de la fecha. Si alguno de los socios deseare retirarse antes del vencimiento de dicho término, deberá hacerlo por telegrama colacionado con un preaviso no inferior a ciento ochenta días, teniendo los socios proridad para adquirir las cuotas del socio que se retira. — 5º) Los cinco socios revestirán el carácter de gerentes. El uso de la firma social estará a cargo de dos de ellos indistintamente o bien de cualquiera de ellos juntamente con la del Apoderado General que de común acuerdo designarán los socios. En tal carácter se los faculta para suscribir obligaciones, pagarés, librar cheques, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía, suscribir avales, contratar con particulares, instituciones y reparticiones públicas y entes privados, ministerios, municipalidades y organismos estatales, operar con instituciones bancarias, transferir toda clase de valores, muebles, títulos y acciones, cobrar y percibir cuanto se le adeude a la sociedad, representarla ante el Banco Central de la República, Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Nación y otros bancos oficiales y particulares, representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales o la Dirección General Impositiva con toda clase de escritos y peticiones, otorgar poderes generales y especiales y revocarlos, representar a la sociedad ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, pudiendo actuar en toda clase de juicios ya sean civiles, comerciales o penales en que la sociedad sea actora o demandada y ejercer toda clase de mandatos y comisiones. Asimismo quedan facultados para adquirir para la sociedad bienes inmuebles, enajenarlos o constituir gravámenes hipotecarios sobre los mismos, así como realizar todos los actos jurídicos que fuere menester para el mejor cumplimiento de los fines sociales, entendiéndose que la precedente enunciación es solamente ejemplificativa y no limitativa. Empero, queda prohibido a los socios comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad o en fianzas o garantía a favor de terceros. — 6º) Anualmente, con fecha 31 de diciembre, se practicará un inventario y balance general de los negocios. El primer ejercicio se cerrará el 31 de diciembre de 1975. De las utilidades que resulten se deducirá un 5 % de reserva legal, hasta completar el 20 % del capital social. Sin perjuicio de ello, los socios podrán establecer todas las reservas técnicas impositivas o provisionales que estimen convenientes. El remanente líquido de las utilidades se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes de capital. En igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. El balance se considerará aprobado si transcurridos quince días desde su entrega a los socios no fuera impugnado por éstos en forma fehaciente. 7º) Los socios no podrán transferir total o parcialmente sus cuotas a terceros ajenos a la sociedad si no media conformidad expresa de los demás socios que representen mayoría de capital. — 8º. — Todas las decisiones que afecten la marcha de la sociedad o el destino de la misma se adoptarán por mayoría de capital. — A tal efecto se llevará un libro de actas en el que se asentarán todas las determinaciones que hagan al desenvolvimiento de la sociedad. — 9º. — En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán ingresar a la sociedad siempre que así lo resuelvan los socios restantes por unanimidad, debiendo a tal efecto unificar su representación para todas sus relaciones con la misma. — En caso de tener que desinteresar al sucesor o incapacitado, las cuotas de dicho heredero podrán ser adquiridas por los demás socios en proporción a sus aportes de capital a la sociedad, pagándose en cuatro cuotas trimestrales y consecutivas, sin interés, de las cuales la primera se abonará a los 120 días de producido el fallecimiento o la incapacidad. — El valor de esa cuota se establecerá de acuerdo al balance especial que se practicará al efecto, a cuyo objeto se tomarán los valores de libros sin computar valores llaves ni análogos. — 10. — En caso de liquidación de la sociedad, ésta será realizada por las personas que los socios designen por mayoría de capital. — El remanente que quedare después de saldado todo el pasivo será distribuido en proporción a las cuotas de capital de cada socio. — 11. — Todas las cuestiones que lleguen a suscitarse entre los socios durante la vigencia de la sociedad o con relación a la interpretación de cualquiera de las cláusulas del presente contrato o desavenencias que tornen imposible la continuación de aquélla serán sometidas a la decisión de árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte con intereses contrapuestos. — Antes de entrar a laudar, los árbitros designados por las partes designarán un tercero con facultad de desempate. — Sometida la cuestión a dicho tribunal el laudo que se pronuncie será obligatorio para las partes, quienes se obligan a su cumplimiento. — 12. — En todo lo no previsto específicamente en este contrato, serán de aplicación las normas establecidas en el Capítulo I, Secciones VI, VII y VIII del Decreto-Ley 19.550|72, de Sociedades Comerciales. — De conformidad se suscriben del presente, cinco ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en Buenos Aires, a dieciocho de junio de mil novecientos setenta y cuatro. — Firmado: Luis Alberto de Jesús Priori Gordillo. — Oscar Conte. — Gilberto Galiotto. — José Basile. — Eloi Rodríguez de Almeida. — Enmendado: setenta. Vale. — Buenos Aires, agosto 13 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 570 e.17|9 Nº 90.133 v.17|9|74

Carlos Gras

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE DON Carlos Gras y don Helmut Harms, en su carácter de únicos integrantes de Carlos Gras Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha veintisiete de setiembre de mil novecientos setenta y dos, bajo el número mil novecientos cuarenta y seis, folio trescientos cuarenta y siete, libro número sesenta y seis de sociedades de respon-

sabilidad limitada, se conviene: Primero: Atento la sanción de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, vienen a adecuar el contrato social a lo dispuesto por la misma y en consecuencia se regirá en especial por el artículo once de la citada ley y las siguientes cláusulas: Inciso primero: Datos personales de los socios: Carlo Gras, industrial, checoslovaco, nacido el diecisiete de mayo de mil novecientos siete, casado en primeras nupcias con Alejandra Robak, Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones seiscientos ochenta y un mil ochocientos veintiséis, con domicilio real en Crámer tres mil doscientos doce, planta baja, departamento C, Capital Federal; Helmut Harms, mecánico textil, ruso, nacido el treinta y uno de agosto de mil novecientos treinta y seis, casado en primeras nupcias con Lidia Adela Kostolnik, Cédula de Identidad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires número un millón trescientos cuarenta y un mil noventa y ocho, con domicilio real en Italia tres mil novecientos ochenta y siete, Florida, provincia de Buenos Aires. — Inciso segundo: Razón social: CARLOS GRAS SOCIEDAD D0 RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Domicilio social: Crámer tres mil doscientos doce, planta baja, departamento C, Capital Federal. — Inciso tercero: Objeto: El objeto de la sociedad será la industrialización por cuenta propia o de terceros de hilados en general, pudiendo igualmente dedicarse a la comercialización e industrialización de telas, tejidos o hilados de cualesquier tipo por cuenta propia o de terceros. — Inciso cuarto: Capital social: El capital social se fija en seis mli pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho (pesos seis mil) dividido en seiscientas cuotas de diez pesos (pesos diez) cada una, suscripto e integrado en su totalidad en especie, justipreciando los valores según precio en plaza y de acuerdo con el inventario agregado al contrato social agregado al constituirse la sociedad. — El capital social es aportado en la siguiente proporción: el socio Carlos Gras, doscientas cuotas y el socio Helmut Harms, cuatrocientas cuotas. — Inciso quinto: Plazo de duración: La sociedad se constituye por el término de cinco años a contar de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Inciso sexto: Organización de la administración: La administración estará a cargo de los socios individualmente, en calidad de gerentes quienes para obligar a la sociedad deberán firmar indistintamente cualesquiera de ellos, precedido por el sello de la razón social. — La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas a terceros. — Salvo estas limitaciones, los gerentes podrán actuar con todas las facultades enunciadas en la clausula sexta del contrato social y aun en aquellos casos para los cuales el artículo ochocientos treinta y nueve y los incisos uno, tres, cuatro, siete, nueve, diez, once y diecisiete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio exijan poderes especiales, así como para denunciar y querellar criminalmente. — Podrán ser removidos sólo ccn justa causa. — Fiscalización: La fiscalización estará a cargo de todos los socios, que tienen acceso a todos los libros y documentos sociales, pudiendo ordenar la ejecución de balances y otras comprobaciones contables en cualquier momento. — Resoluciones y reuniones de los socios: Las resoluciones sociales en todos los casos se tomarán por mayoría, para lo cual se confiere a cada cuota de capital, un voto, salvo en los casos que la ley requiera un quórum especial o unanimidad. — Las resoluciones, cuando el caso lo exija, deberán ser asentadas en el libro de actas sociales y firmadas por los socios. Las reuniones sociales deben hacerse como mínimo cada seis meses. — Inciso séptimo: Balance y distribución de utilidades y pérdidas: Los balances anuales se realizarán el treinta de junio de cada año. — Previa deducción del cinco por ciento (cinco por ciento) para la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (veinte por ciento) del capital social y otras reservas que los socios creyeren conveniente realizar, las utilidades o quebrantos serán repartidos o soportados, en su caso, en proporción al capital aportado. — Cesión de cuotas y retiro de socios: Las cesiones de cuotas entre los socios o a terceros extraños a la sociedad, se regirá por lo dispuesto en el artículo ciento cincuenta y dos de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Si alguno de los socios deseare retirarse antes del vencimiento del contrato, deberá notificarlo por despacho telegráfico con ciento veinte días de anteiación y la sociedad entrará en liquidación al vencimiento de dicho plazo. — Inciso octavo: Derechos y obligaciones de los socios entre sí y respecto a terceros: Los socios podrán desarrollar actividades iguales a las que constituyen el objeto de la sociedad y supeditan sus derechos y obligaciones a las disposiciones contenidas en el capítulo primero, secciones seis, siete y ocho de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Inciso noveno: Disolución y liquidación: Estará a cargo de los socios gerentes, quienes procederán de acuerdo con las partes pertinentes del capítulo primero, secciones doce y trece de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Fallecimiento o incapacidad: El fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de uno de los socios hará que sus herederos instit [illegible]dos o representantes deberán unificar la personería. — El socio supérstite podrá optar entre continuar la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o liquidar la sociedad en la forma prevista en el inciso séptimo. — En todo aspecto no previsto en este contrato será de aplicación la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Segundo: Don Helmut Harms en su carácter de titular de cuatrocientas (cuatrocientas) cuotas sociales de Carlos Gras Sociedad de Responsabilidad Limitada, cede a favor del otro socio don Carlos Gras, cien cuotas que le pertenecen en la citad sociedad, que representan la suma de un mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho (pesos un mil) y de don Alfredo Eichenberger, industrial, suizo, nacido el siete de julio de mil novecientos veinticuatro, casado en primeras nupcias con Eleadora María Hofer, Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones seiscientos ochenta y nueve mil ciento sesenta y ocho, domiciliado en Italla ochenta de Villa Ballester, provincia de Buenos Aires, las restantes trescientas cuotas que representan la suma de tres mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho (pesos tres mil). — La cesión se realiza por el valor nominal de las cuotas, o sea, cuatro mil pesos (pesos cuatro mil) en total, que el cedente manifiesta haber percibido de los cesionarios, en dinero efectivo y dándoles suficiente recibo mediante este instrumento. — En consecuencia el cedente transfiere a los cesionarios todos los derechos, acciones y obligaciones que tenía y le correspondía en la sociedad, subrogándolos en su lugar, cargo y funciones y desvinculándose de la sociedad, a la que nada tiene que reclamar en ningún concepto; renuncia en este acto al cargo de gerente, manifestando que no se encuentra inhibido y que las cuotas cedidas no se encuentran gravadas ni embargadas. — Tercero: Como consecuencia de la cesión instrumentada precedentemente quedan nombrados socios gerentes de la sociedad, con las facultades que surgen del inciso sexto del contrato social; don Carlos Gras y don Alfredo Eichenberger — Cuarto: Doña Lidia Adela Kostolnik de Harms, argentina, nacida el veinticinco de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, casada en primeras nupcias con Helmut Harms, Libreta Cívica tres millones doscientos cuarenta mil ciento veintiuno, con domicilio en Italia tres mil novecientos ochenta y siete, Florida, provincia de Buenos Aires, presta en este acto la conformidad prevista por el artículo mil doscientos setenta y siete del Código Civil, con respecto a la cesión efectuada por su esposo. — En Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de junio del año mil novecientos setenta y cuatro, se firman tres ejemplares de igual tenor. — Entrelíneas: Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones seiscientos ochenta y nueve mil ciento sesenta y ocho. — Vale. — (Firmado): Carlos Gran. — H. Harms. — A. Eichenberger. — Lidia K. Harms.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1974.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 525 e.17|9 Nº 90.176 v.17|9|74

Rogelio Cándido Giojelli

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL: Entre los señores don Rogelio Cándido Giojelli, argentino, casado, de cuarenta y siete años de edad, libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos sesenta y nueve mil ochocientos cincuenta y tres, y sus hijos Oscar Alfredo Giojelli, argentino, casado, de veintitrés años de edad, libreta de enrolamiento número ocho millones cuatrocientos mil novecientos cuarenta y Rogelio Jorge Giojelli, argentino, soltero, de veinte años de edad, Documento Nacional de Identidad número once millones trescientos dieciséis mil ochocientos setenta y nueve, a quien su padre lo autoriza por este acto a ejercer el comercio conforme al artículo once del Código de Comercio, todo domiciliados en la calle Hidalgo número setecientos treinta y tres, segundo piso "B" de esta Capital, comerciantes y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad, de acuerdo con las disposiciones de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta y sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "ROGELIO CANDIDO GIOJELLI, S. R. L." y tendrá su domicilio en la calle Hidalgo número setecientos treinta y tres de esta Capital, sin perjuicio de poder trasladarlo y|o establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la compraventa y reparación de repuestos para automotores, tractores y maquinarias en especial frenos, embragues y bombas de agua. — Tercera: La duración de este contrato social ser de cincuenta años, a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: El Capital Social estará constituido por la suma de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho: cincuenta y un mil (pesos cincuenta y un mil) dividido en cinco mil cien cuotas de diez pesos cada una, el que es aportado por los socios en partes iguales, es decir mil setecientas cuotas de diez pesos cada una, suscripto e integrado en la expresada proporción, de acuerdo al Inventario que se firma por separado y que forma parte del presente, cuyos valores han sido asignados conforme a su cantidad, calidad y mediante facturas probatorias, para la determinación de los costos, de cuya fidelidad declaramos bajo juramento, todo ello de acuerdo con lo expresado en las disposiciones de los artículos cincuenta y uno, ciento cuarenta y nueve y ciento cincuenta de la ley diez y nueve mil quinientos cincuenta. — El Capital ha sido integrado por los socios con bienes propios. — Quinta: La Administración y Gerencia de la sociedad y uso de la firma social estará a cargo indistintamente de los socios Rogelio Cándido Giojelli, Oscar Alfredo Giojelli y Rogelio Jorge Giojelli, en calidad de Gerentes quienes para obligar a la sociedad deberán firmar a continuación del sello de la razón social. — Sexta: La firma social sólo podrán obligarse en operaciones que se relacionen con el piro social, quedando prohibido comprometerla en operaciones extrañas a la sociedad ni en avales o fianzas a terceros. — Salvo estas limitaciones los socios podrán actuar con todas las facultades necesarias en nombre de la sociedad, y aún aquellas para las cuales los artículos ochenta y dos, ochocientos seis y ochocientos treinta y nueve y los incisos uno, dos, tres, cuatro, siete y nueve, diez, once y diecisiete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, requieran poder especial; así como para denunciar y querellar criminalmente. — En los casos de meros trámites administrativos ante las oficinas y reparticiones públicas, nacionales, municipales y|o provinciales y ante empresas civiles y comerciales, bancos nacionales, provinciales y municipales, podrán cualquiera de los socios actuar individualmente o indistintamente. — Séptima: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios a las personas que éstos designen a tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad; exigiendo en su caso, la realización de balances parciales o rendiciones de cuentas especiales. — Octava: Se llevará un libro de actas de reuniones de socios, en donde los mismos harán constar las resoluciones de importancia que consideren dejar expresadas, de común acuerdo o a pedido de alguno de ellos. — Asimismo, se llevarán los demás registros contables a que alude la ley y anualmente el treinta y uno de diciembre de cada año, deberá practicarse un inventario y se confeccionará un Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, el que se considerará aprobado automáticamente, si dentro de los diez (diez) días siguientes no fuera objetado por alguno de los socios. — Las observaciones que se pudieren formular, deberán ser consideradas en Asamblea de Socios, a los que se citará, en forma fehaciente, al domicilio de cada uno de ellos, aprobándose en definitiva por mayoría absoluta de capital. — Novena: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General anual, se destinará el cinco (cinco por ciento) por ciento para constituir la Reserva Legal, hasta que la misma alcance el veinte (veinte por ciento) por ciento como mínimo del capital social. — El remanente, previa deducción de cualquier otra Reserva que los socios dispusieran constituir se distribuirá en proporción a sus capitales integrados. — Si el resultado del Balance fuere negativo, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décima: El socio que deseare retirarse de la sociedad durante la vigencia del contrato social, deberá ponerlo en conocimiento de sus consocios, por telegrama colacionado dirigido al domicilio social, con antelación de treinta (treinta) días. — Estos tendrán la preferencia en la compra de las cuotas. — El haber societario que le correspondiere, que surgirá del balance que a tal efecto se confeccionará y valuará, le será abonado dentro de un plazo no mayor de un año por los adquirentes. — El socio cedente no podrá hacerlo a favor de terceros, salvo expreso consentimiento de sus consocios. — Al socio que se le comprabare falta grave, dolo o fraude u otro delito en la administración de los bienes sociales podrá ser separado de la Sociedad y percibirá su haber societario en cinco (cinco) cuotas anuales y consecutivas, sin interés y se establecerá su valor según balance que al efecto se practicará. — Décimo Primera: En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o desaparición con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, la Sociedad continuará su giro con los herederos del causante, que deberán unificar su representación. — Para el supuesto caso que los herederos del causante no desearan ingresar a la Sociedad, se les abonará el haber que le corresponda del socio saliente a sus herederos o representantes legales, en un plazo no mayor de seis (seis) meses. — El haber se formará con el capital actualizado, según los valores que resulten de un balance general, que a tal fin se confeccionará, más las reservas legales y libres que hubiere, más las utilidades no distribuidas o menos las pérdidas que hubiere acumuladas. — Si existieren saldos deudores o acreedores en cuentas particulares, se sumarán o restarán según corresponda. — Décima Segunda: La liquidación será practicada por cualquiera de los gerentes o una tercera persona designada como tal, el que revestirá el cargo de liquidador y procederá a finiquitar los negocios pendientes, a realizar el activo social y una vez satisfechas todas las obligaciones contraídas por la sociedad reembolsará el remanente a cada socio en proporción a sus aportes de capital. — Décimo Cuarta: Cualquier tipo de divergencias que se suscitaren entre los socios, derivadas de la interpretación de este contrato, será dirimida por un arbitrador o amigable componedor elegido, de común acuerdo, salvo para las cuestiones en que la ley disponga la instancia judicial, renunciando las partes a otro fuero o jurisdicción que no sea el da la Capital Federal. — Décimo Quinta: La presente sociedad se contituye con arreglo a las disposiciones de la ley diez y nueve mil quinientos cincuenta, la que será de aplicación en todo lo que no fuera previsto en este contrato, y según lo establece el artículo trescientos sesenta y nueve, último p;rrafo de la citada ley. — Bajo las quince (quince) cláusulas que anteceden se deja formalizado el contrato, que se firma en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de diciembre bre de mil novecientos setenta y tres. — Firmado: R. C. Giojelli. — O. A. Giojelli. — R. J. Giojelli. — Balance Inicial perteneciente a la firma "Rogelio Cándido Giojelli, S. R. L.". — Activo. — Bienes de Cambio. — Mercaderías. — 250 forros de embrague, $ 3.500.—; 50 discos de embrague reparados, $ 900.—; 20 rollos cintas freno, $ 1.000.—; 20 discos embrague nuevos, $ 1.000.—; 40 grafitos de embrague, $ 650.—; 10.000 remaches Vs., $ 500.—; 10 discos de freno nuevos, $ 650.—; 750 cubetas de freno, $ 750.—; 150 rep. bombas de freno, $ 2.000.—; 45 caños freno embrague, $ 450.—; 9 coronas de arranque, $ 500.—; 25 bombas de agua, $ 2.250.—; 2.500 resortes reguladores etc., $ 250.—; 30 latas de líquido freno, $ 500.—; 40 rulemanes (Crapodinas emb.), $ 1.350.—; 30 pastillas de freno, $ 1.250.—; 165 juegos de cintas freno, $ 6.500.—; 20 discos de freno, $ 600.—; 85 patines de freno, $ 1.750.—; 100 placas de embragues, $ 4.500.—; 500 repuestos embragues, $ 2.000.—; 105 campanas de freno, $ 4.410.—, $ 37.260.—, $ 37.260.—. Bienes de uso. — Maquinarias. — Una rectificadora de campanas marca Klia Flor de 1 HP monof. Nº 347, $ 7.000.—; una rectificadora de campana Antonio Paniza de 1 HP monof. Nº 198, $ 2.000.—; una remachadora de pie marca A. Paniza con motor monof. Nº 681, $ 200.—; una remachadora de pie con motor monof. Nº 345, $ 200.—; una moladora con motor monof. 1|2 HP Nº 019102, $ 540.—; una perforadora monofásica mot. 1 HP Nº 345, $ 1.200.—; un dinamómetro para medir ten. resortes Nº 00232 Pat. Nº 118.055, $ 650.—; un horno para pegar ctas. de frenos a gas Nº C-8.346, $ 1.200.—, $ 12.990.—. Muebles y útiles. — Un armario metálico, $ 350.—; 4 bancos de trabajo, $ 100.—; 1 lava pieza metálico, $ 100.—, $ 550.—, $ 13.540.—. Transporte, $ 50.800. — Transporte, $ 50.800.— Herramientas. — 4 martillos "bolita", $ 60.—; 6 destornilladores Vs. medidas DPH, $ 45.—; 3 pinzas pico de loro, $ 60.—; 1 pinza especial para enganche de resortes, $ 35.—, $ 200.—. Total de Activo, $ 51.000.—. Pasivo. — Pasivo no exigible. — Capital Social. — Rogelio Cándido Giojelli Cta. Aporte, $ 17.000.—; Oscar Alfredo Giojelli, Cta. Aporte, $ 17.000.—; Rogelio Jorge Giojelli, Cta. Aporte, $ 17.000.—, $ 51.000.—. Total del pasivo, $ 51.000.—. Siguen firmas.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 825 e.17|9 Nº 90.178 v.17|9|74

Publicidad Clara

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto

QUE LA RAZON social PUBLICIDAD CLARA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se hallaba inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 2589, del libro 57, al folio 339 de fecha 10 de noviembre de 1969, ha resuelto lo siguiente: Primero: Disolver la sociedad según balance al 31 de diciembre de 1972. — Segundo: Que ha cumplido con todas sus obligaciones impositivas, previsionales y comerciales. — María Justina Salmerón de Clara. — Mario Fernando Clara. — Entrelíneas: según balance. — Vale.

Buenos Aires, abril 23 de 1974.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 67,50 e.17|9 Nº 89.797 v.17|9|74

Alpe

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA número 423 de fecha 12 de junio de 1973, pasada ante el escribano de esta ciudad, E. A. Núñez, se ha producido en ALPE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, las siguientes cesiones de cuotas: Alberto Martínez Fandiño, cede a favor de su consocio Alberto Martínez Blanco, argentino, soltero, 28 años, comerciante. C.I. P.F. 4.479.937, Reconquista 286, Capital Federal, su cuota social o sea, la suma de 80.000,00 pesos. — Gloria Blanco de Martínez, cede a favor del señor Manuel Rivas, argentino, casado, 48 años, comerciante, C.I.P.F. 2.566.299, Juncal 2101, Capital, su cuota social de 10.000,00 pesos. — Enmendado: el. — Vale.

Buenos Aires, agosto 13 de 1974
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 60 e.17|9 Nº 89.779 v.17|9|74

Retorcedurία Oeste

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Entre los señores Gregorio Juchimiuk Jaworski, Ana Kwasinski de Juchimiuk Jaworski, Kurt Groeninger y Dora Clara Englert de Groeinger únicos socios "RETORCEDURIA OESTE" SOC. RESP. LIM., inscripta en el Registro Público de Comercio el 9 Dic. 1969 Nº 3586, fc 83, Libro 62 de S.R.L. convienen lo siguiente: Primero: El señor Kurt Groeninger vende, cede y transfiere al señor Gregorio Juchimiuk Jaylorski y éste acepta quinientas cuotas de capital de $ 10 c|una a su valor nominal o sea cinco mil pesos ($ 5.000), en dinero efectivo que recibe en este acto. — Segundo: La señora Dora Clara Englert de Groeninger vende, cede y transfiere a la señora Ana Kwasinski de Juchimiuk Jaworski y éste acepta quinientas cuotas de capital de 10 c|una a su valor nominal o sea cinco mil pesos ($5.000), en dinero efectivo que recibe este acto. — Tercero: El señor Kurt Groeninger queda desvinculado de la gerencia. — Cuarto: Los socios que ceden sus cuotas del capital quedan desobligados de cualquier obligación que afecte a la sociedad y declaran no tener haber alguno que reclamar a ésta. Buenos Aires, 12 de junio de 1972. — **Firmado: Kurt Groeninger, Dora Clara Englert de Groeninger, Gregorio Jaworski y Ana K. de J. Jaworski.**

Buenos Aires, 6 de agosto de 1974. —
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 90 e.17|9 Nº 90.243 v.17|9|74

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Decreto número 659/1947.)

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria celebrada con fecha 29 de abril de 1974, fueron electos los directores de la sociedad "ÑU PORA, SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA, GANADERA, INMOBILIARIA Y COMERCIAL". Y por acta de directorio de fecha 29 de abril de 1974, se distribuyeron los cargos en la siguiente forma: Presidente: Señor Carlos Rómulo Lanusse; Vicepresidente: Sr. Rodolfo Jorge Lanusse; Directores Titulares: señores Horacio Lanusse y Raúl Jorge Lanusse. — Buenos Aires, setiembre 6 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 — e.17|9-Nº 95.384-v.17|9|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Bindo B. Caviglione Fraga a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por asamblea de fecha 30 de abril de 1974, fueron electos los directores de la sociedad "DISTRIBUIDORA EL CEIBO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA". Y por acta de directorio de fecha 2 de mayo de 1974, se distribuyeron los cargos en la siguiente forma: Presidente: doctor Julio César Battisti; Vicepresidente señor Alberto Battisti y Vocal: Señor Juan Angel Ratto. — Buenos Aires, setiembre 6 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45 — e.17|9-Nº 95.385-v.17|9|74

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por actas de asamblea y directorio de fecha 30 de abril de 1974 DIELECTRA ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, ha distribuido los cargos de su directorio de la siguiente forma: Presidente: Dr. Alberto Battisti; Vicepresidente: Sr. Gabriel Iaquinta; Director: Sr. Aldo Moretto; Síndicos Titular y Suplente: Dr. Osvaldo José Louzau y Dr. Leonardo Carmelo Francisco De Rose, respectivamente.

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.— e.17|9 Nº 95.387 v.17|9|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por actas de Asamblea y Directorio de fecha 31 de diciembre de 1973, la sociedad "A. F. I. S. A., ACTIVIDADES FINANCIERAS, INMOBILIARIAS, SOCIEDAD ANONIMA, ha distribuido los cargos de su directorio de la siguiente forma: Presidente: Dr. Ricardo Coppa; Vicepresidente: Doña Mercedes Cazenave; Secretario: don Enrique Gómez Sánchez; Directores Suplentes: Ernestina Negrete y don Eduardo Raúl Carrasco; Síndico Titular y Suplente: Contadores: Juan A. Núñez y Moisés Stilstein respectivamente. — Buenos Aires, setiembre 10 de 1974. — Tatiana Schifris secretaria.

$ 52,50 — e.17|9-Nº 95.388-v.17|9|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por acta Nº 4 de asamblea de fecha 5 de setiembre de 1973, se eligieron autoridades de ESTABLECIMIENTOS GASTRONOMICOS EL TEJADO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL Y FINANCIERA y por acta de directorio Nº 9 del 6 de setiembre de 1973, se distribuyeron los cargos de la siguiente manera: Presidente: Ida Feiner de Gabba; Vicepresidente: José Víctor Tula; Director Titular: Josefa Francisca Tula de Feiner; Director Titular: Azucena Adelina Fraboschi. — Buenos Aires, setiembre 6 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 — e.17|9-Nº 95.401-v.17|9|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por acta Nº 2 de Asamblea de fecha 28 de febrero de 1974, se eligieron autoridades de ARTABE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y DE MANDATOS, distribuyéndose los cargos de la siguiente manera: Presidente: Osvaldo Fermín Artabe; Vicepresidente: Marta Haydée Schneider de Artabe; Director Vocal: Jorge Juan David; Director Suplente: Hans Heyarts; Director Suplente: Pedro Martín. Duración del mandato: dos años. — Buenos Aires, setiembre 6 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 60 — e.17|9-Nº 95.402-v.17|9|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de fecha 20 de mayo de 1974, fueron electos los directores de la sociedad "ABRIL EDUCATIVA Y CULTURAL, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL". Y por acta de directorio de fecha 20 de mayo de 1974, fueron distribuidos los cargos en la siguiente forma: Presidente: Carlos Civita; Vicepresidente: Eric Skinner; Director Titular don Alberto Levi; Directores suplentes: don Juan Ovidio Zavala, don Raúl Horacio Burzaco; Síndico Titular: dor. Alfredo Antonio Folica; Síndico Suplente: don Eduardo Alberto Barreira Delfino. — Buenos Aires, setiembre 6 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 60 — e.17|9-Nº 95.409-v.17|9|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por acta número 16 de Asamblea General Ordinaria de fecha 15 de setiembre de 1973 y por acta de Directorio número 139 de igual fecha el Directorio de "MIGUEL FILGUEIRA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA" queda constituido: Presidente: Miguel Alfredo Filgueira. — Vicepresidente: María Isabel Filgueira. — Director: María Teresa Filgueira de Hermansson. — Enmendado: Filgueira. — Vale.

Buenos Aires, setiembre 6 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e.17|9-Nº 95.412 v.17|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Bindo B. Caviglione Fraga, interinamente a cargo de este Juzgado de Registro, secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por acta de Asamblea General Ordinaria número 6 de fecha 30 de abril de 1974 y acta de Directorio de fecha 22 de mayo de 1974 el Directorio de "D. RODRIGUEZ DE LA FUENTE, S. A.", queda constituido: Presidente: Jorge Antonio Rodríguez. — Vicepresidente: José Cao Fernández. — Directores Titulares: Reinaldo Darío Rodríguez. — Darío Abelardo Rodríguez. — Jorge Oscar Rodríguez Viau. — Juan Carlos Rodríguez Viau. — José Antonio Cao Rodríguez. — Andrés Darío Cao Rodríguez. — Irene Esther Rodríguez de Cao. — Directores Suplentes: Darío Hugo Rodríguez. — Ricardo Héctor Rodríguez Viau.

Buenos Aires, setiembre 6 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 67,50 e.17|9-Nº 95.413 v.17|9|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Bindo B. Caviglione Fraga, interinamente a cargo del Juzgado de Registro secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por acta de Asamblea General Ordinaria número 5 de fecha 31 de enero de 1974 quedó constituido el Directorio de "COFIVEN, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA" de la siguiente manera: Presidente: Héctor Vicente Fina. — Vicepresidente: María Magdalena Omes de Fina. — Director Titular: Julián José Maxwell. — Director Suplente: Rodolfo Lescurieux.

Buenos Aires, setiembre 6 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 48,75 e.17|9-Nº 95.414 v.17|9|74

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 31 de octubre de 1973 en el punto 5º se eligen Directores de CALEDONIA ARGENTINA, COMPAÑIA DE SEGUROS, SOCIEDAD ANONIMA en sustitución de los señores E. L. van Peborgh (fallecido) y los señores G. B. Chantrill, V. R. Dougall, R. F. Botting, F. B. Kirton, G. T. Murchison, este último incorporado en la última Asamblea Ordinaria para completar el mandato del señor W. W. Greaves quien había renunciado, que terminan su mandato y pueden ser reelegidos: se eligen por dos años a: G. B. Chantrill, V. R. Dougall, R. F. Botting, F. B. Kirton, G. T. Murchison. — Por acta de Directorio 398 de fecha 31 de octubre de 1973 se designa Presidente al Dr. Vernon R. Dougall y para Vicepresidente a Douglas C. Norman.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 75.— e.17|9 Nº 95.415 v.17|9|74

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día: En la sociedad "CASIMIRES ASTRO, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA" que por Asamblea de fecha 29-4-74 y Acta de Directorio de la misma fecha, ha designado autoridades: Presidente: Jacobo Fishkel; Vicepresidente: Elena Mesri; Directores: Olga Fishkel, Alicia Fishkel de Steimberg e Isidoro Alberto Steimberg; Síndico Titular: Doctor David Abulafia; Síndico Suplente: Contador Público Alberto Luis Abulafia, todas autoridades por un año.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 37,50 e.17|9 Nº 95.419 v.17|9|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por asamblea de fecha veintisiete de setiembre de mil novecientos setenta y tres, y reunión de directorio de fecha veintiocho de setiembre de mil novecientos setenta y tres en la sociedad LOS SIETE HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA, ha quedado constituido el directorio de la siguiente forma: Presidente el señor Juan José Güiraldes; Vicepresidente la señora Ernestina Holmberg de Güiraldes; Directores: Juan José Güiraldes (h), Dolores Güiraldes de Sosa del Valle, Rosario Güiraldes de Quiroga y Pilar Güiraldes. Síndico Titular el Dr. Hipólito Jesús Paz y Síndico Suplente el Dr. Roberto Christensen. — Buenos Aires, 5 de setiembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 67,50 — e.17|9-Nº 95.423-v.17|9|74

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día: 1º) Que la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "COMPAÑIA ERICSSON, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL" celebrada el 25 de abril de 1974, designó para componer su Directorio a los Sres. Daniel A. Brunella, Andrés L. Nyberg, Darío G. F. Vivaldi, Mihkel Sergo y Fred A. Sunkvist, todos con mandato por un año; y 2º) Que en reunión de la misma fecha el Directorio electo distribuyó cargos en la siguiente forma: Presidente: Daniel A. Brunella; Vicepresidente: Andrés L. Nyberg; Director: Darío G F. Vivaldi; Director: Mihkel Sergo; Director: Fred A. Sundkvist.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45.— e.17|9 Nº 95.460 v.17|9|74

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la Sociedad "ITALIANA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, CONSTRUCTORA, FINANCIERA E INMOBILIARIA" por Acta Nº 4 de Accionistas de fecha 24 de mayo de 1974 designó Directores a los Sres. Arturo Chapur, Juan Leopoldo Farach y Sra. Augusta María Roberts de Chapur y por Acta de Directorio Nº 29 de la misma fecha designó Presidente al Sr. Arturo Chapur. — Vicepresidente al Sr. Juan Leopoldo Farach y Director Titular a la Sra. María Augusta Roberts de Chapur.

Buenos Aires, 9 de setiembre de 1974 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e.17|9 Nº 95.472 v.17|9|74

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Comercial Dr. Bindo B. Caviglione Fraga a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que en la sociedad FACIBO, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, por Acta de Asamblea General Ordinaria Nº 5 del 30 de abril de 1973 se procedió a la elección del nuevo Directorio y distribución de cargos quedando integrado de la siguiente forma: Presidente: Pablo Bautista Alberzoni; Vicepresidente: Mariana Glass de Alberzoni; Director: Eladio Antonio Suárez.
Buenos Aires, 9 de setiembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 45.— e.17|9 Nº 95.473 v.17|9|74

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Bindo B. Gaviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: En acta de Asamblea General Ordinaria de accionistas de "GRISSINO TORINESE", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, de fecha 26 de abril de 1974, se designaron las siguientes autoridades, por el término de tres años: Presidente: Mario Blengino: Vicepresidente: Pablo Casarsa; Directores Titulares: Antonio Milanesio y Sebastián Mellano; Director Suplente: Pablo Luis Casarsa.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 45.— e.17|9 Nº 95.481 v.17|9|74

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Acta de Directorio de fecha 31 de enero de 1974, en la sociedad "TELEN. SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA, AGROPECUARIA", fueron elegidos como Presidente: Berta Szmaiser de Maya; Vicepresidente: Javier Goldberg. — S|R.: "Telen". Vale.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 37,50 e.17|9 Nº 95.484 v.17|9|74

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de Asamblea de fecha 2 de agosto de 1974, en la sociedad "CATTANEO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", fueron elegidos como Directores: Osvaldo José Malaspina, Arnoldo Carlos Andrés Cattáneo, Haili Deili Gasparutti y Alejandro Parravicini.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 45.— e.17|9 Nº 95.485 v.17|9|74

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, interinamente a cargo de este Juzgado de Registro, Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por acta de Asamblea General Ordinaria número 16 de fecha 26 de diciembre de 1973 y acta de Directorio número 76 de igual fecha se eligen Directores de INDUSTRIAL AGROPECUARIA "PULIHUEN", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INMOBILIARIA hasta el 30 de setiembre de 1976 y se distribuyen los cargos de la siguiente manera: Presidente: María Delia Blasco de Eugenio. — Vicepresidente: Ing. Agrónomo Andrés Horacio Eugenio. — Vocal: Daniel G. Eugenio. — Director Titular: Dora E. García de Blasco. — Enmendado: Agrónomo — Blasco. Todo vale.
Buenos Aires, 4 de setiembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 60.— e.17|9 Nº 95.508 v.17|9|74

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de Asamblea General Ordinaria celebrada por la sociedad DECLA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA Y FINANCIERA, con fecha 30 de abril de 1974, fueron elegidos directores de la misma las señoras Susana Margarita Prohaska de Beck y Alicia María Santos y por acta de Directorio de la misma fecha fueron distribuidos los cargos de la siguiente forma: Presidente: Susana Margarita Prohaska de Beck. — Sobre raspado: Prohaska — Prohaska. Vale.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 52,50 e.17|9 Nº 95.516 v.17|9|74

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de Asamblea de fecha 31 de julio de 1974 y de Directorio del 1º de agosto de 1974, en la sociedad "S. A. LUPPI HERMANOS Y COMPAÑIA LIMITADA, CURTIDURIA Y ANEXOS", fueron elegidos como Presidente: Helios Luppi y Vicepresidente: Arnoldo Carlos Luppi.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 37,50 e.17|9 Nº 95.486 v.17|9|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por acta de Asamblea de fecha 28 de mayo de 1974, fueron designados y distribuidos los cargos del Directorio de SUPERMAN DE WOLBERG Y ROSEMBLAT, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA, de la siguiente forma: Presidente: Saúl León Rosemblat; Vicepresidente: Beatriz Grimberg de Wolberg. Director Titular: Isidoro Israel Banchik.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 45.— e. 17|9 Nº 95.518 v. 17|9|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 28 de octubre de 1972, fueron elegidos y distribuidos los cargos del Directorio de CURTIEMBRE LA PORTEÑA LIMITADA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, de la siguiente manera: Presidente: Roberto Gil; Vicepresidente: Armando Gil; Director titular: Rosa Gil de García; Directores suplentes: Marina Teresa González de Gil y Marta Rosa Vernazza de Gil.
Buenos Aires, 11 de setiembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 52,50 e. 17|9 Nº 95.519 v. 17|9|74

Por disposición de lseñor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que la Asamblea Ordinaria de Accionistas de ELECTRODOS ARGOS, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA, celebrada el 3 de abril de 1974, designó nuevos miembros del directorio, los que en reunión de la misma fecha distribuyeron sus cargos en la siguiente forma: Presidente: José Timerman; Vicepresidente: Santiago C. M. Priarollo; Director: Dr. Ricardo Gustavo Azaretto.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 45.— e. 17|9 Nº 95.534 v. 17|9|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que la Asamblea Ordinaria de Accionistas de ELECTRODOS ARGOS, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA, celebrada el 20 de mayo de 1974, designó nuevos miembros del directorio, los que en reunión de la misma fecha distribuyeron sus cargos en la siguiente forma: Presidente: Dr. Ricardo Gustavo Azaretto; Vicepresidente: señor Santiago C. M. Priarollo; Director: J. S. Antonio Sanromán.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 45.— e. 17|9 Nº 95.535 v. 17|9|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo F. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que la Asamblea Ordinaria de Accionistas de ANDILCO, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA, celebrada el 26 de octubre de 1973, designó nuevos miembros del directorio, los que en su reunión de la misma fecha distribuyeron sus cargos en la siguiente forma: Presidente: José Timerman; Vicepresidente: Toba Aizenstat de Fundia; Directora: Lea Braslavsky de Timerman.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 45.— e. 17|9 Nº 95.536 v. 17|9|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que la Asamblea Ordinaria de Accionistas de FABRICA DE CONSERVAS DE PESCADO "LA CAPITANA", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA, celebrada el 31 de octubre de 1973, designó nuevos miembros del Directorio, los que en reunión de la misma fecha distribuyeron sus cargos en la siguiente forma: Presidente: Boris Resnik; Vicepresidente: Gregorio Resnik.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 45.— e. 17|9 Nº 95.533 v. 17|9|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que la Asamblea Ordinaria de Accionistas de ARTAL, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, celebrada el 4 de octubre de 1973, designó nuevos miembros del directorio, los que en reunión de la misma fecha distribuyeron sus cargos en la siguiente forma: Presidente: Eduardo Artal; Vicepresidente: Ricardo Artal; Directores: Ulises Derossi Cabrera, Luis Mario Artal y Raúl Eduardo Artal.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 45.— e. 17|9 Nº 95.537 v. 17|9|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que la Asamblea Ordinaria de Accionistas de WELLSTAR, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA, celebrada el 31 de agosto de 1973, designó nuevos miembros del directorio, los que en reunión de la misma fecha distribuyeron sus cargos en la siguiente forma: Presidente: Lázaro Liberman; Vicepresidente: José Liberman; Directores: Miguel Angel Morra, Alberto Barboza, Rafael Liberman.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 45.— e. 17|9 Nº 95.538 v. 17|9|74

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Bindo Benito Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de asamblea general ordinaria y de directorio de fecha 10 de mayo de 1974, el Directorio de la sociedad "ADIPAR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", quedó integrado de la siguiente manera: Presidente: Julio Bacolla: Directores titulares: María Pelegrina Gervaso de Bacolla y Francisco Armando Bacolla, todos por un año.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 48.75 e.17|9 Nº 95.544 v.17|9|74

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Bindo Benito Caviglione Fraga a cargo interinamente del Juzgado de Registro Secretaría Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea de fecha 25 de abril de 1974, y Reunión de Directorio de fecha 26 de abril de 1974, en la Sociedad RADIO VICTORIA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, ha quedado constituído el Directorio de la siguiente forma por el Ejercicio de 1974. — Directores Titulares: Osvaldo Eleuterio Sonzini, Miguel Wetsztein, Manuel Jurkowski. — Directores Suplentes: Samuel Aizen, Graciela Sonzini de Helou, Josué Isaac Berman. — Habiéndose designado como Presidente al señor Osvaldo Eleuterio Sonzini y como Vicepresidente al señor Miguel Wetsztein.
Buenos Aires, 3 de setiembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 75 e.17|9 Nº 95.547 v.17|9|74

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: SOCIEDAD ANONIMA EXPLOTACION DE CAMPOS Y MONTES DEL RIO BERMEJO. — Se hace saber que la asamblea general ordinaria de accionistas, realizada el 29 de abril de 1974, eligió el directorio para el ejercicio a vencer el 31 de diciembre de 1974 cuya nómina, con sus cargos respectivos, es la siguiente: Presidente, señor Roberto Enrique Carlos Engels; Vicepresidente, señor Jorge Born y Director, el señor Julio Jorge Born.
Buenos Aires 3 de setiembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 45 e.17|9 Nº 95.548 v.17|9|74

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Acta de Asamblea Nº 11, de fecha 26 de junio de 1974, el Directorio de "JUAN BENITO CUÑADO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA" ha quedado constituído de la siguiente manera: Presidente: Señor Juan Benito Cuñado; Vicepresidente señor Alfredo Carmelo Fiorillo; Director: señor Ramón Agustín Hermida; Síndico titular: doctor Juan Carlos Ureta; Síndico suplente: señor Juan Carlos Siri. —
Buenos Aires, setiembre 6 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 52.50 e.17|9 Nº 95.589 v.17|9|74

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instanica en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Acta de Asamblea Nº 9, del 27|9|73, y Acta de Directorio Nº 47 del 2|10|73 el Directorio de "DISTRIBUIDORA METALURGICA AMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA", ha quedado constituído por un año en la siguiente forma: Presidente: Horacio Roberto Furon; Directores Titulares: Rubén Angel Ruiz que denotará la condición de Vicepresidente; Miguel Angel Espelta; Silvia Ruiz; Margarita Esther Furon, Corina Lydia Borgogno; María Elda Armagni. — Directores Suplentes: Arturo de Lojo; y Noemí Teresa de Lojo. — Síndico Titular: Alberto Victorio D'Angelo. — Síndico Suplente: José Vidal Arqueros.
Buenos Aires, agosto 22 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 60 e.17|9 Nº 95.591 v.17|9|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día: Que la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "FOTOGRABADOS SILCAS" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, por Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas Nº 11, de fecha 31 de octubre de 1973, procedió a designar tres Directores titulares por tres años a: Dina Susana Guerra de Cabrera, Alfredo Vacas y Camilo Fandiño, y como Directora suplente a la señora Josefa Campo de Cabrera. Síndico titular al contador público nacional Emilio André, y Síndico suplente al contador público nacional Carlos Alberto Molina. Y por Acta Nº 133 de reunión de Directorio, del 5 de noviembre de 1973, se designó para el cargo de Presidenta a la señora Dina Susana Guerra de Cabrera; para Vicepresidente al señor Alfredo Vacas, y Director al señor Camilo Fandiño.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 63.75 e.17|9 Nº 95.598 v.17|9|74

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Secretaría actuante, se hace saber por un día el siguiente edicto: 1) Que por Acta de Asamblea de fecha 22 de setiembre de 1973 se nombraron Directores a los señores Vicente Francisco Lo Schiavo, Heraldo José Bevilacqua, Carlos Heraldo Bevilacqua, Alicia Carolina Gachassin, Bartolomé Lo Schiavo y César José Bevilacqua; Síndico titular: doctor Ricardo Pedro Vergili, y Síndico suplente: contador Ricardo Horacio Gargiulo, por un ejercicio. — 2) Que por Acta de Directorio de fecha 24 de setiembre de 1973 se distribuyeron los cargos de la siguiente manera: Presidente: señor Vicente Francisco Lo Schiavo; Vicepresidente: señor Heraldo José Bevilacqua, y Directores: señores Carlos Heraldo Bevilacqua, Alicia Carolina Gachassin, Bartolomé Lo Schiavo y César José Bevilacqua. Todo con relación a la sociedad "LO SCHIAVO Y BEVILACQUA", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA.
Buenos Aires, 9 de setiembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 67,50 e.17|9 Nº 95.607 v.17|9|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FRIDA PAULINA FISZMAN DE BENDER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1974. — María Teresa Berzosa de Naveira, secretaria.
$ 45.— e. 17|9 Nº 95.597 v. 19|9|74

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL ANGEL ROMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1974. — María Teresa Berzosa de Naveira, secretaria.
$ 45. — e. 17|9 Nº 95.647 v. 19|9|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita por treinta días a herederos y acreedores de don GENARO SPIZUOCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 setiembre de 1974 — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.
$ 45.— e. 17|9 Nº 95.585 v. 19|9|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA SOLEDAD ANTUÑA de VEGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1974. — María Teresa Berzosa de Naveira, secretaria.
$ 45.— e. 17|9 Nº 95.602 v. 19|9|74

Juzgado Nacional en lo Civil número uno, Secretaría número dos, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELA PUGLIESE de MELIGENI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1974. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.
$ 56,25 e. 17|9 Nº 95.457 v. 19|9|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CESAR ANDRES JUAN BAUTISTA GARIBALDI.
Buenos Aires, setiembre 2 de 1974. — María Teresa Berzosa de Naveira, secretaria.
$ 45.— e. 17|9 Nº 95.458 v. 19|9|74

Nº 2

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN LAMBERTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1974. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 45.— e. 17|9 Nº 95.626 v. 19|9|74

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita a doña ANILDA PINTO, para que se presente a estar a derecho en los autos: "PINTO, MIRTA SUSANA s|adopción", bajo apercibimento de designarse al señor Defensor de Pobres y Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, setiembre cuatro de 1974. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 37,50 e. 17|9 Nº 95.467 v. 18|9|74

Nº 3

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CONCEPCION GALLIZZI de DELL'AERA y JOSE DELL'AERA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1974. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 45.— e. 17|9 Nº 95.405 v. 19|9|74

Juzgado Civil 3, Secretaría 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS MARIO MASCARO a hacer valer sus derechos. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 27 de 1974. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 45.— e. 17|9 Nº 95.505 v. 19|9|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA ROEL. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 9 de setiembre de 197. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 45.— e.17|9 Nº 95.579 v.19|9|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y empalza por 30 días a herederos y acreedores de JULIO CIBEIRA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 4 de setiembre de 1974. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 45.— e. 17|9 Nº 95.406 v. 19|9|74

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO MARIA DE LOS REYES CRIADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de setiembre de 1974. — Eduardo Mario Martínez Alvarez, secretario.
$ 45. — e. 17|9 Nº 95.684 v. 19|9|74

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAAC HOJVAT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de setiembre de 1974. — Eduardo Mario Martínez Alvarez, secretario.
$ 45.— e. 17|9 Nº 95.630 v. 19|9|74

El Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ELIAS PROIEKT o PROJEKT o PAIET. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 19 de 1974. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 45.— e. 17|9 Nº 95.649 v. 19|9|74

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LOPEZ de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1974. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45.— e. 17|9 Nº 95.565 v. 19|9|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DE LUCA de DI TOMASO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1974. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45.— e. 17|9 Nº 95.498 v. 19|9|74

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de MARIA ERNESTINA RON de SOFIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1974. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45.— e. 17|9 Nº 95.655 v. 19|9|74

El Juzgado Nacional en lo Civil número 6, Secretaría Nº 11, cita al señor JOSE ABELARDO FONSECA. — Publíquese una vez por mes durante 6 meses.
Buenos Aires, 5 de julio de 1974. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 15 e.13|8 Nº 88.752 v.13|8|74
$ 15 e.29|8 Nº 91.507 v.29|8|74
$ 15 e.17|9 Nº 95.511 v.17|9|74

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA CARACCIA de BESSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de setiembre de 1974. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45.— e. 17|9 Nº 95.575 v. 19|9|74

Nº 8

Juzgado de Primera Instancia Civil 8, Secretaría 15, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JULIAN ARTEAGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1974. — Eduardo José Cárdenas, secretario.
$ 45.— e. 17|9 Nº 95.373 v. 19|9|74

Nº 9

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ADELA SCHLAGEL de GERSCOVICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 26 de 1974. — Julio Campos, secretario.
$ 56,25 e. 17|9 Nº 95.513 v. 19|9|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BERNARDO JUAN REY. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1974. — Julio Campos, secretario.
$ 45.— e. 17|9 Nº 95.606 v. 19|9|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAYORINA VILLAR de FERRADAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1974. — Julio Campos, secretario.
$ 45 e.17.9 Nº 95.610 v.19|9|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAURO PONCIANO ARGUELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 9 de 1974. — Julio Campos, secretario.
$ 45.— e. 17|9 Nº 95.437 v. 19|9|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO ANGELINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1974. — Julio Campos, secretario.
$ 45 e.17|9 Nº 95.369 v.19|9|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ANTONIO GABRIEL BARDET. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1974. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45 e.17|9 Nº 95.368 v.19|9|74

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEON HERZOG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1974. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45 e.17|9 Nº 95.509 v.19|9|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19 a cargo del Dr. Osvaldo Ignacio Dondo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA GRANARA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1974. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 45 e.17|9 Nº 95.45[illegible] v.19|9|74

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL LAVINO ZONA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de setiembre de 1974. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 45 e.17|9 Nº 95.386 v.19|9|74

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IDAURA LINA DORA QUARTA de LASTRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de setiembre de 1974. — Ana M. Beneventano, secretaria ad hoc.
$ 45 e.17|9 Nº 95.502 v.19|9|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN DIRENE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1974. — A. M. Capolupo de Durañona y Vedia, secretaria.
$ 45 e.17|9 Nº 95.571 v.19|9|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nro. 11, Secretaría Nro. 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE KOMANDER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de setiembre de 1974. — A. M. Capolupo de Durañona y Vedia, secretaria.
$ 45 e.17|9 Nº 95.410 v.19|9|74

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nro. 12, Secretaría Nro. 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA BADIA y BLANCA MOROSUB de BADIA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1974. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45 e.17|9 Nº 95.399 v.19|9|74

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza a ALFONSO ENRIQUE BERMUDE MONTANA para que comparezca a estar a derecho en autos "Bermúdez Montana, Alfonso Enrique s|ausencia con presunción de fallecimiento". — Publíquese una vez por mes durante 6 meses.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1973. — Carlos R. Ponce, secretario.
$ 26,25 e.15|2 Nº 58.504 v.15|2|74
$ 26,25 e.22|3 Nº 63.498 v.22|3|74
$ 26,25 e.14|5 Nº 75.149 v.14|5|74
$ 26,25 e.4|7 Nº 83.907 v.4|7|74
$ 26,25 e.17|9 Nº 95.378 v.17|9|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMMA AGUSTI o AGUSTI HUNZINGER Vda. de DORFMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 14 de 1974. — Fernando Vocos, secretario.
$ 56,25 e.17|9 Nº 95.542 v.19|9|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don HORACIO GUILLERMO D'AURO.
Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1974. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45 e.17|9 Nº 95.468 v.19|9|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. MARIA BERALDI de CARIATI.
Buenos Aires, 5 de setiembre de 1974. — Fernando Vocos, secretario
$ 45.— e.17|9 Nº 95.403 v.19|9|74

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por quince días a doña MARIA ROSA GOMEZ, madre de la menor Silvia del Valle Gómez, para que comparezca a tomar intervención en los autos "Gómez, Silvia del Valle s|Adopción" originados en el pedido que formulara Elena Catalina Antonietti. bajo apercibimiento de designar al Señor Defensor de Ausentes para que la represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires. 8 de agosto de 1974. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 52,50 e.17|9 Nº 95.515 v.18|9|74

Nº 15

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de doña BINA WARSZAWER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 56,25 e.17|9 Nº 95.512 v.19|9|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLAUDIO TEODORO DANIELE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de setiembre de 1974. — Margarita J. Amengual de Amisaro, secretaria.
$ 45.— e.17|9 Nº 95.400 v.19|9|74

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALICIA SUSANA BRUNETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45.— e.17|9 Nº 95.420 v.19|9|74

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE DELORENZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1974. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45.— e.17|9 Nº 95.580 v.19|9|74

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANGELICA GOITY de DE VITA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1974. — Ana María Conde, secretaria
$ 45.— e.17|9 Nº 95.446 v.19|9|74

Nº 17

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17 de la Capital Federal, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO RAMIREZ. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 11 de setiembre de 1974. — Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario.
$ 45.— e.17|9 Nº 95.645 v.19|9|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 33 de la Capital Federal, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OMAR EL ALI. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1974. — Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario.
$ 45.— e.17|9 Nº 95.646 v.19|9|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERIBERTO GRACIANO PORCILLE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de setiembre de 1974. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45.— e.17|9 Nº 95.559 v.19|9|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 34, cita a MATHIAS TRAUBENECK o TRAUBENEK a comparecer en autos "Traubenek Mathias s|presunción de fallecimiento". — Publíquese una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, 30 de julio de 1974 — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 18,75 e.6|8 Nº 87.627 v.6|8|74
$ 18,75 e.17|9 Nº 95.614 v.17|9|74

Juzgado Civil 17, secretaría 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUANA AGUSTINA IZETA.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1974 — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 45.— e.17|9 Nº 95.483 v.19|9|74

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, ecretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a los herederos de GREGORIA PEREZ de BURUSCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre de 1974. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45.— e.17|9 Nº 95.656 v.19|9|74

Juzgado Civil Nº 18, secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS SCORZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 7 de 1974. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45.— e.17|9 Nº 95.627 v.19|9|74

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría número 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFONSO ACRI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de setiembre de 1974. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45.— e. 17|9 Nº 95.477 v. 19|9|74

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANGELICA MANTINSEN de VAN QUEKELBERGE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1974. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45. —e. 17|9 Nº 95.522 v. 19|9|74

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELIA ESTER PARODIZ de PENA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de setiembre de 1974. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45. —e. 17|9 Nº 95.540 v. 19|9|74

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO SANCHEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 45.— e. 17|9 Nº 95.370 v. 19|9|74

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA BATAN o JOSEFINA BATAN SENRRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 45.— e. 17|9 Nº 95.376 v. 19|9|74

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA ARCANGELA ALBANESE de TRAMA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1974. — Antonio J. Copello, secretario.
$ 45.— e. 17|9 Nº 93.726 v. 19|9|74
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 9|9 al 11|9|1974.

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO FRANCISCO FERNANDO TARRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de setiembre de 1974. — Antonio J. Copello, secretario.
$ 45.— e. 17|9 Nº 95.421 v. 19|9|74

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA AMANTE de FOGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de setiembre de 1974. — José A. Faro, secretario.
$ 45.— e. 17|9 Nº 95.528 v. 19|9|74

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EULOGIO MORENO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1974. — Rodolfo J. P. Rey, secretario.
$ 45. —e. 17|9 Nº 95.445 v. 19|9|74

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de INES SALVINA BUTTA de CATTANEO — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 5 de setiembre de 1974. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45.— e. 17|9 Nº 95.584 v. 19|9|74

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA LABARRIETA de BAZZANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45.— e. 17|9 Nº 95.393 v. 19|9|74

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45.— e. 17|9 Nº 95.581 v. 19|9|74

Juzgado Nacional Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN D'ANGELO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45.— e. 17|9 Nº 95.636 v. 19|9|74

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO DE PAULA JOSE REITANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1974. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 45. e.17|9 Nº 95.587 v.19|9|74

Nº 26

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE MOSMANN y LILIA ANGELICA MOSMANN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de setiembre de 1974. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45. e.17|9 Nº 95.588 v.19|9|74

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS ANGEL FRANCESCUT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1974. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45. e.17|9 Nº 95.534 v.19|9|74

Nº 27

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal número 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BONACCORSI MENOTTI y VINCENTI de BONACCORSI, MARIA JOSEFA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de junio de 1974. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 86,40. e.17|9 Nº 95.564 v.19|9|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PASCUAL FULLONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de setiembre de 1974. — Manuel E. Crespo, secretario.
$ 45. e.17|9 Nº 95.574 v.19|9|74

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO SILVERIO DOMINGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1974. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45. e.17|9 Nº 95.576 v.19|9|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27 de la Capital Federal Secretaría Nº 53, cita y emplaza por diez días a doña GWYNETH MARY HUGHES de FELLNER, para que comparezca a estar a derecho en las actuaciones caratuladas "Fellner, Gustavo Miguel, sol.|venia para vender", bajo apercibimiento de designársele al señor Defensor de Ausentes para que la represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1974. — Ana M. Luaces, secretaria.
$ 52,50. e.17|9 Nº 95.411 v.18|9|74

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ATILIO PREZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45. e.17|9 Nº 95.459 v.19|9|74

Juzgado en lo Civil Nº 28 Secretaría Nº 56, interinamente a cargo del doctor Frasquet, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANGELICA SABADINI de SOLVEYRA CASARES, o MARIA ANGELICA AMELIA INES SABADINI de SOLVEYRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 67,50. e.17|9 Nº 95.433 v.19|9|74

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita a don STANISLAO BOCKOWSKI o BOCKOWSCKI o BOCHOWSCKI, a comparecer en autos "Bochowscki, Stanislao, s|ausencia con presunción de fallecimiento". — Publíquese una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1974. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 22,50. e.23|8 Nº 90.767 v.23|8|74
$ 22,50. e.17|9 Nº 95.613 v.17|9|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TACUHI KRICORIAN de KUYUMDJIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1974. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45. e.17|9 Nº 95.573 v.19|9|74

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA MATEU de ROCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1974. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45. e.17|9 Nº 95.453 v.19|9|74

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría número 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELDA SUAREZ de SANDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1974. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45 e.17|9 Nº 95.454 v.19|9|74

Nº 30

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL LORENZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1974. — Eduardo R. Liguori, secretario.
$ 45 e.17|9 Nº 95.499 v.19|9|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, interinamente a cargo del Dr. Carlos L. Bosch, Secretaría Nº 7 del Dr. Ricardo Matías Richards, hace saber que en los autos caratulados "BOIZ Y TOSO S. R. L. s|quiebra", ha sido designado síndico el contador público don Ricardo José Beiteiro, habiéndose fijado la audiencia del día 30 de octubre de 1974, a las 9 hs., para que los acreedores concurran a la Junta de Verificación y Graduación de Créditos, en la Sala de Audiencias del Juzgado, bajo apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1974. — Ricardo Matías Richards, secretario.
$ 75 e.17|9 Nº 95.624 v.18|9|74

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días en los autos "EZEQUIELIAN ABAAC s|quiebra", para que dentro del plazo de veinte días a contar de la última publicación de edictos presenten al síndico Oscar Mendaña, domiciliado en Corrientes 1250, 6º piso, Dpto. "I" (ascensor final), Capital Federal, los títulos justificativos de sus créditos y convocáseles para que concurran a la respectiva reunión que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 15 de noviembre de 1974, a las 8,30 horas, con el número que asistiere.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1974. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 187,50 e.17|9 Nº 95.557 v.23|9|74

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días la quiebra de "LEON GOREL, fecha provisoria de cesación de pagos 16 de octubre de 1970. Síndico Raquel Carmen Galindo, domicilio Paraguay Nº 435, piso 3º, oficina 9, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 30 días. Señálase la junta de acreedores para que tenga lugar el día 7 de noviembre de 1974, a las 10 horas, con los acreedores que concurran, en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, agosto 27 de 1974. — Ana R. Cusnir, secretaria.
$ 262,50 e.17|9 Nº 93.506 v.23|9|74
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 9 al 13|9|74.

El Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por dos días en autos "NAVIERA BUENOS AIRES S. A., MARITIMA Y COMERCIAL s|quiebra" que el liquidador ha presentado distribución parcial de fondos (artículo 214, ley 19.551).
Buenos Aires, setiembre 10 de 1974. — Ana R. Cusnir, secretaria.
$ 30 e.17|9 Nº 95.551 v.18|9|74

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente al representante legal de PLASTOY S. R. L., para que comparezca a estar a derecho en el pedido de quiebra le sigue Gamesol S. A., conforme lo dispuesto por el art. 91 de la ley 19.551. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1974. — Eugenio C. Gallegos del Santo, secretario.
$ 131,25 e.17|9 Nº 95.417 v.23|9|74

Nº 11

Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, hace saber por dos días en la quiebra de "CAMPOMAR S. A. DE HILADOS Y TEJIDOS DE LANA", que el liquidador ha presentado estado complementario de distribución de reserva efectuada en estos autos para los acreedores con privilegio general, el que será aprobado si no media oposición dentro de los diez días posteriores a la última publicación. Los pagos se efectuarán directamente a los acreedores por intermedio del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, previa acreditación de identidad con el documento respectivo.
Buenos Aires, 9 de setiembre de 1974. — Helios A. Guerrero, secretario.
$ 75 e.17|9 Nº 95.595 v.18|9|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 4

Juzgado Nacional Civil y Comercial Especial Nº 4, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña CAROLINA SCASSO DE ROSA. — Publíquese tres días
Buenos Aires, 23 de agosto de 1974. — Rodolfo Salgueiro, secretario.
$ 45.— e.17|9 Nº 95.638 v.19|9|74

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS MARIO NATALIO GARZOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 11 de 1974. — José E. Pellegrino, secretario.
$ 45.— e.17|9 Nº 95.556 v.19|9|74

Nº 24

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial de la Capital Federal Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LEONIDA o LEONILDA RIGAMONTI de MAGGIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1974 — Juan Martín de Yaniz, secretario.
$ 67,50 e.17|9 Nº 95.644 v.19|9|74

Nº 33

El Juzgado Nacional Especial Civil y Comercial Nº 33, cita y emplaza por cinco días a VICENTE BALMASEDA o VICENTE BALMASEDA GARCIA para que comparezca a estar a derecho en el juicio que Carlos Roberto Schwartz s|gue contra el mismo y|u otro sobre Desalojo Falta de Pago, Abandono, bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1974. — Rufino J. Quinteros Marengo, secretario.
$ 52,50 — e.17|9-Nº 95.374-v.18|9|74

Nº 38

Juzgado Nacional en lo Especial Civil y Comercial Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES AVELINO MENESES. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 29 de agosto de 1974. — Eduardo José Coll, secretario.
$ 45.— e.17|9 Nº 95.497 v.19|9|74

Nº 45

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 45, cita y emplaza por trenta días a herederos y acreedores de doña MARIA CONCEPCION SERVIN y de doña PETRONA LUCIA SERVIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1974. — Miguel R. Güiraldes, secretario.
$45.— e.17|9 Nº 95.396 v.19|9|74

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio "PIUZZI DE OLIVIERI, CAROLINA JUANA, y otros c|CONSTRUCTORES 25 DE MAYO S.A.C.I.N. e I., s|ejecución hipotecaria" expediente 41784, que los martilleros Jorge Federico Mombelli y Hugo Rubén González Fischer, rematarán el día 20 de setiembre de 1974 a las 16 horas, en el salón de la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital Federal, el lote designado con la letra C de la manzana 46, sito en esquina Monteverde y Almafuerte, Castelar, Partido de Morón, Pcia. de Buenos Aires y mide: 16,60 metros al N.O. con frente a la calle Monteverde; 16,23 metros al N.E. con frente a la calle Almafuerte; 2,50 metros en la ochava al N.; 18 37 metros al S.E. lindando con el lote B; y 18.33 metros al S.O. lindando con el lote D, lo que hace una superficie total de 330,1079 metros cuadrados. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción II, Sección A: Manzana 46. — Parcela I. — Sobre dicho lote se halla construida una estructura de hormigón. — El lote se encuentra libre de ocupantes. — Visitar durante todo el día. — Base: $ 104.269.33 al contado. — Seña: 8% — Comisión: 3%: todo en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio procesal en el radio de la Capital Federal.

En Buenos Aires, a los 11 días del mes de setiembre de 1974. — Omar J. Cancela, secretario

$ 270.— e.17|9 Nº 95.628 v.19|9 74

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el Exp. 14.327|71 autos: "ITURBURUA, AMBROSIO y otros contra AMENCHAGA de ALONSO, ROSARIO" sobre ejecución hipotecaria, que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli, rematará el viernes 20 de setiembre, a las 16.30 horas: en el local de la Corporación de Rematadores: Perú Nº 27. — Capital Federal: El inmueble ubicado en esta Capital Federal: Calle Avenida La Plata Nº 233|237 entre las calles: Rosario y Chaco, edificada en el lote 1, con las siguientes medidas: 8.66 mts. de frente, por 46.92 mts. costado Norte y 47.82 mts costado Sud. Se puede visitar de 10 a 18 horas. Se hace constar que en la parte baja y alta existen varios inquilinos con distintos montos de alquiler de acuerdo al informe que corre en autos a fojas 85 y 86. — Base pesos Ley: 160.197.76: al contado. — Seña 20% — Comisión 1 1|2%. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.

$ 180.— e.17|9 Nº 95.616 v.19|9|74

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por dos días en el juicio BEHAR RAQUEL contra BEHAR MIRTA, sobre juicio por alimento, expediente 45.440, que el martillero Emilio Alvaro Ibarra rematará el día 20 de setiembre de 1974 a las 17 horas en la calle Cangallo 1209, piso 4º, Dpto 6, donde se exhiben los días martes y jueves de 11 a 12 horas: los siguientes bienes un combinado marca "Grundig", modelo Estereo Nº 50.390, importado, modelo modular con dos puertas, con grabador, tocadiscos y radio; un combinado con televisión incluido en mueble de madera con dos puertas, 1,40,50 x 1,50, ambos sin base y al mejor postor. — Seña 30%, comisión 10%. en efectivo. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1974. — José Antonio Faro, secretario.

$ 90.— e.17|9 Nº 95.593 v.18|9|74

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica por tres días en autos "GONZALEZ VALVERDE, ANGEL su sucesión" Exp. 18573, que el martillero Jorge A. Kern rematará el domingo 22 de setiembre 1974 a las 16 hs., en el mismo, el inmueble calle Alvarez Jonte Nº 5640 entre V. Hugo y Cortina. Cap. Federal, compuesto de tres departamentos, ocupados, terreno de 8m66 frente por 44m11 y 43m35 fondo y 8m69 c|frente, sup. aprox. 379 m.c. sin base, al mejos postor y al contado. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o y estampillado boleto 5 o|oo, todo en efectivo. — Visítese de 9.30 a 11.30. — Deudas: Impuesto Municipal $ 124 60 y O. Sanitarias $ 173,20 año 1972. — Cumplióse con el artº 35 Ley 20.625. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1974. — Pedro Leandro Guida, secretario.

$ 180.— e.17|9 Nº 95.587 v.19|9|74

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, comunica por tres días en el juicio "GIRARDI DE BRAGAGNOLO, MARIA y BRAGAGNOLO, ROMULO ARMINDO JOSE s|Sucesiones" Expte. Nº 8988, que el martillero Alberto Davel rematará el 19 de Setiembre de 1974, a las 15 hs., en Humberto Iº 2046, Cap. Fed., la finca ubicada en calle Honduras Nº 3934|40 entre las calles Salguero y Medrano, Cap. Fed., que consta en planta baja de comedor, 4 dorm., 2 baños, coc. y patio descubierto y en P.A. 4 dorm., construcción muy antigua. Desocupada. — Adeuda Imp. Mun. A. B. L. y C. Y. desde 2º sem.|69 a 2º sem.|74 $ 765,75 y C. P. misma fecha $ 430,60. — O.S.N. Pda. 424521 del 3|64 a 3|74 $ 1.861,75. — Visitas 16, 17 y 18 de setiembre de 1974, de 14 a 17 hs. — Base $ 52.450 al contado y al mejor postor. — Seña 8%. — Comisión 3%. — El adquirente deberá constituir domicilio dentro de la Jurisdicción de este Juzgado.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 180.— e.17|9 Nº 95.532 v.19|9 74

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por tres días en autos "LEMA JUAN JOSE c ARMENGOL ALVAREZ, SALVADOR s|ejecución hipotecaria" (Expediente 23.417), que el martillero Horacio E. Garrido rematará el viernes 20 de setiembre a las 15.30 hs., en Perú 27 de Capital, tres lotes de terreno ubicados en el Partido de Lanús, Provincia de Bs. As., designados con los Nros. 20, 21 y 22 de la manzana M.M. y tienen una superficie total respectivamente de 122,43 mc; 124,18 mc y 124.18 mc, que se ubican en la esquina de Avda. 9 de Julio y Boulevard de los Italianos. — Según acta de fs. 61, el demandado manifestó que se encuentran ocupados por la Sra. María Gioronda Vilches de Cansino; Mabel Cagiano de Grossi y el Sr. Angel E. Debenedetti, quienes fueron intimados a presentarse en autos a fin de acreditar el carácter de la ocupación, sin haberlo hecho. — Base $ 100.138,60. — Al contado y mejor postor. — Seña 8%. — Comisión 3%. — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. — Visitar de 10 a 12 hs.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1974. — Mario Calatayud, secretario.

$ 202,50 e.17|9 Nº 95.493 v.19|9|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, comunica por un día en autos caratulados POTENZA S. C. A. c| FANTONI HUMBERTO L. y otra s ejecución hipotecaria, Exp. Nº 14.436 que el martillero Eduardo Abel Espósito rematará el día 20 de setiembre de 1974, a las 15,15 hs. en la calle Humberto Iº Nº 2042 de esta Capital los siguientes bienes: 1 cama de metal de 1 plaza con elástico tejido: 6 sillas de madera tapizadas en plástico color gris usadas y en mal estado de conservación; 1 mesa de madera muy usada; 1 bahiut de madera con dos puertas, 3 cajones y bar muy usado: 2 arañas de metal con 4 y 6 luces respectivamente; 1 toldo de aluminio usado, medidas 3.50 x 1,90 aproximadamente; 1 ropero de madera con 3 puertas muy usado. Los bienes se exhiben los días 17, 18 y 19 de setiembre de 1974 de 10 a 12 hs. en Piedras Nº 781, P. B., Dpto. 3, Capital Federal. Entrega previo pago total del precio. Seña 30 por ciento. Comisión 10 por ciento. Sin base, al contado y al mejor postor.

Buenos Aires, setiembre 11 de 1974. — Jorge Noro Villagra, secretario.

$ 63.75.— e.17|9 Nº 95.721 v.17|9|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio "VIASUR S.A.C.I.F. c|SINATRA, PABLO ANDRES .. SINATRA, VENERADO s|ejec. prendaria" (Expte. número 33.787), que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 30 de setiembre de 1974, a las 11 horas, en el local de Avda. Hipólito Yrigoyen Nº 9428 de la localidad de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, donde se exhibe, el siguiente bien, un automotor marca Valiant III, modelo año 1965, tipo automóvil, usado, motor Nº 570.126, patente de la provincia de Buenos Aires número B 044.116; en el estado en que se encuentra. Sin base. Al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 5 de septiembre de 1974. — Horacio A. Grigera Naón, secretario.

$ 123,75 e.17|9 Nº 95.637 v.19|9|74

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio "MINNESOTA (3M.) ARGENTINA S.A.C.I.F.I.A. c|GOMEZ LUIS E. s|ejec. prendaria" — Expte. 51.613, que el martillero Manuel E. Loza remataría el 27 de setiembre de 1974, a las 15 horas, en calle Humberto I 2042|6, Capital, en donde diariamente se exhibe de 9 a 18 horas, una máquina fotocopiadora, marca 3M., modelo 251, Nº 320.922, importada, en perfecto estado de funcionamiento. — Base: $ 1.317,67, al contado, al mejor postor; comisión 10 o|o, todo en efectivo. Entrega, previa aprobación del remate.

Buenos Aires, 9 de setiembre de 1974. — Jorge J. Fargas, secretario.

$ 112,50 e.17|9 Nº 95.440 v.19|9|74

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días en el juicio "MINNESOTA (3M.) ARGENTINA S.A.C.I.F.I.A. c|FINOCCHIETTO Y CIA. s|ejec. prendaria" — Expte. 48.894, que el martillero Manuel E. Loza rematará el 27 de setiembre de 1974, a las 15 horas, en calle Humberto I 2042|6, Capital, en donde diariamente se exhibe de 9 a 18 horas, una máquina fotocopiadora, marca 3M., modelo 209, número 505.897, en perfecto estado de funcionamiento. Base: $ 490 268, al contado, al mejor postor; comisión 10 o|o, todo en efectivo. Entrega, previa aprobación del remate.

Buenos Aires, 9 de setiembre de 1974. — Jorge J. Fargas, secretario.

$ 67,50 e.17|9 Nº 95.441 v.18|9|74

Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría número 11, comunica por tres días en autos "EBERTZ, ALFREDO SEBASTIAN c|SOSA de CARDOSO, OBDULIA y otro s| ejecución prendaria" — Expte. 763, que el martillero Martín Tamer rematará el día 24 de setiembre de 1974, a las 14 horas, en el garaje de la Avda. Rivadavia Nº 5175 de Capital Federal, donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 18 horas, el siguiente bien: un automotor marca Ford, tipo pick-up, modelo 1960, motor Nº LOBA-19359, chasis Nº 19359, serie número F - 100 — LOBA, Patente 487-337, Prov. de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. Base: $ 1.820, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1974. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 112,50 e.17|9 Nº 95.506 v.19|9|74

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, hace saber por 3 días que en autos "ONZA S. R. L. c|SOSA CLAUDIO RAMON s|Ejecución Prendaria", Expte. número 30.085, ha sido designado el martillero Rufino de Elizalde (h.), para rematar un vehículo automotor tipo Pick Up marca Rastrojero, modelo 1955, motor Nº 860.534, chapa de la provincia de Buenos Aires Nº 450.222. Lugar de exhibición Sarmiento 2846, Capital Federal días hábiles de 15 a 17 hs. Base $ 2.030. El jueves 26 de setiembre de 1974 a las 14 hs. en el Salón de la Corporación de Rematadores, Perú 27. En caso de no haber postores por la base, se realizará media hora más tarde la subasta sin base. El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. El vehículo se entregará en las condiciones en que se encuentre. Seña 30 por ciento. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, setiembre 12 de 1974. — José A. Vallejos Meana, secretario.

$ 191,25.— e.17|9 Nº 95.704 v.19|9|74

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio "MINNESOTA (3M.) ARGENTINA S.A.C.I.F.I.A. c|MILETA PEDRO s|ejec. prend." — Expte. 34.403, que el martillero Manuel E. Loza rematará el 27 de setiembre de 1974, a las 15 horas, en calle Humberto I 2042|6, Capital, en donde diariamente se exhibe de 9 a 18 horas, una máquina fotocopiadora marca 3M., modelo 209, Nº 5725922, nueva y en perfecto estado de funcionamiento. Base: $ 561.252, al contado, al mejor postor; comisión 10 o|o, todo en efectivo. Entrega conforme art. 565 del Cód. Proc.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1974. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 101,25 e.17|9 Nº 95.452 v.19|9|74

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en los autos: "LOSADA, RAFAEL JOSE c|ALVAREZ, JOSE y|u otra s|ejecutivo" - Expte. Nº 27.666, que el martillero Lucas M. López Cabanillas rematará el 19 de setiembre de 1974, a las 16 hs., en Humberto I 2042, Capital, el siguiente bien: la tercera parte indivisa del inmueble ubicado en la calle Bogotá 2102|8 esquina Granaderos, que posee un amplio salón, cocina, 2 baños y patio. Se trata de un restaurante y bar denominado "El Rincón de Flores", explotado por el señor Francisco Gontá, quien manifestó tener un 75 o|o del fondo de comercio (s|constatación de fs. 156), Matr. Nº 52666, Circ. 5, Sec. 65, Manz. 111, Parc. 1-A. Exhibición: todos los días de 12 a 18 hs. Base: $ 13.091.66, al contado y mejor postor. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado 5 por mil. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 9 de setiembre de 1974. — Raúl A. Vergara, secretario.

$ 180.— e.17|9 Nº 95.618 v.19|9|74

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por 2 días en autos: "CAJA MUTUAL MANUEL BELGRANO c|LUDWIN y otro s|ejecutivo" — Expediente Nº 43.811, que el martillero Sergio Millán rematará el día 20 de setiembre de 1974, a las 17.30 horas, en el local de la calle Humberto I Nº 2046, Capital, una heladera comercial m|"Siam", Sello de Oro, gabinete de madera cuatro puertas, con equipo blindado en su parte superior, funcionando; una balanza m|"Trébol" para 5 kilos, Nº 3757; un ventilador m|"Siam" de cuatro paletas, s Nº visible, en el estado en que se encuentran. Los bienes se exhiben en la calle Venezuela Nº 3156, Capital, los días 17, 18 y 19 en el horario de 9 a 17 horas. Sin base, al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, en efectivo. Entrega, previo pago total del precio.

Buenos Aires, setiembre 11 de 1974. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 120.— e.17|9 Nº 95.619 v.18|9|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría número 21, comunica por dos días en autos: "DIEGUEZ DANIEL c|DANON ISAAC s| ejec." — Expte. Nº 27.072, que el martillero José Roldán rematará el día 20 de setiembre 1974, a las 15 30 horas, en Humberto Primo 2042, Capital: una lámpara de mesa, base jarrón cerámica, c manijas decoradas, base bronce, al parecer, con pantalla. Una araña de bronce c|caireles, de 6 luces. Un espejo de 1,20 x 1 20 metros, con seis divisiones. Mesita ratona c|tapa mármol; mesita rodante p|televisión. Todo en buen estado. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1974. — Alfonso Moyano Crespo, secretario

$ 67,50 e.17|9 Nº 95.617 v.18|9|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 4: Comunica por un día en los autos: EDITORIAL PLANETA ARGENTINA S. A. I. C. c|HEISIG ENRIQUETA F. de s|ejec. (Expte. 132147) que el martillero Sr. Juan Palombo, rematará el día 20 de setiembre de 1974 a las 18 hs. en la Calle Viamonte Nº 1451 de a Cap. Fed. donde se exhiben y en el estado en que se encuentran los siguientes bienes: 4 sombreros de paja de verano, utilizados como elementos de adorno; 1 figura de cerámica formada por una pareja, el conjunto tiene color celeste; otra figura de cerámica, el motivo, es una nena a caballo de 40 ó 50 cm. de altura; 1 lámpara de mesa, base aparentemente de bronce y vidrio, pantalla de aparente "Celón" decorada con paisaje. 1 espejo marco de madera; recubierto con papel dorado, el espejo mide 0,90 x 0,45 cm. aproximadamente. — Ehibición 9 a 18 hs. — Sin base. — Al contado y en efectivo y al mejor postor. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1974. — A. Cristófalo, secretario.

$ 41,25 e.17|9 Nº 95.434 v.17|9|74

Juzgado Nacional Especial, Civil y Comercial Nº 4, comunica por tres días en el Juicio "MINNESOTA (3 M.) ARGENTINA S.A.C.I.F.I.A. c|SANTANGELO Capital, en donde diariamente se exhibe 133.700, que el martillero Manuel E. Loza, rematará el 27 de septiembre de 1974 a las 15 hs. en calle Humberto Iº 2042|6, Capital, en donde diariamente se exhibe de 9 a 18 hs., una máquina fotocopiadora marca 3 M., modelo 251 AB., Nº 237.124, en perfecto estado de funcionamiento. Base: $ 4.129.92, al contado, al mejor postor; comisión 10 o|o, todo en efectivo. Entrega conforme Art. 565 del

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1974.

Cód. Proc.

— Rodolfo Salgueiro, secretario.

$ 101,25 e.17|9 Nº 95.442 v.19|9|74

Juzgado Nacional Especial, Civil y Comercial Nº 4, comunica por tres días en el juicio "MINNESOTA (3M.) ARGENTINA S.A.C.I.F.I.A. c|PALAS JORGE N. s|Ejec. Prendaria", Expte. 133.703, que el martillero Manuel E. Loza rematará el 27 de setiembre de 1974 a las 15 hs. en calle Humberto Iº 2042|6. Capital, en donde diariamente se exhibe de 9 a 18 hs., una máquina fotocopiadora, marca 3M., modelo 251, N° 324.421, importada, no funciona. Base: $ 3.125,04, al contado, al mejor postor. Comisión 10 por ciento. Todo en efectivo. Entrega conforme Art. 565 del Cód. Proc.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1974. — Rodolfo Salgueiro, secretario

$112,50.— e.17|9 Nº 95.711 v.19|9|74

Juzgado Nacional Especial, Civil y Comercial Nº 4, comunica por tres días en el juicio "MINNESOTA (3M.) ARGENTINA S.A.C.I.F.I.A. c|ANGELONI AMADEO s|Ejec. Prendaria", Expte. 133.704, que el martillero Manuel E. Loza rematará el 27 de setiembre de 1974 a las 15 hs. en calle Humberto Iº 2042|6, Capital, en donde diariamente se exhibe de 9 a 18 hs., una máquina fotocopiadora, marca 3M., modelo 251, Nº 322.112, importada en perfecto estado de funcionamiento, faltándole la funda plástica. Base: Pesos 2.635,34, al contado, al mejor postor, Comisión 10 por ciento, todo en efectivo. Entrega conforme Art. 565 del Cód. Proc.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1974. — Rodolfo Salgueiro, secretario.

$ 112,50.— e.17|9 Nº 95.710 v.19|9|74

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia, Civil y Comercial Nº 7, comunica por tres días en el juicio "MINNESOTA 3 M ARGENTINA S.A.C.I.F.I.A. c|HOZBOR OMAR MIGUEL s|Ejec. Prendaria", expte. 166.315, que el martilero Manuel E. Loza, rematará el 27 de septiembre de 1974, a las 15 hs. en calle Humberto Iº 2042|6, Capital, en donde diariamente se exhibe de 9 a 18 hs., una máquina fotocopiadora, marca 3 M, modelo 57 FB., Nº 5.741.490, en perfecto estado de funcionamiento. Base: $ 10.126,70, al contado, al mejor postor; comisión 10 o|o, todo en efectivo. Entrega conforme Art. 565 del Cód. Proc.

Buenos Aires, 10 de septiembre de 1974. — Carmen Helena Palacios, secretaria.

$ 112,50 e.17|9 Nº 95.444 v.19|9|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia, Civil y Comercial Nº 7, comunica por tres días en el juicio "MINNESOTA (3 M) ARGENTINA S.A.C.I.F.I.A. c|LEVY GUIDO OSVALDO EDUARDO s|Prendario", expte. 166.314, que el martillero Manuel E. Loza, rematará el 27 de septiembre de 1974 a las 15 hs. en calle Humberto Iº 2042|6, Capital, en donde diariamente se exhibe de 9 a 18 hs., una máquina fotocopiadora marca 3 M., modelo 57 FB., Nº 574.078, en perfecto estado de funcionamiento. Base: $ 6.075,96, al contado, al mejor postor; comisión 10 o|o, todo en efectivo. — Entrega conforme Art. 565 del Cód. Proc.

Buenos Aires, 10 de septiembre de 1974. — Carmen Helena Palacios, secretaria.

$ 112,50 e.17|9 Nº 95.451 v.19|9|74

Nº 23

Juzgado Nacional Especial, Civil y Comercial Nº 23, comunica por dos días en el juicio "MINNESOTA (3.M.) ARGENTINA S.A.C.I.F.I.A. c|DITTONO ROQUE JOSE y|o DITONNO ROQUE JOSE y|o DITONO ROQUE JOSE s|Ejec. Prendaria", expte. 208.204, que el martillero Manuel E. Loza, rematará el 27 de septiembre de 1974 a las 15 hs. en calle Humberto Iº 2042||6, Capital Federal, en donde diariamente se exhibe de 9 a 18 hs., una máquina fotocopiadora marca 3M., modelo 209, Nº 574.067, nueva y en perfecto estado de funcionamiento. Base: $ 5.378,66, al contado, al mejor postor; comisión: 10 o|o, todo en efectivo. Entrega conforme Art. 565 del Cód. Proc.

Zuenos Aires, 10 de septiembre de 1974. — Miguel A. Grispo, secretario.

$ 75 e.17|9 Nº 95.443 v.18 9|74

Nº 34

Juzgado Nacional Especial Civil Nº 34, comunica por tres días en el juicio "MINNESOTA (3 M.) ARGENTINA S.A. c|FERNANDEZ BERGES DANIEL y otro s|Ejec. Prendaria", expte. 168.667, que el martillero Manuel E. Loza, rematará el 27 de septiembre de 1974 a las 15 hs. en calle Humberto Iº 2042|6, Capital, en donde diariamente se exhibe de 9 a 18 hs., una máquina fotocopiadora marca 3 M., modelo 209, Nº 5748162 en perfecto estado de funcionamiento. Base: pesos 12.165,36, al contado, al mejor postor; comisión: 10 o|o, todo en efectivo. Entrega conforme Art. 565 del Cód. Proc.

Buenos Aires, 9 de septiembre de 1974. — Eduardo A. Rozas, secretario.

$ 101,25 e.17|9 Nº 95.449 19|9|74

Juzgado Nacional Especial, Civil y Comercial Nº 34, comunica por tres días en el juicio "MINNESOTA (3 M.) ARGENTINA S. A. c|VELIZ AIDA S. s|Ejec. Prendaria", expte. 168.670, que el martillero Manuel E. Loza rematará el 27 de septiembre de 1974 a las 15 hs. en calle Humberto Iº 2042|6, Capital, en donde diariamente se exhibe de 9 a 18 hs., una máquina fotocopiadora marca 3 M., modelo 251 AB., Nº 326.788, en perfecto estado de funcionamiento. Base: pesos 4.607,62, al contado, al mejor poctor; comisión: 105, todo en efectivo. — Entrega conforme Art. 565 del Cód. Proc.

Buenos Aires, 9 de septiembre de 1974. — Eduardo A. Rozas, secretario.

$ 101,25 e.17|9 Nº 95.447 v.19|9|74

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 12

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 12, en los autos caratulados "SALINAS RICARDO C. c|CONFIRMADO S. A. EDITORA Y COMERCIAL" s|Despido; Expte. 22.330", comunica por un día que el martillero Dn. Enrique Horacio Corigliano rematará el día viernes 20 de septiembre de 1974, a las 11 hs., en el local de la Asociación de Martilleros, calle Talcahuano Nº 479, Capital Federal, el derecho de Propiedad Intelectual y las marcas "Confirmado", registrado bajo el Nº 550.660; la marca "Confirmado S.A.", registrada bajo el Nº 696.359 y la marca "Casi Confirmado" regis. bajo el Nº 597.576, todas de la clase 18, de acuerdo al informe del Registro de la Propiedad Industrial. — Venta Sin Base y al Mejor Postor. Al Contado. Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 9 de septiembre de 1974. — José B. Gómez, secretario.

$ 52,50 e.17|9 Nº 95.375 v.17|9|74

Nº 28

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 28 a cargo del Dr. Horacio Beltrán, comunica por un día en autos "CORRALES ROBERTO RAMON c|PAWLIK JORGE JUAN (CARGPOL) s|Despido" Exp. Nº 17994 que el martillero Manuel E. García Herrera, rematará el día 18|9|74 a las 14 hs. sin base al contado y al mejor postor, en el local de la calle Rocamora 4235 Cap. donde se exhiben y en el estado en que se encuentran: un televisor marca Tel-Med, con mesa rodante. — Comisión 10 o|o. — Entrega Conf. Art. 565 del C.P.C.C.

Buenos Aires, 9 de septiembre de 1974. — Roberto Omar Eiras, secretario.

$ 37,50 e.17|9 Nº 95.530 v.17|9|74

EDICTOS JUDICIALES

anteriores

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACOBO DAVID KORDYLAS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1974. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.

$ 45.— e. 16|9 Nº 95.305 v. 18|9|74

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO DANTE CARPINETI. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, setiembre 5 de 1974. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.

$ 45.— e. 16|9 Nº 95.189 v. 18|9|74

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISAAC KAPLAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1974. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.

$ 45.— e. 16|9 Nº 95.113 v. 18|9|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE JUAN RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1974. — María T. Berzosa de Naveira, secretaria.

$ 45.— e. 16|9 Nº 95.107 v. 18|9|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña REBECA GERSTEIN DE SCHENEIDER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 5 de 1974 — María T. Berzosa de Naveira, secretaria.

$ 56,25 e. 16|9 Nº 95.042 v. 18|9|74

Juzgado Nac. Civil Nº 1, Secretaría número 2, comunica por 2 días a MIGUEL BUSTAMANTE, que ha sido declarado rebelde en el juicio "Mancho de Bustamante, María c|Bustamante, Miguel s| divorcio.

Buenos Aires, 12 de julio de 1974. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.

$ 30.— e. 16|9 Nº 95.177 v. 17|9|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARDINALE, RICARDO ALBERTO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 6 de 1974. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.

$ 45.— e. 16|9 Nº 95.029 v. 18|9|74

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a don ALEJANDRO EDUARDO SASSONE, para tomar intervención en los autos sucesorios "Sosa de Sassone, Florencia Evangelista", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1974. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.

$ 90.— e. 16|9 Nº 95.064 v. 18|9|74

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GENOVEVA VICTORERO LLAMBIAS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 5 de setiembre de 1974. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.

$ 45.— e.13|9 Nº 94.943 v.17|9|74

El Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ALBERTO MIRAGLIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1974. — María T. Berzosa, secretaria.

$ 45.— e.13|9 Nº 94.883 v.17|9|74

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELIPE TOVAR. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 5 de setiembre de 1974 — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.

$ 45.— e.13|9 Nº 94.842 v.17|9|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ROLANDI de MIÑO, MARIA ELENA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 9 de setiembre de 1974. — María T. Berzosa de Naveira, secretaria.

$ 45.— e.13|9 Nº 94.766 v.17|9|74

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO SURENIAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 9 de setiembre de 1974 — César A. Pescio, secretario.

$ 45.— e.13|9 Nº 94.935 v.17|9|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO EDUARDO FAZIO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1974 — César A. Pescio, secretario.

$ 45.— e.13|9 Nº 94.977 v.17|9|74

Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AARON WOLF LINIAL. — Publíquese tres días.

Buenos Aires 3 de setiembre de 1974. — César A. Pescio, secretario.

$ 45.— e.13|9 Nº 94.940 v.17|9|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALOMON GITELMAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires 6 de agosto de 1974. — César A. Pescio, secretario.

$ 45.— e.13|9 Nº 94.815 v.17|9|74

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6; cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VAHAN CHADIRDJIAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires 22 de agosto de 1974. — Oscar J. Chiocca, secretario.

$ 45. —e. 11|9 Nº 94.414 v. 17|9|74

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUETA MARTINEZ de LIMA. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1974. — Heriberto E. Ballerini, secretario.

$ 45.— e.13|9 Nº 94.832 v.17|9|74

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita por 30 días a herederos y acreedores de ELENA MALVINA de EISENSTEIN de BAEUTIN. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1974. — Heriberto E. Ballerini, secretario.

$ 45.— e. 16|9 Nº 95.215 v. 18|9|74

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JAKUB KREINER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 9 de 1974. — Heriberto E. Ballerini, secretario.

$ 45.— e. 16|9 Nº 95.218 v. 18|9|74

Juzgado Nacional Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CESARINA ROSA NATALIA SALMOIRAGHI de FRANCA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 3 de 1974. — Oscar J. Chiocca, secretario.

$ 45.— e. 16|9 Nº 95.257 v. 18|9|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS GIACOMINO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 9 de 1974. — Heriberto E. Ballerini, secretario.

$ 45.— e. 16|9 Nº 95.133 v. 18|9|74

Nº 4

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA TERESA FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1974. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 45.— e.13|9 Nº 94.799 v.17|9|74

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nro. 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO BARROS o ANTONIO BARROS CAO. — Publíquese 3 días.

Buenos Aires, agosto 29 de 1974. — Eduardo Mario Martínez Alvarez, secretario.

$ 45 e.16|9 Nº 95.209 v.18|9|74

El Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. ANDRES IGLESIAS o ANDRES IGLESIAS BLANCO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1974. — Eduardo Mario Martínez Alvarez, secretario.

$ 45 e.16|9 Nº 95.237 v.18|9|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS MARIA FELITTI. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, setiembre 4 de 1974. — Néstor Luis Lloveras secretario.

$ 45 e.16|9 Nº 95.183 v.18|9|74

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña DOLORES MARIA AMBROS de NAVEIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1974. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45 e.16|9 Nº 95.230 v.18|9|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TEMA WAISBROD de MILBERG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1974. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 56,25 e.16|9 Nº 95.331 v.18|9|74

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por diez días a don AMILCAR EDGARDO PROL, para que comparezca a juicio "Mac Cormack de Prol, Julia Rosa c.|Prol, Amílcar, Edgardo s.| divorcio" bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1974. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45 e.16|9 Nº 95.088 v.17|9|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JACINTO NESTOR FERNANDEZ CORTES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1974. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45 e.16|9 Nº 95.094 v.18|9|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO SANTAOLALLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1974. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45.— e.13|9 Nº 94.891 v.17|9|74

Juzgado Nacional Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN CARRACEDO VALIÑA y de EMILIA LEMA CARRACEDO de CARRACEDO VALIÑA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1974. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 56,25 e.13|9 Nº 94.880 v.17|9|74

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza a herederos y acreedores de ROSENDO CARDENES por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de setiembre de 1974. — María Sira Beneventano, secretaria.
45.— e.13|9 Nº 94.770 v.17|9|74

Nº 7

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de GOLDA BANDERUK de ZINOVOY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1974. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 56,25 e.13|9 Nº 94.771 v.17|9|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM ZINOVOY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1974. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 56,25 e.13|9 Nº 94.997 v.17|9|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA IGLESIAS GONZALEZ de IGLESIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1974. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 56,25 e.13|9 Nº 94.996 v.17|9|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISAAC ABRAHAM ROTTENBERG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de setiembre de 1974. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45.— e.13|9 Nº 94.949 v.17|9|74

Nº 8

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PHILIP IAN FULLER. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1974. — Eduardo José Cárdenas, secretario.
$ 45 e.16|9 Nº 95.229 v.18|9|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISRAEL JACOBO WAICMAN. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1974. — Eduardo José Cárdenas, secretario.
$ 56,25 e.16|9 Nº 95.032 v.18|9|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BENIGNA FERNANDEZ, viuda de SANCHEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1974. — Eduardo José Cárdenas, secretario.
$ 45 e.16|9 Nº 95.065 v.18|9|74

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCA PEREZ o PEREZ GALLEGO de RODRIGUEZ ENRIQUEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1974. — Eduardo J. Cárdenas, secretario.
$ 45.— e. 16|9 Nº 95.038 v. 18|9|74

Nº 9

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAVID TOREM. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de setiembre de 1974. — Julio Campos, secretario.
$ 45.— e.13|9 Nº 94.833 v.17|9|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña INES VALLS PONS de CLOSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1974. — Julio Campos, secretario.
$ 45.— e.16|9 Nº 95.304 v.18|9|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE ELMEZIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de setiembre de 1974. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45.— e.16|9 Nº 95.265 v.18|9|74

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por cinco días a GRACIELA ROMANA GHIDELLA para que tome intervención en los autos "Gómez, Pedro s|autorización art. 1.277", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial de Ausentes para que la represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1974. — Julio Campos, secretario.
$ 37,50 e.16|9 Nº 95.190 v.17|9|74

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza a don JOSE NARCISO SOTO PEREZ para que dentro de quince días comparezca a estar a derecho en los autos: "Baggieri, Angela c|Soto Pérez, José Narciso s|divorcio y tenencia" bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente y defienda en este juicio. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1974. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 60.— e.16|9 Nº 95.182 v.17|9|74

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMELIA CAPRARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de setiembre de 1974. — Osvaldo I. Dondo, secretario.
$ 45.— e.16|9 Nº 95.346 v.18|9|74

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO FRONTERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de setiembre de 1974. — Osvaldo I. Dondo, secretario.
$ 45.— e.13|9 Nº 94.933 v.17|9|74

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MONIFA JURI de PERAZZO y|o MATILDE JURI de PERAZZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1974. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 56,25 e. 13|9 Nº 94.918 v. 17|9|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría número 23, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de GRACIA DELUCA de NICASTRO. — Publíquese por tres (3) días.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1974. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45.— e. 13|9 Nº 94.945 v. 17|9|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO DOMINGO MARTIN IGUERABIDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1974. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45.— e. 13|9 Nº 94.831 v. 17|9|74

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL VIRGINIO ABONDIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de julio de 1974. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45.— e. 13|9 Nº 94.938 v. 17|9|74

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PETROZZINO, GERARDO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1974. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 56,25 e. 13|9 Nº 94.888 v. 17|9|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUDOVICO BRATINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1974. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45.— e. 13|9 Nº 94.919 v. 17|9|74

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARCELO GENERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de setiembre de 1974. — Hilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45.— e.16|9 Nº 95.311 v.18|9|74

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FILOMENA MUSMANO de SPERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de setiembre de 1974. — Hilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45.— e.16|9 Nº 95.316 v.18|9|74

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARTIN ETCHEVERRY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1974. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45.— e.16|9 Nº 95.269 v.18|9|74

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO ALFREDO COLOMBO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1974. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45.— e.16|9 Nº 95.268 v.18|9|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL LOCATELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45.— e.16|9 Nº 95.326 v.18|9|74

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN MARTINEZ de BIANCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de setiembre de 1974. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45.— e.16|9 Nº 95.178 v.18|9|74

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA SARA PANSERA de GIACOMETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de setiembre de 1974. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45.— e.16|9 Nº 95.179 v.18|9|74

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PAULINA BALMA viuda de LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1974. — Carlos R. Ponce, secretario.
$ 45.— e. 13|9 Nº 92.751 v. 17|9|74
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 4 al 6|9|74.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELEONOR TORREIRO de CURTO y de PABLO CURTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1974. — Carlos R. Ponce, secretario.
$ 45.— e. 13|9 Nº 94.886 v. 17|9|74

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ARIAS VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1974. — Carlos R. Ponce, secretario.
$ 45.— e. 13|9 Nº 94.810 v. 17|9|74

Juzgado Nacional Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMABILE SERVENTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1974. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45.— e. 13|9 Nº 94.760 v. 17|9|74

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MAXIMO VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1974. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45.— e. 13|9 Nº 94.749 v. 17|9|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA JUANA ROIGER de MATHIEU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de setiembre de 1974. — Carlos R. Ponce, secretario.
$ 45.— e.16|9 Nº 95.206 v.18|9|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MILAGROS SEGUNDA BUSTAMANTE de ZARATE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1974. — Fernando Vocos, secretario.
$ 56,25 e.16|9 Nº 95.332 v.18|9|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza a herederos y acreedores de FELIPE RODRIGUEZ por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de setiembre de 1974. — Carlos R. Ponce, secretario.
$ 45.— e.16|9 Nº 95.066 v.18|9|74

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO FALCONE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1974. — Graciela E. González, secretaria.
$ 45.— e. 13|9 Nº 94.788 v. 17|9|74

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONRADO RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1974. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.— e.16|9 Nº 95.343 v.18|9|74

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEVERO CARRANZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de setiembre de 1974. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.— e.16|9 Nº 95.139 v.18|9|74

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BEATRIZ PINDLAY MURRAY de DOMINGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de setiembre de 1974. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.— e.16|9 Nº 95.049 v.18|9|74

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ABEL TORTAJADA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45.— e.16|9 Nº 95.293 v.18|9|74

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DIEGO LYON LOCKHART. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de setiembre de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45.— e.16|9 Nº 95.356 v.18|9|74

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO DOMINGO MANFREDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45.— e.16|9 Nº 95.350 v.18|9|74

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de setiembre de 1974. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45.— e.16|9 Nº 95.082 v.18|9|74

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña REMEDIOS CARRACEDO de BARREIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de setiembre de 1974. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45. —e. 16|9 Nº 95.030 v. 18|9|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ENCARNACION FERNANDEZ de LABOMBARDA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1974. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45.— e. 16|9 Nº 95.039 v. 18|9|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL DOMINGO GALUPPO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45 e.13|9 Nº 94.845 v.17|9|74

El Juzgado Nacional en lo Civil número 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ANTONIO EGUIA y de doña MARIA CASATI de EGUIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1974. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45 e.13|9 Nº 93.181 v.17|9|74
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 5 al 9|9|74.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIAN RUIZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45 e.13|9 Nº 94.822 v.17|9|74

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISIDRO ALBERTO JUNCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1974. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45.— e.16|9 Nº 95.205 v.18|9|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO HORACIO BALLESTER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1974. — Ana M. Conde, secretaria.
$ 45.— e. 16|9 Nº 95.238 v. 18|9|74

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ELADIO PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1974. — Ana M. Conde, secretaria.
$ 45.— e.16|9 Nº 95.250 v. 18|9|74

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELIX LAFIANDRA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1974. — Ana M. Conde, secretaria.
$ 45.— e. 16|9 Nº 95.949 v. 18|9|74

Juzgado Nacional Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE SANTANA o VICENTE SALVADOR SANTANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1974. — Ana M. Conde, secretaria.
$ 45.— e. 16|9 Nº 95.204 v. 18|9|74

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría número 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE CALVO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de setiembre de 1974. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45 e.13|9 Nº 94.758 v.17|9|74

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SARA MOREDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1974. — Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario.
$ 45 e.13|9 Nº 94.885 v.17|9|74

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NESTOR MARTIN MIGUEZ. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de setiembre de 1974. — Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario "ad hoc".
$ 45.— e. 16|9 Nº 95.264 v. 18|9|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza a herederos y acreedores de JOSE JULIO ACCINELLI por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1974. — Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario.
$ 56,25 e.13|9 Nº 94.933 v.17|9|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña VICTORIA JACINTA VILLAMONTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1974. — Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario "ad hoc".
$ 45.— e. 16|9 Nº 95.021 v. 18|9|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN AMERICO GHIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1974. — Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario "ad hoc".
$ 45.— e.16|9 Nº 95.354 v.18|9|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, a cargo del doctor Carlos E. Marchese, Secretaría Nº 34, a cargo del doctor Horacio C. Ferrer, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSALIA ROSA viuda de POGGI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de setiembre de 1974. Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 56,25 e. 16|9 Nº 95.050 v. 18|9|74

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza a herederos y acreedores de LEON JAIME BERMANN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1974. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45.— e. 16|9 Nº 95.363 v. 18|9|74

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ESTELA MARIA de ELIZALDE de TISCORNIA BIAUS o ESTELA de ELIZALDE de TISCORNIA BIAUS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1974. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45.— e. 16|9 Nº 95.145 v. 18|9|74

El señor Juez Dr. Andrés Alberto Carnevale a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18 de la Capital Federal, por la Secretaría número 36, cita por tres días a herederos y acreedores de don MARCELINO OZORES.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1974. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 56,25 e.13|9 Nº 94.806 v.17|9|74

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR RAMON POLERO y doña ROSARIO MAGDALENA GIAMMANTTEO de POLERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de setiembre de 1974. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 56,25 e.13|9 Nº 94.900 v.17|9|74

Nº 19

Juzgado Civil 19, Secretaría 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELO ESCALADA o ESCALADA EZCURRA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 45 e.13|9 Nº 94.834 v.17|9|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don CESAR MARTIN. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 45 e.13|9 Nº 94.803 v.17|9|74

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA PAZ CASTELLANOS de NOGUEIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1974. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45.— e. 16|9 Nº 95.357 v. 18|9|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO SERGIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 45.— e. 16|9 Nº 95.034 v. 18|9|74

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO DELBARBA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1974. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45.— e. 16|9 Nº 95.043 v. 18|9|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO GARCIA. — Publíquese por tres días.
Alberto J. Bueres, secretario.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1974. —
$ 45.— e. 16|9 Nº 95.080 v. 18|9|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DE LAS NIEVES GONZALEZ de MIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Alberto J. Bueres, secretario.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1974. —
$ 45.— e. 16|9 Nº 95.352 v. 18|9|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE BAN y doña MARIA VICENTA MARSICO de BAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1974. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45.— e. 16|9 Nº 95.351 v. 18|9|74

Nº 20

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RYOKO MIYAGI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1974. — Salvador José Mammana, secretario.
$ 45 e.16|9 Nº 95.132 v.18|9|74

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS CAYETANO ALLEGRETTI. — Publíquese por 3 días.
Salvador José Mammana, secretario.
$ 45 e.16|9 Nº 95.313 v.18|9|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por dos días a doña ELBA AGRIPINA CLAVELLINO DE DEI a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos "Dei, Horacio s|autorización para transferir" bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1974. — Antonio José Copello, secretario.
$ 45 e.16|9 Nº 95.096 v.17|9|74

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA ANGELICA ALBERT de BERGERO y VALERIO LEANDRO BERGERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1974. — Salvador José Mammana, secretario.
$ 45 e.16|9 Nº 95.075 v.18|9|74

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELICISIMA BALGOS de DARAGO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1974. — José A. Faro, secretario.
$ 45.— e. 13|9 Nº 95.017 v. 17|9|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NORA ESTHER GORGE de FRANCOLINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1974. — José A. Faro, secretario.
$ 45.— e. 13|9 Nº 93.148 v. 17|9|74
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 5 al 9|9|74.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL DOMINGO SANTAGOSTINO y JOSEFINA MATILDE BISSO de SANTAGOSTINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1974. — José A. Faro, secretario.
$ 56,25 e. 13|9 Nº 93.085 v. 17|9|74
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 5 al 9|9|74.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don GASPAR SIMON NEGRETE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de setiembre de 1974. — Rodolfo J. P. Rey, secretario.
$ 45.— e. 13|9 Nº 94.767 v. 17|9|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JESUS LABRADOR. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 9 de setiembre de 1974. — Rodolfo J. P. Rey, secretario.
$ 45.— e. 13|9 Nº 94.831 v. 17|9|74

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS HULMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1974. — Rodolfo Juan P. Rey, secretario.
$ 45.— e. 13|9 Nº 94.751 v. 17|9|74

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERMINA CRUZ de PRADO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1974. — Rodolfo Juan P. Rey, secretario.
$ 45 e.16|9 Nº 95.254 v.18|9|74

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA RAMONA VARELA de PANETTIERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1974. — Rodolfo Juan P. Rey, secretario.
$ 45 e.16|9 Nº 95.089 v.18|9|74

Nº 22

Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIAS BEHAR. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1974. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45.— e. 13|9 Nº 94.989 v. 17|9|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PANCRACIO AIMONE SECAT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1974. — Horacio C. Amisano, secretario.
$ 45.— e. 13|9 Nº 94.881 v. 17|9|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOSINDA LOPEZ de PAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1974. — Horacio C. Amisano, secretario.
$ 45.— e. 13|9 Nº 94.877 v. 17|9|74

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO LAUDANI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1974. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 45 e.16|9 Nº 95.296 v.18|9|74

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELESTINO SCHIATTI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 26 de 1974. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45 e.16|9 Nº 95.090 v.18|9|74

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN RABANAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de setiembre de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45.— e. 13|9 Nº 94.813 v. 17|9|74

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA LUISA CORTESE de GIUGGIOLONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de setiembre de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45. — e. 13|9 Nº 94.811 v. 17|9|74

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANTONIA VAIANELLA de BRONZINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de setiembre de 1974. — Hugo Carrillo, secretario.
$ 45 — e. 13|9 Nº 94.783 v. 17|9|74

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos de don MIGUEL ANGEL VICARIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de setiembre de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45.— e. 13|9 Nº 94.812 v. 17|9|74

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MARIA MINICUCCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1974. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 56,25 e.16|9 Nº 95.063 v.18|9|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CORALIA VARAS de MOYA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1974. — Guillermo J. Blanch, secretario.
e. 13|9 Nº 1.367 v. 17|9|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ADOLFO BALFHOR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1974. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 45. e.13|9 Nº 94.907 v.17|9|74

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROGELIO RIBOT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 30 de agosto de 1974. — El Secretario.
$ 45. e.13|9 Nº 94.814 v.17|9|74

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza a estar a derecho por cinco días OSCAR SCHINCA en autos Bubicc de Schinca, Dominga, s|autorización, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 5 de setiembre de 1974. — Antonio M Coghlan, secretario.
$ 45 e.16|9 Nº 95.200 v.17|9|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña MARGARITA PAULINA EUGENIA BOLLINCKX de MAREGGIANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1974. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 45 e.16|9 Nº 95.079 v.18|9|74

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA EMILIA SIMONETTI de PAZ y de JOSE LUIS PAZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 9 de setiembre de 1974. — Antonio R. M. Coghlan, secretario.
$ 45 e.16|9 Nº 95.067 v.18|9|74

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA TAMISANI Y VENTURA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1974. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 45. e.13|9 Nº 94.984 v.17|9|74

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DIONISIO EPIFANIO RODOLFO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1974. — Pedro Leandro Guida secretario.
$ 45. e.13|9 Nº 94.750 v.17|9|74

Nº 26

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JORGE MODESTO DIZ. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, mayo 31 de 1974. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45 — e.16|9-Nº 95.216-v.18|9|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMADEO ESTELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1974. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45. e.13|9 Nº 94.747 v.17|9|74

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR MENDEZ CHAVARRIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1974. — Manuel E. Crespo secretario.
$ 45. e.13|9 Nº 94.860 v.17|9|74

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMASA LEON de GAYONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1974. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45. e.13|9 Nº 94.861 v.17|9|74

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CHAJA o CHAIA SZUSMER de BAJCZMAN. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, setiembre 5 de 1974. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45 — e.16|9-Nº 95.195-v.18|9|74

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MANUEL NOVELLI y OFELIA ANTONIA CARRARA de NOVELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1974. — Ana María Luaces secretaria.
$ 45. e.13|9 Nº 94.768 v.17|9|74

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA TERESA BAEZA de BARROS CORTI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 3 de 1974. — Manuel E. Crespo, secretario.
$ 45 — e.16|9-Nº 95.316-v.18|9|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ISABEL ESTHER PARDO de NIETO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 10 de setiembre de 1974. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 56,25 — e.16|9-Nº 95.151-v.18|9|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BERNARDINO GONZALEZ o BERNARDINO GONZALEZ CAMBA. — Buenos Aires, setiembre 2 de 1974. — Manuel E. Crespo secretario.
$ 45 — e.16|9-Nº 95.085-v.18|9|74

Nº 28

El Juzgado Civil Nº 28, Secretaría número 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUGO AURELIO BARDELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45. e.13|9 Nº 94.876 v.17|9|74

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUIS SALVADOR MANGANIELLO. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 6 de setiembre de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45 — e.16|9-Nº 95.199-v.18|9|74

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS PAVESI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 30 de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45 — e.16|9-Nº 95.024-v.18|9|74

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ESTHER CHIESANOVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de setiembre de 1974 — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45.— e.13|9 Nº 94.971 v.17|9|74

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA MARIA GRELA de NION. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1974. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45.— e.13|9 Nº 94.765 v.17|9|74

El Juzgado Civil Nº 29, Secretaría número 57, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA MARIA VENTURA SEIJO de PEREZ y de FRANCISCO PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1974. — Mario Calatayud (h.) secretario.
$ 56,25. e.13|9 Nº 94.976 v.17|9|74

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO CASSANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1974. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45.— e.13|9 Nº 94.972 v.17|9|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza al Sr. PEDRO EDUARDO VILLEGAS a estar a derecho en los autos caratulados: "Grallado, Florencio c|Villegas, Pedro Eduardo en el término de diez días bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, julio 30 de 1974. — Mario Calatayud (h), secretario.
$ 60 — e.16|9-Nº 95.156-v.17|9|74

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE ALFREDO SHEAHAN DOMINGUEZ URQUIZA. — Puquíquese por tres días. — Buenos Aires, 18 de junio de 1974. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45 — e.16|9-Nº 95.306-v.18|9|74

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA CRISTINA GAGLIARDO de GAGLIARDO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, setiembre 6 de 1974. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45 — e.16|9-Nº 95.023-v.18|9|74

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA LUISA ROMANO de BARRENECHEA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1974. — José María Scorta, secretario.
$ 45.— e.13|9 Nº 94.889 v.17|9|74

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de setiembre de 1974. — Eduardo R. Liguori, secretario.
$ 45.— e.13|9 Nº 94.774 v.17|9|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doba ETELVINA ZOTES de LARREA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de setiembre de 1974. — José María Scorta, secretario.
$ 45.— e.13|9 Nº 94.830 v.17|9|74

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELENA NANTON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de setiembre de 1974. — Eduardo R. Liguori, secretario.
$ 45.— e.13|9 Nº 94.969 v.17|9|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS JOSE CHIAPPE y ELENA RESSIA viuda de CHIAPPE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1974. — Eduardo R. Liguori, secretario.
$ 45.— e. 16|9 Nº 95.176 v. 18|9|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita por diez días a herederos de JUAN ANTONIO EVANGELISTA y de OSCAR FELIX CRESPO a intervenir en juicio, bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial. Autos: Ottavianoni, Pascual Umberto c|Círculo Personal Subalterno de la Policía Federal s|daños y perjuicios. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1974. — Eduardo R. Liguori, secretario.
$ 60.— e. 16|9 Nº 95.203 v. 17|9|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA COTIC de MONFREDA y de FRANCISCO MONFREDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1974. — José María Scorta, secretario.
$ 45.— e. 16|9 Nº 95.093 v. 18|9|74

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60 cita y emplaza a herederos y acreedores de ELBA SUSANA CASTILLA por el término de treinta días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1974. — José María Scorta, secretario.
$ 45.— e. 16|9 Nº 95.031 v. 18|9|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO CANDURA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de setiembre de 1974 — Eduardo R. Liguori, secretario.
$ 45.— e. 16|9 Nº 95.046 v. 18|9|74

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES MIGUEL MADOTTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1974. — Eduardo R. Liguori, secretario.
$ 45. —e. 16|9 Nº 95.020 v. 18|9|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días la quiebra de las "TRES ARMAS, S. A." con domicilio en la calle San Juan 3339 Es Síndico el contador Pascual Capranzano, con domicilio en la calle Junín 1289, piso 1º, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el 12 de setiembre de 1974. En caso de corresponder su celebración la junta se realizará con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado el 18 de noviembre de 1974, a las 9 hs., se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase a la fallida y a sus administradores para que cumplan con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551 en veinticuatro horas; y para que se someta al art. 107 de esa ley.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1974. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
e. 11|9 Nº 1.335 v. 17|9|74

Nº 9

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días la quiebra de "INDUSTRIAS CAMPING, S. A.". Síndico: Cont. público Moisés Setton, con domicilio en Viamonte 1592, piso 6º, oficina "I" de esta Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término que vence el 25 de setiembre de 1974. Señálase la Junta de Acreedores para el día 21 de noviembre de 1974, a las 8,30 horas, la que tendrá lugar en caso de proponerse concordato resolutorio en la Sala del Juzgado con los acreedores que concurran. — Intímase a la fallida y a cuantos tengan bienes y|o documentos de la misma, a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose sacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1974. — Carlos Juan Neumann, secretario.
e.12|9 Nº 1.352 v.18|9|74

Juzgado Comercial Nº 9 Secretaría número 18, en los autos caratulados "MADESA S. A. s|Quiebra", comunica por cinco días que se ha fijado nueva fecha para la presentación del informe particular de los créditos el día 9 de octubre de 1974 y para la presentación del informe general el día 31 de octubre de 1974. — José A. Vallejos Meana, secretario.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1974. — José A. Vallejos Meana, secretario.
e.16|9 Nº 1.371 v.20|9|74

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días la quiebra de "C. I. D. A. S.R.L. s|Quiebra" — Síndico Antonio Mazzeo, domicilio en Pueyrredón 860, ps. 11, of. 111|12, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos, dentro del término de 30 días. — Señálase la audiencia del día 31 de octubre de 1974, a las 8,30 hs., para que tenga lugar la junta de graduación y verificación de créditos. — Intímese a cuantos tengan bienes y|o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos y|o entregas de bienes, son pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1974. — José A. Vallejos Meana, secretario.
e.16|9 Nº 1.372 v.20|9|74

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días en la quiebra de "CREACIONES MARY S. C. A. y VENTRICE de CANEDA, MARIA", Síndico Ricardo Carlos Jorge Crespo, con domicilio en Uruguay 355, piso 5º, of. 20, Capital, a quien los acreedores de Ventrice de Caneda, deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 1. de octubre de 1974. — En caso de presentar Concordato Resolutorio, la junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 19 de febrero de 1975, a las 9 hs., — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma, a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes a la fallida, so pena de considerarlos ineficaces. — Intímese a la fallida y a sus administradores que constituyan domicilio dentro del radio de la Capital Federal, dentro de los dos días del primero de publicación, bajo apercibimiento e tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímese a la fallida para que dentro de las 24 horas cumpla con los requisitos del Art. 93 del Decreto-Ley 19.551 y entregue al Síndico los libros y comprobantes de contabilidad.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1974. — Raúl A. Vergara, secretario.
e.16|9 Nº 1.370 v.20|9|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10 Secretaría Nº 20, cita a OSCAR ARIEL RUIZ y a MARTA OLGA PEREZ de RUIZ, en el juicio "Nuevo Banco Italiano c|Ruiz, Oscar A. y otra s|ejecutivo", para que comparezcan personalmente, dentro de cinco días, a reconocer la firma del documento que se les atribuye, bajo apercibimiento del artículo 526 del Código Procesal. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 9 de setiembre de 1974. — Eugenio C. Gallegos Del Santo, secretario.
$ 60.— e.16|9 Nº 95.348 v.17|9|74

Nº 12

Juzgado Comercial 12, Secretaría 23, comunica por cinco días la quiebra de DECORACIONES MALAFORO S.C.A., expediente Nº 32.627, Síndico Bernardo Stok con domicilio en Junín 59, 5º piso, la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 3 de febrero de 1975 a las 10 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos y entregas de bienes a los fallidos so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido para que entregue al Síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las 24 horas.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1974. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
e.12|9 Nº 1.355 v.18|9|74

Juzgado Comercial 12, Secretaría 23, comunica por cinco días en la Quiebra EMPRESA SCIAVI S.R.L. CONSTRUCTORA que la Junta de acreedores es celebrada en la sala de Audiencias del Juzgado el 23 de octubre de 1974 a las 10 hs., y en caso de presentar concordato resolutorio.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1974. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
e. 12|9 Nº 1.356 v.18|9|74

Juzgado Comercial 12, Secretaría 23, comunica por cinco días la quiebra de PIÑEIRO PEDRO BERNABE, expediente Nº 35.388, Síndico Samuel Korisch con domicilio en Sarmiento 2656, 2do., B, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos hasta el día 31 de octubre de 1974. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 4 de febrero de 1975 a las 10.30 horas. — Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos y entregas de bienes a los fallidos so pena de considerarlos ineficaces. — Intímese a los fallidos y a sus administradores para que constituyan domicilio dentro del radio de la Capital Federal dentro de los diez días del primer día de su publicación, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímase al fallido para que cumpla con los requisitos del art. 93 de la ley 19.551 y entregue al Síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las 24 horas.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1974. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
e. 12|9-Nº 1.357 v.18|9|74

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la quiebra de SOFIMA, S. C. A. y RICARDO WEISMAN; Síndico el Contador José Rabinovich, con domicilio en Pueyrredón 468, 5º piso, oficina 25 a quienes los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los veinte días a contar desde la fecha de la última publicación de los edictos. Señálase la audiencia del día 9 de diciembre a las 9 hs. para que los acreedores concurran a la Junta de Verificación y Graduación de Créditos, la que se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, bajo apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número. — Intímese a quienes tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición de la sindicatura, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes al fallido so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1974. — Héctor J. Folguel López, secretario.
e. 11|9 Nº 1.337 v. 17|9|74

Nº 16

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 16 a cargo del Dr. Edgardo Marcelo Alberti, Secretaría Nº 32, hace saber por cinco días en los autos "DISCOS DISTRIBUIDORA S. A. C. I. s|Quiebra" que el Síndico es el Contador Manuel Elrin, con domicilio en Corrientes 1132, piso 4º. of. 41|42, Capital Federal. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes o documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos y entrega de bienes a la fallida, so pena de considerarlos ineficaces. La fallida deberá entregar al síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las 24 horas.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1974. — Horacio E. Meincke, secretario.
e.13|9-Nº 1.361-v.19|9|74

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Comercial número 25, secretaría Nº 49, en autos "FABI IND. Y COM. S. A. s|cancelación" comunica que se ha dispuesto la cancelación de los pagarés librados por la firma Loma Negra, C.I.A.S.A., con fecha 9|5|74 por un monto de $ 300.000.— cada uno, a favor de "Fabi, Ind. y Com. S. A. con vencimiento el 30|8|74 y el 15|9|74 respectivamente. A los fines previstos por el art. 89 del cuerpo legal citado, publíquese edictos por 15 días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1974. — Norma Di Noto, secretaria.
$ 562,50 e.29|8-Nº 91.593 v.18|9|74

Juzgado en lo Comercial Nº 25, Secretaría Nº 49, en autos: "LAHUSEN CRISTIAN EDUARDO DIEDRICH JUAN JORGE s|cancelación", comunica la cancelación de los títulos. — Habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 89 del Decreto-Ley Nº 5.965|63 aplicable, conforme al artículo 226 del Decreto-Ley 19.550|72, bajo la fianza personal del peticionante quien deberá comparecer en Secretaría a labrar el acta pertinente por ante el actuario, dispónese la cancelación de los títulos representativos de 13.680 acciones al portador, de un valor nominal de pesos 10.— cada uno, que totalizan 136.800 pesos, emitidos por la firma "Bermúdez, Sociedad en Comandita por Acciones", inscriptos en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha 23 de octubre de 1970, bajo el número 1.561, folio 295 del Libro 248 de Contratos Públicos, pertenecientes al actor. — A los fines previstos por el citado artículo 89, publíquese edicto por 15 (quince) días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1974. — Norma Di Noto, secretaria.
$ 843,75 e. 28|8 Nº 91.296 v. 17|9|74

Juzgado Comercial Nº 25, Secretaría Nº 49, en los autos "ALANIZ, AVELINA LOPEZ de s|Cancelación de pagaré", Expte. Nº 931, hace saber cancelación pagaré orden Avelina López de Alaniz, monto $ 5.000 (pesos cinco mil), librado por Francisco Sánchez, Pascual Ranieli, Manuel Díaz por Microómnibus Saavedra SATACI. — Publíquese por 15 días.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1974. — Norma Di Noto, secretaria.
$ 393,75 e.5|9 Nº 93.077 v.25|9|74

Juzgado de Comercio Nº 25, Secretaría Nº 49, hace saber en los autos caratulados "NUEVO BANCO ITALIANO s|cancelación" que ha dispuesto la cancelación judicial de la letra de cambio Nº 25.738, librada por la firma Siemens, S.A., por un monto de diez mil pesos, con vencimiento el 5 de noviembre de 1974, y aceptada por el Banco de Mendoza, conforme con lo dispuesto por el artículo 89 del Decreto-Ley 5.965|63. — Publíquese por quince días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1974. — Norma Di Noto, secretaria.
$ 450.— e.16|9 Nº 95.349 v.4|10|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 3 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EVA DEL CARMEN BRAVO de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1974. — Miguel G. Lemega, secretario.
$ 66,60 e.13|9 Nº 94.942 v.17|9|74

Nº 5

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 5 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de REGINA SIMANOVICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de setiembre de 1974. — Juan T. Battini Vidal, secretario.
$ 45.— e.13|9 Nº 94.823 v.17|9|74

Nº 7

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 7 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE CERVONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1974. — Carmen H. Palacios, secretaria.
$ 45.— e.13|9 Nº 94.922 v.17|9|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ABEL DELPERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 27 de 1974. — Carmen Helena Palacios, secretaria.
$ 45 e.16|9 Nº 95.044 v.18|9|74

Nº 8

Se cita por tres días a don HIPOLITO CABRE a estar a derecho y contestar demanda en autos "Dartevelle de Garibotto, Adela M. y otros c|Cabre, Hipólito Suing y|u ocup., s|desalojo", que tramitan por ante el Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 8, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Defensor de Incapaces y Ausentes. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, agosto 26 de 1974. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 60.— e.16|9 Nº 95.091 v.17|9|74

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 13 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES SANTANA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1974. — Sergio A. Villamayor Alemán, secretario.
$ 45.— e.13|9 Nº 94.787 v.17|9|74

Nº 23

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 23 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO TORRES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1974. — Miguel A. Grispo, secretario.
$ 45.— e.13|9 Nº 94.895 v.17|9|74

El Juzgado Nacional Especial de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIX DEL RIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1974. — Miguel A. Grispo, secretario.
$ 45 e.16|9 Nº 95.025 v.18|9|74

Nº 30

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO PERDUCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1974. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 45 e.16|9 Nº 95.026 v.18|9|74

Nº 31

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA HELD de BOYD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1974. — Martín M. Obiglio, secretario.
$ 45 e.16|9 Nº 95.303 v.18|9|74

Nº 36

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 36 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONOR GONZALEZ GUERRICO de GARCIA URIBURU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1974. — Juan de la Cruz Osores, secretario.
$ 45.— e.13|9 Nº 94.944 v.17|9|74

Nº 40

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 40, cita a NELIDA ELSA MORCILLO o NELLY ESTHER MORCILLO en autos "Suárez Luis, c|Morcillo Nelly Esther s|desalojo" para que dentro de dos días comparezca a tomar la intervención que le corresponda, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que la represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1974. — Gastón J. M. Firpo, secretario.
$ 60.— e.16|9 Nº 95.141 v.17|9|74

Nº 50

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial, Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS OSCAR DEZZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 17 de 1974. — Martín G. Gorostiza, secretario.
$ 45 e.16|9 Nº 95.045 v.18|9|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 2

Juzgado Federal en lo Criminal y Correc. Nº 2, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO GUILLERMO HERRANZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz. — Publíquese por cinco días.
Secretaría, 14 de agosto de 1974. — Carlos A. Torrassa, secretario federal.
e. 13|9 Nº 1.363 v. 19|9|74

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 1

Juzgado Federal Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por cinco días a contar desde la publicación del presente a DORIAN EDGARDO JOSE SAN MARTIN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, agosto de 1974. — Carlos L. Molteni, secretario.
e. 13|9 Nº 1.365 v. 19|9|74

SAN MARTIN

Nº 1

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, a cargo del doctor Roberto H. Gitard, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a la prófuga REINA ISABEL CHAYAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 23.469|73, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
San Martín, 19 de agosto de 1974. — El Secretario.
e. 13|9 Nº 1.366 v. 19|9|74

Nº 2

Norberto José Luis Gardella, Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 2, con asiento en San Martín, Provincia de Buenos Aires, en los autos caratulados, "García Francisco s|doble enrolamiento". Expediente Nº 29.101|74 que se tramita por ante la secretaría del doctor Gerardo P. Pelliza, cita, llama y emplaza a FRANCISCA GARCIA a que comparezca ante este Tribunal, Secretaría actuaria, dentro del término de cinco días hábiles de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y contumaz.
Secretaría, 20 de agosto de 1974. — Gerardo P. Pelliza, secretario.
e.11|9-Nº 1.341 v.17|9|74

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, doctor Jorge Luque, se cita y emplaza a ADOLFO MANUEL CORTIÑA, para que dentro del término de quince días a contar del último día de publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal, Secretar. Criminal y Correccional, a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 13.226 que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiarse para su captura.
Secretaría, 19 de agosto de 1974. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.
e.11|9-Nº 1.342 v.17|9|74

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Federal Nº 3, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, doctor Jorge Luque, se cita y emplaza a NORMA ISABEL SUAREZ, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional, en la causa Nº 13.715|74 caratulada: "Caja Nacional de Ahorro y Seguro, s|denuncia", bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y oficiarse para su captura.
Secretaría, 8 de agosto de 1974. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.
e.11|9-Nº 1.343 v.17|9.74

SAN SALVADOR DE JUJUY

TESTIMONIO: "San Salvador de Jujuy, 2 de setiembre de 1974. — Atento al estado de autos y a los fines de lo previsto en el Art. 18 de la Ley 16.652, ordénase la publicación por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Nación de la denominación "P A R T I D O F E D E R A L", adoptada el 19 de diciembre de 1973 en su acta de fundación y constitución, por la mencionada agrupación política. — Fdo.: Ernesto Sánchez Mera, Juez Federal de

Jujuy — Lo que antecede concuerda fiel y legalmente con la parte pertinente del decreto dictado a fs. 47 de los autos número 846|73, caratulados: Partido Federal Distrito Jujuy, solicita reconocimiento personería política". — Por mandato judicial y para ser remitido al Boletín Oficial de la Nación, expido el presente que sello y firmo en la ciudad de San Salvador de Jujuy a los dos días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro. — Felipe González Roura, secretario Electoral.

e.16|9 Nº 1.375 v.18|9|74

MENDOZA

Juez Primero Civil hace saber acreedores por cinco días que BODEGAS Y VIÑEDOS GABRIELLI Y BALDINI S. A. LTDA. ha solicitado terminación de juicio y archivo actuaciones por pago total acreedores bajo apercibimiento de que si no hay oposición u observación será dado por terminado el proceso conforme lo solicitado. Expte. Nº 104.817 por convocatoria de acreedores. — Luis A. Benvenuto, secretario.

$ 112,50.— e 16|9 Nº 95.239 v.20|9|74



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en los autos "DE SOUSA PRETO WALTER c|TADDEO ANGEL s|ejecución hipotecaria" (Expediente Nº 1.389), que el martillero Manuel Fernández, rematará el día 19 de setiembre de 1974, a las 18 hs., en el local de la calle Venezuela Nº 1318|20, Capital, siendo el horario de visita de 9 a 12 horas, a partir del día 14 de setiembre hasta la fecha del remate, del siguiente bien: Una propiedad ubicada en la calle Santos Vega número 314, de la localidad de Villa Dr. José María Bosch, Partido de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires: consta de dos dormitorios de 3,50 por 3,50 metros cada una; un comedor de 3,50 metros cada uno; un comedor de por 3 metros; un baño de 1,50 por 1,50 metros; un gold de 1,50 por 3 metros, todas estas medidas son aproximadas. El terreno tiene de frente 10 metros por 14,90 de fondo, y está en la manzana 51, lote 11; se encuentra ocupado por la demandada. Base $ 3.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Todo en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital Federal.

Buenos Aires 10 de setiembre de 1974. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 225.— e.16|9 Nº 95.061 v.18|9|74

Nº 14

Juzgado Nacional Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en el juicio: "CONSORCIO DE PROPIETARIOS RIVADAVIA 1273|83 c|TARANTO HNOS. s|ejecutivo" Expediente número 16.501, que el martillero designado Raúl R. Amadeo, rematará el día 25 de setiembre de 1974 a las 14 horas en la calle Perú Nº 27 en esta Capital, el inmueble sito en la calle Rivadavia número 1273|83 2º piso unidad 17, compuesta por tres habitaciones destinadas a oficinas con entradas independientes e intercomunicadas entre sí, numeradas 24-25 y 26, en el estado de locación en que se encuentre. Se registra la siguiente deuda por expensas comunes: $ 2.065,09. — Base $ 6.333,33. — Comisión 3 o|o. — Seña 20 o|o, sellado fiscal 5 o|oo. — Al contado y en efectivo al mejor postor. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. El inmueble puede visitarse de lunes a viernes en el horario de 10 a 12 horas.

Buenos Aires 10 de setiembre de 1974. — Graciela E. González, secretaria.

$ 180.— e.16|9 Nº 95.315 v.18|9|74

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por 3 días, en los autos "LODEIRO GARCIA JOSE y EIRIZ de LODEIRO GUMERSINDA sus sucesiones", Expediente Nº 639, que los martilleros Casal Hnos., rematarán el día 20 de setiembre de 1974, a las 16,30 hs., en Perú 27, Capital, la Unidad Nº 2 del inmueble de la calle Juan Felipe Aranguren 1825, Capital. Base $ 19.486,66, al contado o sean 2|3 partes valuación fiscal. Desocupada. Se incluye en la venta la línea telefónica Nº 66-9757 dentro de las disposiciones reglamentarias de ENtel. Superficie propia: P. baja 45,07, altillo y P. alta 14,76; galería 15,17. Total 74,90 m2 y uso exclusivo 5 patios propiedad común con 30,72 m2, terraza propiedad común 10,58 m2. Porcentual 49,47 o|o. Visitar días 17, 18 y 19 de 15 a 18 hs. Adeuda por impuestos $ 484,50. No tiene gastos por expensas comunes. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o y sellado boleto 5 o|oo, todo en efectivo. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Más datos en San Martín 66, piso 6º, Of. 602. Los bienes muebles inventariados a fs. 28 que se encuentran en la propiedad se rematarán a continuación. Sin base, al contado.

Buenos Aires, setiembre 9 de 1974. — José María Scorta, secretario.

$ 191,25 e. 13|9 Nº 94.748 v. 17|9|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por 10 días en el juicio "RODRIGUEZ BARRO S. A. C. I. I. F. s|Quiebra s|Concurso Especial del Banco Sindical (Expte.: 38.946|1973), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital Federal, el día lunes 30 de setiembre de 1974, a las 16 horas, una fracción desocupada, ubicada en el Pdo. de Avellaneda, Pcia. de Bs. As., con frente al Riachuelo y a las calles Carlos Pellegrini, F. Ameghino, B. Hueyo, N. Levalle y acceso al nuevo Puente Pueyrredón. — Superficie 66.844,63 ms. cs. Nom. Catastral: Circ. I., Sección N. Fracción II, parcela 7. — Base $ 8.218.267,53. Venta al contado. — 8 o|o de seña. — 3 por ciento de comisión. — Se aceptan ofertas bajo sobre hasta dos días antes de la fecha de la subasta, con depósito en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Sucursal Tribunales del 15 o|o del monto ofrecido, debiendo suscribirse el secretario actuante los sobres que entregará bajo recibo al martillero con suficiente antelación; y que será devuelto al oferente en caso de ser superada. — Se visita de 9 a 17 hs. — El compador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, setiembre 4 de 1974. — Carlos Eduardo Altieri, secretario interino.

$ 675 e.11|9 Nº 94.309 v.24|9|74

Nº 2

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días, en el juicio: MEC CARP S.R.L. c|ARRUABARRENA de PENNA MARIA CRISTINA y otro s|ejecución prendaria", Expediente Nº 40.185, que el martillero Enrique S. Bichman, propuesto por la parte actora, rematará el día 26 de setiembre de 1974, a las 14,30 hs., en la calle Lascano 2564, donde se exhiben los días 24 y 25 de setiembre de 9 a 12 horas, los siguientes bienes: Una máquina combinada para carpintería, garlopa, cepilladora, tupí, barreno, sierra circular marca Bagual Nº 38.457, con motor eléctrico acoplado de 3 CV, marca Mocar Nº 365|818; una lijadora a cinta, marca Mec-Carp Nº 1 293, con accesorios mesa de madera de pino de 2,40 mts. de largo, con motor eléctrico acoplado 3 CV, marca HY Nº 10.100; una sierra sinfín de 600 mm. de volante marca MS, número 214, con motor eléctrico acoplado de 2 CV, marca Peláez Hnos., Nº 32.707, para carpintería, usados. Base: $ 713.—. Al contado. Al mejor postor. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 30 de 1974. — Juan Carlos Mata, secretario.

$ 180.— e. 13|9 Nº 94.775 v. 17|9|74

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en los autos "PIÑEIRO, VENANCIO c|TERZA NEGOCIOS INMOBILIARIOS C. I. F. S. A. s|ejecución, Exp. Nº 48.678", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L. rematarán el miércoles 25 de setiembre a las 15 horas, en Perú 27, Buenos Aires la 85,46 ava parte indivisa del inmueble sito en Ricardo Gutiérrez 3939, esq. Argerich 3102|4 esq. Nazarre edificado en lote 15 que mide 45,95 metros al S. s|R. Gutiérrez; 41,80 metros al N.O. s|Nazarre 23,85 mts. al N.E. s|Argerich y s|medición practicada y plano que cita su título 45,95 mts. de frente al S.; 41,12 mts. de frente al N.O.; 23,98 metros de frente al N.E. Sup. 491,2839 metros cuadrad. Catastro: Circ. 15, Secc. 71, Mz. 20. La propiedad se encuentra desocupada y su construcción está paralizada. — De acuerdo a las cláusulas del contrato mutuo hipotecario "el inmueble no podrá ser arrendado ni vendido; en caso de ejecución deberá ser entregado libre de intrusos o cualquier otro tipo de ocupantes y totalmente desocupado. Escritura ante el escribano que designen los acreedores. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Visitar de 9 a 12 horas. Sin base. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1974. — Jorge J. Fargas, secretario.

$ 225.— e.16|9 Nº 95.328 v.18|9|74

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 6, Secretaría 12, comunica por dos días en el juicio SARANDI S. A. c|VAZQUEZ, AMALIA F. y otro s|ejecutivo (expediente S-1837), que el martillero Lucio Lopez Serrey rematará el 18 de setiembre de 1974, a las 11, en Venezuela 1320, Capital, donde se exhiben, un televisor fabricado especialmente, gabinente de madera, con caja de altoparlantes, formando mesita con patas, controles al frente; una heladera eléctrica familiar, marca "Aurora", sin número visible, color blanco; un juego de living, compuesto por dos sillones y un sofá de tres cuerpos en estilo inglés, de respaldo alto, de madera, tapizados en tela gobelino una mesita tipo ratona de madera y tapa de mármol; en el estado en que se encuentran. Sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1974. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 135.— e.16|9 Nº 95.526 v.17|9|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 6, comunica por tres días en el juicio "TIERRITECH S.A.C.I.F.I.A. c|GONZALEZ, EDUARDO y otro s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 146.668), que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 27 de setiembre de 1974, a las 11.30 horas, en el local sito en calle Pedernera Nº 504 de Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: un automóvil usado, marca Citroën, modelo Azam del año 1966, carrocería sedán de 4 puertas, motor de 18 H.P. y 3 cilindros, número 3026003 136 AZC, chasis marca Citroën, Nº 3002202967, patente de la provincia de Buenos Aires del año 1971, Nº B 189883; chocado en varias partes, en el estado en que se encuentra. Base: pesos ley 18.188. 1.440. Al contado y al mejor postor. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 4 de setiembre de 1974. — Hugo N. Pifarre, secretario.

$ 135.— e.16|9 Nº 95.641 v.18|9|74

Nº 8

Juzg. Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 8, comunica por 3 días en el juicio: "DI LEO, ROSA c|VICH, OSCAR s|Ej. de Prenda", Exped. Nº 6.568, que el martillero don José Angel Paniagua, rematará el día 20 de setiembre de 1974, a las 11,30 horas, en el lugar donde se exhibe, calle Los Patos 2577, de esta ciudad: Un automotor tipo automóvil, marca Fiat, modelo 600E|65, berlina, 2 puertas, con motor marca Fiat, número 2050983, fabricación nacional, con chasis marca Fiat 2024796, Serie Nº 65, afectado al uso particular, Dominio Nº B-145298. Se deja expresa constancia que el automotor se encuentra totalmente desarmado, y sin precisar sobre las piezas que faltan en él. — Base: $ 5.815. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — El bien se entregará previo pago total del precio obtenido.

Buenos Aires, setiembre 9 de 1974. — Roberto B. Camacho, secretario.

$ 157,50 e.13|9 Nº 94.848 v.17|9|74

Nº 10

Juzgado Nacional de 1a. Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 10, comunica por tres días en el juicio: "BIANCHI LEGITIMA S.A.C.I.F.I. contra VOLPIQUERON, ENRIQUE s|Ejecutivo Prenda', Expediente Nº 139090, que el martillero Enrique S Bichman, rematará el día 28 de setiembre de 1974, a las 9 horas, en la calle Humberto 1º número 2042, exhibiéndose en Díaz Vélez 4002, el siguiente bien: Una sierra eléctrica Bianchi Legítima, supergigante número 26,225 con motor igual marca, de 1 1|2 H.P., Nº 18.306, usada. — Base: pesos 4.698 — Al contado. — Al mejor postor. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 16 de 1974. — Lilia Germano, secretaria.

$ 90 e.13|9 Nº 94.778 v.17|9|74

Nº 17

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 17, Secretaría a mi cargo en autos "SQUIRIPA VICENTE contra BARRAU, OSCAR EDUARDO s|Ej. Prendaria", Expediente Nº 194.226, comunica por tres días que el martillero Sr. Servando García Casabal, rematará el 20 de setiembre a las 11 horas, en la Avda. San Juan Nº 3723, donde se exhiben, los días hábiles de 9 a 17 hs. lo siguiente: Una máquina para colocar punteras y planchar forros, neumática, marca Rumbo Nº 1908, con calefacción eléctrica y control de tiempo. Una máquina para clavar tacos, neumática, marca Rumbo Nº 1786, con equipo filtro de lubricación y válvula reguladora de presión. — Una máquina para precambiar contrafuertes marca Rumbo Nº 1816, electroneumática con control automático y equipo filtro lubricación. — Una máquina de pegar suelas, marca Rumbo Nº 1894, con compresor y motor marca Motormech Nº 081446, monofásico de 3|4 H. P. y 1450 r.p.m. — Industria Argentina. — Base: $ 23.706 48. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Al contado.

Buenos Aires, setiembre 5 de 1974. — Gastón C. de la Fare, secretario.

$ 202,50 e.13|9 Nº 94.986 v.17|9|74

Nº 29

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 29, comunica por tres días en el juicio "FREDA, WALTER ANDRES c|POMA, ARNOLDO AMERICO y CALVO, ELSA s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 505), que el martillero Horacio V Cambareri rematará el día 27 de setiembre de 1974, a las 10 horas, en el local de calle Guardia Vieja Nº 4340 de Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: un automóvil usado, marca Gordini IKA, modelo DA-2V-68 del año 1968, con motor número 3026009, serie Nº 6254, chasis Nº 04276, dominio Nº B 112846, motor de 40 H.P., marca Gordini, para uso particular, en el estado en que se encuentra. Base: pesos ley 18.188, 19.695,16. Al contado y al mejor postor. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1974. — Vicente D. Saravia Patrón, secretario

$ 123,75 e.16|9 Nº 95.643 v.18|9|74

Nº 31

Juzgado Nacional de 1ª Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 31, comunica por 3 días en autos: "GONZALO CELIA D. c|CASTRO MARIO A. s|cobro de alquileres", Expediente Nº 142.357, que el martillero Eloy Enrique Seijas rematará el 23 de setiembre de 1974, a las 11 y 30 horas, en Humberto I 1725, Capital, el inmueble sito en Billinghurst 1228|1230, unidad 1, de Capital Federal, compuesto de 2 plantas: baja, 2 dormitorios, comedor, hall, baño y cocina y pequeño patio y alta, una habitación. Superficie total propia 101,65 mts.2. Porcentual 41,48 o|o. Ocupada por familiares del demandado. Cláusula séptima del mutuo hipotecario agregado en autos: "Para el caso de ejecución el deudor se obliga a hacer entrega del bien totalmente desocupado en el plazo perentorio que a tal fin le fije el Juzgado y secretaría se radique el juicio. El comprador debe constituir domicilio en Capital y abonar el 5 por mil para sellado de boleto. — Base $a. 20.400,00. Seña 8 o|o y Comisión: 3 o|o, ambas en efectivo.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1974. — Martín M. Obiglio, secretario.

$ 180.— e.16|9 Nº 95.314 v.18|9|74

Nº 46

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 46, comunica por tres días en el juicio "CASARES S.A.I.C.F.I.A.G.F. c|MERCADO EDUARDO s|Ejecución Prendaria", Expediente Nº 28.369|73, Folio 377, que el martillero Victoriano S. Alemán, rematará el jueves 26 de setiembre de 1974, a las 10 horas, en calle San Lorenzo 2440 de la localidad de Olivos (Pcia. Bs. Aires), donde se exhibe todos los días de 9 a 12 y de 14 a 17 horas, el siguiente bien: Una cocina marca Casares, modelo C-5-1E-S-G- Nº 499, enlozada en blanco, a gas de garrafa, con una parrilla y horno. Base $ 2.041, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o y comisión 10 o|o en efectivo y en el momento de la subasta.

Buenos Aires, 9 de setiembre de 1974. — Eduardo Leopoldo Fermé, secretario.

$ 225.— e.13|9 Nº 94.849 v.17|9|74